

CUADER
NOS DE
ARAGÓN

105

**Los moriscos de Gelsa
(1526-1610)**

Alejandro Simal Monge

CUADER
NOS DE
ARAGÓN

105

Los moriscos de Gelsa (1526-1610)

Alejandro Simal Monge



Institución Fernando el Católico
Excma. Diputación de Zaragoza

2026

Primera edición, 2026

Publicación número 4157
de la Institución Fernando el Católico,
Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza,
plaza de España, 2, 50071 Zaragoza (España)
tels.[34] 976 288 878 / 976 288 879
ifc@dpz.es
<https://ifc.dpz.es>



Diseño gráfico
Víctor M. Lahuerta

Preimpresión
Marta Ester

Impresión
Gistel Industrias Gráficas

ISBN 978-84-9911-773-7

Depósito Legal: Z 649-2026

 Esta obra está sujeta a la licencia CC BY—NC—ND 4.0 Internacional de Creative Commons

© Alejandro Simal Monge, 2026

© del diseño gráfico, Víctor M. Lahuerta, 2026

© de las fotografías, los autores

© de la presente edición, Institución Fernando el Católico, 2026

Impreso en España – Unión Europea / Printed in Spain – European Union

A Gelsa y a su gente

Abreviaturas

ACA	Archivo de la Corona de Aragón
ADA	Archivo del Ducado de Alba
ACSZ	Archivo Capitular de la Seo de Zaragoza
ADZ	Archivo Diocesano de Zaragoza
AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPH	Archivo Histórico Provincial de Huesca
AHPZ	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
AHPNZ	Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza
AMZ	Archivo Municipal de Zaragoza
BAC	Biblioteca de Autores Cristianos
BNE	Biblioteca Nacional de España
C.	Caja
Cap.	Capítulo
Doc.	Documento
Exp.	Expediente
fol. / fols	Folio / Folios
INE	Instituto Nacional de Estadística
l.	Libro
leg.	Legajo
Ms.	Manuscrito
núm.	Número
p. / pp.	Página / Páginas
RAE	Real Academia Española
s. /ss.	Siglo / Siglos
s.f.	Sin foliar
T.	Tomo
vol.	Volumen
VV.AA	Varios autores

Introducción

La singladura de los moriscos desde su conversión hasta la expulsión es, sin duda alguna, uno de los episodios más dramáticos de la historia de España. En conjunto, podemos identificar un período de algo más de un siglo que se extiende desde 1502 hasta 1610, durante el cual la minoría hubo de vivir un auténtico calvario, siendo sometida a intentos de asimilación y extinción de su cultura tradicional, padeciendo la represión de las autoridades, así como intolerancia por parte de sus vecinos, y desembocando finalmente en su purga del cuerpo de la Monarquía Hispánica, cuyo poder y prestigio internacional se encontraban en su máximo apogeo.

No obstante su condición de vencidos, marginados y perseguidos, no conviene infravalorar la importancia histórica de estas poblaciones. Además de representar un problema político y religioso de primer orden durante los siglos XVI y XVII, los moriscos gozaron de un peso demográfico y económico considerable, como se echa de ver en las nefastas consecuencias que tuvo su desaparición. Desarrollaron además una producción cultural de alta calidad, homologable a lo más florido de nuestro Siglo de Oro, y constituyeron, en definitiva, el canto del cisne del islam en la Península Ibérica, que atravesaba ya su fase crepuscular. Por todo ello, no resulta extraño que el tema haya atraído, como pocos, la atención de los especialistas y del público interesado; así, la afirmación que hicieron dos grandes historiadores como Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent de que «los moriscos han sido una minoría vilipendiada pero no olvidada»,¹ mantiene en nuestros días su pleno vigor.

Desde los primeros escritos sobre la materia, que podemos identificar como aquellos producidos ya por los apologistas del destierro a comienzos

1 Antonio Domínguez Ortiz, Bernard Vincent, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza, 1984, p. 9.

del siglo XVII, los autores han tenido que dialogar con la caracterización simplificadora y estereotípica establecida por aquellos: la idea de que «todos son uno» referida a los moriscos, que tendía a desdibujar toda diferencia de índole regional, económico-social, religiosa o cultural entre los mismos. Si a comienzos del siglo XX historiadores como Boronat o Lea pudieron secundar en cierto modo este paradigma, en la obra de Braudel advertimos ya un cambio de tendencia en el que se empiezan a hacer distinciones, al menos entre los convertidos de las dos coronas que conformaban la Monarquía, marcando el camino a seguir para generaciones de investigadores posteriores. Dicho sendero recorrido desde entonces no ha sido otro que el de profundizar en el conocimiento de la diversidad de este grupo humano frente a la generalización que había imperado, y de la cual se extraía como corolario la idea de la imposibilidad de su asimilación y la inevitabilidad del destierro. Así, comenzaron a aparecer trabajos dedicados exclusivamente a los moriscos de Aragón, como los magníficos de Carrasco Urgoiti, Fournel-Guérin o Colás Latorre, para quien una de las mayores aportaciones de la historiografía en los últimos años ha sido, precisamente, «mostrar a la minoría como un grupo diversificado».² De esta manera, en el desarrollo de los estudios aragoneses hay que destacar especialmente la gran cantidad de publicaciones aparecidas al calor del cuarto centenario de la expulsión, en torno a los años 2009 y 2010, y que contribuyeron notablemente a poner nuestro conocimiento sobre los moriscos de estos lugares a la altura del que se tenía en los casos valenciano y granadino.

En concordancia con la mencionada tendencia hacia la particularización, algunos autores han descendido un escalón en el enfoque territorial de su objeto de estudio para aproximarse a los convertidos de ciertas regiones en el ámbito del reino aragonés. Son los casos de Serrano Martín en el ámbito del ducado de Híjar, Abadía Irache en el condado de Sástago y la Ribera Baja, Latorre Ciria en Teruel y Albarracín y Olivo Ferreiro para el caso de la Comunidad de Calatayud. En el nivel local, contamos con el trabajo pionero de Ansón Calvo sobre los moriscos de Torrellas, el de Conte Cazcarro sobre los de la ciudad de Huesca, el libro de Cantos Valverde referido a la represión inquisitorial en Gea de Albarracín y, en años más recientes, dos trabajos sobre localidades que formaban parte del señorío del Cabildo del

2 Gregorio Colás Latorre, «Cuestiones sobre los moriscos», en José Manuel Latorre Ciria, Gregorio Colás Latorre, María José Cervera Fras y Eliseo Serrano Maratín (coords.), *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010, p. 20.

Pilar: el de Villa Sánchez sobre Calatorao y el de Pérez Arantegui sobre Brea, ambos editados y publicados por la Institución Fernando el Católico.

Así, sabedores de que las investigaciones locales tienen la virtud de revelar con luz renovadora una información a la que no tendríamos acceso de otro modo, hemos optado por centrar nuestra atención, a lo largo de las siguientes páginas, en una de las comunidades moriscas más importantes del Valle del Ebro, la cual, sin embargo, no ha sido objeto de un estudio pormenorizado hasta el momento, esto es: la de aquellos que habitaron en la villa de Gelsa. Además de en su considerable envergadura demográfica y su vecindario enteramente morisco, la justificación de esta elección encuentra su raíz en una necesidad que emerge de manera natural cuando se tiene el privilegio de pasear por las estrechas calles de su casco histórico, sin duda uno de los más llamativos testimonios de arquitectura popular de origen mudéjar que quedan en Aragón, y es la inquietud por saber más acerca de quiénes eran y cómo vivían las personas que la poblaron con anterioridad a la expulsión. Sobre esta localidad, la única monografía, hasta el momento, que ha visto la luz, es la que escribió el clérigo gelsano Francisco Falcón y Cercós, titulada *Apuntes crítico-históricos de la villa de Gelsa* y publicada en el año 1905. Aunque muy loable, sintética y desbordante de datos enormemente valiosos, la obra adolece de una laguna significativa en lo que respecta al período musulmán y morisco, además de ciertos elementos discursivos propios de la época y el perfil del autor, que hoy en día han quedado desactualizados.

Nuestros objetivos, dadas las limitaciones con las que nos hemos encontrado, conjugadas con las propias de quien escribe, no pasan por componer un cuadro definitivo que agote en sí mismo todo lo que es posible conocer sobre el tema; antes bien, los horizontes marcados son mucho más modestos. En primer lugar, pretendemos sintetizar en un relato coherente las referencias dispersas que hemos hallado repartidas en diversas obras, completándolas con documentación de archivo inédita y fuentes históricas impresas que nos ayuden a aproximarnos a diversos aspectos de la demografía, la economía, la sociedad, la cultura, etc. de los nuevos convertidos de Gelsa desde su bautismo hasta el destierro. En segundo lugar, no juzgamos suficiente conformarnos con una mera recopilación de noticias sobre este caso concreto, sino que hemos procurado utilizar las mismas como punto de apoyo para reflexionar sobre problemas más generales que atañen a la cuestión morisca. De cualquier modo, insistimos, el presente libro no busca sino ser una pequeña contribución que, aunque breve, resulte útil y a la vez estimule ulteriores trabajos.

Durante las investigaciones realizadas para tal fin, los principales problemas que hemos tenido que sortear han tenido que ver con la escasez y la dispersión de las fuentes. Los desastres de la guerra, difícilmente evitables, en tanto que la villa se encontró formando parte del frente durante la guerra civil española, redundaron en la destrucción de buena parte de su patrimonio histórico, lo que ha dado como resultado la práctica ausencia de documentación parroquial y municipal con fecha anterior a 1936. A ello se suma la pérdida de los protocolos del distrito notarial de Pina de Ebro, al cual pertenecía Gelsa, y que corrieron la misma suerte durante el conflicto, lo que restringe considerablemente el acceso a fuentes de producción local. Por otro lado, los archivos a los que fueron a parar los fondos de la baronía de Quinto no parecen haber conservado demasiada documentación; hablamos, por un lado, del Archivo Capitular de la Seo de Zaragoza, donde encontramos pocos documentos anteriores al último tercio del siglo XVII, y del Archivo de la Fundación Casa de Alba, ubicado en el Palacio de Liria de Madrid, que asimismo alberga una pequeña parte de lo que había antes de la contienda.

De esta suerte, la carencia de documentación producida desde el señorío, la misma localidad o sus alrededores, ha tratado de ser salvada mediante la combinación de tipologías diversas, fundamentalmente judicial (procedente de los fondos de la Real Audiencia), notarial, impresa, diocesana e inquisitorial. Quizás sea la utilización de esta última la que ha suscitado más críticas desde el punto de vista metodológico por parte de los historiadores en los últimos años, en ocasiones, incluso, llegado a omitirla de manera deliberada debido a los sesgos que presenta.³ Nosotros, en cambio, hemos optado por un empleo crítico de la misma, planteándonos como un problema capital del presente trabajo hasta qué punto pueden ser informativas de la cartografía religiosa de la minoría.

El recurso a este tipo de fuentes, como es evidente, introduce una inevitable distorsión en el estudio del caso gelsano, en la medida en que no nos ofrecen el punto de vista de los propios moriscos, sino la mirada —frecuentemente interesada o parcial— de actores externos: eclesiásticos, notarios en su mayoría zaragozanos, inquisidores o autores contemporáneos, algunos de los cuales se posicionaron explícitamente como apologistas de la expulsión. Esta circunstancia obliga a proceder con la debida cautela, manteniendo una actitud crítica frente al sesgo inherente a estos documentos.

3 Jorge del Olivo Ferreiro, *Los moriscos de Calatayud y de la Comunidad de Calatayud (1526-1610)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2008, p. 71.

Se ha optado asimismo por abordar el tema con un enfoque más analítico que narrativo, prefiriendo tratar los diferentes aspectos aisladamente para, de esta forma, poder ofrecer explicaciones de los mismos con la complejidad y el detalle que estos requieren, respetando, eso sí, la sucesión cronológica. Cabe destacar además que los capítulos están ordenados con arreglo a una sucesión explicativa jerárquica, de suerte que, como norma general, cada apartado se apoya en el anterior para poder ser comprendido, sentando a su vez las bases para poder desarrollar el siguiente. Finalmente, en aquellas ocasiones en las que no ha sido posible disponer de información directa concerniente a la situación de Gelsa, hemos considerado apropiado recurrir a datos procedentes de poblaciones aledañas que pudieran servirnos como acercamiento.

Para terminar, y dado que no hay investigación que pueda atribuirse a la mano de un único autor, debemos expresar nuestro más sincero agradecimiento, en primer lugar, a Eliseo Serrano Martín, quien nos abrió la oportunidad para desarrollar las labores que, con el tiempo, terminaron cristalizando en el presente libro. En segundo lugar, a Jesús Gascón Pérez, cuya iniciativa y orientación han resultado imprescindibles para el feliz desempeño de nuestras tareas. En tercer lugar, a Gregorio Colás Latorre, amigo y mentor, en quien hemos encontrado la guía necesaria para poder llevarlas a término. Imprescindible también ha sido la ayuda de todo el personal de los archivos consultados, que nunca ha dejado de demostrar la mayor profesionalidad y atenta disposición. Por último, resulta difícil exagerar la deuda que nos une con el Ayuntamiento de Gelsa, del cual alabamos su sostenido interés en promover el conocimiento sobre la comunidad morisca, así como la difusión del mismo, debiendo señalar como hito fundamental la celebración de las jornadas *Tras las huellas de los moriscos*, que tuvieron lugar en la misma villa el 1 de febrero de 2025, y en las cuales tuvimos el placer de participar. Del mismo modo, hacemos extensiva nuestra gratitud a todos sus vecinos, quienes, haciendo gala de la mayor generosidad y hospitalidad, nos han brindado los medios que han posibilitado este estudio desde sus mismos comienzos.

No cabe nada más que añadir, salvo que esperamos que el fruto de nuestro esfuerzo haga honor al distinguido municipio a cuyo servicio se debe, y por el cual sentimos, y sentiremos siempre, un profundo afecto y reverencia.

Antigüedad de Gelsa y tránsito de mudéjares a moriscos

Las orillas del río Ebro, conocido ya desde tiempos antiguos como el Iber (Ἰβηρ) o Iberus, de donde deriva el actual hidrónimo, han sido testigo silencioso del paso de numerosas civilizaciones a lo largo de la historia, comenzando por aquella con la que comparte su nombre: los iberos. Como sabemos, estos pueblos que ocuparon la fachada mediterránea de la Península no constituían una unidad política, sino que su identidad común residía en una cierta homogeneidad de índole cultural, organizándose en unidades independientes que, tras la segunda guerra púnica (218-201 a.C.), empezaron a caer bajo el dominio de la pujante Roma. Uno de estos asentamientos era Kelse, ubicado precisamente a la vera de nuestro río e identificado por el geógrafo Ptolomeo como ciudad de los ilergetes,⁴ aunque es escasa la información de la que disponemos, más allá de que acuñó su propia moneda desde el siglo II a.C.

Integrada dentro de la provincia romana de la Hispania Citerior, Kelse, que pronto recibió el nombre latinizado de Celsa, pasó a ocupar una posición estratégica, situándose a lo largo de la principal arteria fluvial que comunicaba la capital administrativa, Tarraco, en la costa mediterránea, con el interior peninsular, lo que estimuló su crecimiento y prosperidad. Hacia el final de la República, y tras la victoria contra los pompeyanos en las batallas de Ilerda (Lérida) y Munda, libradas en el marco de la guerra civil de 49 a 45 a.C., la ciudad recibió el estatus de colonia de manos de Marco Emilio Lépido, refundándose en otro emplazamiento bajo el nombre Colonia victrix Iulia Lepida en honor al triunfo de los cesarianos, y asen-

4 Ptolomeo, *Geografía*, II 6.68.

tando en ella a soldados veteranos. Se ha argumentado que esta fundación colonial, acompañada de la instalación de población foránea (algo que tiene sus paralelismos en épocas posteriores), respondió a una suerte de castigo por la postura filopompeyana que mantuvo la localidad durante la guerra, permitiendo afianzar el control sobre el valle del Ebro, a la par que borrar toda identidad indígena.⁵ Con la caída en desgracia de Lépido al concluir el Triunvirato, se aplicó una *damnatio memoriae*, retornando la colonia a su antigua denominación prerromana de Celsa, a la que Estrabón se refirió mencionando que poseía un puente de piedra que atravesaba el río.⁶

Fue en los albores del Principado, bajo la égida de Augusto, cuando se emprendieron una serie de reformas territoriales de enorme calado, comenzando por la nueva división provincial, en la que tuvo cabida la provincia Tarraconense, dividida a su vez en conventos jurídicos. En concreto, Celsa quedó subordinada a una nueva fundación imperial: Caesaraugusta (14 a.C.), capital conventual, según nos informa Plinio el Viejo.⁷ Eclipsada así por la nueva gran urbe del Ebro, Celsa sufrió un progresivo declive que culminó hacia mediados del siglo I d.C. (69-75), ya bajo la dinastía Flavia, con su total abandono, dando lugar a un prolongado opacamiento que no se revirtió hasta época andalusí. No obstante, entre los modernos pervivió el recuerdo de este pasado romano del lugar, cuyo yacimiento quedó, con el transcurso de los años, dentro de los límites del término municipal de Velilla de Ebro, entregando el testigo de su nombre a la vecina Gelsa, tal y como recogió Juan de Mariana a finales del siglo XVI:

A la ribera del Ebro, nueve leguas de Zaragoza, estuvo antiguamente una noble colonia de Romanos llamada Julia Celsa, ahora es un lugar desierto, y a una legua tiene un pueblo que el día de hoy llaman Xelsa, que es el solo rastro que queda de aquella antigüedad.⁸

Siete siglos después, ya desaparecido el Imperio romano occidental, la veloz conquista árabe y bereber del Reino Visigodo, acometida a partir del año 711, trajo consigo transformaciones de gran trascendencia a distintos

5 Luis Amela Valverde, «Sobre la Colonia Vicris Iulia Lépida», *Tiempo y sociedad*, núm. 21, 2015, pp. 7-34.

6 Estrabón, *Geografía*, III, 4.10.

7 Plinio, *Historia Natural*, 3.3, 24, apud Estrabón, *Geografía de Iberia*, Madrid, Alianza, 2015, p. 379.

8 Juan de Mariana, *Historia General de España*, T. IV, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1788, p. 70

niveles. Mediante una combinación de medios militares y pactos con las aristocracias locales, los conquistadores se impusieron como nueva élite dominante sobre la masa de población nativa; sin embargo, es de notar que no llegaron acompañados por un movimiento migratorio de suficiente volumen como para suponer un cambio demográfico apreciable. A resultas de ello, la inmensa mayoría de los habitantes de lo que conocemos como al-Ándalus no se distinguía étnicamente de los antiguos pobladores de la Hispania romana y visigoda. Sí se produjo, por el contrario, una conversión masiva de estas mismas gentes a la nueva religión del profeta Mahoma (pasando así a ser «muladíes», que en árabe, *muwallad*, significa «engendrado de madre no árabe»), así como una extendida arabización lingüística y cultural, y una reorganización de la vida económica y social en función de los parámetros de la civilización islámica. Aquellos que, por otro lado, decidieron mantenerse fieles al cristianismo y siguieron residiendo en tierras bajo dominio musulmán, recibieron el nombre de «mozárabes» (también procedente del árabe *mustaʿrab*, «arabizado»), y hubieron de convivir con la mayoría conversa y con la otra minoría religiosa significativa: los judíos.⁹

Fue durante este período andalusí cuando se produjo la refundación del asentamiento romano de Celsa, abandonado siglos antes, y la aparición de la Gelsa islámica, hecho que Falcón y Cercós fechó entre finales del siglo IX y comienzos del X.¹⁰ Las investigaciones arqueológicas más recientes apuntan, por otro lado, a que si bien puede hablarse de una cierta ocupación del territorio a partir del siglo X (es decir, en tiempos del Califato Omeya de Córdoba), los indicios más sólidos de la existencia de un asentamiento estable antecedente de la actual localidad datan del siglo XI, época de la Taifa de Saraqusta (1018-1110), probablemente ajustándose a un modelo de tipo alquería, o pequeña unidad de poblamiento y explotación agrícola y ganadera.¹¹ Juzgamos, por ende, que podemos considerar estos años como el inicio de la segunda gran etapa en la que Gelsa existió como entidad poblacional y humana, aunque ya no bajo la forma de gran centro urbano, como lo había sido en

9 A. Domínguez Ortiz, «Conquista y Reconquista», en A. Domínguez Ortiz, *España. Tres milenios de Historia*, Madrid, Marcial Pons, 2001, pp. 41-69.

10 Francisco Falcón y Cercós, *Apuntes crítico-históricos de la villa de Gelsa*, Imprenta del hospicio provincial, Zaragoza 1905, p. 64.

11 Francisco Javier Ruiz Ruiz y Alberto Mayayo Catalán, «Una posible alquería andalusí junto al casco urbano de Gelsa (Zaragoza)», en José Ignacio Lorenzo Lizalde, José María Rodanés Vicente y Manuel Bea Martínez (coords.), *II Congreso CAPA Arqueología Patrimonio Aragones: actas, 9 y 10 de noviembre de 2017*, Zaragoza, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón, 2018, pp. 359-369.

tiempos antiguos, sino como parte de «un espacio formado por pequeñas comunidades campesinas dispersas dependientes de la ciudad de Zaragoza»,¹² heredando el modelo de organización del espacio establecido por Augusto. Dicho período «islámico» en Gelsa culminó con la expulsión total de sus habitantes moriscos en el verano de 1610, y la consecuente llegada de colonos cristianos viejos, antepasados de los actuales moradores.

Con el progresivo avance hacia el sur de los reinos cristianos y los sucesivos impulsos repobladores que lo acompañaron, los dominios islámicos fueron cayendo uno tras otro bajo el control de los nuevos soberanos. En el caso del Reino de Aragón, podemos señalar una serie de fechas clave, como son la conquista de Huesca por parte de Pedro I en 1096, la de Zaragoza y el valle del Ebro por Alfonso I el Batallador, acontecida en 1118, y la toma y refundación de Teruel en 1171, ya en tiempos de Alfonso II el Casto. Fue bajo el reinado del segundo monarca referido cuando Gelsa pasó a manos cristianas, siéndoles permitido a sus habitantes vivir bajo la religión y costumbres de sus antepasados; estas personas de religión musulmana que quedaron a partir de este momento en territorio bajo dominio cristiano se conocen con el nombre de «mudéjares», palabra que asimismo encuentra su raíz en el árabe *mudağğan*, y que significa «sometido» o «domesticado». Asimismo, según Laliena Corbera, a partir del siglo XII comenzó a tomar forma una distribución de la población aragonesa con arreglo a criterios étnico-religiosos, quedando los musulmanes concentrados en determinados espacios.¹³ Como resultado de estas dinámicas, Gelsa quedó configurada como un asentamiento íntegramente mudéjar, lo cual, como tendremos ocasión de comprobar, condicionó enormemente su porvenir.

La otra consecuencia de relieve que tuvo la conquista fue el reparto de las tierras adquiridas entre los señores laicos y eclesiásticos, dando lugar a la implantación del régimen señorial en tierras aragonesas, el cual tuvo continuidad, por lo menos, hasta el siglo XIX. En este contexto, nuestra villa formó inicialmente parte del patrimonio de los reyes de Aragón, quienes, a partir de Pedro II el Católico, la cedieron en tenencia a diversos magnates,

12 Germán Navarro Espinach, «La Ribera Baja del Ebro en la Edad Media», en Pilar Bes Gracia y Javier Blasco Zumeta (coords.), *Comarca de Ribera Baja del Ebro*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2005, p. 107.

13 Carlos Laliena Corbera, «Organización social del espacio en tierra de conquista: el entorno rural de Zaragoza en el siglo XII», en José Ángel Sesma Muñoz y Carlos Laliena Corbera (coords.), *La pervivencia del concepto: nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008, p. 266.



Calle de los Cubiertos de Gelsa. Fotografía de José Antonio Falcón.

comenzando por Atorella Ortiz. De este período nos han quedado algunas noticias, por ejemplo: en 1283 el rey Pedro III incluyó a la aljama de los sarrazenos de Gelsa entre los convocados para asistir con hombres armados al infante en la guerra contra el rey de Francia, librada en el contexto de las vísperas sicilianas.¹⁴ Algunos años después, en 1289, Sancha Pérez de Aguilar vendía sus derechos en el castillo de la villa a Blasco de Alagón.¹⁵

En 1334 don Torrellas Ortiz, entonces señor de Quinto y de nuestra localidad, vendió su señorío a don Lope de Luna, cabeza de una de las casas nobiliarias más importantes del reino, la cual mantuvo su posesión sobre Gelsa durante prácticamente un siglo. La mayor parte de los datos que conocemos acerca de este período proceden de los tiempos del señorío de doña María de Luna (1353-1406), reina consorte de Aragón por su matrimonio con Martín I el Humano, bajo cuyo dominio la villa se vio seguramente favorecida, apareciendo ya como una próspera comunidad de vasallos mudéjares, y quedando registrados los topónimos «Xielsa» y «Exelsa».¹⁶ Muestra de esta bonanza fue la construcción en 1381 de un sistema hidráulico compuesto por un azud y una acequia para canalizar agua de riego a las huertas de Gelsa y Velilla, probablemente pensado para sustentar a una población en crecimiento. Asimismo, en 1383, el rey Pedro IV, a instancia de su hijo el infante don Martín, otorgó a la villa un privilegio de franqueza que la eximía del pago de numerosos tributos, como la lezda, pasaje, portazgo, medición, peso, aduana, anclaje y gabela de forma perpetua, a condición de que el señorío quedase en manos de su hijo y sus descendientes.¹⁷

No obstante, como castigo por la rebeldía de don Fadrique de Luna a raíz de sus pretensiones sobre el trono de Sicilia, Alfonso V el Magnánimo le desposeyó en 1431 de buena parte de sus dominios, entre ellos las localidades de Quinto, Gelsa, Velilla, Matamala y Alforque, vendidas por el rey a su vicescanciller, micer Juan de Funes, por la cantidad de 17.000 florines, llevando aparejados a sus habitantes, «vasallos hombres y mugeres, cristianos, judíos, sarrazenos y otros»,¹⁸ permaneciendo en adelante en manos de

14 ACA, Cancillería, registros, núm. 62, fol.7.

15 *Ibid.*, núm. 83, fol.20.

16 José Luis Almau Supervía e Isabel Almau Taboada, *El señorío de doña María de Luna y del infante Martín en la ribera alta del Ebro (1372-1396)*, Albacete, Liberlibro, 2023.

17 F. Falcón y Cercós, *Apuntes...*, pp. 105-106.

18 AHPNZ, Pedro López, 1563, abril, 6, 1563, fol. 291. La escritura original de donación se encuentra en ACSZ, Atarés, Baronía de Quinto, Comunes y lugares, papeles s. XVIII, A.

sus herederos como parte de la baronía de Quinto.¹⁹ A pesar del cambio de dinastía, parece que los primeros barones consiguieron que los privilegios de origen medieval se mantuvieran en vigor en recompensa por los servicios prestados a la Corona, algo que sin duda contribuyó en lo sucesivo al florecimiento económico y demográfico de Gelsa. Gran parte de estos datos los conocemos gracias a la obra de uno de estos barones: don Juan de Funes Villalpando y Ariño, quien con afán de anticuario recogió la historia de su casa en un manuscrito titulado *Espejo provechoso*, terminado de redactar en 1639 con el fin de que sus descendientes tuvieran un mejor conocimiento de los estados de su señorío. Dicho libro se encuentra hoy custodiada por la Fundación Casa de Alba en el Palacio de Liria de Madrid.²⁰

Bajo el paraguas de las coronas de Castilla y Aragón, que emergieron triunfantes del proceso de expansión peninsular, la convivencia entre cristianos y mudéjares alcanzó una suerte de equilibrio en el lapso de tiempo que cubrieron los siglos XII y XIII merced a la protección real, si bien en aquellos lugares poblados por ambos grupos, los musulmanes fueron desplazados a recintos denominados «morerías», manteniendo empero sus aljamas, esto es, corporaciones municipales independientes de los concejos cristianos.²¹ A partir del siglo XIV el ambiente se volvió progresivamente hostil, con la implantación de algunas medidas represoras, como los gestos de sumisión obligatorios ante símbolos cristianos, la imposición de distintivos, la prohibición de los matrimonios mixtos e incluso del trato carnal entre personas de ambas religiones.²² Aun con todo, esta represión palidecía frente a la que se llevaba a cabo contra los judíos peninsulares en aquellos mismos años, además de que la coexistencia en el caso de los mudéjares siguió estando mucho más naturalizada, formando parte de la vida cotidiana de las personas durante la Baja Edad Media.

El verdadero punto de inflexión que vino a trastocar este estado de cosas llegó en 1492, para muchos, arranque de lo que convencionalmente

19 Andrés J. Nicolás-Minué Sánchez, «La baronía de Quinto», *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, núm. 331, 2008, pp. 771-784.

20 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143. Don Juan de Funes y Villalpando (Gelsa 1591 - Gelsa 1646), fue X barón de Quinto y, desde 1626, I marqués de Osera.

21 María José Cervera Fras, «Mudéjares y moriscos en la sociedad aragonesa», en VV.AA, *Historia de Aragón vol. 2: Economía y sociedad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989, pp. 363-370.

22 José Luis Corral Lafuente, «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, núm. 14-5, 1999, pp. 341-356.

entendemos como Edad Moderna. El 2 de enero de aquel año, como es bien sabido, fue conquistado el último poder islámico al norte del estrecho de Gibraltar, el Reino Nazarí de Granada, con lo que a partir de entonces todo musulmán que residiera en cualquier punto de la Península, era ya un vencido. En segundo lugar, el ingreso en los dominios de Castilla de un gran contingente poblacional de religión no cristiana supuso un problema para la naciente monarquía de los Reyes Católicos, interesados en caminar hacia un modelo político y religioso más unitario tras la unión dinástica que vinculaba sus respectivas coronas. La resistencia de los recién conquistados ante el proyecto de evangelización organizado por el cardenal Cisneros chocó frontalmente con estas intenciones, de modo que no fue infrecuente que la conflictiva situación granadina actuara como catalizadora de la represión antimudéjar y antimorisca en las décadas que siguieron. Por último, la expulsión de los judíos, acontecida el mismo año, contribuyó también al aumento de la presión sobre los mudéjares, al desaparecer la minoría que, hasta entonces, había sido objeto de una mayor hostilidad.²³

Convertido así el estatus de mudéjar en una figura cada vez más anacrónica, la Corona optó por su conversión forzosa al cristianismo mediante una real cédula promulgada el 12 de febrero de 1502, la cual únicamente tuvo vigor en Castilla; de esta manera, la inmensa mayoría de los mudéjares optaron por aceptar la fe de Cristo ante la alternativa de verse expulsados. En la Corona de Aragón, no obstante, dicha medida hubo de esperar hasta el 8 de diciembre de 1525, ya bajo el reinado de Carlos V, llevándose adelante por consejo del canciller Gattinara, quien convenció al emperador de la necesidad de no seguir contando a musulmanes entre sus vasallos. Al contrario que en el reino de Valencia, donde se produjeron algunas rebeliones, en Aragón hubo una aceptación generalizada y sumisa de la conversión;²⁴ así, los antiguos mudéjares bautizados a partir de entonces, recibieron el nombre colectivo de «nuevos convertidos de moro» (por contraposición a los «cristianos viejos», aquellos cuyos antepasados habían sido ya cristianos) o «moriscos», verdaderos protagonistas del presente libro.

En Gelsa, este hecho se verifica, como veremos más adelante, en que los vecinos que antaño figuraban con nombres musulmanes, hubieron de adop-

23 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, pp. 18-20.

24 G. Colás Latorre, «Los moriscos de la Corona de Aragón: la conversión», en VIII Simposio Internacional de Mudejarismo, Actas vol. II, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002, pp. 783-796.

tar la antroponimia cristiana, manteniendo empero sus apellidos. Algunos de ellos, no obstante, habrían sido indistinguibles de los no conversos, como son los casos de la familia Molinero, nombres como el de Juan Delgado o los de Bernat Lobera y Juan García, que en 1564 aparecen como corredor público y justicia de la villa respectivamente.²⁵ En definitiva: este evento abrió una nueva etapa en la que las continuidades con el período anterior convivieron con nuevas expectativas de integración por parte de ciertos sectores, y recelos ante la sinceridad de la conversión, así como resistencias a la misma por parte de otros; una dualidad que marcó profundamente la realidad aragonesa del siglo XVI.

25 AHPNZ, Pedro López, 1564, enero, fols. 25-40.

2.

Población, poblamiento y organización municipal

Antes de comenzar a tratar el devenir histórico de los moriscos de Gelsa, parece oportuno establecer unas bases de orden demográfico y geográfico, de suerte que podamos determinar —en función de las fuentes disponibles— cuántos eran, cómo estaban distribuidos y de qué modo se asentaban sobre el territorio. Procederemos avanzando de lo general a lo particular, comenzando con un panorama global de la geografía morisca y aterrizando sobre la situación concreta de nuestra villa.

La referencia fundamental en esta materia es la monumental obra de Henri Lapeyre: *Géographie de l'Espagne mórisque*, publicada en 1959. Gracias al historiador francés, sabemos que la comunidad morisca más populosa era la del Reino de Valencia, cifrada, según los censos existentes, en alrededor de 143.000 personas en tiempo de su expulsión de 1609, suponiendo por lo tanto cerca de un 30 % de la población de dicho reino, y casi la mitad de todos los convertidos que había en España.²⁶ Rivalizando en tamaño, los moriscos del Reino de Granada se aproximaban a la altura de la sublevación de 1568, y según Domínguez Ortiz, al número de 140.000 habitantes, cantidad que representaba cerca del 50 % del total de la población de la región;²⁷ no obstante, a results del levantamiento y de la consiguiente guerra de las Alpujarras (1568-1571), la mayor parte de estos moriscos fueron deportados de forma masiva y forzada a otras regiones de la Corona de Castilla, por lo que Granada perdió su importancia como uno de los principales hogares de nuevos convertidos. Finalmente, dos territorios con un menor peso dentro del cuadro general fueron Castilla, que en torno a 1589 debió contabili-

26 Henri Lapeyre, *Geografía de la España morisca*, Valencia, Diputació provincial de València, 1986, pp. 28-36.

27 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 78.

zar un número aproximado de 80.000 habitantes moriscos,²⁸ y el Principado de Cataluña, donde el número rozó los 5000,²⁹

Para calcular la población morisca y ponderar su evolución en Aragón, disponemos de varios recuentos realizados a lo largo de los siglos XV, XVI y XVII. Debemos advertir, empero, al lector, que los datos por ellas aportados no deben ser tomados al pie de la letra, pues los estudios de la época no gozaban de la precisión que usamos hoy en día; antes bien, han de entenderse como referencias de carácter orientativo. El primero de ellos es el fogaje de 1495, llevado a cabo de cara al cobro de un impuesto aprobado por las Cortes; en dicho documento no vemos reflejado un cómputo de personas sino de «fuegos», esto es, unidades familiares u hogares. La cifra de fuegos de «moros», es decir, de población musulmana, era, de acuerdo con este documento, de 5684, con lo que aplicando un coeficiente de 4,5 personas por cada fuego, obtenemos que el total de habitantes mudéjares en aquel año debió de rondar los 25.578, un 11 % de la población aragonesa.³⁰ De entre todos los documentos producidos con posterioridad para cuantificar a los moriscos del reino, el más fiable es sin duda el censo del marqués de Aytona, a la sazón virrey de Aragón, de 1610. Según las cifras en él recogidas, había 14.286 «casas» (equivalente a fuegos) en el momento previo a su expulsión; por lo tanto, utilizando el mismo coeficiente, la cifra arrojada es de 64.287 moriscos, un poco más del doble que a finales del siglo XV, alcanzando ya entre un 15 y un 20 % sobre el total de aragoneses.³¹

Si centramos la atención en Gelsa, el fogaje de 1495 (en el que la villa aparece nombrada como «Xielsa») informa de la presencia de 90 fuegos, 405 habitantes, de los cuales 87 eran de «moros» —esto es, 392 habitantes mudéjares—, y únicamente 3 de cristianos: «El senyor», «el Alcayde», y «Beatriz Serra»³² (ver Apéndice documental, Doc. 1). En años posteriores, la Inquisición llevó a cabo dos recuentos que gozan de cierta fiabilidad: el primero, de 1554, tenía por objeto repartir entre los vecinos el impuesto que los moriscos debían pagar al tribunal a cambio de no padecer la confiscación

28 H. Lapeyre, *Geografía...*, p. 158.

29 *Ibid.*, p. 120.

30 Gregorio Colás Latorre, «Els censos dels moriscos aragonesos. Estudi crític», *Afers, fulls de recerca i pensament*, vol. XXIV, núm 62-63, 2009, pp. 41-61.

31 H. Lapeyre, *Geografía...*, p. 134-138.

32 Antonio Serrano Montalvo, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995, T. I, pp. 14-15.

de bienes en sus procesos, y para el caso que nos ocupa contabilizó 152 casas; el siguiente fue efectuado en 1575, supuestamente al calor del primer intento de desarme de la minoría en Aragón, y concluyó que en aquel año la villa tenía ya 165 vecinos. El censo de 1610, por último, refleja la cifra muy crecida de 331 casas de nuevos convertidos, lo cual nos indica una población de 1490 moriscos.³³ Por tanto, si creemos esta información, resulta que durante el «siglo largo» comprendido entre el primer y el último censo, la población de Gelsa experimentó un incremento del 280 %, con una tasa media de crecimiento anual de 1,17 %, y un salto particularmente abrupto en los 35 años que median entre 1575 y 1610, en los que la cifra de vecinos se multiplicó por dos. Todo ello nos habla de una coyuntura de relativa estabilidad, prosperidad económica y bienestar material.

Tabla: Evolución de la población mudéjar y morisca en Gelsa (1495-1610)

Año	1495	1554	1575	1610
Fuegos de mudéjares / moriscos	87	152	165	331
N.º de habitantes (*4,5)	392	680	743	1490

Una complicación adicional aparece cuando consideramos algunos documentos producidos desde el Arzobispado de Zaragoza y la parroquia de Gelsa a comienzos del siglo XVII, y que reflejan un recuento de más de 400 vecinos durante ese período,³⁴ situándonos en magnitudes comparables a las de los lugares de moriscos más populosos, como Urrea de Gaén, La Puebla de Híjar o Torrellas. Todo parece indicar que dichas cifras corresponden al cálculo realizado por el vicario de la iglesia de la villa en aquellos años, mosén Miguel López, y quedan respaldadas al comprobar que, en la lista de moriscos embarcados en Los Alfaques durante la expulsión que aportó

33 H. Lapeyre, *Geografía...*, p. 135.

34 En la visita pastoral de 1604, se dice que el visitador Sanz de Armora «llegó al lugar de Xelsa, de población de más de cuatrocientos vezinos cristianos nuevos», ADZ, Visitas, 9.1, fol. 237. La dispensa matrimonial de Francisco y Magdalena Anjabín, del mismo año, en la que el vicario actuó como comisario, refiere que «el dicho lugar de Xelsa es de población de quatrocientos vezinos poco más o menos», ADZ, Dispensas, C. 87, Doc. 15., s.f. También en una carta escrita por el mismo vicario y dirigida a los inquisidores en 1609 se recoge una estimación similar: «Jelssa tiene vezinos más de quatrocientos», AHN, leg. 2332, Exp. 1, fol. 17. Por otro lado la cifra más alta, aunque muy poco fiable, la ofrece don Juan de Funes: «Este lugar era de quinientos vezinos todos moriscos», *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 262.

Lapeyre, el número de casas de gelsanos es de 427.³⁵ Es posible, de acuerdo con estos datos, que el vecindario de Aytona se quedase corto en su estimación, pero tampoco sería descabellado pensar que el vicario, interesado en sobrevalorar la envergadura de su parroquia, exagerara a la hora de precisar cuántas almas había en la misma. Del mismo modo, podría haberse dado el caso de que, al contar a los moriscos durante los embarques de la expulsión, se hubieran incluido en el cómputo de Gelsa los vecinos de alguna otra localidad, inflando así el número real. Viéndonos ante la disyuntiva de elegir, creemos que lo más prudente es adoptar una postura conservadora y quedarnos con la cifra de 331 casas, toda vez que la otra opción acentuaría la ya de por sí abrupta curva de ascenso en el número de habitantes.

Sea como fuere, al comparar los números de 1495 con los de 1610, la observación más evidente es que, en el plazo de poco más de una centuria, el crecimiento demográfico de los moriscos se antoja inverosímil y desproporcionado en relación al del conjunto, máxime tratándose de una sociedad de Antiguo Régimen en la que existían importantes frenos. ¿Cómo podemos explicar este hecho? Pues bien: la primera razón puede atribuirse meramente al crecimiento natural de la población en el siglo XVI, bien conocido en lo que respecta a Aragón, y que estuvo acorde al movimiento general de expansión económica experimentado en toda Europa occidental.³⁶ La segunda de las claves, tal y como apunta Colás Latorre, puede ser el desajuste que se da en el fogaje de 1495 con respecto al verdadero número de fuegos, probablemente debido a la voluntad de escapar a la presión fiscal, con lo que la cantidad real de habitantes debió haber sido, con seguridad, mayor a la reflejada en el documento;³⁷ esto contrastaría con el afán de exactitud mostrado por las autoridades a la hora de estimar la cantidad de moriscos que había en los momentos previos a su expulsión, de modo tal que el crecimiento no habría sido tan pronunciado como las fuentes parecen indicar. En tercer lugar, algunos investigadores han puesto de relieve el peso de las migraciones de moriscos procedentes de otras regiones donde la presión sobre ellos era más alta, tales como Granada, Castilla o Navarra, viéndose atraídos, por otra parte, por las garantías que ofrecía el régimen foral aragonés.³⁸ Con

35 H. Lapeyre, *Geografía...*, p. 295.

36 G. Colás Latorre, José Antonio Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Cometa, 1982, pp. 22-23.

37 G. Colás Latorre, «Els censos...», pp. 41-61.

38 Francisco José Alfaro Pérez, «La población morisca aragonesa: inmigración, crecimiento y diáspora», *Tiempo y espacio*, núm. 61, 2014, pp. 35-46.

todo, a día de hoy seguimos sin contar con una explicación que dé completa cuenta de las causas de este fenómeno, por lo que, de momento, la cuestión permanece en cierta medida bajo la sombra de la incógnita.

Si pasamos a considerar el reparto poblacional de los convertidos sobre el territorio aragonés no hallamos una distribución uniforme, antes bien, comprobamos que los mismos estaban mayoritariamente asentados en los valles del río Ebro y sus afluentes, particularmente en las veredas de Zaragoza (36,1 %), Calatayud (26,6 %) y Tarazona (23,9 %),³⁹ mientras que solamente algunas comunidades salpicaban las actuales provincias de Huesca y Teruel.⁴⁰ Entre estos asentamientos encontramos algunos habitados tanto por población cristiana como morisca, tal es el caso de ciudades como Zaragoza, Huesca, Daroca y Calatayud, pero también de lugares y villas como Épila, Pina o Villafeliche, donde a pesar de vivir en barrios separados y, en ocasiones, regirse por concejos independientes, la vecindad y el trato asiduo entre ambas comunidades debió ser la norma, lo cual explica en gran medida el mayor grado de asimilación de los moriscos aragoneses con respecto a los de las otras regiones. En el otro extremo, tenemos aquellos pocos lugares poblados exclusivamente, o en su inmensa mayoría, por nuevos convertidos, como sucedía en Almonacid de la Sierra, Torrellas, Muel o en la misma Gelsa, donde como hemos tenido oportunidad de ver, solamente habitaban unos pocos cristianos viejos. En dichas localidades, a causa de su menor contacto con la sociedad cristiana, es esperable que se hubieran mantenido con mayor tenacidad los usos y costumbres de raigambre andalusí, así como la fe islámica.

El territorio donde se ubica nuestra villa, la actual Comarca de la Ribera Baja del Ebro y alrededores (ver Anexo, Mapa 1), puede caracterizarse a grandes rasgos como un conjunto de poblaciones encajonadas en las fértiles llanuras de aluvión junto a los ríos, fuera de las cuales les circundan amplios espacios vacíos y áridos. El viajero francés Bartolomé Joly, quien atravesó esta región a comienzos del siglo XVII, destacó de ella lugares como el monasterio de Rueda o la campana milagrosa de Velilla, haciendo hincapié en el carácter poco accidentado del paisaje, la sequedad de los caminos o la impresión que le causaron algunas infraestructuras de riego. Después de parar

39 Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns, «Evolución demográfica del señorío aragonés en la Edad Moderna (1495-1650)», en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, vol. III, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, p. 442.

40 G. Colás Latorre, «Moriscos aragoneses. Reparto geográfico y poblacional», en VV.AA., *Atlas de historia de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico 1992.



Calle de los Cubiertos. Fotografía de J. A. Falcón.

en lugares como Escatrón o Pina, no es casualidad que fuera precisamente en esta etapa de su recorrido donde llegó a su noticia que «en todo Aragón hay veinticinco mil familias de moriscos».⁴¹

Siguiendo el curso del Ebro desde Zaragoza, cabeza del reino y hogar de 150 fuegos de convertidos según las cifras de 1610, las siguientes localidades de importancia dentro de la geografía morisca eran Fuentes, con 205 fuegos por la misma fecha, y Pina, con 92, siendo ambas de población mixta. En el área más próxima a nuestra villa, Quinto y Velilla eran ambos pueblos con mayoría de cristianos viejos, mientras que Matamala, situada en la orilla opuesta del río, era un despoblado ya a finales del siglo XV. Más abajo, donde el Ebro comienza a perderse en sinuosos meandros, se encuentran Cinco Olivas, Alborge y Sástago, con 56, 108 y 170 fuegos de conversos respectivamente; siguen Escatrón, con 84 y —mucho más al este— Caspe (148) y Mequinenza (52), último asentamiento morisco antes de entrar en Cataluña. Desde Gelsa hacia el norte y el este se extienden los paisajes desérticos

41 José García Mercadal, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, vol. II, Madrid, Aguilar, 1952, pp. 81-82.

de los Monegros, completamente deshabitados hasta llegar a Bujaraloz, a 27 kilómetros de distancia. En dirección sur y oeste, la despoblación que ofrece la estepa de Belchite se ve interrumpida únicamente por los cursos de tres afluentes que van a parar al Ebro, que son de norte a sur el Ginel, el Aguasvivas y el Martín. Las aguas del primero riegan las tierras de Mediana de Aragón y Rodén, con 237 y 105 fuegos de moriscos cada uno, conociendo su desembocadura a la altura de Fuentes. A orillas del Aguasvivas partimos de Belchite, una importante población con 310 fuegos de cristianos nuevos; un poco más al norte, lejos del río, se encuentra Codo, con 161 fuegos y de gran relevancia junto a Pina en la llamada «guerra de Montañeses y Moriscos» (1586-1588); también había fuegos de conversos en Vinaceite (58) y Azaila (86). Finalmente, junto al río Martín encontramos gran concentración, con Urrea de Gaen (401), Híjar (141) y La Puebla de Híjar (407). De esta forma, dentro de los límites estrictos de la actual comarca, eran poblaciones exclusivamente moriscas Sástago, Alborge, La Zaida, Cinco Olivas y Gelsa, convertido este último, como hemos visto, el núcleo de mayor tamaño dentro de su entorno hacia el momento de la expulsión.

Respecto al modelo de urbanismo, es preciso subrayar que, si bien los asentamientos mudéjares y moriscos en España no pueden reducirse a un mismo patrón, sí son identificables ciertos elementos comunes que son parte característica de los mismos. Así, en el trazado urbano diferenciamos entre los grandes ejes de tránsito, dirigidos a comunicar los principales espacios con los accesos del lugar, y otras calles de menor entidad que formaban parte de los vecindarios, y de cuya sinuosa trama con abundantes cubiertos, vías estrechas y callizos sin salida brinda inestimable testimonio el llamado «barrio morisco» de Gelsa, también conocido como «barrio de los cubiertos», que corresponde a su casco antiguo. Tal y como expresó de forma inmejorable Ledesma Rubio, quien identificó a la villa entre las «morerías inéditas» pendientes de estudio:

Las estrechas callejas y callejones (adarves) de Gelsa presentan una estructura acorde con la dura climatología (sobre todo estival). Las casitas (de unos siete codos de anchura de fachada) enjalbegadas, las puertas bajas y pequeñas, las ventanas escasas, y los abundantes saledizos y «cubiertos», que cruzan de casa a casa y dan nombre a una de sus calles..., acusan la fuerte impronta islámica. No son circunstancias fortuitas que todo el conjunto de la villa recuerde a algunos pueblecitos marroquíes.⁴²

42 María Luisa Ledesma Rubio, *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996, pp. 72-73.

Además de contar con todos los establecimientos básicos para la vida económica y social, como son la herrería, la carnicería, el horno de cocer pan, etc., las morerías o villas de mudéjares solían poseer una mezquita —abandonada o reconvertida en iglesia tras la conversión de 1525—, el zoco y alcaicería como áreas comerciales, la alhóndiga para la compraventa de trigo, los baños, etc. La configuración de las casas, elaboradas con gruesos muros de tapial y con dos o tres alturas, estaba orientada, según las exigencias de la cultura islámica, hacia la privacidad y la introversión; ello explica la abundancia de muros ciegos con vanos pequeños, usualmente tapados con celosías que impedían la visión de fuera hacia el interior, siendo por otro lado el patio la principal fuente de luminosidad y ventilación, y sirviendo asimismo como centro neurálgico de la vida doméstica.⁴³ Por último, la construcción de estancias voladas sobre las calles, los «cubiertos» tan característicos de Gelsa y de otros pueblos de Aragón, puede tener su origen, como señala Peña Gonzalvo, en la costumbre amparada en el derecho *mālikī* de privatizar los espacios públicos fronteros con la puerta de la vivienda.⁴⁴

El conjunto de personas que gozaban de derechos y obligaciones entre los habitantes de la villa —esto es, los «vecinos»— se organizaba y regía bajo una corporación municipal, que en época mudéjar recibía el nombre de «aljama», y que con posterioridad al bautismo forzoso pasó a denominarse «concejo». Dicho órgano hacía las veces de intermediario entre la población musulmana o conversa y el señor, para quien era el encargado de recaudar los tributos, gozando aquel de una importante influencia en el nombramiento de los cargos, normalmente seleccionados entre las familias más acomodadas. Entre sus cometidos se contaban, además, los de velar por la moral y el orden públicos, administrar justicia, asegurar el abastecimiento de productos básicos, organizar los festejos, abordar cuestiones de salud comunitaria, gestionar infraestructuras, regular los mercados y la actividad de determinados oficios, etc. Para lograr estos fines, la entidad disponía de competencias para, de acuerdo con el señor, elaborar unos «estatutos» u «ordinaciones municipales», esto es, un conjunto de

43 María Isabel Álvaro Zamora, «Las casas de los mudéjares y de los moriscos en Aragón. Localización, espacios, funcionalidad y ajuar», en Margarita Birriel Salcedo (ed.), *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 193-230.

44 Javier Peña Gonzalvo, *Arquitectura islámica de ladrillo y yeso de Saraqusta*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, Zaragoza 2023, p. 54.

normas que todos debían seguir para superar los intereses particulares en favor del bien común.⁴⁵

Así, en un documento de 1494 que recoge la venta a la infanzona Beatriz Serra de un censal, se nombra a «la aljama de moros del lugar de Xielsa», convocada en público pregón por «Braym Farax, moro corredor público de aquel», encargado de hacer el llamamiento en ciertas calles y plazas previamente establecidas. En tal sazón, la reunión tuvo lugar en el lugar acostumbrado, «a las puertas de la mezquita», es decir, al aire libre, donde las aljamas solían juntarse para deliberar en los negocios concernientes a la cosa pública.⁴⁶ El alamín, principal cargo político y judicial, así como cabeza de la institución, era en aquel año «Mahoma Benatoyx», quien estaba acompañado por dos jurados, «Mahoma d'Omar y Mahoma de Orén», y los principales vecinos, todos ellos varones y cabezas de familia, que también asistieron y fueron partícipes en el acto:

Alí Ozen, Jure Alpatriel, Mahoma Molinero, Alí de Celi mayor, Alí Morredor, Alí Zaylano, Mahoma Bellito, Audalla Morancho, Mahoma Abulacid, Audalla Molinero, Alí de Omar, Alí de Yça mayor, Braym Dolaz, Mahoma de Alvo, Braym Molinero, Mahoma d'Olmer, Braym de Ozen, Braym de Anjavín mayor, Mahoma Dolaz, Braym de Aye, Alí de Yça mayor, Alí Mallaura, Alí Aljezar, Mahoma el Coyo, Braym de Yça mayor, Alí de Brea, Braym Bellito, Braym d'Olmer, Braym d'Anjavin menor, Braym del Alvo, Alí de Çalema, Alí de Anjavin, Audalla Donzoya, Mahoma Zaylano, Mahoma Bellito, Braym de Yça menor, Mahoma de Yça menor, Mahoma de Alborge.⁴⁷

Asimismo, el oficio de alcaide, designado por el señor como su representante en la localidad y agente de orden público, solía ser desempeñado por un cristiano; por ejemplo, en el fogaje de 1495, muy cercano en el tiempo al contrato citado, figura «El alcayde (Pedro de Bergara)», cuyo nombre da a entender que no era mudéjar. También vemos aparecer en dicho censo a «Mahoma el Alfaquí», otro de los oficios de la aljama, a quien correspondía entender en asuntos de ley y religión, así como signar las escrituras públicas.

Si acudimos a un documento notarial de similar naturaleza pero fechado en octubre de 1526, unos meses después del bautismo de los mudéjares en

45 Manuel Gómez de Valenzuela, *La vida de los Concejos aragoneses a través de sus escrituras notariales (1442-1775)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009.

46 Francisco Macho Ortega, *Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)*, Zaragoza, Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras, 1922-1923, pp. 163-164.

47 AHPZ, Híjar-Aranda, P/CARP 000076/0004.

Aragón, comprobamos que la corporación no era referida ya como aljama de moros, sino como «el concello de cristianos del dicho lugar de Exelsa», habiéndose producido una reconfiguración institucional según uso y costumbre de la población cristiana vieja, correspondida por este cambio de denominación que venía a subrayar su nueva identidad. En tal ocasión, la reunión del nuevo concejo fue convocada y pregonada de igual manera por un corredor público, Martín de Brea, citándose como emplazamiento «el cobertizo de la plaça del dicho lugar, en donde otras vezes el dicho concello se ha acostumbrado y acostumbra plegar e ajuntar». Del mismo modo, encontramos la siguiente lista de oficiales y vecinos, los cuales, como puede apreciarse, habían adoptado ya nombres cristianos, superponiéndolos a sus apellidos de origen musulmán. Estos son, por consiguiente, los primeros gelsanos a los que, con propiedad, podemos identificar como moriscos:

Et primo nosotros Joan de Anjabin, justicia, Bartholome de Molinero e Miguel Caparrós jurados, Joan Soro, Pedro Anjabin, Miguel de Celi Mayor, Felipe Molinero, Martín Aljazar, Felipe de Pino, Pedro Morancho, Domingo de Março, Enrique de Alaz, Joan Molinero, Diego Benatox, Miguel de Aye, Martín de Yça, Joan Ribera Benatox, Joan Garçía Alpatiel, Rodrigo Vellido e Francisco de Yça, vezinos y habitantes del dicho lugar de Exelsa.⁴⁸

La figura del justicia sustituyó así a la del alamín como cargo concejil de mayor rango, siendo asistido por un «teniente de justicia», según consta en la visita pastoral de 1604, donde aparece citado como tal Juan de Aye.⁴⁹ A lo largo de los años transcurridos hasta la expulsión, hallamos que el justiciazgo fue ejercido con elevada frecuencia por miembros de la familia Anjabin, si bien cabe apuntar que no lo monopolizaron, como lo ejemplifican casos como el de «Joan García» o «Pedro de Ayça». Por otro lado, el corredor público y los dos jurados, como hemos visto, se mantuvieron con la misma denominación que tenían antes, mientras que tenemos noticia de que el oficio de alcaide, que de igual forma era desempeñado por un cristiano viejo, se desdoblaba, no obstante, permitiendo a los moriscos de la villa que acompañaran a este servidor en sus funciones en calidad de «teniente de alcaide», como fue el caso, en 1543, de Simón de Yça.⁵⁰ He aquí un listado de los principales oficiales concejiles de Gelsa en los años en que hemos podido encontrar registros:

48 AHPNZ, Juan Campi, 1526, octubre, 18, fols. 363-370.

49 ADZ, Visitas, 9.1, fol. 237.

50 AHPNZ, Juan de Gurrea, 1543, agosto, 17-25, fols. 934-940.

Año	Justicia	Jurado 1	Jurado 2	Corredor	Fuente
1526	Juan de Anjabín	Bartholomé de Molinero	Miguel Caparrós	Martín de Brea	AHPNZ, Juan Campi, 1526, octubre, 18, fols. 363-370.
1535	Juan Anchabin	Jaime Anchabin	Pedro Aljezar	Diego Buyron	AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000758/0001, fol. 1851
1543	Manuel Caparrós	Pedro Anchabin	Juan Morancho	Pedro de la Tamar	AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000758/0001, fol. 1891
1556	Juan García	Juan Almor	Hieronimo Algezar	Bernad Lobera	AHPNZ, Francisco de Artieda, 1556, mayo, 8, fols. 86-104
1561	Joan García	Pedro Molinero	Francisco Anjabín	Joan de Lop	AHPNZ, Pedro López, 1563, noviembre, 7, fols. 659-663
1564	Joan García	Miguel Soro	Pedro Dayça	Bernat Lobera	AHPNZ, Pedro López, 1564, enero, fols. 25-40
1565	Francisco Anjabín	Joan del Almor	Joan de Lop ferrero	Alexandre Benatox	AHPNZ, Pedro López. 1564, fols. 190-215
1571	Francisco Anjabín	Juan Alamin	Blasco Soro	Miguel Benatox	AHPNZ, Pedro López, 1571, agosto, 15, fols. 843-860
1575	Francisco Anjabín	Pedro Anjabín	Rodrigo Anjabín	Sin datos	ACA, Sástago, Ligarza 13, Letra M, n.º 2, s.f.
1594	Pedro de Ayça	Sin datos	Sin datos	Gerónimo Lobet, als “Girondo”	AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fols. 5034-5041
1608	Francisco Anxabín	Juan Alpatriel	Lupercio Anxabín	Gerónimo Pelme	AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1608, agosto, 1, fols. 393-399

Por los indicios de que disponemos, parece ser que el justicia era elegido directamente por el señor por un período indeterminado, mientras que los jurados se renovaban anualmente, siendo seleccionados, bien entre los miembros del concejo mediante insaculación, a semejanza de lo que sucedía, por ejemplo, en Brea de Aragón,⁵¹ bien por el barón de Quinto de una terna previamente propuesta por los vecinos, como harán posteriormente los repobladores cristianos viejos. Finalmente, el mismo lugar de reunión, el cobertizo de la plaza, se repite en las convocatorias del concejo hasta fechas cercanas a la expulsión, como puede comprobarse en nuestro apéndice documental, si bien en alguna ocasión se especifica un poco más, citándolo como «el cobertiço de Alpatriel a la dentrada de la plaça».⁵² Resulta realmente problemático determinar dónde se encontraba este lugar, aunque por otros documentos podemos deducir que se trataba de un edificio destinado a albergar la corporación, «las cassas del conzejo», que aparecen mencionadas en uno de los últimos procesos inquisitoriales, en este caso de 1611.⁵³ Tal vez estas fuentes se refieran a la «cambreta», construcción cuya existencia recogió Falcón Cercós caracterizándola como la antigua casa de la villa y que, efectivamente, se encontraba a la entrada de la Plaza Mayor, entre las calles del Pilar y de la Barca.⁵⁴ Por otro lado, la alusión al cobertizo puede dar a entender que las reuniones se celebraban bajo un tejado colocado sobre la puerta, o quizás resguardándose en algún «cubierto» contiguo, como los varios que aún quedan en Gelsa; tales hipótesis encajan con las dos acepciones de la palabra que aportó Covarrubias en su *Tesoro de la lengua castellana o española*.⁵⁵

Como resultado del proceso de ocupación del espacio, el asentamiento propiamente dicho disponía de un *hinterland*, o entorno geográfico sobre el que podía proyectar su jurisdicción, capacidad administrativa y de recaudación de impuestos. Este estaba constituido por el «término municipal», que comprendía el conjunto de campos, bestiares, montes, pastos, dehesas, sotos, aguas o recursos del subsuelo que había en su entorno, todos ellos

51 Julia Pérez Arantegui, *Mudéjares y moriscos de Brea*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019, p. 39.

52 AHPNZ, Francisco de Artieda, 1556, mayo, 8, fols. 86-104.

53 AHN, Inquisición, l. 991, fol. 157.

54 F. Falcón y Cercós, *Apuntes...*, pp. 119-120.

55 «Cobertizo, el texado que buela fuera de la pared. Estos se suelen poner sobre las puertas. Algunas vezes se toma cobertizo, por passadizo cubierto». Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Impr. Luis Sánchez, 1611.

susceptibles de ser aprovechados por los pobladores para su sostenimiento y el de su comunidad. Sus límites estaban señalados por una serie de «lindes», «mojones» o «buegas», elementos identificables por todos, y que habían sido fijados por la costumbre o por medio de pactos con las poblaciones vecinas; así, en la venta de un censal llevada a cabo en 1608, el concejo citaba el emplazamiento y confines de nuestra villa:

Vendemos y por vía y título de pura perfecta e irrevocable vendición, cedemos, transportamos, desamparamos y originalmente cargamos e imponamos sobre nuestras personas, bienes y rentas, y sobre los bienes y rentas del dicho concejo general e universidad del dicho lugar de Xelsa y singulares de aquel, el qual con sus términos está sitado dentro deste reyno de aragón y confronta con sus términos y sus términos confrontan con términos de los lugares de Pina, Velilla y Sástago, y con el río hebro.⁵⁶

Dicho espacio natural y antropizado que circundaba la localidad estaba dotado, como también hoy, de una amplia llanura aneja al río, en su margen izquierda, en la cual se ubicaba la huerta, de unas 634 hectáreas a inicios del siglo XX, y dividida en una zona baja, aguas arriba, y una zona alta aguas abajo, a la que hay que sumar varias isletas fluviales o mejanas cuyo número ha variado con el tiempo, además de un soto de ribera llamado «del molino» y unas olmedas que ya no existen. En llamativa oposición con el verdor de este área, el monte, situado hacia el este, se eleva más allá del terreno cultivado presentando un semblante estepario, un ecosistema singular que cuenta con una sorprendente biodiversidad y donde pueden encontrarse algunas hierbas y arbustos como esparto, tomillo, aliaga, barrilla, ontina y sisallo, si bien antiguamente debió de albergar un sabinar. La composición geológica del suelo, en la que predomina el yeso o aljez, imprime un condicionamiento negativo para los cultivos de secano, pero tiene efectos beneficiosos en lo que respecta al regadío, siendo, como veremos, un recurso susceptible de ser explotado para diversos usos. Por último, el clima se ajusta en sus principales rasgos al habitual en el sector central del valle del Ebro, con un régimen térmico notablemente acusado, en el que tanto los veranos, secos y calurosos, como los neblinosos inviernos, son largos e intensos; las precipitaciones, escasas e irregulares, le confieren su carácter semiárido, mientras que el viento ejerce durante la mayor parte del año un marcado protagonismo, destacando el «cierzo», frío, de dirección noroeste y con velocidades que superan los 45 km/h, y el «bochorno», más suave y cálido, y cuya dirección

56 AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1608, agosto, 1, fols. 395-396.

se le opone frontalmente, adentrándose en el valle desde el sudeste, frecuentemente en las estaciones de primavera y otoño.⁵⁷

Tal fue y es, a grandes rasgos, el ambiente al que los moriscos hubieron de adaptarse, y en el que desarrollaron sus vidas, forjando estrategias de aprovechamiento del medio que combinaban saberes agrícolas heredados, una intensa labor hidráulica comunitaria y una organización social estrechamente vinculada al trabajo del campo y al uso compartido de los recursos naturales.

57 F. Falcón y Cercós, *Apuntes...*, pp. 112-115; Pascual Madoz e Ibáñez, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, T. IX, Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1850, p. 613. P. Bes Gracia y J. Blasco Zumeta (coords.), *Comarca...*, pp. 25-87.

Economía y sociedad

La imagen que hemos heredado de los moriscos aragoneses —en buena parte debido a los testimonios de viajeros extranjeros que visitaron la Península durante el período aquí tratado— es la de industriosos y frugales trabajadores volcados en el cultivo de la tierra, fundamentalmente ligados a la agricultura de regadío, en contraposición a los cristianos dedicados al secano, idea que queda ilustrada en el refranero popular: «una huerta es un tesoro si el hortelano es un moro».⁵⁸ Así también Enrique Cock, arquero holandés en la corte de Felipe II, se hizo eco de esta creencia cuando comentó lo siguiente a su paso por Daroca: «Confirman también ser edificio de moros los huertos cultivados que tiene, porque en muchas partes de España he visto que esta gente es más inclinada á cultivar y plantar que otra alguna».⁵⁹ Es posible que este tópico tenga un sustrato de verdad, dada la concentración de poblaciones de nuevos convertidos en las cuencas de los principales ríos, pero enmascara al mismo tiempo una realidad productiva mucho más variada y compleja. Primeramente, y a la luz de las investigaciones sobre la dedicación de la tierra en ambas comunidades, la dicotomía cristianos-secano / moriscos-regadío parece no sostenerse; todo apunta, en cambio, a la existencia de una agricultura común en la que la tríada mediterránea (cereal, vid y olivo) era tan familiar para el nuevo convertido aragonés como los cultivos de huerta lo eran para el cristiano viejo. Mismo esquema vemos repetirse en el caso de la ganadería, actividad en la que —en contra de la idea que ha prevalecido—, la minoría estaba tan versada como sus convecinos no

58 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 111.

59 Enrique Cock, *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza, Barcelona y Valencia/ escrita por Enrique Cock; y publicada de Real Orden por Alfredo Morel-Fatio y Antonio Rodríguez Villa*, Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Ca., 1876, p. 24.

conversos.⁶⁰ En este sentido, la actividad agrícola de Gelsa era en esta época muy similar, si no idéntica, a la desempeñada en las vecinas poblaciones de Velilla y Quinto, habitadas como hemos visto por cristianos viejos.

Tal y como corresponde a una sociedad preindustrial, la inmensa mayoría de los moriscos estaban dedicados al sector primario, combinando la agricultura de regadío con el trabajo del secano y la cría de animales. El campesino de la región, fuera o no converso, veía su acontecer cotidiano marcado por los ciclos agrícolas, siempre ocupado en las labores propias de cada estación. Vivía atento a las lluvias, temeroso de las sequías u otros infortunios naturales, tales como el pedrisco o granizo, que dañaba los cultivos, así como de las crecidas del Ebro, que con cierta periodicidad se desbordaba, anegando los campos y obligando a hacer reparaciones en las principales edificaciones hidráulicas anejas al río.

La fértil vega de Gelsa, que en el siglo XIII era regada gracias una prolongación de la acequia de Pina,⁶¹ pudo contar a partir de la centuria siguiente con su propio sistema, compuesto por un azud que aprovechaba la presencia de una mejana para derivar el caudal, una acequia de boquera por la cual el agua entraba por la mera fuerza de la gravedad, regando las huertas de Gelsa y Velilla, y un escorredero para canalizar el agua sobrante cuando había demasiada abundancia (ver Anexo, mapa 3). Así, en 1381, con comisión especial del infante don Martín, el alamín de los moros de Gelsa, Alí de Pina, junto con los jurados, alfaquí y toda la aljama, suscribieron una concordia con el Concejo de Velilla para el mantenimiento conjunto de estas recién construidas infraestructuras, correspondiendo a cada una de las corporaciones cubrir una tercera parte de los gastos del azud, mientras que el tercio restante recaía en la dominicultura por el molino harinero que el señor tenía instalado.⁶² Ambas villas se turnaban para el aprovechamiento del agua de la acequia, pudiendo utilizarla 3 días a la semana los gelsanos, entre el amanecer del viernes y la puesta de sol el domingo, mientras que el resto de días quedaban reservados para el riego de los velillenses. Asimismo, cada concejo se ocupaba de limpiar y escombrar el tramo que atravesaba sus

60 G. Colás Latorre, «Cristianos y Moriscos en Aragón: una nueva lectura de sus relaciones y comportamientos en el marco de la sociedad rural», *Mélanges de la Casa Velázquez*, núm. 29, 1993, pp. 153-170.

61 José María Lacarra y de Miguel, *Aragón en el pasado*, Madrid, Espasa-Calpe, 1972, p. 127.

62 AHPZ, Reales Órdenes, J/876/017, s.f., en Francisco Bolea Aguarón y Marta Puyol Ibort, *Arquitectura hidráulica y usos del agua en la Ribera Baja del Ebro*, Quinto de Ebro, Comarca Ribera Baja del Ebro, 2011, p. 40.

términos; en el caso de Gelsa, quedaba especificado que su segmento comprendía «de la Almanara de la Figuera hasta el Pozadero alto».⁶³

Al ser el agua un recurso vital del que dependían tan estrechamente los vecinos, resulta lógico suponer que el empleo de la acequia diera lugar a algunos conflictos, como podemos deducir del hecho de que, en 1531, los entonces moriscos de Gelsa firmaran una nueva concordia con la localidad vecina (Doc. 3). En dicho documento, en el que curiosamente intervino como testigo el fiscal de la Inquisición, quedaban registradas ciertas cláusulas, como el derecho de los gelsanos de extraer tierra sedimentaria del canal de riego, la cual, por sus propiedades, podía destinarse a diversos usos como el enriquecimiento de los cultivos a modo de abono, un detalle que nos habla de la necesidad que había a comienzos del siglo XVI de incrementar la productividad de la tierra; así también, con el fin de salvaguardar el turno, se establecía una multa de 10 sueldos por cada vez que se tomara agua los días no correspondientes.⁶⁴ Dicha situación y acuerdo se mantuvo en vigor durante todo el período morisco, e incluso perduró hasta mediados del siglo XVIII, cuando, los velillenses construyeron un sistema hidráulico independiente.

Para el riego de la llamada huerta alta, por otro lado, y según recogió Juan Bautista Labaña a su paso por la región (véase *infra*), era necesario elevar el agua mediante norias hidráulicas, las cuales tuvieron continuidad hasta la centuria pasada. Ya en el siglo XIV, en época mudéjar, están documentados gelsanos que eran expertos en la construcción y el mantenimiento de estos ingenios, como fue el caso en 1388 de «Braym Caspín, maestro que yes de las nuestras nahoras del dito lugar de Xielsa».⁶⁵ Más de dos siglos después, hacia el final de la presencia morisca, seguían siendo reconocidos como grandes entendidos en los mismos, como lo demuestra una capitulación y concordia firmada en 1602 entre los frailes de San Agustín de Zaragoza y Juan Delgado, «cristiano nuevo, anyorero, vezino del lugar de Xelsa», para que éste construyera una noria en la huerta del convento, pagándole para ello la cantidad de 135 libras (2700 sueldos) y detallando todo tipo de especificidades técnicas, como el diámetro de la rueda, los materiales a emplear o la distribución de los dientes.⁶⁶ El norial de Gelsa,

63 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fols. 4517-4519.

64 AHPZ, Pleitos civiles modernos, J/011949/000001, fols. 173-176.

65 J. L. Almau Supervía e I. Almau Taboada, *El señorío...*, p. 45.

66 AHPNZ, Martín Martínez de Insausti, 1602, abril, 25, fols. 126-129. Resulta llamativo que en cierto folio se mencione a Juan Delgado como «morisco vecino de Gelsa», denominación

único conservado en la comarca con soporte para tres ruedas,⁶⁷ tenía únicamente dos en 1563, según consta en la documentación, mientras que en la carta de población de 1628 es mencionada ya la tercera,⁶⁸ lo que nos mueve a pensar en una posible ampliación destinada a extender la superficie de regadío a costa del secano, respondiendo así a las necesidades planteadas por el crecimiento demográfico. Tal debió ser su envergadura que Juan de Funes comparaba esta estructura con las grandes obras de la Antigüedad:

Tiene obligacion el concejo de sustentar a su costa tres Anaorias que estan en medio del rio ebro, con cuyas aguas recojidas por un grande Azud, que llega a la otra ribera, termino de Quinto, las haze andar con ser grandísimas el corriente que lleva, y sacan el Agua suficiente para regar ochocientas cahizadas que tiene este lugar de huerta. Edificio es este tan insigne que puede competir con los antiguos de los famosos de los Romanos.⁶⁹

Gracias a estos métodos de elevación y canalización, el río alimentaba una compleja red de riegos que atravesaba la huerta y aun la misma villa, pasando por debajo de las casas (mapa 3), para cuya gestión era necesaria la labor de un acequero, regidor de aguas o «çalaçequia»,⁷⁰ como aparece en las fuentes, de suerte que los canales pudieran mantenerse operativos y se dirimiesen las disputas que surgieran. El reparto de este agua entre los agricultores se llevaba a cabo, a lo que parece, por horas, las cuales eran además objeto de comercio entre los mismos; así lo muestra un contrato de 1566 en el que Agustín Çaylano, sastre de la villa, vendía a su primo Felipe de Pino dos horas de agua de las norias por precio de 10 florines.⁷¹ Todo ello evidencia, como podemos ver, el conocimiento profundo que estas gentes tenían en el dominio de las aguas, puesto que de ello dependía el sustento de la población.

Estos riegos, hay que destacar, daban en muchos casos nombre a las partidas o lugares por donde pasaban, habiéndose perdido en algunos casos los topónimos, como «Los Regachos», «la buega de Vililla» o «La Travesera»,

poco común en los protocolos, que suelen referirse a los miembros de la minoría como «nuevos convertidos».

67 F. Bolea Aguarón y M. Puyol Ibor, *Arquitectura hidráulica...*, p. 40.

68 AHPNZ, Pedro López, 1563, abril, 6, fol. 305; AHPZ, Pleitos civiles modernos, J-13756/1, fols. 36-37.

69 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 262.

70 AHN, Inquisición, l. 962, fols. 390-406.

71 AHPZ, Protocolos notariales, N/000019/002, Domingo Bielsa, 1566, septiembre, 16, fol. 121.

y en otros sobrevivido hasta tiempos muy recientes, como son los casos de «El Chopar», «Carrera el Molino» o «Los Campos del Soto», que figuran mencionados en los pleitos litigados por el oficial del arzobispo durante la visita pastoral de 1594, surgidos a raíz de las diferencias que mantenían entre sí los labradores:

El mismo día, mismo año y lugar el dicho official absolvió y dio por libre a Martín Benatox, vezino del dicho lugar, de lo que le pide Gerónimo Pastor, del mismo lugar, en raçón de un campo sito en la guerta de dicho lugar a la partida llamada “Los Campos del Soto”, conffronta con campo de Domingo Ocen y çequia de Vililla.⁷²

Por otra parte, la documentación distingue entre dos grandes zonas: «la huerta», que hemos de entender como el área destinada al regadío, y «el monte», o terreno elevado donde se practicaba la agricultura de secano, pastoreo y caza. A su vez, estos espacios ocupaban una amplia variedad de explotaciones dependiendo de lo que se sembraba, mencionándose «viñas, huertos, campos, olivares, çafranares, cañaverales, linares», etc.⁷³

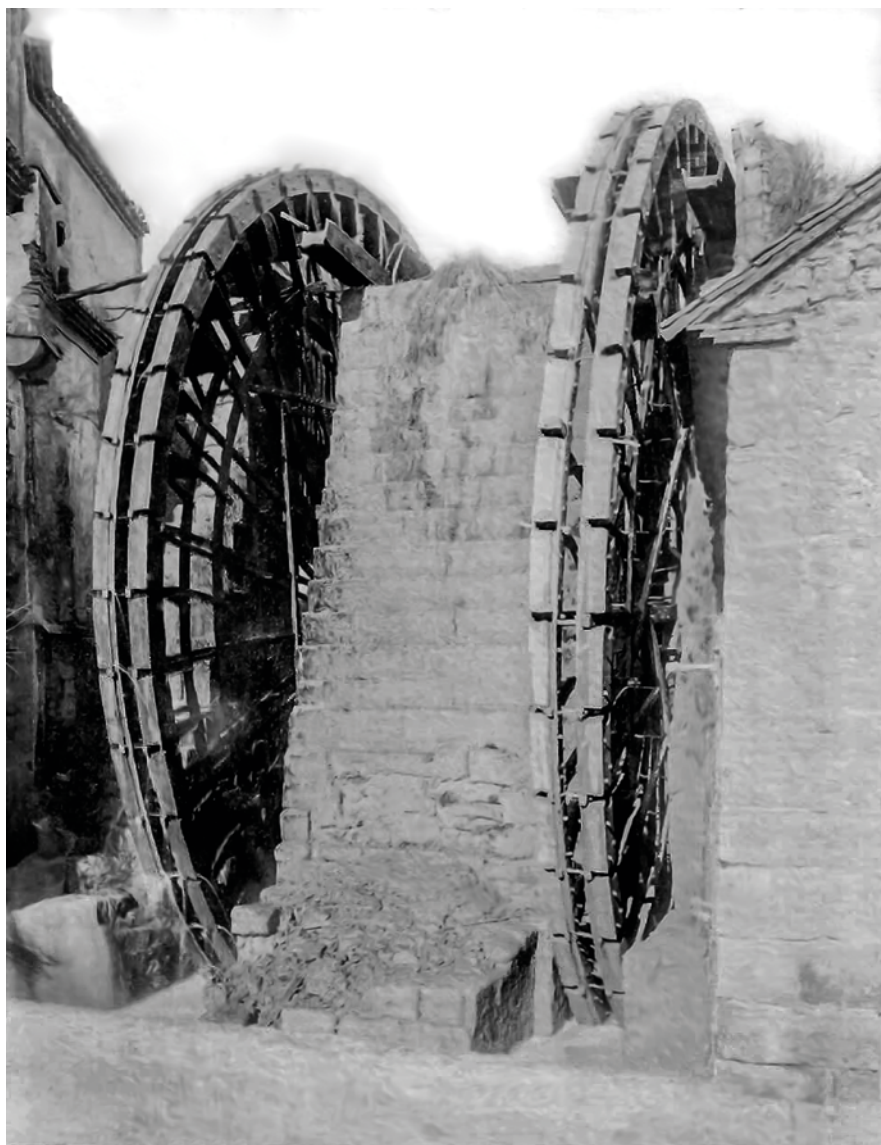
Respecto a los cultivos, un arrendamiento de las rentas de la baronía fechado en agosto de 1568, nos informa sobre los cargos impuestos por el señor sobre determinados productos, entre los cuales se encontraban: 1) los cereales, cultivados tanto en regadío como en secano: trigo, ordio, avena, centeno, panizo, adaza y mijo; 2) vid; 3) fruta; 4) azafrán; y 5) productos de huerta como melones, calabazas y pepinos.⁷⁴ Por su parte, los libros de cuentas de la baronía de Quinto en la dominicatura de Gelsa, cuyo ejemplar más antiguo que hemos podido localizar corresponde al año 1692, dan cuenta de que 82 años después de la expulsión, este repertorio no había cambiado demasiado, añadiéndose únicamente las legumbres, como habas, judías blancas y negras, garbanzos y guijas (también llamadas almortas), el olivo y la seda,⁷⁵ los cuales se cultivaban, con toda seguridad, ya en época morisca para subsistencia de las familias.

72 ADZ, Visitas, 8-1, fols. 97-98. La Carrera el Molino, hoy en día Camino del Molino, aparece mencionada en AHPZ, Protocolos notariales, N/000019/002, Domingo Bielsa, 1566, agosto, 15, fol. 112.

73 AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1608, agosto, 1, fol. 396.

74 AHPNZ, Pedro López, 1568, agosto, 22, fols. 488-489.

75 ACSZ, Ataques, Baronía de Quinto, papeles ss. XVII-XVIII, Cuentas de Gelsa, Velilla y Alforque, Exp. 38.



Una de las tres desaparecidas norias de Gelsa a comienzos del siglo XX. Edición de J.A. Falcón.

Asimismo, la presencia del río hizo, como no podía ser de otra forma, que parte de los habitantes de la localidad volcaran sus actividades hacia la pesca, buscando la captura de especies como el lucio, la carpa o la tenca, que nadan en sus aguas. Así se trasluce en una carta de don Antonio de Funes y Villalpando, VIII barón de Quinto, dirigida a los jurados de la ciudad de Zaragoza en 1565, en la cual se informa de un incidente en el que los pescadores de la capital aragonesa «abían pescado juntos con los pescadores desta villa [Gelsa] en Pina y en los términos de Quinto, y después se habían ydo con mucho amor y amistad», hasta que por razón de una riña, los gelsanos terminaron amenazando a los de Zaragoza, maltratándoles «de obras y de palabras».⁷⁶

La ganadería, muy especialmente la ovina y caprina, se encontraba del mismo modo representada, hallándose la villa inserta en una de las rutas de trashumancia o «cabañeras» de medio-largo alcance más consolidadas del reino: la de los montañeses que anualmente descendían desde los Pirineos (fundamentalmente de las regiones de Serrablo y Tena) hacia las tierras bajas ribereñas, donde los ganados eran conducidos para pacer en la Retuerta, los montes de Sástago y el Planerón. Este movimiento regular de personas y animales, además de explicar —como veremos— el trasfondo de la guerra de Montañeses y Moriscos, ponía en contacto a dos comunidades con formas de vida muy diferentes, lo que dio lugar a un espacio antropológico único. Tal fue la importancia que alcanzó la presencia de montañeses en la región que, cuando en 1575 Pina y Gelsa llevaron a cabo la mojonación de sus términos municipales, cada una de las partes recurrió a dos pastores, de los cuales dos eran de Panticosa, uno de Lanuza y un cuarto bearnés, para que hicieran las veces de peritos debido a su amplio conocimiento del territorio.⁷⁷ En dicho documento, firmado por el justicia Francisco Anjabín junto con los jurados Pedro y Rodrigo Anjabín, se nombra a uno de ellos: Juan de Val, «del lugar de Panticosa», quien es definido como «havitante en los términos y montes de Xelsa», donde tanto él como otros montañeses debían residir durante los meses de invierno.

Como es de esperar, esta actividad ganadera constituía una codiciable fuente de ingresos para los señores, quienes también poseían extensos rebaños. A modo de ejemplo, un pleito de 1554 nos informa de que don García de Funes y Villalpando, VI barón de Quinto y cofrade de la Casa de Gana-

76 AMZ, Serie facticia, 142-4.

77 ACA, Sástago, Ligarza 13, Letra M, n.º 2, s.f., en Alejandro Abadía Irache, *La enajenación...*, p. 92.

deros, tenía 4000 cabezas de ganado que todos los años conducía desde los términos de Estopiñán (Ribagorza), de donde también era señor, hacia los de Gelsa y viceversa, siendo el mayoral en aquel momento un morisco de Alborge llamado Juan de Brea.⁷⁸ Asimismo, se tendía a arrendar las tierras de pastoreo a particulares encargados de su explotación a cambio del pago de una renta, como sucedió en 1569, cuando don Antonio de Funes adjudicó a Pedro Anjabín, notario morisco y jurado del Concejo de Gelsa, uno de estos contratos de arrendamiento por tres años y a razón de 4500 sueldos anuales sobre las «yerbas y montes» de Estopiñán,⁷⁹ lo cual nos indica que desarrollaba el mismo itinerario que el señor.

En cambio, en 1566 era otro Anjabín, Francisco, quien arrendaba un acampadero que poseía en la Retuerta de Pina a cuatro pastores del Pirineo: Joan de Laguna, Domingo Guallarte, Miguel Guallart y Antón de Burrillo, vecinos de Hoz de Jaca, para que pudieran tener en el mismo hasta 1100 cabezas de ganado entre el 17 de septiembre y el día de Santa Cruz (3 de mayo) del año siguiente; en contrapartida, los tensinos debían pagar 1200 sueldos y dos ovejas al arrendador.⁸⁰ Todo esto nos ofrece una pequeña muestra de cómo debían ser las relaciones normales entre montañeses y moriscos previas al conflicto de la década de 1580: comerciales y amistosas, pero también susceptibles de generar roces derivados de la competencia por el uso de la tierra.

Si nos ceñimos a un ámbito más local, nuestra villa disponía en los límites de su término de un «boalar», o terreno comunal definido y establecido por la costumbre, dentro del cual los animales de sus habitantes tenían preferencia frente a los de fuera. Así, cuando en 1491 el ganadero zaragozano Pedro de Gurrea pasó su ganado por el camino que atravesaba el boalar de Gelsa, sucedió que el «montero» o guarda de los montes de la localidad, entendiendo que no podía hacerlo, le confiscó («le penyoraron») un macho cabrío, motivo por el cual el afectado hubo de reclamar satisfacción ante el Justicia de Ganaderos de la capital aragonesa.⁸¹ También entre los acampos comunales cedidos por

78 Fundación Casa de Ganaderos de Zaragoza, Caja 306, Ligamen 159_11, s.f.

79 AHPNZ, Pedro López, 1569, julio, 7, fols. 686-687, apud. A. Abadía Irache, *La enajenación de rentas señoriales en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, p. 90.

80 AHPZ, Protocolos notariales, N/000019/002, Domingo Bielsa, 1566, septiembre, 18, fols. 125-128.3

81 José Antonio Fernández Otal, *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995, doc. 105, pp. 118-120; J. A. Fernández Otal, *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo XV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, p. 276.

el señor a los repobladores tras la expulsión de 1610 se encontraba el de la «Dula»,⁸² que actualmente da nombre a una placeta de la villa, y que, podemos deducir, debió haber existido ya en tiempos de los moriscos. Se trataba de un servicio concejil que permitía a los vecinos que poseyeran animales, normalmente unos pocos, llevarlos a guardar y apacentar de forma conjunta con un «adulero» que hacía las veces de pastor, con el fin de minimizar los daños que estos podían causar en los prados y las sembraduras.⁸³

La agrupación que reunía a los pastores y dueños de animales del lugar, encargada además de resolver las disputas sobre pasos de ganados, recibía el nombre de «ligallo», contando con un «ligallero» al frente, cuya función era ejecutar las decisiones que este tomara. Entre sus cometidos se contaba, además, el de proteger a los pastores de la localidad frente a forasteros, como se expresa en el arrendamiento antes mencionado de 1566 entre Francisco Anjabín y los montañeses, en el que quedaba especificado que, en caso de impago, «los ligalleros de Xelsa hecharían a vosotros y a los otros ganaderos que tubieren erbajado en la Retuerta».⁸⁴ Según sabemos gracias a las investigaciones de Abadía Irache, este órgano debió de gozar de gran actividad en un amplio rango geográfico, pues arrendaba el monte de Sástago desde comienzos del siglo XVI.⁸⁵ Debido quizás a la estrechez de los términos de la villa, es probable que sus habitantes tendieran a extender sus actividades hacia campos más allá de sus límites para conducir sus ganados; en 1549, por ejemplo, Juan Anjabín, vecino de Gelsa, tenía en arriendo el acampadero de La Zarollera, «término y monte de Pina».⁸⁶ Así también, al otro lado del río, los de nuestra villa compartían con los de Quinto el usufructo de la pardina de Matamala, según podemos saber gracias a una mojonación de 1609, la cual constata que se reservaba para los gelsanos el derecho a llevar a herbajar sus rebaños y traer leña del monte sin sufrir pena ni calumnia alguna.⁸⁷

La tenencia de animales era, por supuesto, un aspecto fundamental de la economía familiar en las comunidades campesinas, no siendo la presente

82 F. Falcón Cercós, *Apuntes...*, p. 113.

83 M. Gómez de Valenzuela, *La vida de los Concejos...*, pp. 24-25.

84 AHPZ, Protocolos notariales, N/000019/002, Domingo Bielsa, 1566, septiembre, 18, fol. 128.

85 A. Abadía Irache, «Los moriscos en la Ribera Baja del Ebro: una difícil convivencia», en P. Bes Gracia y J. Blasco Zumeta (coords.), *Comarca...*, p. 150.

86 AHPNZ, Jerónimo Martínez de la Manzanera, 1549, septiembre, 15, fols. 214-215.

87 ACSZ, Atarés, Baronía de Quinto, Comunes y lugares, C.

una excepción. Su empleo no solo se daba en la alimentación, como era el caso de cabras o aves de corral, sino también en las tareas de labranza, ya fueran destinados a la tracción, el transporte o el suministro de estiércol. Es así como, debido a su enorme importancia, constituían una suerte de «riqueza viva» que aparece a menudo registrada en operaciones económicas; un ejemplo nos lo ofrece Francisco de Aljezar, «vezino del lugar de Xelsa», quien en 1549, para asegurar el pago de una deuda de 600 sueldos jaqueses que debía entregar a Jerónimo Alpatriel, morisco de Pina, añadió como garantía una mula «de pelo negro, de tiempo de quatro anyos y medio», así como un campo en la huerta de su lugar. Otro tanto hizo Lope el Alamín, «ostalero vezino de Pina», que el mismo año debía 34 florines y medio (552 sueldos) al gelsano Agustín Anjabín, obligándose a asegurar el compromiso de pago con dos mulas, esta vez de pelo pardo.⁸⁸ Con el fin de abreviar a los ganados y animales de labor, así como para dar de beber a pastores y de más trabajadores del monte, este estaba salpicado de numerosos pozos, aljibes y otras construcciones hidráulicas. Una de ellas era la balsa de Rodén, que recogía y almacenaba agua de lluvia, siendo utilizada tanto por los vecinos de Velilla como por los de Gelsa para tomar agua libre y francamente, «así con cubos como con cántaros y botijas», a pesar de situarse en los términos de este último lugar.⁸⁹

Más allá de los usos antes mencionados, los montes circundantes eran espacios idóneos para instalar abejares dedicados a la producción de miel y cera, neveras para almacenar nieve y hielo, u hornos para la cocción del yeso, sirviendo además para abastecer a la población de madera destinada a la edificación y reparación, así como de leña para calentarse durante los meses fríos. Proveían también carne de caza, la cual aportaba un complemento para la alimentación, encontrándose regulada tanto por los fueros como por los concejos en sus ordinaciones municipales de cara a evitar la sobreexplotación, quedando prohibido cazar en ciertos espacios o hacerlo empleando determinados métodos abusivos. Sin embargo, las ansias de obtener mayores recursos conducían con frecuencia a violentar dichas normas; tal situación se dio en 1572, cuando Martín de Pastor, guarda de los montes de Azaila, señorío del Justicia de Aragón Juan de Lanuza, topó con una partida de gelsanos, entre quienes se encontraban «Martín de Brea, alias El Toryco,

88 AHPNZ, Jerónimo Martínez de la Manzanera, 1549, septiembre 21, fols. 229-230; *ibid.* agosto, 27, fol. 192.

89 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fols. 4521-4522.

Anjabín hijo del justicia, Anjabín hijo de Anjabín el Royo, Benatox hijo del sastre», «el hijo de la viuda tendera», «Soro, hijo del verdugo», «Bellido, hijo del ornero», «el hijo del teçedor de Rodén», un individuo al que apodaban «Escachacarros» y un largo etcétera, que se habían adentrado para cazar en su término a pesar de no serles permitido hacerlo. Por este motivo, el oficial se determinó a intentar prender a los forasteros, sin mucho éxito, dado que le superaban ampliamente en número, de suerte que «dándose unos a otros favor y ayuda», acabaron por dar al de Azaila severos «palos», «muchos golpes y cuchilladas», dejándole maltrecho.⁹⁰

No obstante este predominio de las actividades primarias, ello no debe hacernos perder de vista el amplio abanico de oficios desempeñados por los moriscos. Así pues, tanto en las morerías como en los lugares y villas, hallamos todas las ocupaciones necesarias para el funcionamiento de las comunidades: herreros, sastres, albañiles, fusteros, aljeceros, barberos, arrieros, zapateros, espaderos, etc. Fuera de la práctica artesanal, algunos miembros de la minoría estaban ocupados en profesiones que llamaríamos «liberales» como las de escribano o notario, tradicionales en las aljamas desde tiempos de los mudéjares, y normalmente ligadas a los alfaquíes, entendidos en jurisprudencia islámica.⁹¹

La antroponimia reflejada en las fuentes que hemos empleado para el estudio de los moriscos de Gelsa nos puede dar algún indicio de las ocupaciones desempeñadas. Así por ejemplo, la lista de los vecinos en el fogaje de 1495 (Doc. 1), cuando todavía eran musulmanes, incluye nombres como el de Mocho el barquero; Mahoma el çapatero; la Comadre; el teçedor Mahoma; Moro el peynador; Mahoma el alfaquí, o Alí Aljezar, un apellido que nos remite al trabajo del yeso.⁹² Para los años posteriores a la conversión, las dispensas matrimoniales son tremendamente informativas, ya que en ellas se da cuenta de la profesión de los testigos que intervenían en las mismas, apareciendo personajes como Jerónimo Lobet, que en 1569 era «maestro de casas»; el mismo año Francisco Lobet, «fornero»; en 1571 Agustín Zaylano, sastre, y en 1606 Gonzalbo Moreno, «esparteñero»⁹³ (fabricante de calzado de esparto). En un censal vendido por el concejo en 1571, entre la lista de vecinos, encontramos

90 AHPNZ, Pedro López, 1572, Agosto, 21, fols. 721-722.

91 Asunción Blasco Martínez, «Notarios mudéjares en Aragón (siglos XIV-XV)», *Aragón en la Edad Media*, núm. 10-11, 1993, pp. 109-134.

92 A. Serrano Montalvo, *La población de Aragón...*, pp. 14-15.

93 ADZ, Dispensas, C. 135, núm. 7; C. 378, núm. 19, y C. 164, núm. 24.

a Joan de Lope, «ferrero»⁹⁴ y representante de la actividad metalúrgica. La documentación generada por la Inquisición indica, asimismo, el oficio de algunos moriscos de la localidad que pasaron por sus manos, como son los casos en 1563 de Francisco Albucaçi, carnicero; en 1570 de «El Tendero, morisco de Xelsa» y Balthasar Cantarero. Francisco del Pex,⁹⁵ procesado en 1606, desempeñaba el oficio de molinero, vinculado, nuevamente, al aprovechamiento de los recursos hídricos, pero también a la producción de cereal y aceite; de este modo, resulta significativo que precisamente «Molinero» fuera el apellido de una de las familias moriscas que poblaban la villa. Tenemos también el caso de Francisco Agustín Anjabín, cuyo juicio tuvo lugar en 1609, poco antes de la expulsión, y que, según se recoge, se ganaba la vida ejerciendo como notario real, al igual que lo había hecho su padre, Pedro Anjabín,⁹⁶ siendo la persona con la que los habitantes de la villa hacían sus testamentos, capitulaciones matrimoniales, procuras, etc.

Otra fuente imprescindible que nos ayuda a acercarnos al mundo profesional son los contratos presentes en la documentación notarial, los cuales recogen compraventas, alquileres o acuerdos que regulaban la realización de trabajos concretos. En 1566, por ejemplo, tenemos noticia de que los gelsanos Miguel Mallaura y Cibrián Benatox, en nombre de sus compañeros Alexandre Mallaura, Alexandre Benatox, Hernando Mallaura y Martín de Almor, quienes se definían como «salobrerros» (es decir, productores de sal o de sustancias salinas, como es el caso), acordaron vender a Pedro Pérez, alias «el rey», jabonero de Alcañiz, toda la sosa que obtuviesen en el soto del Belloque, término de Pina, por tiempo de 5 años. La sosa (carbonato de sodio) era un componente fundamental para la fabricación de jabón según el método tradicional, y se conseguía a partir de la ceniza que resultaba de la quema de material vegetal, como el que se podía encontrar en los sotos de ribera, con un alto contenido en sodio; en esta circunstancia, se convino en que su precio fuera de 24 sueldos el quintal.⁹⁷ Un segundo caso extraído de una capitulación y concordia lo encontramos en Miguel Benatox, vecino de Gelsa, a quien el obrero zaragozano Pedro Villanueva contrató en 1601 para que le entregase «quatrocientas docenas de estacas buenas y de buen servicio [...] a razón de catorze sueldos

94 AHPNZ, Pedro López, 1571, agosto, 15, fols. 843-860.

95 AHN, Inquisición, l. 988-991.

96 AHPZ, Inquisición, 58/8, s.f.

97 AHPZ, Protocolos notariales, N/000019/002, Domingo Bielsa, 1566, julio, 20, fols. 103-106.

la dozena», hechas con madera que debía traer y cortar de los montes de Fraga, y destinadas al «reparo, defensa y estacada que se ha deazer en el río Ebro enfrente de la puerta Sancho».⁹⁸

A través de los protocolos podemos asimismo seguir el rastro de otro aspecto fundamental de la economía del lugar: el comercio, especialmente relevante al situarse el asentamiento a orillas del Ebro, una de las principales rutas de tránsito vertebradoras del territorio desde tiempos antiguos. Para evitar que hubiera obstáculos, el concejo gelsano contaba entre sus obligaciones el mantenimiento del puerto fluvial⁹⁹ y de las condiciones de navegabilidad a lo largo de su tramo de río. Así, en 1431 sabemos que la cofradía de arraeces (o «raíces») de Zaragoza protestó por la destrucción acometida por los habitantes de Quinto del azud de «Exelsa», de lo cual resultó «grant perdimiento, danyo e total perdition de las mercaderías e personas e baxiles navegantes por el dito rio con la dita partida del dito çut»,¹⁰⁰ poniendo de relieve tanto la importancia del tráfico fluvial como de las infraestructuras de riego. Más de un siglo después, en 1543, la cofradía de mercaderes llevó a cabo una inspección de los puertos del Ebro, mencionando específicamente el de Gelsa, «el qual hallaron mal cerrado y por ello apenaron al concejo del dicho lugar de Exelsa en sesenta sueldos», haciendo prometer al teniente de justicia Simón de Yça y el jurado Juan Anjabín que se enmendaría el problem.¹⁰¹ No obstante, en la visita que la corporación efectuó en 1547, se halló que el puerto se encontraba en una condición similar a la de años atrás, por lo que, esta vez, los cofrades hubieron de intimar a los justicia y jurados para que lo acondicionasen so pena de cien sueldos.¹⁰² La ruta fluvial posibilitaba de esta forma la exportación de mercancías, particularmente el cereal (una de las bases de la riqueza gelsana) y la lana procedente de las diversas regiones productoras del reino,

98 AHPNZ, Martín Español, 1601, marzo, 2, fols. 366-367, apud., M. Gómez de Valenzuela, *Notarios, artistas, artesanos y otros trabajadores aragoneses (1410-1693)*, Zaragoza, El justicia de Aragón, 2005, Doc. 110, pp. 289-290.

99 El Ebro, cuya navegabilidad a partir de Zaragoza era intensa, contaba con una serie de puertos destinados al tráfico de personas y mercancías, los cuales se encontraban en Gallur, Cabañas de Ebro, Zaragoza, Gelsa, La Zaida, Alforque, Cinco Olivas, Alborge, Sástago, Escatrón, Chiprana, Caspe, Mequinenza, Flix y Tortosa.

100 AHPNZ, Martín de Tarba, 1431, septiembre, 10, s.f., apud. Manuel Gómez de Valenzuela, *Navegación...*, Doc. 42, pp. 70-72.

101 AHPNZ, Juan de Gurrea, 1543, agosto, 17-25, fols. 934-940, apud. M. Gómez de Valenzuela, *Navegación...*, Doc. 182, pp. 167-168.

102 AHPNZ, Juan de Gurrea, 1547, septiembre, 17, fol. 364.

que iba a parar a los mercados italianos,¹⁰³ o bien a la propia Zaragoza, donde asimismo existía una pujante industria textil.¹⁰⁴ También sabemos que Gelsa exportaba a otras ciudades y regiones dentro de los límites de la Monarquía; así por ejemplo, en el siglo XV el cahíz de trigo producido en dicha villa se vendía en Barcelona por el precio de 120 sueldos,¹⁰⁵ lo cual nos indica que no se trataba de una economía aislada, sino estrechamente conectada con su entorno gracias a los intercambios.

En estas relaciones comerciales, algunos de los bienes más demandados de nuestra localidad eran los recursos geológicos, destinados a ser materias primas para elaborar productos manufacturados, siendo fácilmente transportables gracias a la vía fluvial. Uno de ellos era la «greda», o tierra arcillosa que puede encontrarse en abundancia en la ribera del Ebro, y que se empleaba mezclada con agua caliente para el tratamiento de los paños en los talleres zaragozanos.¹⁰⁶ Otro de los materiales requeridos, esta vez para la construcción, era la piedra de yeso o aljez, excavada por los propios vecinos en las pedreras, y cocida en hornos tradicionales; así, uno de los contratos de compra, este de 1532, recoge cómo el piedra piquero Pedro Andreu, de Zaragoza, acordó con el gelsano Gaspar Dalmor que este último había de «fazer en el monte de Exelsa toda la piedra que obiere menester el dicho Pedro Andreu para su officio» con objeto de elaborar los suelos de un trujal, pagándole para ello 15 sueldos por carretada.¹⁰⁷

Capítulo aparte merece la extracción de alabastro, variedad del yeso especialmente compacta y traslúcida que fue ampliamente utilizada como material artístico y de construcción durante las épocas medieval y moderna, sobre todo en Aragón, donde el mismo ha sido siempre muy abundante. En el siglo XVI, su uso y prestigio conoció un período de auge, apareciendo en portadas, retablos, esculturas funerarias, etc., por lo que las canteras a cielo

103 Roberto Blanes Andrés, *El Mediterráneo, un mar de esperanza. Aproximación a las exportaciones marítimas desde Vinaròs a Valencia (embarcaciones, productos y comerciantes), entre 1626-1650*, Vinaròs, Associació Cultural Amics de Vinaròs, 2019, p. 88.

104 Pablo Desportes Bielsa, *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999, p. 56.

105 María Viu Fandos, *Una gran empresa en el Mediterráneo medieval: la compañía mercantil de Joan de Torralba y Juan de Manariello (Barcelona-Zaragoza 1430-1437)*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, Zaragoza 2019, p. 245.

106 P. Desportes Bielsa, *La industria textil...*, pp. 90-91.

107 AHPNZ, Domingo Monzón, 1533, noviembre, 8, fol. 297, apud. Carmen Gómez Urdáñez, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, T. II, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1988, Doc. 64, p. 327.

abierto de la ribera baja del Ebro, concretamente las de Gelsa, Sástago y Escatrón, estuvieron en plena actividad, sirviendo el río como medio para su transporte.¹⁰⁸ Dichas canteras debían de ser propiedad de los señores, pero la explotación, el escuadrado y el traslado de las piezas recaía en su mayoría en los vasallos mudéjares, luego moriscos, habitantes de los lugares, como la familia Melero de Gelsa, que aparece en la documentación como una de las principales dinastías de picapedreros. Así, el celeberrimo escultor Damián Forment acordó en 1523 con Alí Melero la entrega de veintitrés carretadas de «piedra de alabastro buena, blanca e limpia». ¹⁰⁹ En 1528, efectuada ya la conversión, el escultor del rey de Portugal Nicolau de Chanterenre arribó a Aragón y encargó a Rodrigo Melero «cinquenta carretadas de piedra de alabastro [...] arrancada de la pedrera de Gelsa, exbascada y exquadrada, y puesta en lugar que se pueda cargar y llevar en carro fasta el rio de Ebro». ¹¹⁰ En 1532 el mismo personaje recibió del entallador Juan de Moreto la encomienda de trasladar a Barbastro todas las vidrieras que fueran necesarias para la Seo de la ciudad, pagándole 4 sueldos y medio por cada una. ¹¹¹ Hacia el último tercio de la centuria, el testigo fue recogido por Juan Melero, quien del mismo modo recibió diversos encargos, como el que le hizo el mazonero Guillén Salván «el mallorquín» en 1570 para el retablo de San Miguel en la capilla Zaporta de la Seo, ¹¹² o el que recibió en 1578 por parte del cabildo de la misma catedral de cara a las obras del claustro. ¹¹³

Fue de esta manera como la villa de Gelsa hizo su particular contribución al desarrollo del Renacimiento aragonés, siendo utilizado el alabastro de sus

108 Carmen Morte García, «El alabastro “piedra blanca y muy bella”, signo de identidad de Aragón», en Carmen Morte García (coord.), *El alabastro: usos artísticos y procedencia del material*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2018, pp. 23-70.

109 AHPNZ, Luis Navarro, 1523, abril, 10, fol. 57.

110 apud. Jesús Criado Mainar, «Las canteras de alabastro en Aragón. Datos sobre su explotación y uso en la arquitectura y las artes plásticas: 1402-1534», en Francesca Español Bertrán y Joan Valero Molina (coords.), *Les pedreres medievals a la Corona d'Aragó*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2017, pp. 89-125.

111 AHPNZ, Domingo Monzón, 1532, enero, 6, fol. 7, apud. Carmen Gómez Urdáñez, *Iluminaciones naturales y revestimientos cromáticos. Historia de los acabados de la catedral de Santa María de la Huerta de Tarazona (siglos XIII-XXI)*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, p. 84.

112 AHPNZ, Jerónimo Andrés, 1570, febrero, 18, fols. 149-151, apud. Ángel San Vicente Pino, *Canteros y obras de cantería del Bajo Renacimiento en Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993, Doc. 72, pp. 170-171.

113 AHPNZ, Sebastián Moles, 1578, junio, 23, fols. 413-415, apud. A. San Vicente Pino, *Canteros...*, Doc. 97, pp. 212-213.

canteras para componer reconocidas obras como los retablos mayores de la catedral de Huesca, el Pilar y la Seo de Zaragoza, donde asimismo Pedro Moreto lo empleó para el retablo de la capilla funeraria de don Hernando de Aragón en 1553.¹¹⁴ De hecho, el prestigio que alcanzó este material, cuya procedencia gelsana era solicitada de forma explícita por los patrocinadores en los contratos de encargo debido a su reconocida calidad, no terminó en las fronteras del reino, sino que se extendió por tierras ibéricas, llegando a lugares tan remotos como Sintra, en Portugal. Allí, Chanterenne estuvo trabajando entre 1528 y 1535 para labrar el retablo de la iglesia del monasterio jerónimo de Nossa Senhora da Pena, hoy Palácio Nacional da Pena, durante muchos años residencia de la familia real lusa. El hecho de que el escultor francés eligiera el alabastro de esta tierra, un mineral exótico en el contexto portugués, ya que había de transportarse Ebro abajo hasta el Mediterráneo y desde ahí por vía marítima hasta Lisboa, todo ello con un alto coste, da buena cuenta de la alta estima en que se tenía en la época.¹¹⁵

En conjunto, nos encontramos con una comunidad adaptada a la geografía del territorio, practicante de una economía fundamentalmente agrícola y ganadera (aunque con cabida también de otros sectores), diversificada, típicamente mediterránea y a todas luces en expansión durante el período en el que nos movemos, a juzgar por el crecimiento demográfico. Gentes, por lo tanto, vinculadas a las aguas del río, verdadero motor de la región, pero también firmemente ancladas en la tierra, situadas estratégicamente en una encrucijada donde se ponían en contacto las rutas del comercio fluvial, que describían un movimiento este-oeste, con el trasiego norte-sur de las cabañeras trashumantes, con todas las implicaciones que ello tenía en cuanto a los intercambios de bienes, personas e ideas.

*

Pero si, como hemos visto, los moriscos no se distinguían apenas de los cristianos viejos en lo que respecta a sus ocupaciones, sí lo hacían, en

114 Carmen Morte García, José Luis Pano García y Ernesto Carlos Arce Oliva, «El cielo de alabastro: sepulcros renacentistas en Aragón», en Alberto Castán Chocarro y Concha Lomba Serrano (coords.), *Eros y Thanatos: reflexiones sobre el gusto III: [Simposio, Zaragoza, Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, 16, 17 y 18 de abril de 2015]*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, p. 68.

115 Pedro Flor, «Gelsa e Sintra: Relações artísticas entre Aragão e Portugal no tempo do Renascimento», en C. Morte García (coord.), *El alabastro...*, pp. 201-220.

cambio, en lo referente a su condición social. Si bien la institución del señorío no era algo extraño en el Antiguo Régimen, y asimismo el vasallaje era común a ambas comunidades, es de notar que el 90 % de la población de nuevos convertidos en Aragón eran vasallos de señorío, ya fuera laico o eclesiástico, frente a solo un 50 % de los no conversos. Por añadidura, la presión feudal en el caso de los moriscos era considerablemente más dura, sumando a la obligación de pagar tributos más altos el hecho de que las tierras que trabajaban pertenecían parcialmente a sus señores, al estar la propiedad alodial (las heredades bajo dominio directo de los campesinos), concentrada en su mayoría en manos de los cristianos viejos.¹¹⁶ Se entiende así que Jerónimo Münzer, viajero alemán que visitó la Península a finales del siglo XV, dijera lo siguiente acerca de los —todavía— mudéjares, no porque trabajaran más o mejor, como dicta el tópico, sino precisamente porque debían entregar mayores cantidades a sus señores:

Entre todos los reinos de España, es, sin duda, el de Aragón el que tiene mayor número de moros, que son expertos labradores. Pagan un crecidísimo tributo, consistente en la cuarta parte de los frutos, sin contar otras varias exacciones, y por eso dice el proverbio español que «quien no tiene moros no tiene oro».¹¹⁷

De esta guisa, la pompa, sofisticación y poder de las grandes casas nobiliarias de Aragón, entre las que se contaban las de los Villahermosa, Sástago, Morata, Camarasa, Arada, Híjar y Fuentes, se sustentaban en el trabajo y sujeción de la población morisca, lo que explica, como veremos, su empeño en evitar intromisiones de la Inquisición en los asuntos (y sobre todo las haciendas) de sus vasallos. Otro tanto sucedía con los señoríos eclesiásticos, contando con mayor número de fuegos conversos los monasterios cistercienses de Rueda, Veruela y Santa Fe, el cabildo del Pilar y las órdenes militares de Calatrava y San Juan de Jerusalén.¹¹⁸ Finalmente, la minoría de moriscos que residía en localidades de realengo como Zaragoza, exenta de las cargas y la jurisdicción señorial, podía en ciertos casos llevar una existencia más holgada.

Como introdujimos en nuestro primer apartado, Gelsa se encontraba, junto con las localidades de Quinto, Velilla, Matamala y Alforque, bajo los

116 G. Colás Latorre, «Cristianos y Moriscos...», p. 161.

117 Jerónimo Münzer, «Relación del viaje», en J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros...*, p. 415.

118 José Manuel Latorre Ciria, «Los moriscos en los señoríos eclesiásticos aragoneses», en M.^a José Casaus Ballester (coord.), *Los moriscos en los señoríos aragoneses. Actas de las Terceras Jornadas del Proyecto Archivo Ducal de Híjar-Archivo Abierto*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2013, pp. 179-205.

dominios de la baronía de Quinto, señorío de tamaño reducido confiscado al rebelde don Fadrique de Luna y vendido en 1431 a micer Juan de Funes, quien fue agraciado de esta manera con un buen contingente de vasallos mudéjares:

[...] en señal de alguna gratitud vendió al dicho Vicecanciller por cierto precio, reservandose facultad para poder cobrar lo vendido, las Villas y lugares de Quinto, Xelsa, Vililla, Alforque, y Matamala, con sus derechos y jurisdicciones, que por ser la mayor parte dellas entonces de Moros, despues Moriscos, fue merced muy singular y considerable, y que presuponia grandes meritos del Comprador.¹¹⁹

Tanto el fogaje de 1495 como testimonios escritos posteriores¹²⁰ nos indican que los señores tenían su palacio sito en Gelsa, donde al parecer habitaban durante parte del año, alternando con su residencia de Zaragoza. Se trata, con toda seguridad, del «vetusto caserón» descrito por Falcón Cercós,¹²¹ el cual, según tenemos noticia, fue construido por don Juan García de Funes y Villalpando durante la década de 1550,¹²² y que todavía hoy puede contemplarse en la Plaza Mayor, ya muy desmejorado tras sucesivas reformas y desperfectos. Recogemos aquí la lista de los que fueron señores de la villa durante el período morisco, señalando su parentesco y años en que estuvieron al frente de la baronía:

1. Juan García de Funes y Villalpando (1521-1556): también llamado simplemente García. Hijo de don Juan de Funes y Villalpando Muñoz y de Isabel de Gurrea. Casó con doña Ana de Gurrea en 1533, y en segundas nupcias con doña Ana de Bardaxí en 1546.
2. Miguel de Funes y Villalpando (1556-1562): hijo del anterior y de su primera esposa. Casó con doña Ana de Luna, hija de los condes de Morata, poco antes de fallecer, pero fue asesinado de un arcabuzazo por incumplir una promesa de matrimonio. No tuvo descendencia.
3. Antonio de Funes y Villalpando (1562-1586): hermano del anterior. Casó en 1563 con doña Jerónima Fernández de Heredia, hija de los condes de Fuentes.

119 BNE, Porcones/1389/1, pp. 2-3.

120 Fray Marcos de Guadalajara y Javier hace referencia en 1612 al palacio que don Antonio Villalpando hizo en Gelsa, apud. Marcos de Guadalajara y Xavier, *Quarta parte de la historia pontifical, general y catholica*, Iuan de Lanaya y Quartanet, 1612, Cap. V, p. 576.

121 F. Falcón Cercós, *Apuntes...*, p. 118.

122 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 238.

4. García de Funes y Villalpando (1586-1603): hijo de los precedentes. En 1589 se enlazó con doña Vicencia Clara de Ariño, hija de Juan Francés de Ariño y señora de las baronías de Osera, Figueruelas, Cabañas, Villafranca y Acuer, reuniendo dichos señoríos en manos de su sucesor.
5. Juan de Funes Villalpando y Ariño (1603-1646): heredó de sus padres las baronías de Quinto, Osera, etc. Casó en primeras nupcias en 1608 con doña María Francisca Climente y Enríquez de Lacarra, de la estirpe de los protonotarios de Aragón, y de nuevo en 1628 con doña Leonor Sanz de Latrás y Gaztelu, hija del conde de Atarés. Desde 1626, por creación del título por parte de Felipe IV, fue también I marqués de Osera.

De cara a su explotación, los señores solían ceder la administración de las rentas y frutos de sus solares a mercaderes arrendatarios que pujaban por acceder a estas concesiones. A través de los contratos de arrendamiento presentes en los protocolos notariales, nos es posible aproximarnos a las condiciones económicas y jurídicas bajo las que vivieron los vasallos moriscos de Gelsa durante el período estudiado, no alteradas en lo sustancial tras la conversión de 1526. Concretamente, contamos con uno del año 1568 otorgado por don Antonio de Funes y Villalpando al zaragozano Juan Palacio sobre los lugares de la baronía de Quinto, y que se dio por un período de tres años bajo el precio de 73.000 sueldos jaqueses anuales.¹²³ Según consta en el documento, el señor cedió «en el dicho lugar de Xelsa una casa cómoda donde puedan estar el arrendador y su ministro», así como «los graneros que tiene en el castillo del lugar de Xelsa para poner y tener los panes, frutos y rendas». Estos eran, en primer lugar, la «pecha ordinaria», una cantidad fija que otorgaba el concejo como reconocimiento del señorío, pero que repartida entre todos los vecinos constituía una carga muy leve; bajo este concepto, los de Gelsa entregaban de «trigo diecisiete cahíces y dos robas, y de ordio otros diecisiete cahíces y dos robas». A continuación, y como era la norma en Aragón, la base del sistema señorial era la enfiteusis, o régimen de propiedad compartida en el que el señor cedía a los campesinos el dominio útil de la tierra, reservándose para sí el «dominio directo», el cual le daba derecho a percibir una serie de rentas. El grueso de lo tributado se encontraba en los «frutos», que consistían en una fracción de la cosecha

123 AHPNZ, Pedro López, 1568, mayo, 22, fols. 486-499.

que variaba dependiendo del producto y de la tierra, y que se entregaba en especie allí donde el señor tenía la propiedad directa:

Item de los huertos y otras tierras que son y han sido vinyas pagan ordio en cada un anyo çiento sesenta y seys cahizes de ordio.

Item de las mesmas tierras pagan de lo que coxen de doçe cahizes uno, excepto fruta y ubas.

Item de todo lo demás que se coxe, assí en la guerta como en el monte, assí de trigo, ordio, abena, centeno, panizo, mijo, adaça, excepto algunas tierras que son muy pocas que por razón dellas no se paga sino décima y primicia, pagan al señor quinto y dozeno, y de las liberadas décima y primicia y dozeno.

Item çafrán le paga de ocho libras una quitando los campos alerzeros, que se pagan de doze una.

Item de las tierras en las quales se siembran melones, calabças y pepinos, que son alherzeras, se alfarrarán y se paga de doze uno, y de lo demás quinto y dozeno, y se suele pagar en panizo/

Aunque estas cargas se antojan relativamente suaves si las comparamos con las que regían en señoríos como el de Híjar, donde los moriscos llegaban a pagar la cuarta parte del cereal, azafrán, uvas, olivas, etc.,¹²⁴ podemos comprobar que las cantidades impuestas en Gelsa contrastan con las que debían entregar los lugares de cristianos viejos que formaban parte de la misma baronía, las cuales eran sensiblemente inferiores. En Quinto, pese a tener una pecha más elevada (25 cahíces de ordio y otros tantos de trigo), únicamente pagaban el octavo de los frutos de algunas tierras «del Soto y Matamala», quedando la mayor parte de las mismas enteramente en manos de los campesinos y, por tanto, exentas de esta carga. Similar situación observamos en Velilla, donde además de los cinco cahíces de trigo por el pontón (la barca), tributaban el quinto solamente en «una mejana que está en el lugar arriba, hacia el término de Xelsa», el noveno de un soto ubicado en la otra orilla del río, y lo mismo en «ciertos campos del monte que eran de moros». Por último, en Alforque solo tributaban el noveno en «ciertas tierras que fueron de Enrique Munyoz», otras «que fueron de moros», y «algunos campos que están en el monte».

Así pues, la principal diferencia residía en la práctica ausencia de tierras libres en los términos de Gelsa, sumada a la obligación de entregar una

124 Ángela Atienza López, Gregorio Colás Latorre y Eliseo Serrano Martín, *El señorío en Aragón (1610-1640). Cartas de Población, I*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998, p. 16.

fracción comparativamente superior, que en el caso de los panes alcanzaba la quinta parte de lo cosechado (esto es, un 20 %) tanto en la huerta como en el monte. Es decir, mientras que en un pueblo como Velilla los vasallos se enorgullecían de no pagar a la dominicultura más de lo que se derivaba de la jurisdicción,¹²⁵ en Gelsa el predominio de la propiedad enfitéutica posibilitaba que el señor sustrajese buena parte de los frutos; del resto, una porción se reservaba para simiente, quedando aproximadamente la mitad en manos del campesino, lo que limitaba de forma importante tanto su subsistencia como la generación de un excedente que poder comercializar. En consecuencia, el elemento más inmediato por el que los nuevos convertidos gelsanos podían distinguirse de sus vecinos no conversos era la más firme sujeción que les vinculaba a sus señores temporales.

Respecto a la disciplina productiva, quedaba fijado un calendario muy estricto para la siembra que finalizaba el día de San Andrés (30 de noviembre) de cada año, disponiéndose penas para quienes faltaran al mismo:

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que los vezinos y habitantes de los dichos lugares hayan de sembrar todos los campos que tendrán guertas en los tiempos acostumbrados, y si no lo hizieren que el dicho arrendador o su ministro puedan dar la tal heredad que estuviere por sembrar a algúno que la siembre pagándole sus derechos.

[...]

Otro si es pactado y concordado entre las dichas partes que si acaheçiera algunos de los vezinos y habitantes de los dichos lugares dexar de sembrar algunos campos y tierras de las que tubieren obligación de sembrar hasta el día de sanct Andrés de cada un anyo, que en tal caso el dicho arrendador los pueda hazer sembrar y tomar para el dicho effecto sin pagar los derechos de tales tierras y campos por razón de las labores que en los tales campos y tierras habrán fecho cosa alguna.

Llegado el tiempo de segar la mies, a finales del mes de mayo, el señor daba orden al corredor público para que pregonara en los lugares acostumbrados la prohibición de que cualquier vecino saliese de los términos de Gelsa para trabajar en otros campos —puesto que estos se solían emplear para trabajos estacionales— so pena de pagar 50 reales y estar preso 10 días en la cárcel.¹²⁶ Era entonces cuando los gelsanos debían «arrancar» los frutos para

125 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fol. 4537.

126 *Ibid.*, fol. 5034.

llevarlos a las eras, donde se partían, no debiendo ocultar ninguna porción de los mismos:

Otrosi es pactado y concordado entre las dichas partes que si los vezinos habitantes de los dichos lugares tendrán algunos de los dichos panes en los campos donde se cogieran o en otra parte segados o arrancados, o cogidos por segar, coger o arrancar, y aquellos dentro de diez días después que por el dicho arrendador o su ministro sehan requeridos no los trajeran a las heras de los dichos lugares respectivamente, que en tal caso el dicho arrendador o su ministro puedan los tales panes hazer segar e arrancar o coger, y aquellos llebar a las heras de cuyos serán a costas y danyo de cuyos serán, y esto siempre y quando aconteçiera.

Para evitar que los vasallos falsearan las cantidades cosechadas con la intención de quedarse con un porcentaje mayor, se establecía un control cuidadoso sobre los panes (cereales) que debían entregarse, norma que nos induce a pensar que podría darse un fraude más o menos habitual:

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que los vezinos y habitantes de los dichos lugares y de cada uno dellos hayan y sean tenidos de llebar a las heras de los dichos lugares respectivamente todos los panes que cogarán, de donde no puedan ser llebados, para que el dicho arrendador sea primero que otro alguno pagado enteramente de todos aquellos derechos, rentas y deudas que de los dichos panes debiere recibir y cobrar como arrendador sobredicho, y si lo contrario hizieren incurran por cada una vegada en pena de sesenta sueldos para el dicho arrendador.

Una vez trillado el cereal en las eras, las porciones que correspondía pagar habían de ser transportadas por los mismos vasallos a los graneros del señor, ubicados en un antiguo palacio de los barones que recibía el nombre de «Castillo viejo».¹²⁷

Otrosi es condición que los vezinos y habitantes del dicho lugar de Xelsa, a su costa, hayan de llevar a los graneros que el dicho arrendador tendrá en el dicho lugar de Xelsa para poner los panes y rendas a él arrendadas todos los panes que proçederán de dichas rendas, assí es según lo han acostumbrado hazer con el señor don Anthonio y sus predecesores».

Adicionalmente, existían una serie de ingresos que el señor cobraba merced a la jurisdicción de la que gozaba en el señorío, y que este se reservaba para sí al margen del arrendamiento; esto es: las llamadas «rentas sabidas», las cuales se entregaban en dinero. Entre ellas, se incluía el pago por el uso

127 Espejo provechoso, ADA, Ms. 143, fol. 263.

de determinados espacios e infraestructuras controladas en calidad de monopolios señoriales que los vasallos estaban obligados a utilizar,¹²⁸ señalándose «hervajes, hornos, molinos, varca y guertos». Actualmente, tres vías que cruzan el casco antiguo de la villa reciben el nombre de: calle del Molino, calle del Horno y calle de la Barca, como testigo de la importancia que durante siglos tuvieron estos servicios dentro de la vida cotidiana de las personas. Así, el cartógrafo y cronista portugués Juan Bautista Labaña, quien visitó Gelsa unos meses después de la expulsión, nos proporciona en su *Itinerario del Reino de Aragón* (1610-1611) algunos datos sobre el último de ellos, particularmente productivo, puesto que el elevado tráfico a la hora de cruzar el río proporcionaba al señor un ingreso equivalente a 1000 sueldos jaqueses mensuales:

De Velilla a Gelsa media legua. Es lugar del señor de Quinto. Era de grande población de moriscos. Aquí hay barca para pasar el Ebro, que es del señor, y le rendía cuando estaba poblada Gelsa 50 escudos cada mes, porque es de mucho pasaje. El lugar está asentado en llano, tiene una vega grande y buena a lo largo del Ebro que riega con agua de él sacada con norias.¹²⁹

Dicha barca, vulgarmente llamada «de Quinto» puesto que comunicaba con los términos de esta localidad vecina, tuvo su origen en un privilegio otorgado a don Juan de Funes en 1447 por don Juan de Navarra —futuro rey Juan II—, entonces lugarteniente de Alfonso V, «para comodidad de los caminantes».¹³⁰ Las fuentes del siglo XVI nos dicen que se encontraba a la altura del azud de las norias, y que iba sujeta a una sirga o cuerda amarrada a unas estacas colocadas a cada orilla del río, situándose la casa del barquero en el lado gelsano. Contiguo al norial se hallaba un molino harinero «andante y moliente» que aprovechaba la fuerza hidráulica, mientras que dentro de la villa propiamente dicha se ubicaban las carnicerías, que en 1563 confrontaban con un corral que había sido de mosén Zapata, prior de Nuestra Señora del Pilar, y un horno de cocer pan frontero con las casas de Pedro Anjabín y la vía pública, todo ello propiedad de la dominicatura.¹³¹ Sobre estos servicios, el señor ejercía un doble derecho: privativo, que impedía edificar otros similares sin contar con el

128 G. Colás Latorre, J.A. Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI...*, pp. 46-53.

129 J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros...*, p. 319.

130 Juan Pérez de Guzmán y Gallo, *Noticias históricas y genealógicas de los Estados de Montijo y Teba, según los documentos de sus archivos*, Madrid, Imprenta Alemana, 1915, p. 323.

131 Recogido en la escritura de renunciación de Rodrigo de Funes, antes llamado Rodrigo Muñoz, a sus derechos sobre la Baronía de Quinto, AHPNZ, Pedro López, 1563, abril, 6, fols. 304-305.

permiso señorial, y prohibitivo, quedando vedado acudir a instalaciones que no fueran las del señorío.¹³²

Tampoco estaban comprendidos en el arrendamiento los llamados «presentes» que los vasallos entregaban como contribución simbólica en fechas señaladas, tales como la pascua de Navidad, y que consistían en:

[...] abes y otras cosas de comer, como son toçinos y cabritos y cosas de caça, ni las gallinas que están en costumbre de dar al señor.¹³³

Por último, en virtud de la bula salviática, negociada entre Carlos V y el legado papal, el cardenal Salviatis, en el momento de la conversión de los mudéjares de la Corona de Aragón (1525-26), la Iglesia concedió a los señores temporales el derecho a recibir los diezmos que los recién bautizados debían empezar a pagar, motivo por el cual vemos que otra parte de lo que se debía recaudar en el arrendamiento se hacía en concepto de «décimas y primicias», aunque parece ser que solo las pagaban en unas pocas tierras. Parte de esta cantidad se destinaba a financiar la iglesia parroquial de Velilla (unida a la de Gelsa) con diez cahíces de trigo, «los cuales por conçierto se pagan por la dézima de lo que se coge en los términos del lugar de Xelsa»; adicionalmente, se debían entregar «quatro cahices de trigo y cuatrocientos de bino, y veinte escudos» al templo de esta última localidad. Las rentas de la rectoría de Velilla y Gelsa, por otro lado, se arrendaban de la misma manera que las del señorío, con un precio que a comienzos del último tercio del siglo XVI alcanzaba los 4000 sueldos anuales.¹³⁴ A cambio de la obligación de asegurar el culto, se otorgó a los señores el patronato de las nuevas iglesias, tal y como queda reflejado en la visita pastoral de 1604 a Gelsa, en la que se recoge que correspondía a los barones de Quinto nombrar al vicario, en aquel año: «Mossén Miguel López, natural de Çarag^a, de edad de treinta y tres años, a presentación del señor temporal de Gelsa».¹³⁵ Este patronato sobrevivió a la expulsión de 1610 y a la consiguiente repoblación, y debió mantenerse por lo menos hasta el siglo XIX, tal y como recogió Madoz hacia 1850,¹³⁶ y a semejanza de lo que ocurrió en otros señoríos como el condado de Morata.¹³⁷

132 Á. Atienza López, G. Colás Latorre y E. Serrano Martín, *El señorío en Aragón...*, p. 17.

133 AHPNZ, Pedro López, 1568, mayo, 22, fol. 496.

134 AHPNZ, Pedro López, 1575, septiembre, 1, fols. 381-384.

135 ADZ, Visitas 9.1, fol. 237.

136 P. Madoz, *Diccionario...*, p. 613.

137 Juan Ramón Royo García, *La bula salviática en el condado de Morata*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2005, pp. 9-10.

Para medir con precisión el peso de nuestra villa dentro del conjunto de las rentas del señorío, podemos acudir a uno de los pleitos de aprehensión llevados a cabo por la Corte del Justicia de Aragón para determinar la sucesión de la baronía de Quinto; más exactamente, para este período disponemos de un proceso correspondiente a los años 1594-98, en tiempos de don García de Funes y Villalpando.¹³⁸ En aquella ocasión, los comisarios forales designados para administrar temporalmente los bienes raíces secuestrados elaboraron la siguiente cuenta de ingresos obtenidos en el plazo de un año por el arrendamiento, desglosándolos por localidades:

Población	Precio anual del arrendamiento en 1598 (en sueldos jaqueses)
Quinto	15.500
Gelsa	110.000
Velilla	4200
Matamala	2000
Alforque	7200
TOTAL	138.900

Se observa, por lo tanto, que Gelsa aportaba a la dominicatura el equivalente a 4 veces la suma del precio en las demás localidades; o lo que es lo mismo: suponía el 79 % del conjunto de rentas a finales del siglo XVI. La importancia de la que esta villa gozaba dentro de los dominios de la baronía, podemos concluir, se debió a que en el contexto de un señorío de estas dimensiones, donde la mayoría de poblaciones eran de cristianos viejos, un pueblo habitado en su totalidad por moriscos podía representar la verdadera locomotora económica del mismo, de ahí que su desaparición física después de la expulsión, como veremos más adelante, ocasionara tan grave daño en las finanzas de los barones.

Posteriormente, una parte de los ingresos era dividida y enajenada a terceros en forma de pensiones que se pagaban a cambio de la compra de «censales», usualmente por miembros de la burguesía mercantil zaragozana que buscaban así dotarse de rentas fijas. Estos consistían en préstamos de

138 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fol. 5192.

dinero obtenidos por los concejos y el señor a cambio del pago anual y a perpetuidad de cierta cantidad a los censualistas que se aseguraba con bienes raíces. Esta suerte de «deuda pública» se emitía cuando una institución se veía necesitada de fondos de manera inmediata, frecuentemente para llevar a cabo obras de envergadura, viéndose beneficiada la villa de su conexión con los circuitos financieros del reino. Tomemos por caso la justificación para la venta de un censal concedido por el Concejo de Gelsa y don García de Funes y Villalpando a Catalina Aznar, viuda del mercader de origen judeoconverso Alonso Santángel, en 1526:

Atendentes y considerantes haver menester algunas cantidades de dineros para necessidades urgentísimas del dicho concello e universitat del dicho lugar e singulares personas de aquel, no hayamos allado mejor ni más spediente vía para haver las dichas quantidades [...] como por vía de la presente vendición del presente censal.¹³⁹

En virtud de este contrato, la corporación municipal obtuvo de la venta la cantidad de 12.000 sueldos jaqueses en compensación por la pensión de 600 sueldos, en «buena moneda corrible en el regno de Aragón», que debía empezar a pagar cada año a la beneficiaria y sus herederos, con lo que la inversión comenzaría a hacerse rentable para aquella una vez transcurridos 20 años. Como es natural, este mecanismo crediticio resultaba muy útil en el corto plazo; sin embargo, desde finales de la Edad Media y durante todo el siglo XVI, la recurrente emisión de censales dio lugar a un progresivo endeudamiento que se convirtió en un problema grave tras la expulsión de los moriscos en 1610, toda vez que los señores de vasallos convertidos dejaron de contar con rentas con que poder satisfacer a los censualistas, asunto que retomaremos más adelante. A modo de ilustración, en la aprehensión antes mencionada de 1594, queda registrado que sobre los 138.900 sueldos que anualmente obtenía la dominicatura, se cargaban 43.490 para pagar las pensiones, según cálculo del comisario, lo que significaba la enajenación del 31 % de las rentas de la baronía de Quinto,¹⁴⁰ algo que solo podía ser sostenible gracias a los tributos que pagaban los moriscos de Gelsa.

La propiedad de la tierra en el señorío se dividía entre el concejo —los llamados comunes o propios—, los campesinos, quienes podían poseer alodios particulares, y el señor. Las heredades que este último no cedía en enfiteusis podían explotarse directamente mediante el empleo de jornaleros asalariados,

139 AHPNZ, Juan Campi, 1526, octubre, 18, fol. 364.

140 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fol. 5365.

el arrendamiento, o bien mediante prestaciones personales de los vasallos moriscos, las llamadas «corveas» o «zofras», las cuales se mantuvieron vigentes hasta la expulsión.¹⁴¹ Se daban también casos excepcionales, por ejemplo, en 1568 los Lanuza, señores de Azaila, empezaron a conceder licencias a los vecinos de los lugares comarcanos para roturar y cultivar las tierras con condiciones muy ventajosas, pretendiendo con ello estimular la colonización del término y la expansión agraria. Así, en 1601, don Pedro de Lanuza y Ximénez de Urrea otorgó a Francisco Agustín Anjabín, el mencionado notario de Gelsa procesado por la Inquisición años después, un estatuto privilegiado según el cual se le entregaban las parcelas roturadas a él y a sus herederos, habiendo de tributar únicamente el noveno de los panes, uvas y judías:

Item es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho Francisco Agustín Anjabín y sus sucesores perpetuamente hayan de goçar y goçen de todas las libertades y esenciones que los terratenientes de fuero y observancia del presente Reyno de Aragón pueden gozar y goçan, y sus bienes, así mobles como sitios, que tendrá dentro del lugar, guerta y monte de Açayla.¹⁴²

Jurídicamente, el titular de señorío laico gozaba de la «jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio», lo que le otorgaba la facultad de controlar las causas judiciales de los vecinos que vivían bajo su amparo y tutelar las corporaciones concejiles, poseyendo en última instancia la absoluta y suprema potestad —*ius maletractandi*— sobre sus vasallos. Esto último implicaba que disponía libremente de sus vidas y haciendas, pudiendo proceder contra ellos de manera arbitraria y sin apelación, al margen de los fueros aragoneses, contrariamente a lo que sucedía en los señoríos eclesiásticos, donde la protección de estos sí era operativa. Esta relación de sumisión quedaba representada en los actos de toma de posesión, de los cuales conservamos uno de finales del siglo XV, y que se repetían con la llegada de cada nuevo señor. En dicha ocasión, la aljama, luego concejo, se reunía para prestar juramento de vasallaje al barón o su procurador sobre los cuatro evangelios, aunque con anterioridad a la conversión los gelsanos juraban según la usanza islámica: «por *bille ille alladi leillua* e por las palabras del alcorán que serán buenos, fieles e verdaderos vasallos». A continuación se escenificaba la tradicional ceremonia del homenaje, consistente en que los justicia y jurados besasen las manos y boca de la persona a la que reconocían como señor temporal del lugar, denotando

141 G. Colás Latorre, «El régimen señorial en Aragón», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, núm. 58, 1988, pp. 9-30.

142 AHPNZ, Martín Martínez de Insausti, 1601, agosto, 8, fols. 242-249, apud. A. Abadía Irache, *La enajenación...*, pp. 204-206.

su lealtad. Finalmente, el señor recorría los términos de la villa abriendo y cerrando las puertas de los edificios principales y arrancando hierbas de la huerta y el monte para hacer explícita su posesión, terminando por ordenar a los oficiales que levantarán una horca, en la cual hacía colgar una rama de romero, simbolizando así su posesión de la jurisdicción criminal.¹⁴³

Esta imagen, sin duda impactante, buscaba expresar la exclusiva competencia señorial para juzgar, así como para imponer penas, desde las más leves, como las pecuniarias, hasta la condena a muerte. De esta manera, las fuentes recogen, en cierto tono amenazante, que el barón de Quinto tenía poder para:

Erigr y plantar horcas [...], mantener y sustener las dichas horcas alçadas, hazer execuciones de justiçia ahorcando las personas criminosas de tal manera que muriessen siquiere condenándolos en penas capitales o en destierro perpetuo o temporal, y en exerçiço de la dicha jurisdicção, mandando cortar a los dichos criminosos las manos, pies, orejas, nariçes e otros miembros, o mandándolos açotar, prendiéndolos e metiéndolos en cárceles, et aquellos condenando y absolviendo según sus culpas y deméritos a los contumaçes y absentes condemnando y sus bienes tomando, ocupando y confiscando [...].¹⁴⁴

Para llevar a cabo su labor como mantenedor del orden, el señor se valía de la colaboración del alcaide de su nombramiento y de las autoridades municipales moriscas. A modo de ejemplo, en 1594 don García de Funes y Villalpando comunicó al justicia de la villa, Pedro de Ayza, «que había entendido del vicario y otras personas que en el dicho lugar de Xelsa estaban unos llamados El Negro de Costu, Lugel y el Yerno de la Matacana, hombres inquietos y de mal vivir que hazían daño en el dicho lugar, y que diesen orden de hecharlos del»; seguidamente, el justicia convocó al concejo y, tras reunirse, determinaron hacer pregón para que salieran todos los forasteros del pueblo, so pena de 200 azotes.¹⁴⁵ Sobre las condenas a muerte, tenemos testimonio de un caso de 1566, el de Juan Vaquero, un pastor natural de La Seuba (Lasseube) en Bearne, quien dejó en Gelsa su testamento antes de ser ejecutado, poniendo sus bienes a disposición del alcaide del lugar, Miguel de Mirabal.¹⁴⁶ A este respecto también resulta significativa la presencia de

143 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000603/0001, s.f.

144 AHPNZ, Pedro López, 1563, abril, 3, fol. 294.

145 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fols. 5034-5041.

146 AHPZ, Protocolos notariales, N/000019/002, Domingo Bielsa, 1566, septiembre, 18, fols. 122-125.

individuos como «Lope el Soro, alias, Lope Verdugo», teniente de alcaide, quien debía hacer las veces de ejecutor en este tipo de sentencias, y que fue procesado por la Inquisición en 1609.¹⁴⁷

Si bien el ajusticiamiento sumario que amparaba la absoluta potestad está documentado en muy contadas ocasiones, siendo por lo tanto un caso extremo, la mera posibilidad de que ello sucediese constituía ya una forma de coacción que se sumaba a las formas de dependencia ya mencionadas, imponiendo serias limitaciones a las conductas y las expectativas de vida de los nuevos convertidos.¹⁴⁸ Todo ello, sumado a lo anterior, hizo de los moriscos de Aragón, y por extensión de Gelsa, no solamente más pobres por lo general, sino también habitantes de categoría inferior a los cristianos viejos, marcando de esta manera cierto dualismo entre las dos comunidades dentro de una sociedad que se definía por las relaciones jerárquicas y las desigualdades entre las personas.

*

Con todo, no se debe generalizar el estatus de los moriscos dando por hecho que todos eran de baja condición. Por el contrario, sabemos que entre ellos existía cierto escalonamiento social, quedando testimonio de algunas familias acaudaladas como los Compañero de Zaragoza, los Zafar de Huesca, los Zauzala de Pina o los Navarro-Ovex, quienes tenían propiedades en Gelsa y fueron intensamente perseguidos por la Inquisición.¹⁴⁹ También los Anjabín, oriundos de la villa, fueron como hemos visto una de las familias más ricas, dedicadas tanto a la explotación agrícola como ganadera, con una larga trayectoria notarial y de ocupación de cargos concejiles; representantes, en definitiva, de lo que Abadía Irache denominó «burguesía rural de origen mudéjar»,¹⁵⁰ estrato emergente que, no obstante, seguía muy vinculado a

147 En 1572 aparece «Soro hijo del verdugo», AHPNZ, Pedro López, 1572, agosto, 21, fols. 721-722. En febrero de 1609 le vemos caracterizado como teniente de alcaide, ACSZ, Atarés, Baronía de Quinto, Comunes y lugares, C. Su proceso inquisitorial se despachó antes de noviembre del mismo año, AHN, Inquisición, l. 991, fol. 13.

148 G. Colás Latorre, J.A. Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI...*, pp. 54-59.

149 M.^a del Carmen Ansón Calvo, «Los Navarro-Ovex: tres generaciones de una familia morisca de élite perseguida por los poderes», *sharq al-Andalus*, núm. 20, 2011-2013, pp. 343-368.

150 A. Abadía Irache, *La enajenación...*, p. 92.

los señores. Así, es probable que los Anjabín mantuvieran con los barones de Quinto una relación similar a la de patrón-cliente (además de la propia del vasallaje), obteniendo de ellos mercedes como el mantenimiento de su posición en el justiciazgo o los contratos de arrendamiento, a cambio de ejercer como sus intermediarios en la localidad para garantizar el orden, el pago de tributos y la obediencia de sus habitantes.

Al igual que sucedía entre cristianos viejos y judeoconversos, una de las principales ambiciones sociales de esta élite local era el ennoblecimiento, lo que nos da pie a hablar de otro de los linajes más destacados de Gelsa: los Venatox, cuyo apellido vemos también repetirse entre las listas de los oficiales y vecinos del concejo y aljama. En el Archivo Capitular de la Seo, encontramos un documento que apareció descontextualizado entre legajos del siglo XVIII; se trata de un fragmento de un proceso de infanzonía: Pedro Abenatox y sus deudos reclamaban que, en tiempos en los que Gelsa estaba todavía bajo potestad de la casa de Luna, el rey concedió a su antepasado, Mahoma Abenatox, un privilegio que les otorgaba la calidad de infanzones (esto es, pertenecientes al estamento de caballeros o baja nobleza), el cual presentaron para demostrar el fundamento de su demanda. Aunque no se encuentra fechado, al inicio se menciona que el señor era en aquel entonces don García de Villalpando,¹⁵¹ por lo que de ahí y del nombre cristiano del demandante, podemos inferir que se produjo durante las décadas posteriores al bautismo; por otro lado, el fragmento que se conserva corresponde a la argumentación del fiscal en contra de la pretensión del demandante, llegando a la conclusión de que los Abenatox no pudieron recibir sino un privilegio de franqueza y no de infanzonía.¹⁵² Dos referencias hemos podido hallar en favor de que este título finalmente se concediera: la primera es que en la dispensa matrimonial que en 1580 tramitaron Martín Ambají y Jerónima Benatox, los testigos mencionaron que la contrayente, cuyo padre era Alexandre Benatox, era «hija de hidalgos»;¹⁵³ asimismo, en la aprehensión de la baronía de Quinto de 1594, uno de los testigos convocados, Pedro Benatox, era introducido como «infançón, natural y vezino de Xelsa».¹⁵⁴

151 En el siglo XVI hubo dos señores de Quinto con dicho nombre: los barones VI y IX. Ambos lo fueron durante el período morisco.

152 ACSZ, Atarés, Baronía de Quinto, doc. 35, s.f.

153 ADZ, Dispensas, C. 292, núm. 30, s.f.

154 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fol. 5049.

Entre las fuentes de que disponemos, las dispensas matrimoniales nos pueden ayudar a aproximarnos a uno de los factores que más contribuyeron a la desigual distribución de la propiedad entre los nuevos convertidos: la endogamia, practicada ampliamente por los clanes de élite con el fin de evitar la dispersión del patrimonio familiar.¹⁵⁵ Para el caso de Gelsa durante el período morisco, se han conservado en el Archivo Diocesano de Zaragoza un total de 29 dispensas comprendidas entre los años 1567 y 1609; afortunadamente, todas ellas se encuentran catalogadas y son fácilmente localizables¹⁵⁶ a excepción de una, la de Diego Océn y Jerónima de Yza de 1568 (C. 475, doc. 35), que en el momento de realizar la presente investigación se hallaba extraviada. Dichos documentos consistían en procesos eclesiásticos que se iniciaban a petición de aquellos que deseaban contraer matrimonio pero se veían impedidos para ello por alguno de los motivos de prohibición establecidos por la Iglesia; en todos los casos examinados, el impedimento era la existencia de algún grado de consanguinidad entre los contrayentes, el cual oscilaba entre el 2.º y el 4.º. La institución encargada de producir el trámite era la Archidiócesis de Zaragoza, que otorgaba una comisión al vicario de la localidad para investigar la licitud de la petición; como parte de sus labores, el comisario debía redactar una cédula de artículos y convocar a una serie de testigos para interrogarles sobre la misma. Finalmente, el coste del proceso, o «penitencia», corría a cargo de los contrayentes siempre y cuando pudiesen pagarlo, quedando reservada la posibilidad de la exención en el caso de que fueran pobres.

Para justificar la petición de la licencia, los motivos esgrimidos con más frecuencia por los gelsanos eran, en primer lugar, el reducido tamaño del vecindario (*angustia loci*), circunstancia que dificultaba sobremanera encontrar candidatos que no ofrecieran impedimento por causa de parentesco. Así se argumenta en la dispensa de Carlos Caparrós y Gracia Alpatiel en 1567:

155 M.ª C. Ansón Calvo, «Poder económico, poder social y persecución: tres variables significativas en procesos inquisitoriales aragoneses», en Antonio Mestre Sanchís y Enrique Giménez López (coords.), *Disidencias y exilios en la España moderna*, Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante, 1997, pp. 195-196. Ánchel Conte Cazcarro, *Los moriscos de la ciudad de Huesca. Una convivencia rota*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2009, p. 100.

156 Francisco José Alfaro Pérez y Juan Ramón Royo García, *Dispensas matrimoniales de la Diócesis de Zaragoza, siglos XV al XIX*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 315-316.

[...] que por ser el lugar de Xelsa tan pequeño no se pueden casar los contrayentes sino con otros parientes suyos, y que en dicho lugar no hay ni se hallaría otros de más ygual condición que son los contrayentes.¹⁵⁷

Este motivo fue recurrentemente utilizado hasta los últimos procesos de comienzos del siglo XVII pese al importante crecimiento demográfico, en un momento en el que, según el mismo vicario que debía supervisar estas dispensas, Gelsa tenía ya 400 casas. En segundo lugar, tenemos que considerar que el matrimonio en el Antiguo Régimen era ante todo un acuerdo económico llevado a cabo en el marco de estrategias familiares que tenían como fin la conservación o ascenso social de los grupos; la influencia de los parientes a la hora de concertar los enlaces era, por tanto, decisiva, dándose situaciones como la de Juan Hozen, casado en segundas nupcias con Jerónima Pastor en 1569, en la que la oposición de sus familiares a que se produjera el casamiento provocó que tuviera que huir del pueblo:

[...] que al tiempo que se empecó de tratar este matrimonio entre los deudos y parientes de los dichos contrayentes en dichos artículos nombrados, ha habido unos enojos y enemistades por causa y ocasión de ese matrimonio, porque los parientes del dicho Juan Hozen no querían se cassase, ni tenían bien por respecto que era viudo el dicho contrayente y le habían quedado hijos de la primera muger con quien ha sido casado y es muerta, que se quedaban huérfanos. Y los parientes de la dicha Gerónyma Pastor, contrayente, querían se effectuasase y hiciesse este matrimonio, y de aquí se levantaron entre ellos pasiones y enemistades de tal manera que el dicho contrayente se hubo de yr del lugar de Xelsa y ha estado apartado del un año, y se fue a Valencia, y después se vino luego al lugar de Samper, y que agora bienen bien los parientes de dichos contrayentes y se huelgan de que este matrimonio se haga.¹⁵⁸

Dado este carácter de transacción entre clanes, los factores a tener en cuenta por los diferentes actores eran: 1) la dote, esto es, la cantidad otorgada por el *paterfamilias* de la casa de la novia a la esposa, y entregada por ésta al marido como modo de contribuir a la formación del nuevo núcleo familiar y constituir una suerte de seguro frente a la viudedad, entendiéndose como un reclamo que hacía atractivo el matrimonio por ser un adelanto simbólico de la futura herencia a obtener; 2) la adecuación de esta aportación con el *status* de la novia, el cual dependía de la posición social de su familia y de sus posibilidades de heredar el patrimonio de sus ancestros.

157 ADZ, Dispensas, C. 46, doc. 12, s.f.

158 ADZ, Dispensas, C. 135, doc. 7, s.f.

Ocurría con regularidad, empero, que bien la contrayente era de orígenes humildes, bien tenía muchos hermanos y por ende debía compartir la hacienda legada por sus padres, o bien se veía perjudicada por el particular sistema de transmisión patrimonial que empleaban los moriscos de la villa privilegiaba especialmente a los varones a la hora de realizar la partición, el cual se recoge en la dispensa de Francisco y Magdalena Anjabín, de 1604:

[...] que la dicha Madalena Anjabín tendrá de dote hasta mil sueldos jaqueses, porque su padre de la dicha Magdalena Anxabín toda su hazienda valdrá hasta diez mil sueldos jaqueses, y tiene dos hijos barones y tres hijas, y aunque hasta agora no a casado ninguna hija el dicho su padre, pero que acostumbran quando mueren los padres en el dicho lugar de Xelsa dividir a los hijos sus haciendas [...] los hombres cada uno dos partes y las mugeres cada una una parte.¹⁵⁹

Esta forma de dividir la herencia es indicativa de un modelo familiar fuertemente agnático, que favorecía la transmisión patrimonial por línea masculina. Dicha costumbre se ajustaba, con toda seguridad, a las exigencias del derecho islámico, pudiendo localizarse su origen en la sura *An-Nisā'* del Corán (4:11), donde se dispone que los hombres reciban la parte correspondiente a dos mujeres. Testimonios de esta práctica los hemos podido documentar, además, en algunos procesos inquisitoriales, como es el caso de Francisco Anjabín, quien en 1609 fue acusado por cierto testigo de que «el reo y otros hermanos suyos partieron la hacienda que su padre les dejó a uso y por cerimonia de moros, dando dos partes a los barones y una a las hembras».¹⁶⁰ No parece, sin embargo, que la misma fuera objeto de una persecución sistemática, probablemente a causa de su restricción al ámbito doméstico, así como de la ausencia de una vinculación evidente con la religión, por lo que podemos aventurar que se habría mantenido con cierta persistencia entre los moriscos gelsanos.

Así, estas eventualidades y diferencias estructurales colocaban a las mujeres en una situación de desventaja competitiva en el campo del mercado matrimonial, obstaculizando mucho su capacidad para encontrar candidatos de su misma «calidad» que estuviesen dispuestos a aceptar la reducida dote si salían fuera de la localidad, o lo que es lo mismo, tenían «dote poco competente». Ello las empujaba, de esta manera, a buscar marido dentro de los límites de la propia Gelsa, donde por lo general su valor relativo aumentaba, pero entrañaba como contrapartida enfrentarse a un círculo mucho

159 ADZ, Dispensas, C. 87, Doc. 15, s.f.

160 AHN, Inquisición, l. 991, fol. 19.

más cerrado en el que las familias de similar estado se hallaban ya emparentadas entre sí, como se dice en el proceso de Jerónimo Venatox y Gracia Aye en 1590:

[...] por ser casi todos los vezinos y moradores del lugar de Xelsa parientes en consanguinidad o afinidad, y dicho lugar de poca vezindad, no hallara la dicha Gracia de Aye, contrayente, marido que sea de su ygual calidad, estado y condición, sino que sea pariente suyo en consanguinidad o afinidad.¹⁶¹

La gradación social que presentan los solicitantes se puede advertir si atendemos a la magnitud de la dote, puesto que esta variaba dependiendo de la hacienda de cada una de las familias. A modo de ejemplo, en la dispensa de Jerónimo y María Alpatiel, tramitada en 1587, se explica que, en ese caso, los padres de la contrayente eran «gentes de poca hazienda y de muchos hijos», y que a mujeres de su condición los padres acostumbraban a dar en Gelsa en aquel momento trescientos sueldos y una cama de ropa a modo de dote; es decir, se dotaba con dinero y con el ajuar. A esto mismo se refería Aznar Cardona cuando afirmaba que los moriscos más pobres «no se fatigaban de la dote», porque «con una cama de ropa y diez libras en dinero se tenían por muy contentos y prósperos».¹⁶² Por el contrario, y volviendo a la dispensa, «las que más llevan y sus padres tienen mucha hazienda» solían recibir mil sueldos y tres camas de ropa;¹⁶³ en este sentido, la cantidad más alta que hemos podido registrar son los 1600 sueldos con los que fue dotada Gracia de Yça en su matrimonio con Pedro Soro en 1571, lo que sigue siendo francamente poco.¹⁶⁴

Por otro lado, el contrayente también estaba obligado a demostrar que poseía el caudal suficiente como para corresponder a la calidad de la novia, aportando al matrimonio una serie de bienes, e incluso completando la dote con una cantidad que recibe el nombre de «excrex». Así, en 1595 Juan Benatox recibió de su futura esposa, Jerónima Chufres, de quien se dice que era «de las gentes principales que de su condición ha habido y hay en la dicha villa de Xelsa, y a ssido y es muy aparentada en dicha villa», una dote de 600

161 ADZ, Dispensas, C. 130, Doc. 48, s.f.

162 Pedro Aznar Cardona, *Expulsión justificada de los moriscos españoles y suma de las excellencias de nuestro rey don Felipe el Católico tercero deste nombre*, Huesca, Pedro Cabarte, 1612, Segunda Parte, Cap. XI, p. 36.

163 ADZ, Dispensas, C. 130, Doc. 16, s.f.

164 ADZ, Dispensas, C. 378, Doc. 19, s.f.

sueldos que él aumentó a 800; y para dar muestra de su capacidad, ofreció una somera tasación de sus bienes, valorados en 3000 sueldos:

[...] tiene tres campos en la guerta, uno en el monte de la villa de Xelsa y una viña que será medio cahiz de tierra en la guerta de dicha villa, y media cassa en el varrio baxo de dicha villa, todos los quales bienes [...] serán de valor y estimación de ciento y cincuenta libras jaquessas.¹⁶⁵

De esta suerte, la dote aparece como la herramienta empleada por las élites para reproducir en el matrimonio la estratificación social existente y mantenerse como tales, en una posición próxima al poder político y económico. Combinado esto con el factor geográfico-humano (el aislamiento de una comunidad conversa en un ámbito dominado por los cristianos viejos), habría dado como resultado la práctica recurrente de la endogamia local y de «clase», traducida por razones de cercanía como endogamia familiar. Quedaría así explicado este fenómeno, no como una característica peculiar de la cultura morisca, como trataron de hacer ver algunos apologistas de la expulsión, sino como una necesidad surgida del comportamiento social de los grupos, la cual está perfectamente documentada también en colectivos no moriscos dentro del contexto aragonés, tales como las burguesías de Zaragoza y otras poblaciones como Albarracín.¹⁶⁶ Dichos linajes a los que, según las dispensas, pertenecían «los más principales» entre los de Gelsa, eran los Anjabín, Venatox, Yça y Chufres; de todas ellas, es de lejos la primera familia la que aparece con más asiduidad en la documentación: hasta en 11 de los 29 matrimonios, y en 8 de ellos enlazando con personas de su mismo apellido. De hecho, el de Magdalena Anjabín, en 1604, es el único caso en el que se dice explícitamente que es «de deudos muy ricos y honrados»,¹⁶⁷ lo que parece confirmar esta correlación entre patrimonio familiar y endogamia.

Otro dato interesante que se desprende del estudio de estas fuentes es que a lo largo de las genealogías trazadas para determinar quiénes eran los antepasados de los contrayentes, no hemos encontrado ningún caso de matrimonio mixto entre cristianos viejos y nuevos, lo que sugiere una tendencia a que estos se dieran exclusivamente entre miembros de la minoría.

165 ADZ, Visitas, C. 141, Doc. 25, s.f.

166 José Ignacio Gómez Zorraquino, *Zaragoza y el Capital Comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1987, pp. 104-106; Eloy Cutanda Pérez, «Estrategias familiares en la comunidad de Albarracín: dotes y capítulos matrimoniales (siglos XVI-XVII)», *Teruel: Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, vol. 92, núm. 2, 2008-2009, pp. 19-52.

167 ADZ, Visitas, C. 87, Doc. 15, s.f.

Podríamos rastrear las razones de este hecho, de nuevo, en el condicionamiento impuesto por el carácter exclusivamente morisco de la villa, aunque también tenemos constancia de que se producían enlaces con familias de fuera; por ejemplo, sabemos que los Anjabín de Gelsa estaban emparentados con los Zauzala de Pina.¹⁶⁸ Se trata, en realidad, de un patrón generalizado entre los moriscos de todo el territorio hispano, y que un autor como Deardorff atribuye a la pervivencia de la tradición islámica entre los convertidos, sumada a la generalización del ideal de limpieza de sangre entre los cristianos viejos, lo que habría producido una mutua animadversión de la que ambas comunidades fueron responsables.¹⁶⁹ El caso gelsano sería, de este modo, un exponente local de un fenómeno muy extendido, acentuado, eso sí, por la particular configuración antropológica del pueblo, redundando, en definitiva, en un menor grado de integración y asimilación de sus habitantes dentro de la sociedad veterocristiana.

168 A. Abadía Irache, *La enajenación...*, p. 92.

169 Max Deardorff, «The Ties that Bind: Inter-marriage between Moriscos and Old Christians in Early Modern Spain, 1526-1614», *Journal of Family History*, vol. 42, núm. 3, 2017, pp. 250-270.

El «problema morisco» aragonés

Tal y como adelantamos, el bautismo forzado de diciembre de 1525 no produjo grandes transformaciones en el campo de las relaciones sociales y económicas en lo que a los moriscos respecta. Sí lo hizo, en cambio, tanto a nivel religioso como en cuanto a su posición dentro del complejo tablero político del reino, llegando a convertirse en un problema central que comprometía el equilibrio de poder mantenido entre los diferentes actores. Entender esta compleja dinámica resulta crucial, por tanto, para poder explicar la actitud de la nobleza, la represión inquisitorial y las decisiones de la Monarquía, culminando en el trágico desenlace de la expulsión general de la minoría. Pero como ya señaló Braudel, en una afirmación que ha conocido gran respaldo: «No hay un solo problema morisco, sino varios»,¹⁷⁰ hecho que nos obliga a particularizar y centrarnos lo máximo posible en los conversos aragoneses, cuya situación los distinguía de los de otras regiones. Más aún, el llamado «problema morisco» alcanzó, tal y como veremos, unas características particulares en las tierras de la ribera baja del Ebro, vinculadas a cuestiones como el bandolerismo y el enfrentamiento entre algunas bandas de la comunidad conversa y de los montañeses.

Nuestro punto de partida, como no podía ser de otra forma, es la ya mencionada conversión de los mudéjares de la Corona de Aragón al cristianismo, evento que marcó la aparición de los moriscos en el escenario del reino. Como apunta Carrasco Urgoiti, para muchos neófitos el bautismo supuso, en realidad, el tránsito hacia la clandestinidad de la religión de sus antepasados, situación que buscaba ser revertida por los poderes secular y espiritual, empeñados en practicar una política de asimilación por medios relativamente pacíficos, a semejanza de lo ocurrido en la Corona de Castilla

170 Fernand Braudel, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, T. II, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 217

a partir de 1502.¹⁷¹ Con tal propósito, en enero de 1526 se firmó una concordia, ratificada por las Cortes de Monzón de 1528, en la que se garantizaba una actitud respetuosa con los moriscos durante el siguiente decenio, además de establecer que la Inquisición no procesaría a los cristianos nuevos por asuntos leves en los siguientes cuarenta años.¹⁷² Quedó de esta manera abierta una etapa de relativa distensión durante la cual los moriscos no fueron excesivamente molestados, pero en la que se evidenció, para disgusto de las autoridades, el fracaso de la política de asimilación.

Esta invulnerabilidad ante los intentos cristianos de evangelización y aculturación tenía, tal y como explica Latorre Ciria, fundamentos de tipo social, cultural y religioso: proveniente del mismo tronco que el judaísmo y el cristianismo, el islam se presenta como la superación de aquellos, pretendiendo ser la única religión verdadera, lo cual hace que el musulmán sea por definición relucante a abandonar su credo. Por añadidura, la fe islámica impregna todos los aspectos de la vida, poseyendo un fuerte componente comunitario que hace desdibujarse la frontera entre ser creyente y miembro de la sociedad. Este factor es especialmente relevante a la hora de explicar por qué los moriscos fueron más impermeables a la conversión en aquellos lugares donde no convivían con cristianos viejos, como son los casos de Granada, Valencia o algunas localidades de Aragón, como Almonacid de la Sierra, Gea de Albarracín o Gelsa. Igualmente decisiva resultó la falta de medios puestos en juego por la autoridad eclesiástica para la correcta evangelización de los bautizados, como no podía ser de otra forma en una época en la que, sobre todo en los años previos al Concilio de Trento, el clero carecía de la formación necesaria para poder acometer una tarea semejante, quedando importantes residuos de paganismo supervivientes entre los no conversos. Por último, es de notar que, pese a que nominalmente los nuevos convertidos eran tan católicos como los cristianos viejos, estos tendían a no admitirlos como iguales, dominados cada vez más por un ideal de honor ligado a la limpieza de sangre del que se servían para diferenciarse, lo que impedía a los moriscos ascender socialmente y acceder a una integración completa.¹⁷³

171 María Soledad Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, Madrid, Castalia, 1969, p. 28.

172 Fausto Garasa, «Les morisques d'Aragon: un enjeu dans la lutte pour le pouvoir», *Les morisques*, núm. 79, 2009, pp. 195-221.

173 José Manuel Latorre Ciria, «La evangelización de los moriscos», en Gonzalo M. Borrás Gualis (dir.), VV.AA., *Mudéjar/ el legado andalusí en la cultura española*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010, p. 92.

Fueron sin embargo una serie de acontecimientos clave sucedidos en el período 1550-1571 los que establecieron un punto de inflexión que cambió radicalmente el estado de cosas de la primera mitad del siglo. A nivel religioso, la consolidación de la Reforma protestante tras la paz de Augsburgo (1555) dio la estocada final a los intentos en pos de restaurar la unidad de la Cristiandad occidental, dando lugar a una «Europa dividida» (al decir de Elliott)¹⁷⁴, en la que cada unidad política se identificaba con una determinada confesión religiosa según el principio «*cuius regio, eius religio*». En consonancia, la Monarquía Hispánica abandonó, con las abdicaciones de Carlos V culminadas en 1556, la causa de la reconciliación con el mundo reformado, convirtiéndose bajo la égida del nuevo monarca, Felipe II, en el paladín del catolicismo en Europa y el globo, e incrementando la presión, consecuentemente, sobre sus súbditos discolos. De forma paralela, el Concilio de Trento (1545-1563), cúspide de todo este proceso, vino a conformar la nueva Iglesia católica de los siglos modernos, estableciendo un programa de reforma, educación y aculturación de los fieles para adecuarlos al nuevo marco confesional, lo que, de nuevo, hizo aún más intolerable la presencia de cristianos bautizados que practicasen en secreto una religión diferente. Buena muestra de esta nueva actitud aplicada al caso de los nuevos convertidos la vemos plasmada en el concilio provincial de Granada de 1565, en el que se introdujeron medidas prohibitivas contra diversos usos y costumbres de los moriscos de la región, como la vestimenta, el uso de la lengua árabe o las fiestas conocidas como «zambras», con el fin de conseguir su asimilación, esto es: la extinción de la identidad del grupo.

En el plano político (imposible de desligar del religioso), fue determinante la emergencia de un nuevo poder musulmán en el Mediterráneo, el Imperio turco otomano, principal rival de la Monarquía Hispánica y gran amenaza que a lo largo del siglo XVI extendió su control sobre vastas regiones del Oriente Próximo, el norte de África, los Balcanes y Europa central, llegando en época del sultán Solimán el Magnífico (1520-1566) a poner sitio a Viena y Malta. Los moriscos, vistos en ocasiones celebrando abiertamente las victorias del Turco y colaborando con los piratas y corsarios berberiscos en sus incursiones costeras, fueron considerados cada vez más por las autoridades como una amenaza potencial, una «quinta columna» que comprometía la estabilidad del frente interno en caso de agresión exterior. Este miedo a la conspiración fue utilizado de manera recurrente, tanto por

174 John Elliott, *La Europa dividida 1559-1598*, Madrid, Siglo XXI, 2015.

la Inquisición como por el sector antimorisco, desde mediados del siglo XVI hasta prácticamente el momento de la expulsión; así por ejemplo (ver Doc. 6) mosén Miguel López, vicario de Gelsa, escribió en respuesta a una petición de información hecha por los inquisidores de Zaragoza en 1609, que en el lugar:

[...] andan los moriscos muy regocijados y en corrillos, y las mugeres andan en corros por la guerta y monte cantando con panderos y baylando más de lo acostumbrado. Y que estando en conbersación con los moriscos oyó dezir que el Turco venía con çien galeras y dos galeaças, y que conoçió en ellos que se holgaron de oyr aquellas nuebas, pero que no save dezir quien lo dixo.¹⁷⁵

Simultáneamente, la deriva del reinado de Felipe II (1556-1598) se caracterizó por un impulso centralizador y autoritario que buscaba pasar por encima de las particularidades de sus distintos Estados, entre ellas, de las instituciones y fueros del régimen pactista aragonés, que ofrecía cierta protección ante la persecución arbitraria a la que se empezaba a someter a los nuevos convertidos, empleando a la Inquisición como punta de lanza. Ante esta implicación cada vez mayor del Santo Oficio que, operando al margen de los fueros, enviaba a los vasallos más productivos de los señoríos, condenados por «mahometismo», a las cárceles y las galeras o, en los peores casos, a la hoguera, una parte de los señores defendieron su jurisdicción apoyando a la facción fuerista del reino, que perseguía limitar los privilegios y proceder indiscriminado de los inquisidores. De esta manera, la cuestión morisca servía como telón de fondo sobre el que, en nombre de la religión y de la seguridad, se estaba dirimiendo el reforzamiento del poder monárquico en detrimento de una nobleza que, escudada en los fueros, pretendía mantenerse como bloque político autónomo, aunque, por supuesto, no cuestionando en ningún momento la institución del señorío, que la corona siempre respaldó activamente. En definitiva: se estaba produciendo una lucha por el poder en la que pesaban intereses contrapuestos, y que condicionó el desarrollo posterior de los acontecimientos.¹⁷⁶

*

175 AHN, Inquisición, leg. 2332, Exp. 1, fol. 17.

176 Fausto Garasa, «Les morisques d'Aragon...».

Los estudiosos coinciden en señalar los años centrales del siglo XVI como el punto de partida de la política antimorisca de la Monarquía, que empezaba a ver en la minoría un problema para su seguridad. En este empeño, hubo de enfrentar la resistencia de los señores de vasallos convertidos, quienes rechazaban la intromisión del tribunal del Santo Oficio en su jurisdicción, muchas veces para juzgar causas que no eran de fe, así como la capacidad de la que gozaban para sustraer propiedades sobre las que los señores tenían el dominio directo. Para solventar el problema que generaba la confiscación de bienes, uno de los castigos más frecuentemente aplicados, en 1555 se suscribió una concordia en la que se pactó que en adelante los moriscos quedarían exentos de padecer esta pena; a cambio, debían pagar anualmente a la Inquisición la cantidad de 3 sueldos y 3 dineros por casa (fuego), hecho que suponía una pesada carga para ellos, pero que proporcionó al tribunal unas rentas fijas con las que poder impulsar su presencia y actividades en el futuro. El propio tribunal, interesado en conocer cuánto podía recaudar, llevó a cabo el año anterior un censo de la población morisca aragonesa; aunque las cifras han de ser tomadas con cautela, para el caso de Gelsa se contó un total de 152 casas o vecinos, número que aunque representa un notable incremento con respecto al presente en el fogaje de 1495, sigue siendo menos de la mitad de los vecinos que había en 1610. Sea como fuere, con estos cálculos, a los gelsanos les correspondía contribuir a las arcas inquisitoriales con la suma de 494 sueldos al año.¹⁷⁷

Así las cosas, en 1558 sucedió el saqueo de Menorca por parte de la flota otomana, desatando el temor de las autoridades ante un posible levantamiento morisco. El 5 de noviembre del año siguiente, la Inquisición de Aragón emitió en prevención edictos de desarme y prohibición de ajuntamiento de todos los nuevos convertidos, lo cual iba al mismo tiempo en detrimento de la capacidad de los señores de convocar huestes particulares y ejercer la absoluta potestad sobre sus vasallos. En este marco, el entonces barón de Quinto, don Miguel de Funes y Villalpando, se implicó de forma activa, junto con otros señores de lugares de convertidos, en los esfuerzos encaminados a lograr la retirada de la orden inquisitorial. Primeramente, sabemos gracias a las anotaciones de Jerónimo Zurita que el mencionado personaje acompañó al conde de Fuentes, a los diputados eclesiásticos del reino y a los procuradores del capítulo de caballeros e hijosdalgo en una visita al Palacio de la Aljafería

177 José Martínez Millán, *La hacienda de la Inquisición, 1478-1700*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1984, p. 183.

con el fin de entrevistarse con los inquisidores, quienes «con toda blandura» reafirmaron su negativa a ceder. Asimismo, el señor de Gelsa figura entre los firmantes de una apelación dirigida contra el Santo Oficio, en la que la nobleza alegaba que el desarme había excedido las competencias del tribunal y resultaba contrario a fuero. Por añadidura, el documento subrayaba que la confiscación de las armas constituía un serio agravio para los señores, al dejar a sus vasallos a merced de sus vecinos cristianos viejos, quienes podían aprovechar su ventaja para abusar de ellos, ya fuera penetrando en montes y pastos, apropiándose de aguas de riego o, sencillamente, despojándolos de sus bienes.¹⁷⁸

Ante estos atropellos, la nobleza fuerista reaccionó solicitando a la Diputación el envío de comisarios a Valladolid y Flandes para denunciar la ilegalidad de los edictos, así como promoviendo un recurso foral de firma inhibitoria. Este asunto se resolvió con la revocación de los edictos, lo que, no obstante, no evitó la detención y procesamiento de las cabezas visibles de la causa fuerista: Lope de Francia, conde de Bureta, y Juan Francés de Ariño, señor de Osera y Figueruelas.¹⁷⁹ Por otra parte, la cuestión del desarme siguió siendo uno de los principales puntos de presión del Santo Oficio, intentándose reiteradamente durante las siguientes décadas. De este modo, el asesinato en 1559 de tres familiares y un comisario de la Inquisición en Plasencia del Monte por parte de unos moriscos sirvió de excusa al tribunal para seguir caminando en dicha dirección, volviendo a surgir el conflicto en el *greuge* presentado por las Cortes de Monzón de 1564, en el que los diputados se manifestaron claramente en contra del creciente intervencionismo inquisitorial.¹⁸⁰

La situación de los nuevos convertidos, progresivamente agravada durante estos años, terminó de envenenarse en 1568, cuando estalló la sublevación de los moriscos de las Alpujarras en el Reino de Granada, lo que dio lugar a una dura guerra de guerrillas que se extendió hasta 1571, y que nuevamente disparó las alarmas sobre posibles levantamientos e intervenciones desde el exterior. Pese a ser un territorio alejado del foco de la guerra, parece que los inquisidores hallaron (o se empeñaron en verlos) indicios de cierta solidaridad de los moriscos de Aragón con los rebeldes granadinos: en 1570 un

178 M. S. Carrasco Urgoiti, *El problema morisco...*, Apéndice II, 2, p. 106, y Apéndice III, 2 j, p. 127.

179 *Ibid.*, pp. 49-69.

180 *Ibid.*, pp. 142-144.

herrero de origen francés llamado Juan de Barcelona testificó ante un inquisidor, a su paso por Pina, que estando combatiendo en Granada fue capturado por los moros, entre quienes, según relató, había hasta 400 «tagarinos», nombre con el que se conocía a los moriscos aragoneses.¹⁸¹ Paralelamente Jaime de Moragrega, notario y familiar del Santo Oficio en Pina, dirigía una carta a los inquisidores fechada el 29 de noviembre de 1569, en la cual relataba que los moriscos de Mediana, Rodén y Gelsa habían acudido a su villa para hacer acopio de cereal y harina, lo cual era visto con acusada sospecha, pese a que los convertidos se excusaban diciendo que solamente buscaban provisión para el invierno ante el mal tiempo.¹⁸²

Por su parte, el carmelita fray Marcos de Guadalajara y Javier, uno de los más destacados apologistas de la expulsión, refirió la detención en 1569 de un espía convertido, nacido en Gelsa pero avecindado en Benamaurel y de nombre Francisco Solano, a manos del corregidor de Murcia, el cual destapó un (supuesto) complot que pretendía concertar la sublevación de los moriscos de aquella región junto con los de Valencia y Aragón para sumarse a los rebeldes de Granada.¹⁸³

Y aviendo sido preso Francisco de Molina, vezino de Blanca, por indicio de unas cartas que el Licenciado Varella, Corregidor de Murcia, le halló por Iunio de 1569 en poder de un Moro retajado, natural de Xelsa del Reyno de Aragón, por nombre Francisco Solano, para el susodicho y para Juan Rexo, vecino de Venamaurel, las quales embiava Juan Berberuz de Elda, en el Reyno de Valencia. Y en ellas por palabras disfrazadas y equívocas combidava a que cumpliesen lo que tenían tratado. Y la dicha espía con Francisco Molina confessaron en el tormento: que los Moros del valle de Ricote y Venamaurel estavan de acuerdo de levantarse y prevenidos. Y el Morisco retajado añadió: que avían consultado al Demonio para saber qual día sería más á propósito para rebelarse, y que les avía respondido: que el día del Corpus de aquel año.¹⁸⁴

181 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 473. Del árabe *taġrī*, «fronterizo». Probablemente debido a que Aragón estuvo durante los años del emirato y califato Omeya de Córdoba bajo la división administrativa de la Marca Superior, o *al-Taġr al-A' lā*, lindante con los territorios cristianos del norte.

182 *Ibid.* fols. 333-334.

183 Javier Castillo Fernández, «Tenemos los enemigos en casa. Un supuesto complot entre moriscos murcianos, valencianos y granadinos para unirse a los rebeldes de las Alpujarras (1569)», *Murgetana*, núm. 231, 2014, pp. 65-88.

184 Marcos de Guadalajara y Xavier, *Prodicion y destierro de los moriscos de Castilla hasta el valle de Ricote: con las dissensiones de los hermanos Xarifes y presa en Barberia de la fuerza y puerto de Alarache*, Pamplona, Nicolás de Afsiayn, 1614, Cap. XVIII, p. 62.

A tal punto llegó la preocupación de la Monarquía por evitar la extensión de la revuelta que el virrey don Hernando de Aragón, hablando con los inquisidores sobre los nuevos convertidos, les comunicó que tenía órdenes de su Majestad «de regalar y acariciarlos entretanto que dura lo de Granada por no darles ocasión a que se desvergüencen».¹⁸⁵ A partir de estos años, por ende, la desconfianza de las autoridades fue máxima, quedando las relaciones entre cristianos viejos y nuevos convertidos contaminadas por una abierta o velada hostilidad mutua promovida desde arriba, lo que condujo a un punto de difícil retorno.¹⁸⁶

*

Después de concluida la guerra y habiendo sido los moriscos granadinos deportados a Castilla, la psicosis colectiva continuó y de hecho fue en ascenso.¹⁸⁷ La eventualidad que más terrores ocasionó durante la década de 1570 fue la posible complicidad de los turcos y los hugonotes franceses en el exterior con los nuevos convertidos en el interior para organizar un ataque conjunto. En este escenario, Aragón poseía por su posición geoestratégica todas las papeletas para ser un eslabón débil de la cadena, al posicionarse como el único territorio de nutrida población morisca frontero con un estado protestante: la Navarra francesa, cuya reina, Juana de Albret, había adoptado la religión calvinista en 1561. Para más complicación, el reino aragonés era tradicional receptor de una sostenida corriente migratoria de personas procedentes de las regiones del Bearne y la Gascuña, atraídos por los altos salarios y las amplias libertades del territorio, por lo que estos migrantes se convirtieron por defecto en peligrosos por ser sospechosos de herejía. Por otro lado, la situación en el Mediterráneo tampoco se presentaba muy halagüeña, ya que la victoria de la armada de la Santa Liga en Lepanto (1571) no había conseguido frenar el avance del Imperio turco, el cual había reconstruido su flota, lanzándose poco después a la conquista de las posiciones españolas de Túnez, donde se encontraba el presidio de La Goleta, perdido en 1574.¹⁸⁸

185 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 421.

186 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 57.

187 Íñigo Bienzobas Gil, «La conspiración morisca de 1570: Miedo y psicosis colectiva en Aragón y Navarra», *Al-Qantara*, vol. 46, núm. 1 2025, pp. 1-17.

188 Juan Reglá i Campistol, *Estudios sobre los moriscos*, Valencia, Universidad de Valencia, 1971, pp. 139-157.



Placeta en la calle de las Ocho Esquinas. Fotografía de J. A. Falcón.

En este contexto, fue tarea de la Inquisición el destapar las redes de conexión entre el enemigo interno y el externo, siendo emitido un nuevo edicto de desarme en 1575. Así, los miembros del tribunal de Zaragoza escribían a la Suprema en 1576 expresando su inquietud a raíz de que «la plática de los moriscos con los lutheranos se tiene por cosa cierta, y también el aver en Aragón un quinto de gente francés y gascuña, y con los moriscos más de la mitad».¹⁸⁹ También el nuevo virrey, don Artal de Alagón, apodado El Santo, III conde de Sástago, colaboró en la investigación de esta trama, llegando a enviar a un espía disfrazado de emisario turco a recorrer diferentes pueblos de moriscos para descubrir dónde almacenaban las armas, qué contactos mantenían con los adversarios de la Monarquía y cómo tenían concertado hacer el levantamiento.¹⁹⁰ Durante sus pesquisas, los inquisidores detuvieron a unas treinta personas acusadas de tratos con el Sultán y el gobernador de Bearne, Monsieur de Ros, siendo ajusticiadas y conducidas a un auto de fe celebrado a tal efecto en 1578, en el que fueron ejecutados tres moriscos y enviados a galeras los dos principales enlaces: Francisco Nalias, francés vecino de Cariñena, y Lope de Arcos, morisco de Alfamén. Recibieron asimismo información de un espía del Turco llamado Yusuf Duarte, natural de Híjar e hijo de un cristiano y de una morisca huido al Imperio otomano que, al parecer, se encontraba recorriendo Aragón portando una carta del Sultán «escrita con letra de oro». Tres moriscos fueron procesados por haber conocido a este personaje, dos de Híjar en 1579 y uno de la Puebla de Híjar en 1581, pero nunca se halló al individuo en cuestión.¹⁹¹

Al albor de la década de 1580 advino una cierta relajación en la persecución de potenciales conspiradores, dado el enfriamiento del escenario mediterráneo tras la tregua hispano-turca (1578) y la consiguiente inclinación de la política exterior filipina hacia el Atlántico. Sin embargo, dado el modo en que se estaban desarrollando los acontecimientos y pérdida ya la fe en la asimilación, se empezó a plantear en las altas esferas la idea de una expulsión general de la minoría morisca de las tierras de la Monarquía. Tras una serie de juntas celebradas en Lisboa —donde el rey se encontraba poco después de haberse hecho con el trono de Portugal— en 1581 y 1582 para dirimir la cuestión, el 19 de septiembre de este último año se presentó la propuesta en el Consejo de Estado. Aunque el proyecto fue aprobado en

189 AHN, Inquisición, l. 963, fol. 434.

190 *Ibid.*, fols. 362-369.

191 William Monter, *La otra Inquisición*, Barcelona, Crítica, 1992, pp. 112-115.

aras de garantizar la paz y la unidad, no se acabó llevando a término por el momento, debido en buena medida a la firme oposición de los señores de vasallos aragoneses y valencianos, a quienes la expulsión de su principal activo económico afectaba particularmente.¹⁹² No obstante, si bien este hecho no nos permite sostener que la expulsión fuera, en este momento, ya inevitable, resulta significativo del estado de cosas que, treinta años antes de acometida, ésta ya estuviera sobre la mesa, habiéndose convertido los moriscos, a juicio de los gobernantes, en un problema insoluble que solo cabía aplazar o cortar de raíz tomando medidas enérgicas.

*

Continuando con nuestro relato, el período 1580-1591 estuvo marcado en Aragón por la creciente inestabilidad y el fracaso de las instituciones de gobierno. Floreció así un agitado ciclo de violencia jalonado de conflictos como la guerra civil de Ribagorza y un importante incremento de la delincuencia y el bandolerismo del que son conocidas las correrías de personajes como Lupercio Latrás, pero en el que también tuvieron participación los moriscos. A modo de ejemplos, en 1586 se informó de una cuadrilla de nuevos convertidos, entre quienes se contaba el gelsano Pedro Melero, que andaban «desasosegando» las tierras de Calanda, teniendo amenazado de muerte al alcaide, el capitán Rosales, a quien habían escrito para advertirle que «no pararemos hasta labarnos las manos en su sangre».¹⁹³ Un proceso del condado de Sástago citado por Abadía Irache, cuenta que el 23 de abril de 1588, cuatro viajeros atravesaban la comarca camino de la barca de Quinto, cuando fueron acometidos por siete encamisados; Juan Cubells, único superviviente del ataque, relató que los asaltantes se habían identificado como moriscos de Gelsa.¹⁹⁴

Estas referencias a la presencia de bandoleros moriscos de nuestra villa y lugares cercanos, además de verse justificadas por la coyuntura general que estaba viviendo el reino, resultan verosímiles por varios motivos: 1) partiendo del hecho de que, como señala Salas Auséns,¹⁹⁵ el bandolerismo

192 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, pp. 71-72.

193 AHPZ, Inquisición, 55/5, s.f.

194 A. Abadía Irache, «Los moriscos...», en P. Bes Gracia y J. Blasco Zumeta (coords.), *Comarca...*, p. 145.

195 J.A. Salas Auséns, «Bandolerismo en Aragón en el siglo XVI», en VV.AA., *Historia de Aragón...*, pp. 407-416.

era endémico en las sociedades tradicionales, al verse mucha gente inclinada a él por las condiciones de subsistencia, es forzoso reconocer que los gelsanos, sujetos a un régimen económico comparativamente más duro que el de sus convecinos, eran particularmente vulnerables ante los efectos de las malas cosechas y de más calamidades como las crecidas del Ebro, a lo que habría que sumar la presión ejercida por el crecimiento galopante de la población, asimismo superior al de los lugares de cristianos viejos; 2) la proximidad de importantes rutas comerciales y de tránsito de viajeros, como las ya mencionadas del tráfico fluvial, o los caminos de ganadería trashumante que frecuentaban los montañeses, a las que debemos sumar el camino real, que unía la Corte con la ciudad de Barcelona y que tenía en Pina una de sus paradas,¹⁹⁶ así como el elevado trasiego que, según referimos más arriba, atraía la barca que unía los términos de Quinto con los de Gelsa; 3) las características propicias que ofrecía la orografía de los Monegros, territorio tradicional de bandolerismo que favorecía el ocultamiento y los ataques por sorpresa; 4) la diversidad de jurisdicciones señoriales de la región, repartida entre los condados de Fuentes y Sástago, el monasterio de Rueda y la baronía de Quinto, y que se entremezclaban con la jurisdicción real, dificultando así la persecución de delincuentes.

Inserta en este marco tuvo lugar, desde mediados de 1586, la llamada guerra entre montañeses (pastores habitantes de los valles pirenaicos) y moriscos (agricultores de la llanura),¹⁹⁷ la cual, debido a las particulares características demográficas y económicas del territorio, tuvo como escenario fundamental la ribera baja del Ebro. Fue este un conflicto que los cronistas, principal fuente que nos ha quedado sobre el mismo, retrataron como causante de graves desórdenes, como afirmaba Vincencio Blasco de Lanuza: «vino a estar inquietísimo el Reyno, lleno de bandoleros y homicidas, y los caminos de mil peligros».¹⁹⁸ Todo comenzó en agosto del mencionado año, siguiendo el relato del abad de Rueda, con el asesinato un montañés de nombre Oliván por parte de un malhechor morisco de Codo llamado Calvete, crimen que motivó las represalias de los montañeses, que en respuesta

196 A. Abadía Irache, «Los moriscos...», en P. Bes Gracia, J. Blasco Zumeta (coords.), *Comarca...*, p. 145.

197 Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, *Lupercio Latrás y la guerra de moriscos y montañeses en Aragón a fines del siglo XVI*, Zaragoza, Herald, 1917.

198 Vincencio Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón, en que se continúan los Annales de Çurita desde el Año 1556 hasta el de 1618*, T. II, Zaragoza, Iván de Lanaia y Quartanet, impresor del Reyno de Aragón y de la Universidad, 1622, p. 95.

mataron a un grupo de nuevos convertidos de Codo que se encontraban en Belchite. Este acto fue el desencadenante de una serie de ataques y represalias motivados por el deseo de venganza, y que sembraron, al decir de Lupercio Leonardo de Argensola, una «enemistad tan rabiosa, que para los moriscos era digno de muerte qualquiere que fuese montañés, y para los montañeses qualquiere que fuese morisco».¹⁹⁹

Según relató Guadalajara y Javier en 1613, durante el período en el que se estaba desarrollando la confrontación, los moriscos de Gelsa tomaron parte, llegando a protagonizar algunas refriegas y escaramuzas contra ciertos montañeses:

El año mil quinientos ochenta y ocho sucedió sobre cierta corrida de toros que ordenaron los de Pina (del señorío de Sástago, en dicho Reyno), quisieron venir a las manos los moriscos de Xelsa con tres pastores llamados los Pintados, los quales no consintieron sacar la tercera vez un bravo toro, y sin duda huviera algún desastre escandaloso a no ponerse de por medio los de Pina.²⁰⁰

Los gelsanos, no obstante, tomaron represalias, y llegando a su noticia que uno de los mencionados pastores se hallaba en su término, «salieron de conformidad y acuerdo, y con palos y piedras lo maltrataron». Como venganza por esta agresión, los Pintados determinaron incursionar en Gelsa, plan que llevaron a efecto la «víspera de Nuestra Señora», resultando en el asesinato de siete hombres. En su huida, cuenta el autor que «atravesaron por barca el caudaloso Ebro», pero no lograron escapar del señor, don García de Funes y Villalpando, quien había salido en su persecución, de suerte que fueron prendidos en el lugar de La Zaida y conducidos a prisión. Al parecer, ciertos franceses y montañeses posicionados en Quinto intervinieron y, gracias a su influencia, consiguieron la libertad los Pintados, lo cual sugiere cierto trato de favor por parte del barón. Sabido esto en Gelsa, «mancomunáronse con los moriscos del lugar de Codo para tomar vengança dellos», acechando en los montes y caminos a los montañeses, quienes a su vez respondieron atacando uno de sus puestos y matando a dos moriscos. Finalmente, viendo la justicia que la deriva de los acontecimientos podía conducir a un derramamiento de sangre mayor, «echaron mano de los Pintados y los justiciaron con pena de muerte».

199 Lupercio Leonardo de Argensola, *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, Madrid, Imprenta Real, 1808, p. 61.

200 Marcos de Guadalajara y Xavier, *Memorable expulsion y iustissimo destierro de los moriscos de España*, Primera parte, Pamplona, Nicolás de Afsiayn, 1613, Cap. XIX, p. 62.

Estos sucesos fueron identificados por el autor como origen de la enemistad entre montañeses y moriscos, siendo el desencadenante de la llegada a las tierras ribereñas del conocido bandolero Lupercio Latrás, así como de su nombramiento como caudillo, una idea desdeñada por Blasco de Lanuza, quien insistió en señalar lo acaecido en Codo como inicio más probable del enfrentamiento.²⁰¹ Aunque resulta razonable cuestionar la importancia que Guadalajara concedió a los hechos, y asimismo se advierten ciertas incongruencias cronológicas,²⁰² creemos que puede presumirse cierta fiabilidad al relato, principalmente por tres motivos: 1) la probabilidad de una acción delictiva próxima al bandolerismo desempeñada por los gelsanos, la cual fundamentamos anteriormente; 2) Guadalajara, pese a ser un apologista de la expulsión, no señaló a los moriscos como exclusivos culpables de lo ocurrido, sino que retrató también a los pastores cometiendo actos violentos, lo que contradice su discurso general; y 3) el hecho de que las hostilidades entre montañeses y moriscos de Gelsa contribuyen a explicar mejor la participación armada que estos tuvieron más adelante en el conflicto, y que de otro modo podría parecer casual.

Sea como fuere, parece claro que a partir de los primeros ataques localizados, el conflicto escaló hasta alcanzar niveles insospechados de violencia, ante la inoperancia del abad del monasterio de Rueda —señor natural de Codo— a la hora de impartir justicia, por lo que se prefirió delegar la responsabilidad en el virrey y el gobernador del reino, quienes, del mismo modo, se mostraron reiteradamente incapaces de afrontar la situación. Para finales de 1587 los montañeses se habían agrupado, junto con otros gascones y catalanes, en un número de entre 500 y 800,²⁰³ y amenazaban con entrar en Codo, cuyos habitantes, para protegerse, habían acogido a bandoleros y delincuentes. Finalmente, y tras un intento fallido el día 3 de abril de 1588, los asaltantes, acaudillados por Juan Miguel Barber, entraron el día 11 en la localidad, que había sido previamente abandonada por sus vecinos, y la asolaron.²⁰⁴

Para llevar a cabo sus operaciones sobre el terreno, los montañeses habían establecido su cuartel general en la villa de Quinto, ocupada seguramente con

201 V. Blasco de Lanuza, *Historias eclesiásticas y seculares...*, p. 95.

202 Guadalajara fechó estos hechos en el mes de septiembre de 1588, después de las entradas de los montañeses en Codo y Pina, ocurridas en abril.

203 A. Abadía Irache, *La enajenación...*, p. 335.

204 G. Colás Latorre, J.A. Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI...*, pp. 597-605.

la connivencia del barón. Era esta una posición estratégica debido a la altura que le proporcionaba su cerro, coronado entonces por la iglesia parroquial, así como a raíz de su ubicación entre los dos señoríos en los que se desarrollaban con más intensidad las hostilidades: el condado de Sástago y el abadiado de Rueda. Asimismo, dicha localidad ofrecía un importante atractivo, puesto que permitía dominar la barca de paso que poseía el señor, y que conectaba la orilla sur del Ebro con los términos de Gelsa al norte, proporcionándoles una mayor flexibilidad y libertad de movimientos; no resulta extraño, por tanto, que según recogió el cronista de Aragón Jerónimo Blancas, los moriscos de Pina intentaran sabotear a los montañeses precisamente tratando de cortar la sirga de la barca, al parecer sin éxito, pues «era su común paso, y el más necesario de todos para éstas sus empresas».²⁰⁵

A dicha villa arribó, el 12 de abril, Lupercio Latrás, quien se unió al conflicto con la intención de reclutar a las poblaciones trashumantes para la guerra de Ribagorza, tornando lo que hasta entonces había sido una violencia aplicada exclusivamente a los habitantes de Codo en una suerte de cruzada librada contra todos los moriscos de Aragón. Los ataques se dirigieron a partir de este momento contra los lugares del señorío del virrey don Artal, con quien Latrás mantenía enconada rivalidad. Comenzaron así por sitiar la villa de Sástago, donde se habían resguardado cristianos nuevos de los lugares de Codo, Nuez, La Zaida, Alborge, y Cinco Olivas, quienes lograron resistir. Al no poder doblegar la localidad, se encaminaron a saquear de nuevo Codo, después de lo cual determinaron ir a Pina, villa asimismo del virrey, y poblada tanto por cristianos viejos como por moriscos. El 26 de abril de 1588, 400 atacantes montañeses comenzaron la batalla de Pina al grito de «Viva la fe de Cristo y mueran los perros moros»; sus pobladores, particularmente los de la parroquia de nuevos convertidos, presentaron defensa, recibiendo el socorro de los moriscos de la vecina Gelsa, que también sirvió como refugio para muchos pineros huidos.²⁰⁶ Tal y como relató Blancas, en aquella sazón los montañeses trataron de impedir la solidaridad de los gelsanos mediante presiones a don García de Funes, a quien en una entrevista que mantuvo con Miguel Barber en Gelsa, aseguraron que no habría represalias si conseguía contener a sus vasallos:

205 Jerónimo Blancas, «Relación de los insultos y crueldades que los montañeses ejecutaron en Pina, cuyo caudillo fue Lupercio Latrás», en Sociedad de Bibliófilos Españoles, *Relaciones históricas de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Imprenta de la viuda e hijos de M. Tello, 1896, p. 197.

206 G. Colás Latorre, J.A. Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI...*, pp. 605-609.

[...] y así, el Don García los estaba deteniendo en Gelsa para que no saliesen á socorrer á Pina, diciéndoles que se perdería, y que los montañeses no les harían ningún daño [...] Pero ninguna destas razones bastó, ni el ponérseles delante en un caballo atravesado en la puerta del lugar.

De esta manera, de Gelsa: «salieron hasta docientos arcabuceros, todos gente moza y muy lucida, y á gran paso; puestos a punto, tiraron la vía de Pina en favor de los cercados». Sin embargo, cuando la columna fue divisada por los montañeses, posicionados en el campanario de Pina a modo de atalaya, salieron contra ellos —al parecer, con ayuda de los cristianos viejos pineros—²⁰⁷ para evitar que unieran fuerzas con los sitiados, puesto que, de conseguirlo, habrían sido muy superiores en número, consiguiendo precipitar su retirada.²⁰⁸ Finalmente, los atacantes terminaron por tomar la localidad, perpetrando una cruenta matanza que fue descrita de este modo por Blancas:

Comenzaron a ir en busca de la propia suerte que si fueran de caza, no perdonando a nadie, ni a mujeres ni a niños, aunque fueran de teta, que quitándoles de los pechos de las madres a cual, tomándolo de los pies le daban calabazadas por las paredes, a cual abrían por medio con los alfanjes y con ellos mataban después las propias madres, a cual despedazaban; y de los grandes, a los que cogían, desnudándoles en cueros vivos, traían a la plaza, que estaba llena de cuerpos muertos, y allí, probándose a quien daría mayor golpe, les daban terribles cuchilladas, a unos de alto a bajo, descubriéndoles las entrañas; otros, echándolos por las ventanas, morían reventados; otros, que se habían subido al campanario del monasterio, despeñándoles de ahí abajo; finalmente ningún género de crueldad pudo imaginarse que no lo ejecutasen, hinchando la plaza, las calles y las casas y hasta las iglesias de cuerpos muertos, dejándolo todo teñido de sangre que era la mayor lástima del mundo, y a buena cuenta fueron más de trescientas personas las que así murieron, exceptados tres o cuatro personas que guardaron para rescat.²⁰⁹

Con el objetivo de pacificar sus tierras, los señores de vasallos de la región, entre los que se contaban los condes de Sástago, Fuentes, Morata y Aranda, junto con el marqués de Camarasa y el barón de Quinto, firmaron en el verano de 1588 una concordia, en virtud de la cual se comprometieron a no dar amparo a delincuentes, encargaron a los concejos la tarea de

207 J. Blasco Zumeta, *Apuntes para una historia de Pina de Ebro*, Zaragoza, Cometa, 2024, p. 154.

208 J. Blancas, «Relación de los insultos y crueldades...», en Sociedad de Bibliófilos Españoles, *Relaciones...*, p. 201.

209 *Ibid.*, pp. 205-206.

perseguirlos bajo pena de multa de 1000 sueldos jaqueses, y sentaron las bases de una cooperación entre las distintas jurisdicciones señoriales, necesaria para el mantenimiento conjunto del orden. Por último, se estipuló que cada signatario debía contribuir con un número determinado de tropas para velar por la estabilidad; al barón de Quinto, en concreto, le correspondió aportar 100 hombres. Todo esto redundó, concluido el epílogo de los llamados «Moros de venganza» (verdadera banda de bandoleros integrada por supervivientes de las matanzas de Codo y Pina)²¹⁰ en el cese progresivo de la espiral de violencia.²¹¹

Podemos imaginar que para algunos vecinos de Gelsa, estos enfrentamientos, sumados al acoso inquisitorial y la difundida ideología de la limpieza de sangre, debieron haber reforzado un cierto sentimiento de identidad colectiva, al menos a nivel regional, que les contraponía como comunidad morisca a los cristianos viejos, percibidos cada vez más como agentes hostiles. Síntomas de esta creciente dicotomía fueron la complicidad con los habitantes de Codo y el ejercicio de solidaridad con sus hermanos de Pina, lo cual entrañaba salir a arriesgar la propia vida en desacato de las órdenes de su señor natural, quien, para más complicación, estaba en tratos con los montañeses. Es posible, pues, que el resultado más palpable del conflicto fuese la radicalización de las posturas de los nuevos convertidos, acentuada quizás por la llegada de refugiados de los lugares colindantes, cuyo posible establecimiento definitivo podría contribuir a explicar el vigoroso crecimiento demográfico que, como hemos visto, experimentó la villa en estos años.

No sería conveniente caer, por otra parte, en la idea de que este conflicto constituyó alguna suerte de manifestación de un «choque de civilizaciones» intercomunitario. Para empezar, el factor religioso no agota la complejidad del fenómeno, el cual hunde sus raíces en tensiones soterradas que implicaban a diferentes grupos definidos por su procedencia y actividades económicas: pastores trashumantes de la montaña y agricultores sedentarios de la ribera. En segundo lugar, los hechos tratados no pueden entenderse si no es en su estrecha conexión con otras disputas y problemas que atravesaban de parte a parte las tierras del reino, como eran la guerra civil de Ribagorza,

210 Íñigo Bienzobas Gil, «El bandolerismo morisco en Aragón. Los llamados “moros de la venganza” (1588-1589)», *Historia Social*, núm. 13, 2025, pp. 3-24.

211 A. Abadía Irache, «Los moriscos...», en P. Bes Gracia, J. Blasco Zumeta (coords.), *Comarca...*, pp. 147-149.

la lucha entre fueristas y realistas o el auge del bandolerismo. De igual manera, y aunque las fuentes no son completamente claras, se intuye una importancia capital de la interacción entre montañeses y señores de vasallos, lo que explicaría por qué la población de Gelsa, del barón de Quinto, quedó librada de grandes ataques, mientras que los lugares del conde de Sástago, enemigo de Latrás, se vieron especialmente afectados. En nuestro caso, se comprende que a los montañeses no les convenía enemistarse con don García de Villalpando amenazando la mayor fuente de rentas de su señorío, puesto que dependían para sus incursiones de la posición estratégica de la que gozaban en Quinto. Por último, hay que reconocer que lo narrado más arriba no resulta enteramente definitorio de las relaciones entre cristianos viejos y nuevos, encontrando un fuerte contraste con las fuentes notariales, que reflejan una situación de normalidad, dándose el caso de que a un morisco gelsano como Juan Delgado, caso tratado con anterioridad, no se le ofrecieron reparos a la hora de entrar en acuerdos comerciales con un monasterio zaragozano como el de San Agustín en 1602.

De este modo, la solidaridad mostrada por los gelsanos hacia sus vecinos de Pina y Codo pudo deberse, en gran medida, a los propios choques vividos entre habitantes de la localidad y los montañeses, heredados por otro lado de una larga tradición de convivencia, así como a vínculos matrimoniales, sociales o económicos mantenidos con los moriscos de las mencionadas localidades. Así también, aunque creemos que la «guerra» sí debió de ejercer un impacto traumático para las personas que la vivieron, sus efectos tuvieron que tener un alcance más bien limitado en el espacio (las tierras de la ribera baja) y en el tiempo; esto es: pudieron ser muy significativos para el caso de Gelsa, Pina o Codo, pero en ningún sentido serían generalizables.

Las noticias de los eventos acaecidos, empero, sirvieron para nutrir el argumentario de todos aquellos que sostenían una postura claramente adversa a los moriscos, lo que les dio pie a justificar medidas más represivas. Con posterioridad, la presión sobre la minoría dio un nuevo salto cuando, después la rebelión de 1591, ocasionada a raíz del asunto de Antonio Pérez (exsecretario de Felipe II) y la oposición a su procesamiento por el Santo Oficio, un ejército castellano comandado por don Alonso de Vargas entró en Zaragoza, ejerciendo una represión quirúrgica, imponiéndose al fin el criterio de la facción real con la reforma del régimen aragonés emprendida en las Cortes de Tarazona de 1592. La facción fuerista sufrió, de esta suerte, una dura derrota en su secular guerra contra el absolutismo de la Monarquía, perdiendo los moriscos a su principal valedor, al quedar indispuesta en lo

sucesivo para encarar al rey. Por otra parte, el intento de invasión acometido por gascones, partidarios de Pérez y rebeldes del reino en la Jornada de los Bearnese de 1592, seguido por la guerra contra Francia, Inglaterra y Holanda, coaligados contra la Monarquía Hispánica en virtud de los tratados de Greenwich y La Haya (1596), volvieron a disparar las alarmas sobre el posible carácter quintacolumnista de los nuevos convertidos. El terreno quedaba así expedito para la represión indiscriminada que, por parte de la Inquisición, se produjo sobre los moriscos en las décadas venideras, consiguiendo promulgar un nuevo edicto de desarme en 1593 que, esta vez, consiguió definitivamente sus propósitos aprovechando la presencia en Aragón del ejército real²¹². Por extensión, resultó del mismo modo debilitada la resistencia ante la expulsión, asunto que trataremos en detalle en los últimos apartados de nuestra exposición.

212 W. Monter, *La otra...*, pp. 126-129.

La represión inquisitorial

Hemos visto ya cómo la monarquía, en su empeño por asimilar a la población morisca y prevenir cualquier manifestación de disidencia o amenaza al orden establecido, recurrió al Santo Tribunal como uno de sus principales instrumentos de control y vigilancia. Conviene, no obstante, detenernos ahora en este aspecto con mayor cuidado, a fin de valorar con exactitud el alcance real que la acción inquisitorial tuvo sobre la comunidad morisca de Gelsa y las implicaciones sociales, culturales y religiosas que de ello se derivaron.

El tribunal de la Inquisición española, también llamado del Santo Oficio, fue una de las instituciones más importantes y longevas de nuestra historia, siendo fundada en 1478, finales de la Edad Media, y conociendo su ocaso en fecha tan tardía como 1820, cuando las Cortes la declararon incompatible con la constitución de Cádiz, si bien no se suprimió formalmente hasta el año 1834, ya bajo el reinado de Isabel II. El rasgo fundamental que hizo de ella una novedad con respecto a la Inquisición medieval, aparecida en el siglo XII, fue que los Reyes Católicos consiguieron gran influencia en la elección de su cúpula, la cual, en los años que nos ocupan, se materializaba en el inquisidor general y el Consejo de la Suprema,²¹³ este último una suerte de «ministerio» ubicado en la Corte, además de controlar sus finanzas, lo que la convirtió en un tribunal más real que eclesiástico, pese a recibir la jurisdicción apostólica del pontífice. Su función original fue investigar, juzgar y castigar los delitos de herejía —esto es, la desviación de la ortodoxia entre los cristianos bautizados—, lo que a finales del siglo XV equivalía a la persecución de los judaizantes, practicantes clandestinos de la religión mosaica en el seno de la

213 Más precisamente, el inquisidor general era elegido por el pontífice, previa presentación del candidato por el rey, mientras que los miembros del Consejo eran elegidos por el rey a presentación del inquisidor general.

minoría judeoconversa. A medida que avanzó el tiempo, empero, la Inquisición fue extendiendo su ámbito de competencias hacia otro tipo de delitos (algunos muy alejados de la religión) según las necesidades del momento, como fueron la blasfemia, sodomía, luteranismo, contrabando de municiones y caballos, solicitud, bigamia, superstición y, desde la conversión de los mudéjares en 1502-1525, mahometismo.

Formidable máquina burocrática, el tribunal llegó a ser uno de los principales órganos de gobierno de la Monarquía durante los siglos modernos, ya que, por su estructura centralizada y naturaleza dual, era capaz de actuar al margen de las leyes e instituciones seculares de los diferentes reinos, funcionando como una suerte de instrumento total que ejercía lo que Sesma Muñoz ha definido como una «violencia institucionalizada».²¹⁴ El método inquisitorial, la *inquisitio* (investigación), provenía del derecho romano, y otorgaba al inquisidor la facultad de hacer averiguaciones (inquirir, de ahí el nombre) y juzgar a los reos, además de tener bajo su dependencia al fiscal, encargado de formular la acusación, lo que lo convertía en agente policial, juez y acusador a partes iguales. El otro pilar fundamental del procedimiento era el «secreto», lo que implicaba que desde el momento mismo de la denuncia, la cual era anónima,²¹⁵ todo el proceso inquisitorial se desarrollaba de forma oculta; cuando un acusado era encerrado en las cárceles secretas del Santo Oficio era como si hubiese desaparecido, no siéndole permitido el contacto con el exterior hasta el momento del castigo, que solía publicitarse en grandes espectáculos multitudinarios y ejemplarizantes llamados «autos de fe». Tampoco se le revelaba al reo el motivo de su detención ni se daban detalles sobre las denuncias y las testificaciones hechas en su contra, dejando así que confesase por sí mismo los delitos cometidos o que, por el contrario, tratase de demostrar su inocencia.

Aunque la imagen que ha prevalecido en el imaginario colectivo sobre la Inquisición es la de las ejecuciones públicas en la hoguera (en terminología

214 José Ángel Sesma Muñoz, «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, núm. 8, 1989, pp. 659-654.

215 Decimos «anónima» en el sentido de que la identidad de denunciantes y testigos no era revelada al reo ni a nadie externo al Santo Oficio; sí era, por el contrario, conocida por los inquisidores y sus colaboradores más próximos, quienes les obligaban a prestar juramento, firmar (si sabían hacerlo) y ratificar posteriormente sus declaraciones. Así, sus nombres figuraban tanto en los cuadernos de testificaciones como en los procesos, documentos guardados bajo secreto por la Inquisición.

inquisitorial: «relajación al brazo secular»), hay que señalar que la pena de muerte representó un porcentaje ínfimo dentro del cuadro general de los condenados. Algo más común durante la época que tratamos fue la condena a remar en las galeras del rey, lo que en muchos casos conllevaba asimismo la muerte, pero la inmensa mayoría de las penas oscilaban entre la cárcel, la abjuración, los azotes, la confiscación de bienes y la imposición del hábito penitencial, el conocido «sambenito». Tampoco la tortura, tan a menudo mencionada al hablar de la institución, fue parte habitual de su proceder; antes bien, estaba reservada a casos muy concretos en los que, pese a tener pruebas concluyentes sobre la culpabilidad del reo, este se negaba a confesar, por lo que su empleo fue muy reducido. En consecuencia, el terror que la sociedad sentía hacia el Santo Oficio no provenía tanto de la posibilidad de acabar en la hoguera o ser atormentado, sino que, como brillantemente ha explicado Bennassar, era ocasionado por la convergencia de tres factores: 1) la presión psicológica que suscitaba el procedimiento del secreto; 2) la posibilidad de caer en la pobreza a raíz de la confiscación de bienes, castigo que los moriscos aragoneses habían conseguido evitar en 1554 a cambio del pago de una renta anual de 25.000 reales al Santo Oficio; y 3) la «memoria de la infamia» resultante de llevar los sambenitos, prenda que cargaba sobre sí la vergüenza y el señalamiento público, que además quedaba perpetuado durante generaciones al colgar los hábitos en las parroquias de las personas que lo habían portado.²¹⁶ Todo ello daba como resultado el ejercicio sobre la población de un control social basado en la «pedagogía del miedo», tal y como queda manifiesto en los testimonios de algunos moriscos de Almonacid ante el espía despachado por el virrey don Artal en 1576: «[...] que nos tiene tan amedridos la Inquisición que en oyrla nombrar esta maldita casa nos tiemblan las carnes a cada uno de nosotros».²¹⁷

Territorialmente, la Inquisición se dividía en distritos que abarcaban toda la Monarquía, cada uno con un tribunal al frente, situado en una ciudad relevante. En concreto, el Reino de Aragón quedó repartido en dos tribunales de distrito: el de Zaragoza (con sede en la Aljafería), que cubría las actuales provincias de Huesca y Zaragoza junto con Lérida y su obispado, y el de Valencia, del que dependían las diócesis de Teruel y Albarracín. Debido a las particularidades demográficas, políticas y geoestratégicas analizadas

216 Bartolomé Bennassar, «La Inquisición o la pedagogía del miedo», en Bartolomé Bennassar (coord.), *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981.

217 AHN, Inquisición, l. 963, fol. 368.

en el apartado anterior, los nuevos convertidos se tornaron en el principal foco de represión desde mediados del siglo XVI hasta 1610, constituyendo además una inestimable fuente de ingresos merced a las multas y a la renta que pagaban.²¹⁸ De entre todos los tribunales, fue sin duda el zaragozano el que se cebó más con la minoría, como bien puede apreciarse analizando las cifras ofrecidas por Henningsen y Contreras, que recogen el período 1540-1700. Aun contando con una población morisca de aproximadamente la mitad que el distrito de Valencia, Zaragoza procesó a 2668 personas por mahometismo, muy cerca de los 2744 del distrito valenciano, y casi el doble de los 1342 del tribunal granadino.²¹⁹ Si nos fijamos en las condenas, comprobamos que, según cálculos de Monter, entre 1540 y 1640 Zaragoza registró 95 ejecuciones en los casos de mahometismo frente a las 26 de Valencia; en condenas a galeras la cifra asciende a 611 en el caso del primer tribunal, y 446 en el segundo.²²⁰

Los moriscos en su conjunto fueron considerados por el Santo Oficio sospechosos de practicar lo que ellos llamaban «ritos de la secta de Mahoma» a escondidas, siendo su cometido acabar con lo que ellos denominaban «ceremonias y cosas de moros», esto es, la identidad tanto religiosa como cultural de herencia mudéjar, para lograr así una asimilación forzada a los usos y costumbres de los cristianos viejos. Así lo expresaban los inquisidores de Zaragoza, Llano de Valdés y Vega de Fonseca, en una carta de 1561 dirigida a la Suprema, sede central en Madrid:

[...] y ha ssido y es muy necessario que se haga muy exemplar castigo assí en los luteranos como en los convertidos, porque estamos en este Reyno al qual como a tierra de libertad acuden muchos bearneses y franceses y otros estrangeros, y los más dellos están tocados desta herejía de Luthero, y assí los echamos a las galeras, y lo mesmo se haze con los convertidos de moros, y creemos que con esto no habrá tanta publicidad y desbergüença en ellos de vivir como moros. Continuasse también darles cárcel en cassas de cristianos viejos, entendiendo que esto es de grande effecto para que vivan con más recatamiento que hasta aquí.²²¹

A la hora de investigar los casos de mahometismo, la Inquisición se apoyaba tanto en su tupida red de «familiares» y «comisarios» (colaboradores no

218 J. Reglá i Campistol, *Estudios...*, p. 134.

219 Bartolomé Escandell Bonet, Joaquín Pérez Villanueva (dirs.) y Ángel Alcalá Galve (coord.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 2, Madrid, BAC, 1993, p. 629.

220 W. Monter, *La otra...*, pp. 379-381.

221 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 71.

retribuidos pero vinculados a la institución), como en las denuncias anónimas emitidas por los vecinos, a menudo fundadas en rivalidades y conflictos internos latentes en las comunidades, pero también, como ha señalado Childers, estimulando el miedo al «otro» en los cristianos viejos, a quienes se invitaba, mediante la testificación, a participar en el poder hegemónico que representaba el tribunal, con lo que a la par que se conseguía romper la solidaridad interna, se animaba a la sospecha y la continua vigilancia sobre la comunidad morisca.²²² De esta guisa, entre los actos merecedores de denuncia se incluían prácticas alimenticias, como el no ingerir tocino, comer carne los días prohibidos o ayunar el mes de Ramadán; también las llamadas «ceremonias», como rezar la zala (*ṣalāh*) u oración islámica, el guadoc (*alwaḍū*), lavatorio ritual que precedía a la anterior, o guardar las fiestas islámicas, como el *ʿīd al-aḍḥā*, que los cristianos denominaban «pascua de carneros». Las proposiciones heréticas, tales como negar la virginidad de María, la divinidad de Cristo o la Trinidad, eran también causa corriente para ser procesado; en ocasiones, una misma afirmación dicha por un cristiano viejo y por un morisco eran calificadas como delitos diferentes, mereciendo una pena mayor en el segundo caso por entenderse que no era mera indisciplina o confusión, sino herejía pertinaz. Finalmente, la posesión de escrituras «en árabe» o en «letra moriega», ya en libros, ya en talismanes llamados «herces» o «alherces», podía asimismo conducir a las dependencias del Santo Oficio.

*

Para nuestra investigación sobre los moriscos de Gelsa, hemos examinado varios libros de la sección «Inquisición» del Archivo Histórico Nacional (AHN), particularmente las series denominadas «relaciones de causas y autos de fe» del distrito de Zaragoza comprendidas entre los años 1549 y 1618 (libros 988-991). En la correspondencia del tribunal con la Suprema, se ha conservado la relación de una visita inquisitorial llevada a cabo en el valle del Ebro (desde Fuentes hasta Caspe) en el año 1570 (libro 962), así como la relación de un auto celebrado en 1599 (libro 968). También en la Biblioteca Nacional (P.V., Fol. C. 3, núm. 20) ha sobrevivido la relación del auto del 6 de junio de 1585, enviada a la Corte junto con una interesante misiva de

²²² William Childers, «Los libros de testificaciones de la Inquisición de Cuenca. La visita inquisitorial a Priego (Cuenca) de 1588», en Juan Ignacio Pulido Serrano y William Childers (coords.), *La Inquisición vista desde abajo*, Madrid, Iberoamericana, 2020, pp. 161-232.

los inquisidores. Finalmente, la sección «Inquisición» del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ) alberga dos documentos referentes a nuevos convertidos de Gelsa: el proceso de María Ceraque, de 1609 (85/8) y el proceso de información de 1586 que recoge las correrías de la cuadrilla de Pedro Melero en Calanda (55/5).

En el período mencionado, y en el marco del tribunal de distrito zaragozano, las fuentes revisadas dan cuenta de 31 personas procesadas —esto es, que fueron sometidas a juicio y recibieron una sentencia definitiva—, a las que se suman los 23 testificados de la visita de 1570, de los que no se tiene constancia de que recibieran sentencia, y de los cuales dos (Blasco el Pelme y Johan de Brea) aparecen entre los procesados; en total, contabilizamos 52 individuos que, de un modo u otro, pasaron por las manos de la Inquisición, y cuyas edades conocidas abarcan de 22 a 70 años. La gran mayoría (49, es decir, un 94 %) fueron acusados, como es de esperar, de mahometismo, dos lo fueron por el «crimen nefando» y un cristiano viejo (el vicario) por contravenir los edictos del Santo Oficio. Por otro lado, el perfil de los perseguidos es predominantemente masculino, con un 74 % de varones frente a sólo un 26 % de mujeres entre el colectivo de procesados, tendencia algo suavizada en el caso de los testificados de 1570, con un 65 % de hombres y 35 % de mujeres. Entre ellos, hemos localizado varios individuos emparentados, identificando al menos ocho familias: los Anjabín (o Anxavin), los Venatox (Benatoyx), los Obex, los Melero, los Çeli, los Alcamar, los Soro y los Brea.

Globalmente, no parece que los nuevos convertidos de la villa, teniendo en cuenta su considerable número, hayan sido muy perseguidos por los inquisidores en comparación con los de otras localidades como Villafeliche, Belchite, Fuentes de Ebro, Brea, Almonacid de la Sierra o Nuez, las cuales suelen aparecer con mucha mayor frecuencia en la documentación. Este hecho —aventuramos— puede deberse a tres factores: 1) al ser todos sus habitantes moriscos, se habrían mantenido la cohesión y la solidaridad interna de la comunidad, resultando en un menor número de denuncias; 2) la protección señorial que ofrecían los barones de Quinto, quienes tenían su residencia en la misma villa; en contraposición, el cabildo del Pilar no tenía un contacto tan directo con sus vasallos moriscos, limitándose a suplicar a los señores inquisidores que se apiadaran de ellos, como sucedió en Brea,²²³ o, en el caso de los de Calatorao, a enviarles ayuda económica una vez habían

223 Julia Pérez Arantegui, *Mudéjares y moriscos...*, pp. 152-153.

sido prendidos;²²⁴ 3) a diferencia de otro importante reducto islámico como pudo ser Gea de Albarracín, localidad considerada peligrosa por su relativo aislamiento en la sierra y por su lejanía con respecto a la capital de su distrito (Valencia), Gelsa estuvo siempre abierta a su entorno, al situarse a apenas 48 kilómetros de Zaragoza, en la orilla norte del Ebro y en un terreno llano que no presentaba obstáculos a las autoridades. Tampoco se ofrecía, como en aquel municipio, ninguna ambigüedad jurisdiccional que complicara su abordaje,²²⁵ pues a lo largo de todo el período tratado, siempre permaneció dentro del ámbito de competencias del Reino de Aragón, el Arzobispado de Zaragoza y el distrito inquisitorial de la misma ciudad. Como consecuencia, es probable que la confianza en poder ejercer un control más firme sobre Gelsa esté detrás de que la villa haya pasado, comparativamente, más desapercibida a ojos de los poderes seculares y espirituales, todo lo contrario a lo que sucedió en Gea, donde se desarrolló un mito de irreductibilidad que llegó a identificar a sus habitantes con «los moros de Argel».²²⁶ Con todo, la información recogida constituye un valioso testimonio de las creencias, prácticas y costumbres de la población previa a la expulsión, si bien ha de tenerse en cuenta el sesgo que la naturaleza de las fuentes imprime en el mismo, no debiendo ser tomado como representativo de todo el conjunto.

Una de las tácticas empleadas por los inquisidores para desarticular las redes organizativas de los moriscos y asegurar su control fue, como bien estudió Monter, atacar a sus líderes con miras a descabezar cualquier movimiento de oposición. Por este motivo, miembros de las autoridades municipales —delegados de los señores— y de las familias principales fueron detenidos y procesados de forma sistemática junto con practicantes de profesiones liberales, como notarios, alfaquíses, maestros, curanderos, etc., los cuales se entendía que podían ser depositarios de la cultura y las tradiciones de la comunidad.²²⁷ Esta puede ser la razón de que entre las listas de procesados veamos repetirse apellidos como los Anjabín o los Benatox, que figuran de manera recurrente en la documentación como personas ligadas a la Aljama y después al Concejo de Gelsa. Así por ejemplo, en el proceso

224 Isidro Villa Sánchez, *Los moriscos de Calatorao. De la conversión a la expulsión (1526-1610)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2022, p. 157.

225 Gea, del conde de Fuentes, pertenecía como Gelsa al Reino de Aragón, pero quedaba bajo la jurisdicción del tribunal inquisitorial de Valencia, así como del obispado de Segorbe-Albarracín.

226 Francisco José Cantos Valverde, *La represión inquisitorial sobre los moriscos de Gea de Albarracín*, Valencia, Universidad de Valencia, 2021, p. 232.

227 W. Monter, *La otra...*, pp. 254-258.

del notario Francisco Agustín Anjabín, juzgado en 1609 por mahometismo, Francisco Anjabín, hermano de Miguel (ambos procesados también por las mismas fechas), aparece citado como «justicia» de la villa, evidenciando de esta manera que la presente no fue una excepción a dichas dinámicas.²²⁸

La primera noticia que tenemos de moriscos de Gelsa en la documentación inquisitorial se encuentra en la memoria de las personas que salieron al auto de fe celebrado en Zaragoza el 7 de junio de 1549; en ella, simplemente se menciona de forma escueta que Pedro del Campo y Blaso el Pelme, ambos vecinos del lugar, fueron azotados públicamente.²²⁹ En el auto de 1559, seis gelsanos fueron asimismo azotados, especificando en esta ocasión la causa, que en todos por igual era «por circuncidado como moro»; entre ellos se hallaban Miguel Anjabín (primer miembro de la familia que encontramos), Alexandre Venatox y Joan de Brea.²³⁰ En 1563, Francisco Albucaçi salió al auto público por haber hecho «obras de moro» y sacrificado reses según el rito islámico (por degüello); ello le valió ser asimismo azotado, encerrado en la cárcel por un año y privado de ejercer su oficio de carnicero.²³¹ Tres años después, Gaspar Chufre fue reconciliado «por vivir como moro» y condenado a cuatro meses de cárcel; el mismo personaje volvió a aparecer en el auto de 1568 porque «yendo a su lugar, preguntándole cómo le había ydo, respondió “muy bien, *allandu lilay*”», que significa «loado sea Allah»; por esta causa se le obligó a salir de nuevo al auto con coraza y vela, además de a siete años de cárcel, aunque se reconoció que «no se le dio más pena porque las palabras pueden tener otros sentidos y pudieron ser dichas con descuido, como el reo alegó en su defensa».²³²

En el año 1570 tuvo lugar la visita de distrito del inquisidor Juan de Zorita en tierras del valle del Ebro. La visita inquisitorial era un procedimiento rutinario realizado de forma anual por uno de los magistrados del tribunal durante un período de cuatro meses, y que tenía como finalidad controlar a las poblaciones de regiones concretas, para lo cual se recibían las testificaciones de los habitantes de los lugares por donde pasaban con vistas a recabar suficiente información como para poder emprender futuros procesos. Después de parar en Fuentes, Nuez, Aguilar, Mediana, Rodén,

228 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

229 AHN, Inquisición, l. 988, fol. 1.

230 *Ibid.*, fol. 33.

231 *Ibid.*, fol. 242.

232 *Ibid.*, fols. 255-258.

Pina y Quinto, el doctor Zorita arribó a Gelsa el 25 de abril del mencionado año, publicando el edicto de fe ante los moriscos allí reunidos: esto es, una descripción detallada de todos los actos delictivos perseguidos por el Santo Oficio, cuyo texto se leía solemnemente y se hacía circular impreso. A continuación, se hacía una invitación a los oyentes a delatar de forma anónima, y en el plazo de nueve días, a los vecinos a los que se hubiera visto, escuchado o entendido que hubieran cometido los delitos especificados,²³³ lo que debió causar una honda conmoción en los habitantes de la localidad.

De esta estancia resultaron testificaciones contra 23 personas de la villa; dos de ellas mostraron su simpatía por el levantamiento de Granada, que en aquellos momentos seguía activo (recordemos la detención un año antes del espía Francisco Solano, así como los testimonios que daban cuenta del acopio de cereal): «El Tendero, morisco de Xelsa» fue denunciado porque en cierta ocasión, topando con un cristiano viejo de Mediana, le tomó erróneamente por morisco y le preguntó: «¿cómo os va con esos perros cristianos de Mediana?», a lo que su interlocutor, disimulando su condición, replicó: «bien, porque somos nosotros muchos y ellos pocos, y no los tenemos en nada». La conversación siguió su curso hasta que el Tendero terminó confesando su lamento ante el hecho de que la rebelión no se hubiera extendido a Aragón:

Bien tenemos por cierto que sois los mejores moros que hay por todo esto los de Mediana, porque no saben en otra parte quando han de ayunar como los de Mediana. Nro señor de salud a Joan Alare, que él es ahora la cabeça de todos, y el que más sabe, y si los de Granada tubieren buen conçierto mejor los cascáramos a los christianos, porque se han levantado antes que era el conçierto.²³⁴

Del mismo modo, cuando a un morisco llamado Cazarro le preguntaron qué haría en caso de que hubiera un alzamiento de los nuevos convertidos, este respondió que «haría como los otros».²³⁵

Al igual que ocurrió con Gaspar Chufre, otros moriscos fueron «testificados» (esto es: alguien acudió a testificar en su contra) durante la visita por hacer juramentos «en lengua de moros», lo que da muestra de que, a pesar de que los nuevos convertidos habían adoptado el castellano y el aragonés de forma mayoritaria, el árabe todavía permanecía en el habla de

233 Si, por otro lado, el edicto era «de gracia», se concedía además un período de tiempo durante el cual los vecinos podían confesar sus delitos de herejía con la garantía de que no recibirían penas graves, con lo cual se pretendía incentivar la autodelación.

234 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 393.

235 *Ibid.*, fol. 398.

manera residual. Así, «la muger de Obex» fue acusada de haber dicho «mi señor Gualda os guarde» (los cristianos transcribían el nombre *Allāh* como «Gualda» o «Alda»). Unas mozas hijas de Balthasar Cantarero, Albuçarín y Mallaura fueron escuchadas por un testigo haber dicho «si Alda», «lo qual es juramento de moros». ²³⁶ También a Joan de Alcamar se le acusó de haber dicho muchas veces «Gualda» y «juro a Alda», además de que el testigo que le denunció afirmó haber oído que estaba retajado (circuncidado). ²³⁷

Más interesantes resultan aquellos casos de personas relacionadas con la cultura escrita, en la que los moriscos aragoneses (aquellos que estaban alfabetizados) destacaron de forma particular. Joan de Brea, alias «el torico», hurtó un talego que se hallaba en un arca de casa de su suegra; cuando se lo tomaron de vuelta, parece que «se hallaron en él libros y papeles escritos en letra de moros». ²³⁸ Por su parte, a Blasco el Pelme le testificaron de «havelle visto escrebir letra morisca y oydole hablar en moriego y enseñar una zora de moros a otro morisco que es hijo menor del maestro de Pina»; así también, otro testigo confesó haber escuchado que Pedro de Brea enseñaba a leer letra de moros. Algunos de ellos, según se afirmaba, poseían alherces, escritos que usaban a modo de protección o para propiciar buena fortuna en distintos ámbitos: Ana de Alcamar, esposa de Blasco el Pelme, fue vista portando «dos escudillas escritas por dentro con letra moriega con tinta de açafrán para un enfermo»; igualmente sucedió con María Melero, al «haver hallado a un niño hijo suyo un alherze escrito en moriego que contenía la culuhua y los colaudos, que son zoras de moros». ²³⁹

También tenemos a aquellas personas acusadas de practicar «ceremonias de moros», como es el caso de «el Moreno Zay», a quien el testigo observó degollando reses «atrabesando, haciendo como quien sierra, y sospecha que ayunaba el Ramadán»; lo mismo sucedió con el hijo del Matacán, por «degollar un conejo haciendo como quien sierra, y poniéndolo de cara azia donde sale el sol, y diziéndole que para qué hazía aquello respondió “bien lo podemos degollar, que ya pagamos tanto por casa a la Inquisición por esto”». A Joan el Çalaçequia, su madre y su hermano, les vieron realizando el guadoc a la par que repetían «Alda, Alda», mientras que a Rodrigo de Lope y a su mujer les denunciaron por comer carne en días prohibidos estando

²³⁶ *Ibid.*, fol. 400.

²³⁷ *Ibid.*, fol. 401.

²³⁸ *Ibid.*, fol. 400.

²³⁹ *Ibid.*, fol. 401.

ambos sanos. De Pedro el Soro, dijo su delator «havelle visto en tiempo de Ramadán salir a mirar la luna, y crehe que es para ayunarlo». Por último, a Miguel de Çeli menor, morisco de Xelsa», se le vio echar tierra sobre el difunto antes que el vicario durante un enterramiento, acto que también se entendió como propio de los moros.²⁴⁰

Concluyendo su visita, el inquisidor pasó a ejercer su papel de etnógrafo, al investigar y describir detalladamente ciertas celebraciones populares que se daban entre los nuevos convertidos de Gelsa y que el Santo Oficio determinó prohibir pese a que su significado religioso era remoto, lo que da buena muestra de la política de aculturación que estaba tratando de ejercer para borrar hasta el último rastro de particularidad entre los moriscos. Transcribimos aquí íntegramente el relato por su alto valor testimonial, además de constituir una apreciación poco frecuente en las relaciones de visitas:

En el dicho lugar de Xelsa hubo información que quando algunos se casan, al tiempo de dar el axuar van las más principales del pueblo a casa de la desposada con el tamborino y tocando panderos y ponen en la calle unas mesas, y por la ventana de la casa echa los axuares una muger de las más principales alçando y abareando cada cosa tres veces, y las moças y donzellas llevan dicha ropa a casa del desposado. Y las donzellas llevan la masa al horno con cançiones y música, y hazen unas tortas delgadas, y entretanto que se cueçen están tañendo y cantando, y con la mesma música las llevan a casa del novio, y las mugeres ançianas llevan unas ollas con miel çeñidas con çintas de oro y plata, la qual comen con dichas tortas. Y asimesmo hubo información que quando nasce el primer hijo a algún morisco prinçipal hazen unas tortas muy grandes con azeyte y miel muy pintadas, y las tienen toda la noche en casa del rezien nascido que las llaman las *fadas*. Y en la mañana embían unas tajadas de dichas tortas a los parientes y amigos, los quales embían una torta grande por cada tajada, de lo qual resulta culpa contra muchas moriscas de dicho lugar.

Y porque hubo información que las dichas cosas y ceremonias se usaban en tiempo de moros, se les prohibió por un mandamiento que no las usen dende adelante, debajo de çensuras y penas, el qual se publicó en la iglesia de dicho lugar.²⁴¹

Publicado el mandamiento de prohibición, Zorita examinó a los moriscos sobre sus oraciones, nombrando una comadre y una amortajadera para evitar costumbres islámicas en los nacimientos y enterramientos, además de «otras cosas que con los moriscos se suelen hazer»; probablemente, tal y

240 *Ibid.*, fols. 400-401.

241 *Ibid.*, fol. 401.

como está documentado en el caso de Brea, el magistrado multase a aquellos que no asistían a la enseñanza de la doctrina cristiana.²⁴² Hechas estas diligencias, el señor inquisidor partió de vuelta a la Aljafería de cara a seguir visitando otras localidades en lo sucesivo.

Regresando a las relaciones de causas y autos de fe, el año 1572 vio imponerse dos de los castigos más graves que hemos podido localizar a los moriscos de Gelsa: el primero a Ángela de Çeli, a quien por no ser buena confidente se la condenó a cárcel en lugar de cristianos viejos por todos los días de su vida. La segunda fue impuesta a Miguel Melero, alias «Vallestica», quien fue sorprendido cometiendo acto de sodomía con una asna, uno de los delitos que con más rigor se perseguían en la Inquisición de Aragón, y que tuvo como resultado que le votaran a relajar al brazo secular, si bien posteriormente se le conmutó por azotes, portar coraza y vela y remar en las galeras de forma perpetua.²⁴³

No sabemos mucho sobre los procesos celebrados en los años 80 y 90 del siglo XVI, puesto que hallamos un importante hueco en la documentación referida a dicho período. No obstante, sí que se conserva una relación del auto de 1585 enviada desde Zaragoza, y reproducida por Danvila y Collado, en la cual los inquisidores Juan Martínez de Villaturiel y Alonso Molina de Medrano se dirigen al rey, Felipe II, haciendo explícita la utilidad de su política de persecución sistemática de las élites moriscas:

[...] se va siempre reprimiendo la insolencia de los moriscos, porque con haberles quitado los caudillos paresce están ya quietos y sosegados en la obediencia de V. Md., y no tratan con la desemboltura y desacato que solían, y la república ha mostrado grandísimo contento y satisfacción.

En el mencionado auto, celebrado el 6 de junio de aquel año en la Plaza del Mercado, y que fue «de los muy solemnes que se han celebrado en muchos años» por contar con la asistencia del Consejo de Italia y de su presidente, el cardenal Granvela,²⁴⁴ encontramos entre los «Reconciliados Moriscos por errores de la seta de Mahoma» a «Pedro Corbete, obrero de villa vezino de Xelsa, Arçobispado de Çaragoça», de quien simplemente se nos dice que «confesó tarde». Ser mal confidente, es decir, no satisfacer las acusaciones de los inquisidores de forma temprana en el proceso, podía

242 J. Pérez Arategui, *Mudéjares...*, p. 153.

243 AHN, Inquisición, l. 988, fols. 282-283.

244 V. Blasco de Lanuza, *Historias...*, p. 40.

conducir a un notable agravamiento de la pena, con el fin de estimular a los reos a que confesasen rápido; en este caso, Corbete fue condenado a portar el hábito y cumplir tres años en las galeras.²⁴⁵ Lo interesante, sin embargo, es que los Corbete, tal y como constató Ansón Calvo, eran una importante familia morisca de albañiles que poseía algunas propiedades en la capital aragonesa, siendo el hermano de Pedro, el zaragozano Jerónimo Corbete, asimismo procesado y condenado; y es que, como hace notar la misma autora, existió un vínculo claro entre riqueza y *status* de los nuevos convertidos y la probabilidad de acabaran en manos del Santo Oficio.²⁴⁶

Ya sea por lo fragmentario de las fuentes, ya por la escasez de gelsanos procesados por el Santo Oficio durante este período, no volvemos a tener noticia de ellos hasta la relación del auto de 1599, si bien a partir de estas fechas los resúmenes de los casos se vuelven mucho más prolijos, aportando un nivel de detalle apreciable. Así, Francisco Anjabín, de edad de setenta años, y posiblemente el mismo que figura como justicia de Gelsa en 1571,²⁴⁷ salió a dicho auto al haber sido testificado de «vivir como moro»; en audiencia, confesó «haver hecho muchas vezes el guadoc y zala, y rezado las cinco azoras, ayunado el Ramadán y guardado su Pascua y la de carneros y Axora, todo con crehentia y apostasía», por lo que fue condenado a confiscación de bienes, hábito, cárcel y pago de diez ducados.²⁴⁸ En 1608 Francisco del Pex (Doc. 5), molinero de edad de cincuenta años, fue denunciado por tres testigos de que, yendo a realizar la ejecución de sus bienes, «hallaron en un aposento a donde dormía este reo un libro escrito todo de letra moriega», y que según confesó en la audiencia, «contenía cerimonias de moros». Animándole uno de los testigos a que fuese al Santo Oficio para descargar su conciencia, el reo le replicó que lo había sopesado, pero que yendo camino a la Inquisición había topado con otro morisco, el cual le había convencido de que no confesase, ya que por tal camino «se perdería y perdería a otros», esto es, acabaría delatando a sus compañeros. Tras la denuncia, Miguel fue capturado y conducido a las cárceles secretas, de tal suerte que en la primera audiencia:

245 Biblioteca Nacional, P.V., Fol. C. 3, núm. 20, apud. Manuel Danvila y Collado, *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1889, pp. 207-216.

246 M.^a C. Ansón Calvo, «Poder económico...», en A. Mestre Sanchís y E. Giménez López (coords.), *Disidencias...*, pp. 207-2011.

247 AHPNZ, Pedro López, 1571, agosto, 15, fol. 845.

248 AHN, Inquisición, l. 968, fol. 437.

confesó aver vivido como moro 40 años y hecho las ceremonias de la seta de Mahoma, que declaró, el dicho tiempo, teniéndolas por buenas y santas para salvar su alma, y avía creído que Jesucristo no hera hijo de dios ni nra señora la Virgen María hera madre suya ni virgen, no obstante que savía hera todo contrario a la ley de Jesucristo y ley de los cristianos, y que a sido ynstruído en las cosas de la fe, y que su madre le avía enseñado las ceremonias de moros, y con sola ella las avía tratado y comunicado.

Finalmente, fue condenado al pago de diez ducados, llevar sambenito y guardar prisión en la cárcel de penitencia por tiempo de dos años, al término de los cuales, para su desventura, sobrevino la expulsión.²⁴⁹

En febrero de 1609 tuvo lugar una reunión en una casa de Pina en la que se juntaron varios nuevos convertidos; en el curso de la misma, algunos de los presentes se descubrieron diciendo que «vivían como moros», pero parece que uno de los asistentes decidió denunciarlos a la Inquisición, de lo que resultaron procesos contra ciertos moriscos de Gelsa. Lope el Soro, alias Lope «el verdugo», teniente de alcaide de cincuenta y dos años, confesó al igual que los anteriores haber vivido como moro cuarenta años y hecho las ceremonias de moros, alegando que lo había aprendido de sus padres, por lo que asimismo se le impuso hábito, cárcel y multa de diez ducados. Francisco Anjabín, de veintidós años, fue testificado por haber asistido muchas noches en Gelsa a reuniones en las que el anfitrión, al modo de un alfaquí, enseñaba a los presentes a hacer la zala y rezar las azoras, además de que «les leya en un libro de la seta de Mahoma»; el siguiente testigo afirmó que «el reo y otros hermanos suyos partieron la hacienda que su padre les dejó a uso y por ceremonia de moros, dando dos partes a los barones y una a las hembras»; recibió la misma pena que el anterior.²⁵⁰ Otro miembro de la familia, Miguel Anjabín, de 42 años (no puede, por tanto, ser el mismo que salió al auto de 1559), fue hecho prisionero por causas similares, si bien en este caso los testigos dijeron:

que aviéndole prendido al reo por el Sto Oficio y teniéndole asidos un ministro de la Inquisición, hiço fuerça para soltarse, y que si no hubieran acudido algunos al apellido del sto offcº se soltara de las manos de que le tenían asido y llebaba presso.

249 AHN, Inquisición, l. 990, fol. 511.

250 AHN, Inquisición, l. 991, fols. 13-19.

En su audiencia, este personaje se defendió alegando que sus captores habían negado previamente su condición de familiares de la Inquisición, por lo que se había resistido hasta que escuchó las voces de apellido.²⁵¹

Por las mismas fechas tuvieron lugar los juicios de Francisco Agustín Anjabín y su esposa, María Ceraque, de quienes tenemos más datos gracias a que se ha conservado el proceso íntegro de la segunda en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Los hechos fueron los siguientes: Francisco Agustín, un rico notario que, como vimos en nuestro apartado sobre economía, se dedicaba a explotar tierras arrendadas, fue delatado por Agustín Colato, un labrador morisco de Ambel procesado por la Inquisición en 1607. Este personaje acudió a la Aljafería para confesar voluntariamente «que era moro desde que tenía uso de razón», y que hallándose hacía un tiempo en la villa de Gelsa, durante el verano, con ocasión de la siega, estuvo alojado en casa de Anjabín durante ocho días, donde —aseguró— tuvo oportunidad de ver cómo realizaban las ceremonias de moros. También el sastre Jerónimo de Gali, morisco de Fuentes procesado al año siguiente, dio a los inquisidores los nombres de varios convertidos de quienes tenía noticia de que vivían como «moros», entre ellos los de Anjabín y su esposa. Así, Francisco Agustín, que entonces contaba cuarenta y siete años de edad, fue el primero en ser hecho prisionero, confesando todos sus delitos en la primera audiencia, celebrada el 15 de febrero de 1609; no obstante, los inquisidores no quedaron satisfechos con su descargo, presionándole para delatar a sus familiares y conocidos. Este constituye, de este modo, el único testimonio escrito de un morisco de Gelsa sometido a tortura, en este caso mediante la mancuera, instrumento pensado para provocar dolor apretando unas ligaduras atadas a las extremidades del reo:

[...] fue condenado a tormento en la mancuera [...] en 19 de agosto de 1609, por los inquisidores Santos, Canal y Peralta y por orden en Çaragoça del dr Juan Yzquierdo, en la cámara de tormento, en el qual, aviéndole dado la primera buelta de la mancuera y mandádole dar la segunda, sin apretársele satisfiço a la testificación y declaró otras cosas contra ciertas persona, y en particular contra Marya Ceraque, que es su muger.

Más adelante, el notario delató también a su hijo mayor, Juan Anjabín, diciendo que él mismo le enseñó a hacer las «ceremonias de moros». Concluido su proceso, Francisco Agustín fue condenado a reconciliación en

251 *Ibid.*, fol. 22.

auto público, portar el hábito, cumplir seis años de galeras y pagar veinte ducados.²⁵²

El 27 de octubre de 1609, el rector de la iglesia de San Martín de la Aljefería, mosén Tomás Rodrigo, solicitó en sustitución del fiscal, quien se hallaba ausente, la reclusión de María Ceraque, de 40 años de edad, e hija de un morisco de Albalate de Cinca llamado Juan Ceraque. Tras la confesión bajo tormento de Anjabín, la Inquisición tenía indicios de que María había «cometido delitos contra la fe», al haber sido partícipe, junto a su marido, de los ritos de la «secta de Mahoma». Recibida la petición, los inquisidores Miguel Santos de San Pedro, Juan Delgado de La Canal y Gaspar Peralta ordenaron prender a la acusada, tarea que fue confiada al alguacil, don Alonso de Herrera, siendo conducida la reclusa a las cárceles secretas el 7 de noviembre, donde permaneció aislada e incomunicada en su celda.

Pasados unos días sin recibir la más mínima información sobre los motivos de su detención, María solicitó que se le concediera audiencia, la cual se celebró el día 27 del mismo mes, y en ella confesó voluntariamente su delito de herejía, dando cuenta a sus interrogadores de las «ceremonias de moros» que había practicado durante su vida, asegurando que estaba arrepentida y que creía en lo que decía la Santa Madre Iglesia, y alegando en su defensa que si había mantenido su fe en secreto era «porque creya que no tenía obligación de confesarlo, y que si lo confesaba la quemarían». Los inquisidores, como de costumbre, no se dieron por satisfechos, dado su habitual interés por obtener delaciones de posibles cómplices, por lo que la invitaron a que descargase su conciencia, ofreciéndonos una buena muestra de la presión a la que eran sometidos los reos durante los interrogatorios:

Fuele dicho que siendo esta de casta y generación de nuevos convertidos de moros, y aviendo bivido toda su vida entre ellos, y sabiendo como save tan bien las dichas ceremonias de moros que a declarado, no se crehe ni se puede creher que por tanto tiempo que a bivido como mora como son los dichos veinte años no se haya descubierto y comunicado las dichas ceremonias de moros con otras personas de su casta y generación. Ansí, se presume que save muchos más ritos y ceremonias de la seta de Mahoma de las que a declarado, y que las comunica con muchas personas, por lo que se le amonesta por reberençia de dios nuestro señor, y de su bendita madre la virgen María nuestra señora.

252 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

En respuesta, María señaló de vuelta a Agustín Colato y Jerónimo de Gali, los delatores originales, quienes, al parecer, se habían reunido con ella y su hijo Juan en casa de un pariente de Pina, Jerónimo Anjabín, de quien sabemos que a comienzos del siglo XVII era un rico ganadero y ejercía como jurado en el concejo de nuevos convertidos de su localidad.²⁵³ Allí, los dos moriscos dieron aviso a María de que su marido había sido capturado por el Santo Oficio, tratando posteriormente de lucrarse a su costa, al obtener diez escudos, un cordero para la «pascua de flores» (Pascua Florida o Domingo de Resurrección) y media docena de quesos, a cambio de la promesa de que procurarían la libertad de Francisco Agustín y de que no los delatarían ni a ella ni a su hijo. Esta debió ser la reunión en la que fueron denunciados Lope Verdugo y los hermanos Miguel y Francisco Anjabín, justicia de la villa, puesto que todos ellos se hallaron presentes, según relató la rea, en aquella ocasión, entregando los dos últimos 100 reales a los denunciantes. Ello nos mueve a pensar que Agustín Colato y Jerónimo de Gali debieron actuar como colaboradores de los inquisidores, en este caso para lograr un beneficio privado aprovechándose de que en aquel momento el tribunal estaba deseoso de perseguir a las élites locales.

Tras más de siete meses de reclusión y varias audiencias en las que María mostró su arrepentimiento e insistió en que no tenía nada más que decir, se emitió su sentencia. En ella, se la encontró culpable de «aber sido y ser herege apóstata de nuestra santa ffe católica, fautora y encubridora de hereges»; sin embargo, gracias a que la rea mostró «signos de contrición y arrepentimiento» en sus confesiones, decidieron los inquisidores usar de su misericordia y aplicarle castigos «leves», no en auto de fe, sino de forma privada en la sala de audiencia, y que consistieron en su admisión a reconciliación en el gremio de la Iglesia a cambio de llevar el sambenito y guardar prisión en la cárcel de la penitencia de Zaragoza, junto a una multa de cincuenta ducados para obras pías. Se le asignaron además penas espirituales, tales como acudir todos los domingos y fiestas de guardar a oír misa, participar en las procesiones generales de la ciudad junto a los otros penitentes y confesarse las tres pascuas del año durante toda su vida. Finalmente, se la inhabilitó para poder portar prendas y adornos de oro, plata, perlas, piedras

253 A. Abadía Irache, «Los Zauzala: una familia de moriscos aragoneses», en VV.AA., *Destierros aragoneses I. Judíos y moriscos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1988, p. 338. Tenemos noticia de miembros de la rama de los Anjabín en Pina desde, al menos, mediados del siglo XVI, como es el caso del labrador Fernando Anjabín, AHPNZ, Jerónimo Martínez de la Manzanera, 1549, abril, 3, fol. 72,

preciosas, corales, seda y paños finos so pena de ser impenitente y relapsa, siendo todo ello firmado el 6 de junio de 1610, cuando ya había sido publicado el bando de expulsión.²⁵⁴ Tras esta auténtica redada contra los Anjabín, la cual se extendió entre enero y noviembre de 1609, meses inmediatamente previos al destierro, sólo un miembro de la familia consiguió escapar a la persecución: Juan Anjabín, el hijo de María Ceraque y Francisco Agustín, cuya historia retomaremos más adelante.

También en 1609, mismo año en que el vicario de Gelsa alertaba sobre las celebraciones ante la expectativa de la llegada del Turco, Pedro Morancho, «capitán», natural de la villa pero residente en Zaragoza, de edad de 50 años, fue denunciado tras descubrirse su supuesta participación en una reunión secreta de nuevos convertidos acontecida el mes de enero en Sástago. En el curso de la misma, los moriscos de Aragón, Valencia y Cataluña «trataban de juntarse y hacer liga para favorecer al Turco y moros de África y Argel, y que ofrecían al Turco 80 mil hombres de pelea», además de que «abían determinado que los moriscos de Aragón diesen 6 mil escudos a los moriscos de Cataluña para que comprasen armas y las entregasen a los moriscos deste reyno». Morancho aseguraba, según un testigo, que los moros de Berbería iban a desembarcar en las costas levantinas, animando a sus compañeros a no confesar ante el Santo Oficio, ya que de tal modo perderían sus almas, y asegurándoles «que la Inquisición no podía durar más de hasta el verano deste año, porque havían de venir los moros de Turquía». Otro testigo afirmó que le había visto realizar el guadoc y la zala, además de que el propio Morancho aseguraba «que se quería yr a Xelsa para poder allí con libertad ayunar el mes de Ramadán y hacer las cerimonias de la seta de Mahoma». Tras ser capturado y conducido a su audiencia, el reo reconoció haber practicado los rituales islámicos desde hacía 16 años, los cuales describió a los inquisidores; no obstante, negó «los capítulos tocantes a las testificaciones», y que se referían a sus tratos para conspirar contra la Monarquía, después lo cual, fue votado a reconciliación con hábito y cárcel perpetua, habiendo de cumplir los primeros cinco años sirviendo al remo en las galeras del rey, además de pagar 10 ducados de multa²⁵⁵ (Ver Doc. 7).

Los casos relatados únicamente dan cuenta de una fracción del total de moriscos reprimidos por el Santo Oficio, dada la desaparición de buena parte de la documentación inquisitorial, entre la que se encontraban procesos,

254 *Idem*.

255 *Ibid.*, fols. 95-96.

relaciones de causas y de visitas, cuyo contenido es hoy imposible de conocer. No obstante, a través de las fuentes disponibles nos es permitido asomarnos a la cruda realidad de una represión que durante décadas gravitó sobre las cabezas de los gelsanos como una suerte de espada de Damocles, representando una permanente amenaza para sus vidas, haciendas, reputación e identidad. Resulta palmario, por otro lado, el hecho de que la Inquisición no pudo ejercer esta presión sin valerse de colaboradores, ya fueran los mismos pobladores que acudían a testificar contra sus vecinos, moriscos oportunistas como Agustín Colato o Jerónimo de Gali que perseguían un beneficio personal, o familiares y comisarios vinculados al Santo Tribunal.

Por último, se da la paradoja de que es en buena medida a través de la copiosa información recopilada en los papeles del Santo Oficio, como hoy en día podemos aproximarnos a los pormenores de la vida y la cultura de los moriscos, lo cual constituye el tema de nuestro siguiente apartado. Es preciso advertir, empero, que a la hora de abordar el tema morisco, dichas fuentes, por muy ricas y minuciosas que sean, adolecen de una serie de problemas que convendría tener presentes en adelante, y que podemos resumir de la siguiente forma:

1. La naturaleza de los documentos: en la inmensa mayoría de los casos, lo que conservamos no son los procesos (o juicios) originales, sino las relaciones de causas, es decir, los resúmenes de los mismos que el tribunal local elaboraba y enviaba a la Suprema para dar cuenta de su actividad, perdiéndose en el proceso gran cantidad de datos relevantes, entre los que figuran aquellos que pudieran contradecir la calificación del delito y, por tanto, la justificación de la sentencia.
2. El sesgo de las fuentes: la documentación, además de reflejar los testimonios una pequeña parte de los habitantes de la villa (apenas medio centenar de personas sobre una población de más de un millar y a lo largo de medio siglo), se ocupa únicamente de aquellos moriscos que eran sospechosos de ser criptomusulmanes, mientras que oculta a quienes profesaban el cristianismo de manera sincera. Tengamos en cuenta además que la propia Inquisición estaba interesada en dibujar una situación en la que todos los moriscos practicaban en secreto el islam para, de esa forma, justificar su propia existencia y apuntalar su posición hegemónica.
3. Acusaciones y confesiones interesadas: a la hora de denunciar a una persona ante el Santo Oficio, los acusadores podían aprovechar la

excusa del mahometismo para dirimir rencillas o conflictos de índole distinta a la religiosa. Es posible, por otro lado, que los mismos acusados, acostumbrados a lidiar con los inquisidores, optasen por confesar su delito de herejía, aunque no lo hubieran cometido, como estrategia para evitar el tormento, esquivar penas graves y conseguir salir pronto de prisión, ello cuando las mismas confesiones falsas no eran arrancadas bajo tortura, riesgo sobre el que, no obstante, estaban concienciados en el tribunal.

Hechas estas saludables prevenciones y sin invalidar, ni mucho menos, la aportación de las fuentes inquisitoriales, podemos proceder a tratar la información en ellos contenida con el rigor y el ojo crítico que merecen, usando de ellas a modo de atalaya que nos permitirá vislumbrar desde las alturas una realidad que, sabemos, es parcial y sesgada.

Religiosidad, cultura y vida cotidiana

Merced a su herencia histórica, el morisco era, al decir de Bernabé Pons, «el último depositario de la tradición cultural, en el más amplio sentido de la palabra, de los árabe-musulmanes en la Península».²⁵⁶ Se hallaba, no obstante, inmerso en un proceso de aculturación y asimilación a los usos y costumbres cristianos que, en el caso del Aragón de los siglos XVI y XVII, se encontraba en una fase muy avanzada como resultado de los largos siglos de convivencia y sometimiento a la cultura dominante, destacándose de este modo frente a sus homólogos de otras regiones peninsulares. Así, en el *Tesoro de la lengua castellana o española* (Madrid, 1611), diccionario elaborado por Sebastián de Covarrubias, leemos la siguiente definición correspondiente a la voz «Tagarinos»:

los Moriscos antiguos criados entre Christianos viejos en lugares de Castilla y Aragón, los quales saben igualmente nuestra lengua y la suya, de modo que a penas se pueden distinguir ni conocer, salvo por la orden que con ellos se tiene de que vivan en ciertos barrios.²⁵⁷

Pese a que en la época se pensaba que los moriscos (al igual que el resto de musulmanes y conversos del islam) eran descendientes de Ismael, hijo de Abraham y de la esclava Agar —siendo en consecuencia una rama bastarda separada de la de los cristianos—, lo cierto es que las diferencias étnicas entre ambas comunidades eran nulas, ya que, como hemos visto, las dos provenían de los antiguos habitantes hispano-romanos de la Península. En segundo lugar, en contraste con las minorías valenciana y granadina, en las que a la altura de la expulsión todavía pervivía el uso del árabe, la del Reino

256 Luis F. Bernabé Pons, *Los moriscos. Conflicto, expulsión y diáspora*, Madrid, Catarata, 2009, p. 19.

257 S. de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua castellana...*

de Aragón empleaba lenguas romances tanto en el plano oral como escrito, concretamente el castellano y el aragonés, con un claro predominio del primero sobre el segundo a partir de la centuria del Quinientos,²⁵⁸ aunque, tal y como ha quedado patente, podían permanecer algunos arabismos, sobre todo juramentos y expresiones piadosas. A pesar de que sus apellidos sí podían ser identificados en la mayoría de los casos como de origen mudéjar, no ofrecían distinción en cuanto a sus nombres, ni en los mote o alias que utilizaban para reconocerse unos a otros, como sucedía también entre los gelsanos: «Soro el gordo», «Escachacarros», «Martín de Brea el torico» o «El fidalgo de la crucijada».²⁵⁹ En cuanto a la indumentaria, las investigaciones realizadas con documentación notarial y judicial demuestran que las disimilitudes con respecto a los cristianos, lejos de obedecer a criterios étnicos o religiosos, se explican por la divergencia en el nivel de riqueza, al ser los moriscos, por lo general, más pobres, si bien es sabido que las familias conversas más adineradas hacían lo posible por ajustarse a la moda emanada de la Corte.²⁶⁰ El nuevo convertido aragonés era, de este modo, indistinguible a primera vista del resto de la población, tal y como afirmó también Lupercio Leonardo de Argensola,²⁶¹ lo cual queda ilustrado en el caso ya tratado del Tendero de Gelsa, quien en 1570 confundió a un cristiano de Mediana con un morisco.

Lo que diferenciaba a la minoría, además de su condición social, era su origen converso, y el consiguiente arraigo en su seno (en mayor o menor grado) de los restos de la religión islámica, fenómeno en el que se revelan determinantes dos factores: el primero es la confianza en que ser buen musulmán era el camino seguro para lograr la salvación del alma, objetivo que se situaba en el centro de las preocupaciones de las gentes que vivieron durante los siglos modernos (también de los cristianos); así, Francisco del Pex confesó en 1608 que había vivido como moro y hecho las ceremonias de Mahoma «teniéndolas por buenas y santas para salvar su alma».²⁶² En segundo lugar tenemos el peso de la tradición y de las relaciones comunitarias; es de notar que en sociedades pequeñas y cerradas, en las que todo el mundo

258 Louis Cardaillac, «Los moriscos aragoneses y sus lenguas», *Sharq al-Andalus*, núm. 20, 2011-2013, pp. 369-384.

259 AHPNZ, Pedro López, 1572, Agosto, 21, fols. 721-722.

260 Israel Lasmarías Ponz, «Cultura material de los moriscos aragoneses: vestido y apariencia», en M.J. Casaus Ballester (coord.), *Los moriscos...*, pp. 211-244.

261 «Hai en Aragón, como en otros reinos de España, muchos moriscos, aunque en hábito y en lengua no se diferencian de los otros hombres», L. Leonardo de Argensola, *Información...*, p. 61.

262 AHN, Inquisición, l. 990, fol. 511.

ejercía una vigilancia constante sobre el otro y, en definitiva, el individuo carecía de peso si no era como parte de la colectividad, apartarse de la «costumbre» podía conllevar un alto coste, suponiendo muchas veces enemistarse con familiares, allegados y vecinos. En este aspecto, era bastante común que los acusados por la Inquisición afirmaran seguir la «secta de Mahoma» porque era lo que les enseñaron sus padres y abuelos, desempeñando las moriscas un papel fundamental en la transmisión de los conocimientos a falta de un clero musulmán organizado, al ser las guardianas depositarias de la identidad cultural de la comunidad y desempeñar funciones clave tanto en los ritos de paso como en la educación de los niños.²⁶³ Un ejemplo de lo anterior podemos observarlo en la historia de María Ceraque, quien relató a sus interrogadores que cuando María Almanzo, su madre, estuvo convaleciente de la enfermedad de la que se murió, decidió instruirla en la fe de sus antepasados, aquella que llevaba difundiéndose de generación en generación desde tiempos del al-Ándalus medieval:

[...] dijo a esta que por estar enferma y entender que estava cerca de morir, quería descargar su conciencia y enseñar a esta lo que debía hacer para salvar su alma, y que [...] le hacía saber que no se podía salvar si no era viviendo como mora y siguiendo la seta de Mahoma y haciendo las çerimonias della, porque viviendo como cristiana como hasta allí había bivido y siguiendo la fe de Jesu-cristo no se podía salbar, porque los cristianos yban herrados y se condenavan [...].²⁶⁴

Resumiendo y simplificando mucho, el islam es una religión monoteísta, universal y salvífica que se presenta como una revelación que Dios ha transmitido a los hombres a través de una serie de profetas, siendo el primero Adán y el último Mahoma. El musulmán se define por una serie de creencias, siendo las más importantes la unicidad de Dios, los profetas, la veracidad de las escrituras, la salvación después de la muerte, la existencia de ángeles y demonios, etc. Debe además seguir los cinco pilares del islam, los cuales son: 1) la profesión de fe (*shahāda*), afirmación convencida de que no hay más dios que Dios, y Mahoma es su mensajero (*Lā 'ilāha 'illā-llāhu Muhāmmadu rasūlu-llāh*); 2) la oración (*ṣalāt*), realizada tanto dentro como fuera de la mezquita cinco veces al día; 3) la limosna (*zakāt*) ofrecida a los pobres; 4) el ayuno (*ṣawm*) en el mes de Ramadán, noveno del calendario

263 Enrique Gonzalbes Cravioto y Helena Gonzalbes García, «Las mujeres y la frontera: observaciones sobre la visión de la mujer morisca», *Estudios de frontera*, núm. 8, 2012, pp. 167-185.

264 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

lunar islámico; 5) la peregrinación (*hayî*) a la Meca si es posible y al menos una vez en la vida.

El aparato ritual del islam, particularmente nutrido, acompaña al fiel durante la totalidad de sus etapas vitales, desde el nacimiento hasta la muerte, impregnando todos los aspectos de la vida cotidiana. Los moriscos criptomusulmanes, empero, tenían que ocultar sus manifestaciones religiosas tras el velo de la *taqiyya*, concepto que podría traducirse como «disimulo», y que Cardaillac postuló para referirse a la posibilidad que tenían los fieles sometidos a una religión extraña de aparentar exteriormente plegarse al credo dominante, siempre que conservaran la fe musulmana en sus corazones, para así evitar represalias.²⁶⁵ Este carácter clandestino de la religiosidad islámica entre los convertidos puede apreciarse en los procesos, en los que los reos se muestran manteniendo públicamente la ficción de su cristianismo hasta que, en un contexto de confianza, «se descubren» frente a una persona con quien guardan cierta cercanía, confesándole que «viven como moros». Tomemos de nuevo por ejemplo el caso de Francisco Agustín Anjabín y su mujer, María Ceraque, quienes no se revelaron el uno al otro sus prácticas islámicas hasta después de casados:

Preguntado si hacía la dicha su muger las dichas cerimonias del guadoc y zala y si se las ha visto este hacer/

Dixo que es verdad que la dicha su muger, María Ceraque, vive como mora, y luego que se casaron, que como tiene dicho habrá veynte y cinco años poco más o menos, se descubrió que vivya como mora y este a ella, y an hecho en todo el dicho tiempo juntos muchas veces el guadoc y zala, y rezaba la dicha su muger en presencia deste las açoras del alhanda, çulhua y alazen, y an ayunado juntos el ayuno del ramadán, guardando sus pascuas y las del carnero y día de ajora.²⁶⁶

Así, debido al peligro que entrañaba realizar estos ritos en público, parecen haber estado reservados para el ámbito privado, llevándose a cabo en la intimidad de los hogares familiares. Sigue la confesión del mismo notario de Gelsa:

[...] se metía este en un aposento a hacer el guadoc. Y para hacer el zala le daba un paño y se ponía en él los pies descalços y el rostro hacia donde sale el sol, y reçaba açoras de moros, y esta cerimonia hacía en el aposento donde dormya, y se las beya hacer la dicha muger.

265 Louis Cardaillac, *Moriscos y cristianos, un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979.

266 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

Gracias a estos documentos del Santo Oficio podemos encontrar ejemplos, e incluso descripciones detalladas, de estas prácticas ocultas, si bien hay que señalar que las mismas, además de aparecer en fuentes que padecen los problemas que enumeramos al final de nuestro anterior apartado, reflejan una cierta alteración y empobrecimiento con respecto al rito islámico ortodoxo, sin duda a causa de su aculturación y a la presión exterior recibida.

La primera costumbre que vemos perseguida entre los moriscos de Gelsa es la circuncisión, también llamada «retajamiento», la cual no era ninguna obligación dentro del islam, y tampoco era compartida por todos los nuevos convertidos, siendo más común entre los valencianos que en los aragoneses; sí constituía, en cambio, un signo de afirmación de la fidelidad religiosa, razón por la cual era practicada de forma clandestina por barberos (retajadores) a los varones recién nacidos.²⁶⁷ La práctica de retajarse aparece únicamente en los documentos de los primeros años de la represión (1559-1570), señal de que podría haberse extinguido tempranamente con objeto de evitar riesgos, puesto que constituía una seña imposible de disimular ante los inquisidores. A continuación, tenemos lo que los cristianos llamaban el «güadoc», la ablución ritual que precedía a la oración del amanecer, y que debía realizarse además los viernes (día sagrado en el islam) y en las pascuas y festividades.²⁶⁸ En el proceso de María Ceraque se explica como la madre de esta le había enseñado a hacer la ceremonia, la cual había de efectuar «tomando agua [previamente calentada] en un bajillo», y lavándose con ella tres veces las manos, partes bajas, los brazos de la mano al codo, oídos y cabeza, todo ello mientras se recitaban jaculatorias correspondientes a cada parte del cuerpo, como «Señor, déjame lavar con el agua de las fuentes de la aljana», o «“Señor, guárdame de laçine”, que era decir que la guardase de tener ajuntamiento con hombre que no fuese su marido».²⁶⁹

La oración, denominada «Zala» o «Çala», se solía hacer en privado, y se realizaba:

[...] poniéndose camisa limpia y los pies descalços sobre una mantilla o paño limpio, y los ojos hacia la alquibla que es el sol saliente, y haçiendo unas alçadas y bajadas hasta llegar a vesar en la mantilla o paño, y reçando las açoras del

267 Eliseo Serrano Martín, «La religiosidad en la vida cotidiana de los moriscos», en G. Borrás Gualis, *Mudéjar...*, pp. 82-84.

268 Mercedes García-Arenal Rodríguez, *Inquisición y moriscos. Los procesos del tribunal de Cuenca*, Madrid, Siglo XXI, 1978, pp. 49-51.

269 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

Halandulia y *Culuha* [...] y que la dicha çala se avía de haçer çinco beçes al día: una por la mañana llamada *Alçaque* con dos manos, y el otro a medio día que llaman *Adohar* con quatro y el otro a las tres de la tarde que llaman *Alaçer*, con otra quatro, y el otro a puestas del sol que llamava *Almagre* [...] y el otro después de anochecido con quatro *Altima*.²⁷⁰

Las suras del Corán, llamadas en la documentación «açoras», tenían que ser recitadas en árabe durante y una vez acabada la oración. Sin embargo, debido a la pérdida del uso de dicha lengua entre los moriscos tagarinos, se constata que muchos creyentes no entendían las palabras que utilizaban, como la propia María, que confesó que «no le dijo la dicha su madre lo que querían decir las dichas açoras ni esta lo save».

El ayuno de Ramadán, celebración de fuerte carácter comunitario, está asimismo ampliamente documentado, siendo según García-Arenal, la práctica más diferenciadora y persistente de todas ante el empuje asimilador cristiano, ya que se daba incluso entre conversos sinceros.²⁷¹ Para determinar su comienzo, los moriscos tenían que salir por la noche para escrutar las fases lunares, cuestión que ocasionaba gran interés y debate; tal es la razón de que Pedro el Soro fuera mirado con suspicacia por un testigo cuando, en 1570, se le vio saliendo de su casa durante dicho mes para contemplar el astro.²⁷² Volviendo a la confesión de María Ceraque, en lo que respecta al ayuno, su madre:

le dijo que traya treinta días, los quales se avían de ayunar no comiendo ni bebiendo en el día hasta salida la estrella, y que de noche podía comer lo que quiesiese [...] Acavado el dicho ayuno [se hacían] tres días de fiesta, y el primero se avia de desayunar con lo que primero hallasen en su casa, y que avía de haçer aquel día el guadoc y çala, y que se avían de dar las buenas pasquas unos a otros, porque era de mucho mérito con Dios.²⁷³

Existían además otras fiestas importantes pero menos extendidas, como la pascua de Ajora (día de *'Āšūrā*), que se celebraba el décimo día de la luna de *al-Muharram*, primer mes del calendario de la Hégira; en ella, había que «ayunar no comiendo ni bebiendo en todo el día, y que también avía de hacer las çerimonias del guadoc y çala».²⁷⁴ Otra fecha señalada era la «Pascua

270 *Idem*.

271 M. García-Arenal Rodríguez, *Inquisición y moriscos...*, pp. 46-48.

272 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 401.

273 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

274 *Idem*.

del Carnero», celebrada el 10 de *Dhu'l-Hidjdja*, y en cuya víspera (*Arafa*) se realizaba también ayuno, sacrificando un cordero «según uso de moros», el cual se comía comunalmente. En el proceso de Francisco de Lope, alfaquí de Mediana, se describe la celebración de la siguiente manera, muy similar a otras escenas referidas para el caso de Gelsa:

[...] se juntaron en dicha casa con ellos muchos nuevos convertidos y nuevas convertidas, a celebrar la Pascua de Carneros, y que así juntos leían algunos moriscos en libros moriegos, declarando a los demás las ceremonias de la secta de Mahoma que iban leyendo, y que hicieron todos el guadoc y después la zala, puestos los pies descalzos sobre unas esteras, y rezaban azoras de moros.²⁷⁵

Con ocasión de los nacimientos, era habitual practicar rituales denominados «fadas», palabra que, curiosamente, encuentra su raíz en la voz latina *fatum* (hado, destino), y que, según transmiten otros procesos inquisitoriales conservados, consistían en imponer un nombre «moro» al recién nacido, quedando de esta manera consagrado ante Dios.²⁷⁶ Se trataba de un rito de iniciación que comenzaba con la profesión de fe a cargo del padre, tras lo cual se lavaba al niño con la intención de borrar los efectos del bautismo. Así, Jerónimo de Gali y Agustín Colato, delatores de María Ceraque, dijeron que se habían hallado presentes en las fadas de un hijo de ésta llamado Alexandre, «y que su marido avya leído en ellas en un libro moriego».²⁷⁷ También en la visita del inquisidor Zorita a Gelsa en 1570, como hemos tenido oportunidad de ver, se describe como, durante las celebraciones, «hazen unas tortas muy grandes con azeite y miel muy pintadas, y las tienen toda la noche en casa del rezien nascido, que las llaman fadas», repartiéndose a la mañana siguiente las tajadas entre familiares y allegados.²⁷⁸ Dicha costumbre no se encuentra, en realidad, prescrita por el islam, sino que parece tener su origen en el contexto hispano medieval, hallándose extendida tanto entre judíos como entre musulmanes, e incluso entre comunidades sefardíes de época contemporánea. Su sentido verdadero, de acuerdo con otras fuentes, podría tener que ver con la creencia en seres sobrenaturales, las *hadas*, que visitarían al recién nacido en la noche, durante su primera semana de vida, antes de la circuncisión, con el fin de dictar todo lo que le iba a acontecer en su futuro; esto es: para *afadarle*.

275 Apud Jaqueline Fournel Guérin, *Les morisques aragonais et l'Inquisition de Saragosse (1540-1620)*

Tesis doctoral inédita, Montpellier, Université Paul Valéry, 1980, p. 151.

276 M. García-Arenal, *Inquisición y moriscos...*, pp. 56-59.

277 AHPZ, *Inquisición*, 85/8, s.f.

278 AHN, *Inquisición*, l. 962, fol. 401.

De esta manera, el acto de depositar comida junto al hijo tendría la intención de propiciar que ese destino enunciado le fuese favorable y no adverso, es decir, que tendría un contenido más bien mágico.²⁷⁹

Los enlaces, por su parte, no constituían en sí un acto religioso, pues para los musulmanes la boda reviste un carácter civil, de modo que entre los convertidos se solía hacer meramente según el rito oficial cristiano, si bien en algunos lugares era común realizar el *guadoc* con aguas perfumadas, así como depilar a la desposada justo antes de las nupcias.²⁸⁰ Se conocen, por otro lado, festejos moriscos asociados al matrimonio: por ejemplo en Gelsa, donde el inquisidor Zorita relató cómo las vecinas acudían en grupo a casa de la novia, «y por la ventana de la casa echa los axuares una muger de las más principales alçando y abareando cada cosa tres veces», para trasladar posteriormente el ajuar a casa del novio, todo ello acompañado de «cançiones y música», y de la ingesta de unas tortas delgadas que se cocinaban en común en los hornos, acompañándolas con miel.²⁸¹

Estas celebraciones cobran sentido si pensamos, como ya expusimos anteriormente, en la importancia que tenía la dote como factor diferenciador en las uniones entre contrayentes pertenecientes a la élite, fundamentándose probablemente en la necesidad de exponer públicamente la magnitud del ajuar que la familia de la novia aportaba al matrimonio con el fin de demostrar estatus; el acto de golpear los objetos tres veces podría interpretarse, por tanto, como un modo de «hacer inventario», puesto que obligaba a detenerse sobre cada uno de los enseres de forma particular. Otra lectura que podría hacerse es la de los festejos como escenificación ritualizada del tránsito de la mujer desde la casa del padre a la del marido, dada en el contexto de una sociedad en la que prevalecía el régimen patrilocal, esto es, se trataba de evidenciar la identidad social femenina como una suerte de «bien móvil», mientras que la herencia se transmitía fundamentalmente por línea masculina. Por último, el hecho de que se llevara a cabo en la calle y con concurrencia pública, no en la esfera privada, nos habla de

279 Fernando González Muñoz, «Un testimonio de la Hispania medieval sobre el rito de Las Fadas», *Collectanea Christiana Orientalia*, núm. 8, 2011, pp. 207-215.

280 M. García-Arenal, *Inquisición y moriscos...*, pp. 59-60.

281 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 401. En la visita pastoral de 1554 encontramos la censura de una costumbre similar entre los moriscos de Calanda, donde se ordenó que «los días de boda no lleven a la desposada a casa del esposo», en Isidoro Miguel García, *La diócesis de Zaragoza en el siglo XVI. El pontificado de don Hernando de Aragón (1539-1575)*, T. I, Zaragoza, Fundación «Teresa de Jesús»-Excmo. Cabildo Metropolitano de Zaragoza, 2015, p. 201.

la necesidad de avalar el nuevo matrimonio de forma comunitaria; además, destaca muy especialmente su carácter femenino, contando con la participación tanto de mujeres jóvenes sin casar (mozas y doncellas), como de las ancianas, subrayando así el componente intergeneracional.

En cuanto a la alimentación de los moriscos, por lo demás típicamente mediterránea, existían tres prohibiciones que les diferenciaban, aunque cuesta creer que todas ellas se respetasen: 1) no comer carne de cerdo; 2) no beber vino y 3) no comer carne de animal que no hubiera sido desangrado mediante degüello ritual;²⁸² de ahí que se empleara el refrán «jarro sin vino, olla sin tocino, mesa de judío y morisco». A menudo estas normas chocaban con las costumbres de los cristianos, quienes no solo no las respetaban, sino que tenían las suyas propias, como la de no consumir carne en viernes ni en tiempo de Cuaresma, lo cual originaba no pocas denuncias ante la Inquisición. En Gelsa tenemos algunos casos de personas que fueron vistas sacrificando animales «según uso de moros», como el hijo del Matacán, testificado por «degollar un conejo haciendo como quien sierra, y poniéndolo de cara azia donde sale el sol»,²⁸³ o también el de Francisco Albucaçi, carnicero, a quien le fue vedado seguir ejerciendo su oficio por degollar reses según el mismo procedimiento.²⁸⁴ A fin de evitar tanto los sacrificios rituales como los retajamientos antes mencionados, la Inquisición solía nombrar un carnicero y una comadre, tal y como aparece en la visita de 1570; así, entre los testigos que intervinieron en la dispensa matrimonial de Miguel Aljezar e Isabel Soro en 1609, figuran «Joan de Casanoba, cortante, et Magdalena la Franca, comadre, cristianos biejos havitantes en el dicho lugar de Xelsa». Asimismo, como hemos visto, hubo quienes fueron denunciados por no respetar los ayunos cristianos gozando de buena salud, lo que demuestra hasta qué punto los actos cotidianos de los moriscos eran examinados por sus vecinos de cara a hallar la más mínima expresión de mahometismo.

De los ritos funerarios apenas tenemos noticias dentro del ámbito que nos ocupa, más allá del caso ya mencionado de Miguel de Çeli arrojando tierra sobre el difunto antes que el vicario. La costumbre islámica, que sí está documentada en otros lugares de Aragón en esta época, y pudo haberse practicado en algún momento en Gelsa, dictaba que los cadáveres habían de lavarse a conciencia con agua caliente y perfumada antes de envolverse en una mortaja

282 E. Serrano Martín, «La religiosidad...», en G. Borrás Gualis, *Mudéjar...*, p. 82.

283 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 400.

284 AHN, Inquisición, l. 988, fol. 242.

de tela limpia, utilizando un número impar de sudarios (comúnmente tres) para purificar el cuerpo.²⁸⁵ A continuación se trasladaba al difunto sobre parihuelas al lugar donde iba a ser enterrado, cavando la sepultura muy profunda con el objetivo de encontrar tierra virgen; allí se depositaba el cuerpo de costado y con el rostro orientado en dirección a la Meca.²⁸⁶

Por otro lado, los nuevos convertidos, al igual que sus vecinos cristianos viejos, mantenían una serie de costumbres que se movían al margen de la ortodoxia religiosa, y que cabría calificar como mágicas y supersticiosas: esto es, creencias, recetas, fórmulas y procedimientos reglados y heredados de la tradición que buscaban influir en las fuerzas de la naturaleza para lograr un objetivo determinado, normalmente relacionado con asuntos de la vida cotidiana como la salud, el amor o las finanzas. Una de las más comunes era la fabricación y posesión de herces o alherces (del árabe *hirz*: guarda, protección). Estos eran talismanes que consistían en papeles donde figuraban escritas azoras del Corán, usualmente en tinta compuesta de agua de rosas y azafrán, elemento predilecto para los fines mágicos; solían ir doblados y metidos en una funda de tela, la cual se portaba colgada al cuello o cosida al vestido.²⁸⁷ Se utilizaban como protección frente a demonios o para propiciar buena salud, como es el caso de Ana de Alcamar, morisca de Gelsa testificada de haber llevado un alherce escrito con tinta de azafrán a un enfermo. También al hijo de María Melero se le incautó uno de estos talismanes «escrito en moriego, que contenía la *culuhua* y los *colaudos*, que son zorras de moros».²⁸⁸

Otro tipo de supersticiones estaban relacionadas con el ejercicio de la hechicería, a menudo atribuida por los testigos a alianzas o tratos con los demonios, y a las que normalmente se recurría para conseguir ciertos efectos benéficos o dañinos empleando medios sobrenaturales. Los fines más comunes eran la provocación de amores, sanación de enfermedades, descubrimiento de tesoros, adivinación de las cosas futuras, o también para perjudicar a terceros mediante hechizos maléficos. Así por ejemplo a Gerónimo

285 Bárbara Ruiz Bejarano, *Praxis islámica de los musulmanes aragoneses a partir del corpus aljamiadomorisco y su confrontación con otras fuentes contemporáneas*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2015, pp. 351-354.

286 M. García-Arenal, *Inquisición y moriscos...*, pp. 62-63.

287 Ana Labarta Gómez, «Supersticiones moriscas», *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, núm. 5-6, 1982-1983, pp. 161-190.

288 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 401.

el Chacho, morisco de Fuentes de Ebro, se le denunció en 1570 porque, decían, «hacía hechizos con libros moriscos e ynbocación de demonios, y que decía sabía sacar tesoros».²⁸⁹ Sin embargo, y como apunta Caro Baroja, resulta difícil establecer una distinción entre hechicería morisca y cristiana, tratándose en buena medida de un punto de convergencia e intercambio cultural en el que apenas se puede separar lo que es islámico de lo que no.²⁹⁰ Ambas comunidades, en realidad, tenían muy presente lo sobrenatural en su día a día, además de experimentar inquietudes y preocupaciones similares, por lo que no es extraño constatar que unos y otros se prestaban a cooperar en estos menesteres.

Un ejemplo de lo anterior queda ilustrado en un caso referido por Juan Antonio Llorente (quien, como antiguo funcionario del tribunal, tuvo acceso a, y posteriormente pudo secuestrar, la documentación del Santo Oficio) en el tercer tomo de su conocida *Historia crítica de la Inquisición de España*, publicada entre 1817 y 1818. Según relató este autor, en 1591 don Diego Fernández de Heredia, nada menos que el medio hermano del conde de Fuentes, fue denunciado ante la Inquisición por la posesión de libros de nigromancia «escritos en árabigo»;²⁹¹ al parecer, el noble aragonés los había recibido de manos de un morisco de Luceni, y cuando este falleció recurrió a la asistencia de un tal Francisco Marquina, vecino de Calanda pero nacido en África, de quien se decía que tenía «fama de sabio encantador». Así, Marquina convenció a Heredia de que conocía las artes mágicas necesarias para descubrir tesoros ocultos, de suerte que «en una noche muy oscura de verano del año 1582», realizaron un primer intento yendo con uno de esos libros de conjuros a la ermita de Matamala, donde esperaban hallar «un gran tesoro de monedas de oro y plata»; desafortunadamente, tras invocar a los demonios para que les indicaran su paradero, no consiguieron encontrar más que unas tinajas de barro. En una segunda ocasión, probaron suerte en «cierto montecillo y barranco sito entre los lugares de Velilla y Xelsa», donde de

289 AHN, Inquisición, l. 990, fol. 390.

290 A. Labarta Gómez, «Supersticiones...», p.175.

291 No se le escapaba a Llorente el hecho de que estas informaciones fueron recogidas por los inquisidores con objeto de tener un pretexto para detener a Heredia, uno de los llamados «caballeros de la libertad», o cabecillas de la rebelión aragonesa de 1591, por lo que la veracidad de esta historia podría legítimamente ponerse en cuestión, al venir relatada por una parte interesada como fue el Santo Oficio. Aun con todo, creemos que la misma ofrece cierta verosimilitud, presentando características de una forma de hechicería bien estudiada y conocida en esta época, como igualmente familiares son las actividades de embaucadores como Marquina.

igual modo hicieron los conjuros debidos y excavaron, topándose solo con vasijas de barro y ceniza, tras lo cual «los oráculos infernales» determinaron que el hechizo no había sido realizado correctamente. Finaliza Llorente esta historia apuntando: «Ya conocerán mis lectores que Francisco Marquina, el africano, era embustero sagaz para entretener con promesas y esperanzas al lindo don Diego».²⁹²

Por último, para muchos conversos la mera posesión de libros islámicos, ya fuera escritos en romance, árabe o aljamía, tenía de por sí, debido a su asociación con lo «moro» y al saber de sus antepasados, un componente casi mágico, motivo por el cual se guardaban como auténticos tesoros.²⁹³ En este sentido tenemos el caso del molinero Francisco del Pex, morisco de Gelsa, a quien en 1608 le hallaron en su casa un libro «escrito todo de letra moriega», del cual «declaró que su padre se lo había dejado, y que contenía cerimonias de moros, y que entendía que teniéndole en su poder salvaba su alma».²⁹⁴

*

Regresando a lo propiamente religioso, juzgamos necesario aclarar que no hay que dejarse llevar excesivamente por la imagen que de los moriscos transmiten las fuentes oficiales, ya que las mismas contienen un sesgo acusatorio que deforma la realidad, de suerte que una mala lectura de las mismas podría llevar a pensar que todos los convertidos eran firmes seguidores del islam en lo privado. Sin embargo, un examen atento también evidencia que muchos de ellos, lejos de pensar que su religión fuera la única verdadera, se movían dentro de límites más laxos, tratando de encajar sus creencias dentro de un marco relativista y tolerante muy extendido en la mentalidad popular a lo largo del Atlántico ibérico, y que entendía que cada «ley» (judaísmo, cristianismo e islam) era válida para alcanzar la salvación siempre que se siguiera de forma honesta, tal y como ha demostrado Schwartz.²⁹⁵

Un ejemplo típico de este pensamiento nos lo ofrece una morisca de Fuentes a quien apodaban «la Morancha», la cual, durante la visita de 1570,

292 Juan Antonio Llorente, *Historia crítica de la Inquisición de España*, T. III, Barcelona, Imprenta de Oliva, 1835, Cap. XV, pp. 109-111.

293 M. García-Arenal, *Inquisición y moriscos...*, p. 55.

294 AHN, Inquisición, l. 990, fol. 511.

295 Stuart B. Schwartz, *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico*, Madrid, Akal, 2010.



Esgrafiados en un muro de la calle de los Cubiertos. Fotografía de J. A. Falcón

fue testificada por haber dicho al respecto del edicto de fe publicado por el inquisidor: «no sé para qué quieren guerras, sino que cada uno se biva en su ley, el judío como judío, el moro como moro y el cristiano como cristiano».²⁹⁶ Por su parte, «la molinera», morisca de Mediana, puso a ambas religiones en pie de igualdad cuando, estando discutiendo con una cristiana vieja acerca de la conversión de los mudéjares, le dijo: «echa vos mano a vuestro pecho: si os hiziessen tornar mora, ¿seríais buena mora?», y respondiendo su interlocutora que no, sentenció: «pues cata ay, ningún moro buen cristiano ni ningún cristiano buen moro».²⁹⁷ Jerónimo Alborge, morisco de la Puebla de Híjar procesado en 1601, afirmó en el mismo sentido «que los cristianos viejos y los moros todos tiran a un fin, sino que los moros adoraban a un solo dios y los cristianos lo hazen tres, y que Dios sabía quales se engañavan o açertavan».²⁹⁸

En otras ocasiones, los moriscos mostraron signos de duda, confusión, e incluso de mantener posiciones a caballo entre el cristianismo y el islam. En 1570, «La Vieja, morisca de Xelsa» preguntó a un testigo «si era verdad que Nuestra Señora fue virgen antes del parto, en el parto y después del parto», y respondiéndole este escandalizado «válame dios, ¿pues esto dudais? sí que fue virgen en el parto, antes y después del parto», la testificada no respondió cosa alguna.²⁹⁹ A la virginidad de María se refirió asimismo Catalina Cajal, de Caspe, que «tractando del tiempo que eran moros, dixo que la ley que solían tener era mejor que la de los judíos, y que su ley no tenía más de un escrúpulo, que era que Nuestra Señora no era virgen después del parto»; siendo reprendida por una mujer a causa de lo que había dicho, Catalina respondió: «el caso es, hermana, que si Dios no lo quisiera no hubiera de las tres leyes».³⁰⁰ Cristóbal de San Pedro, nuevo convertido de Escatrón, trató de hacer compatibles cristianismo e islam cuando afirmó que «también se podían salvar en la ley de Mahoma como en la de Jesucristo, porque Mahoma fue discípulo de Jesucristo y andava con él

296 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 392.

297 *Ibid.*, fol. 395.

298 AHN, Inquisición, l. 1000, fol. 306. También Carlo Ginzburg encontró rastros de este pensamiento relativista en la mentalidad del Menocchio, el célebre molinero de la región italiana de Friuli, quedando representado en el relato medieval de «Los tres anillos», incluido en el *Decamerón* de Giovanni Boccaccio. En Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Muchnik Editores, 1999, pp. 87-88.

299 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 400.

300 *Ibid.*, fol. 405.

como Sant Pedro y Sant Joan».³⁰¹ Una versión extrema de esta afirmación que se desliza al terreno de lo irreligioso la encontramos en un caso referido por Colás Latorre: el de un morisco de Belchite llamado Jusepe Alfaro, quien fue procesado en 1567 por decir que «Jesucristo tenía un melonar, y que entrando Mahoma en él a coger melones, Jesucristo cometió delito de Sodomía con Mahoma».³⁰²

Por último, se ha de considerar que una parte de los neófitos, lejos de aferrarse a posiciones criptoislámicas, abrazaron de forma sincera su nueva religión. Las demostraciones de adhesión al catolicismo son más difíciles de encontrar en la documentación inquisitorial, ya que este tipo de personas o bien se mantuvieron en la sombra, o bien actuaron como acusadores en lugar de como procesados, operando por lo tanto bajo el manto de anonimato que el Santo Oficio otorgaba a sus testigos. No obstante, es posible detectar su rastro en casos como el de la propia María Ceraque, quien, según su relato, había vivido en el seno de la Iglesia hasta la edad de veinte años, pues «antes que la dicha su madre le enseñase las dichas çerimonias de la seta de Mahoma estava ynstruída en la santa fe católica y savía la doctrina cristiana»; así, fue necesaria la influencia proselitista de un familiar para hacer que María se tornase musulmana, al convencerse de que «viviendo como cristiana como hasta allí había bivido y siguiendo la fe de Jesucristo no se podía salbar».³⁰³ También el hijo de esta, Juan Anjabín, afirmó en su proceso ante la Inquisición que desde niño había acudido a la escuela en Gelsa, donde le habían enseñado la doctrina cristiana, e incluso su padre, Francisco Agustín, «se la açía deçir».³⁰⁴ Es posible que algunos de ellos sostuvieran posturas cercanas a la testificación tomada en 1595 contra una morisca de Pedrola llamada Francisca de Ucedo, a quien estando en discusiones, una testigo la insultó llamándola «perrilla mora», a lo que ésta replicó que «no se tenía en menos porque la llamase mora porque dezendía de moros, que se tenía por tan buena cristiana como los cristianos viejos, los quales no eran mejores cristianos que los nuebos».³⁰⁵

301 *Ibid.*, fol. 404.

302 AHN, Inquisición, l. 988, fol. 192, apud. G. Colás Latorre, «Los moriscos aragoneses en la provincia de Zaragoza», en G. Colás Latorre (coord.), *400 años de la expulsión de los moriscos de Aragón*, Zaragoza, DPZ, 2009, p. 27.

303 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

304 AHN, Inquisición, l. 995, fols. 417-419.

305 AHN, Inquisición, l. 968, fol. 116.

Y es que desde 1526, los moriscos aragoneses habían sido sometidos a un proceso de cristianización, materializado no solo en la represión de sus antiguas costumbres, sino también en una cierta labor pastoral y misional. A falta de los libros parroquiales y las matrículas de cumplimiento pascual —los cuales, desgraciadamente, no se han conservado—, podemos acercarnos a la vida cristiana de los habitantes de Gelsa a través de los registros de visitas pastorales, inspecciones rutinarias que el obispo o arzobispo, de manera directa o mediante un visitador, realizaba en las parroquias de su diócesis, habiéndose conservado para el período y lugar que nos ocupa un total de cinco. No obstante, hay que señalar que en la primera visita que tuvo lugar tras el bautismo, efectuada por don Jaime Casanat, obispo auxiliar del arzobispo don Fadrique de Portugal, entre los años 1536 y 1537, la de Gelsa no figura, significativamente, entre las iglesias inspeccionadas, a pesar de que sí lo hacen las de las vecinas poblaciones de Pina, Quinto, Velilla, Alborge, Bujaraloz, etc., señal de que, posiblemente, la misma no existía por el momento. Esta ausencia se vio correspondida por una situación que puede percibirse, en general, como precaria, en lo que respecta a la cristianización en los lugares de convertidos de la región durante esta temprana etapa; así, en La Zaida se mandó bendecir la mezquita y erigirla en iglesia parroquial, mientras que en Sástago y Alborge carecían aún de sagrario y pila bautismal.³⁰⁶

No es hasta el registro de la visita que hizo el arzobispo don Hernando de Aragón el 18 de enero de 1544 (menos de veinte años después de la conversión), que vemos mencionada por primera vez la iglesia de la villa, «en la qual halló un retablo de pincel nuevo de la invocación de Sant Pedro», contando ya con una pila bautismal «decente», crismas de estaño, «tres manteles, lápida, corporales e hijuela y un delantealtar bueno».³⁰⁷ En la visita del 17 de marzo de 1554 el visitador Diego de Espés y Sola la nombró ya como «iglesia parrochial», antes por tanto de la fecha aportada por el padre Falcón Cercós como inicio de la parroquia (1568). Sobre la misma, se dice que estaba unida con la de Velilla (que era de cristianos viejos) en la misma rectoría, y que contaba en aquel año con un altar de yeso. En la vista de 8 de marzo de 1570 (nuevamente con don Hernando) se menciona un coro que se encontraba derribado, además de un campanario con dos campanas.³⁰⁸

306 José Antonio Lasarte López y Juan Ramón Royo García, *Visita pastoral de la diócesis de Zaragoza. Años 1536-1537*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020.

307 ADZ, Visitas, 2-1, fol. 49.

308 ADZ, Visitas 1-2, fols. 403-404; ADZ, Visitas, 3.1, fol. 341.

Tras la visita que hizo don Alfonso Gregorio el 3 de diciembre de 1594, el arzobispo señaló que la iglesia era tan pequeña que apenas cabía la tercera parte de los parroquianos, de modo tal que muchos quedaban sin oír misa, «en grande ofensa de nuestro Señor». Por este motivo, el vicario había pedido licencia para poder celebrar dos eucaristías cada fiesta, dividiendo a los vecinos por calles para que cada grupo asistiese en turnos separados. Así, el prelado intimó a don García de Funes y Villalpando para que costeara la ampliación del templo «haziendo algunas capillas a los lados», así como recreciendo la torre en altura para que se pudiesen escuchar las campanas en todo el pueblo cuando se tañese a misa y a los divinos oficios.³⁰⁹ Por su parte, el visitador Sanz de Armora informó en la visita del 10-12 de junio de 1604, tras inspeccionar la iglesia y el cementerio, que «halló ser muy pequeña y no coher en ella la quinta parte de la gente que hay en dicho lugar»,³¹⁰ señal de que no se habían acabado de solventar los problemas señalados hacía 10 años. Finalmente, en la relación del estado de las iglesias realizada en 1656 se recoge que el retablo era ya «de pincel antiguo, y aunque antiguo, de muy buena pintura», y que en él se hallaban representados «los misterios de la pasión de Christo, pintados con toda devoción».³¹¹

Tras la expulsión, cuenta don Juan de Funes, esta iglesia que habían utilizado los moriscos quedó como ermita, al ser construida otra de mayor envergadura en la plaza.³¹² Por los detalles de su tamaño y noticias que nos han quedado de diferentes autores, tenemos motivos para pensar que el templo corresponde al edificio situado en la esquina de la calle San Pedro con la calle de los Cubiertos, el cual, según Madoz, se hallaba hacia 1850 «bastante quebrantado»,³¹³ y al que se refiere Falcón Cercós en 1905 como «cerrado al culto hace muchos años, ruinoso y ya denunciado», «un edificio rectangular de una sola nave», cuyo origen sitúa en el siglo XV «por un adorno de estilo mudéjar que hay en el exterior de una de sus paredes murales».³¹⁴ Es posible, asimismo, que este edificio fuera, con anterioridad al bautismo obligatorio, la mezquita, puesto que estos espacios dedicados al culto se reconvirtieron y consagraron de manera mayoritaria como iglesias, tal y como sucedió en

309 AHPZ, Pleitos civiles antiguos, J/000759/0001, fols. 5213-5214.

310 ADZ, Visitas 9.1, fol. 237.

311 ADZ, Visitas 11.2, fol. 462.

312 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 262.

313 P. Madoz, *Diccionario...*, p. 613.

314 F. Falcón y Cercós, *Apuntes...*, p. 127.

otros lugares poblados exclusivamente por moriscos, como Tórtoles o Torrellas.³¹⁵ Cuatro son, por otra parte, los vicarios de Gelsa que tenemos documentados entre 1566 y 1610, aunque pudieron ser más: Martín Calvo, que figura ya en la primera de dichas fechas y que fue cesado por la Inquisición en 1568; Juan Vida, quien debió sustituirle aquel mismo año, según aparece en la relación de los párrocos de Gelsa aportada por Falcón;³¹⁶ Nicolás Ximénez (1584-1599) y Miguel López de Vargas (1599-1610).

Así, la parroquia aspiró a ocupar el lugar que había tenido la mezquita como centro de gravedad de la vida religiosa del pueblo, organizando las conductas de sus fieles, inmersos ahora en un nuevo espacio y tiempo simbólicos, dos elementos que, siguiendo a Eliade, componen un cosmos sacralizado.³¹⁷ Quedaban de esta manera fijados los ritos de paso —bautismo, matrimonio, defunción—, el calendario litúrgico y festivo, que remitía a los eventos canónicos del cristianismo (Navidad, Cuaresma, Semana Santa o el *Corpus Christi*), el control de las conciencias a través fuero interno en el confesionario, y el reforzamiento de la cohesión social, la identidad colectiva y la comunión con lo sagrado a mediante la eucaristía, entre otros. Por lo que nos transmiten las fuentes, parece que los moriscos de Gelsa no tuvieron mayores inconvenientes en adaptarse a este nuevo marco, como lo ejemplifica una mención del vicario a la celebración de una misa el día de San Bartolomé con asistencia de los vecinos de la villa, o también el hecho de que María Ceraque regaló a sus denunciantes un cordero con motivo de la festividad de la Pascua Florida.³¹⁸ Asimismo, la frecuente solicitud de dispensas podría interpretarse como una aceptación de la autoridad de la Iglesia sobre el matrimonio, siendo al mismo tiempo indicio de un cierto grado de integración social y jurídica que tenía por fin legitimar sus uniones dentro del horizonte cristiano.

Los registros de visitas consultados, con todo, llaman la atención tanto por sus silencios como por lo que dicen. Dado el hecho de que estas fuentes informan, antes que nada, de la corrección defectos en la actividad pastoral y de costumbres indeseadas en el pueblo, resulta sorprendente que no se haga ninguna mención a la represión de prácticas heréticas o supersticiosas

315 José Carlos Escribano Sánchez, «La mezquita mudéjar de Torrellas (Zaragoza)», *Turiaso*, núm. 5, 1984, pp. 291-338.

316 F. Falcón y Cercós, *Apuntes...*, p. 126.

317 Mircea Eliade, *Lo sagrado y lo profano*, Barcelona, Austral, 2018, pp. 18-19,

318 AHN, Inquisición, leg. 2332, Exp. 1, fol. 17; AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

arraigadas entre los nuevos convertidos, actividad que las actas sí recogen, por ejemplo, en otras poblaciones como Calanda, Caspe o Híjar.³¹⁹ Por el contrario, la imagen que se transmite es de aparente rutina y normalidad, los visitadores se ocupan antes que nada de asegurar la correcta administración de la liturgia y del buen estado de las iglesias. En ocasiones ordenan adquirir nuevos enseres: en 1554 se mandó comprar «un delantealtar de cuero y un cobertor para el altar mayor», además de «tres manteles y dos corporales», y «una cruz de plata de dos marcos dentro un año so pena de escomunión».³²⁰

Algunas de las disposiciones revelan cierta escasez en la formación del clero, en particular, la de que no se de paz con las patenas y los cálices al celebrar la misa, algo reiterado en 1554 y 1570, señal de que los ministros eclesiásticos no sabían administrar bien los sacramentos. Encontramos, por otra parte, alusiones al adoctrinamiento de los neófitos, donde se muestra un claro interés en la formación religiosa de los más jóvenes, como sucede en 1554:

Item se mandó al vicario que todos los días colendos hiciese juntar los muchachos del lugar y les enseñase las oraciones, el pater noster, ave María, credo y salve. Y el padre o madre que sin legítimo impedimento dexare de inbiar sus hijos tenga pena de seis dineros para la luminari.³²¹

Entre los mandatos generales de la visita de 1570 se insistió una vez más en la necesidad de instrucción: «Item que los domingos el vicario enseñe la doctrina, que no se de paz, que no pasen bestias [...]», lo que podría sugerir que por estas fechas la cristianización era todavía endeble, si bien hemos constatado que el mismo mandato se emitía también en pueblos de cristianos viejos como Velilla. Otro indicador de este hecho lo podemos observar en la negativa a celebrar con los moriscos el sacramento de la eucaristía, lo cual se hace explícito, de nuevo, en las visitas de 1554 y 1570, alegando que los parroquianos eran cristianos nuevos; es decir, se hace evidente una clara desconfianza de las autoridades eclesiásticas hacia la sinceridad de la conversión de los gelsanos, si bien resulta notorio que en visitas sucesivas, tanto las menciones a la doctrina como la reluctancia a celebrar la comunión, no se volvieron a manifestar. En definitiva: no hallamos evidencia de resistencias activas por parte de la población, pero sí podemos observar

319 I. Miguel García, *La diócesis de Zaragoza...*, p. 201.

320 ADZ, Visitas, 1-2, fols. 403-404.

321 *Idem*.

elementos que apuntan a deficiencias y falta de recursos en los esfuerzos evangelizadores.

Respecto a la reforma de las costumbres, el mejor ejemplo lo encontramos en la visita que hizo don Alfonso Gregorio en 1594, durante la cual el licenciado Gutierrez González de Lerilla, oficial al servicio del arzobispo, se ocupó de entender en diversas causas civiles y criminales, algunas de ellas relacionadas con el disciplinamiento moral de los fieles, pero en nada distintas a las que abordaban desviaciones que podían cometerse entre los cristianos viejos. Así por ejemplo, a Pedro Pueyo, vecino de Gelsa, se le mandó que «so pena de excomunión y de cincuenta ducados y otras penas arbitrarias, no tenga juego en su casa ni consienta que ningún género de gente juegue en ella», mismo motivo por el que, en tal ocasión, se juzgó a Sebastián Çaylano y Miguel Almor, dando muestra de la popularidad de la que gozaban entre los moriscos los tablajes y juegos de azar, vistos con recelo por la Iglesia por su habitual vínculo con las blasfemias.³²² Otro ejemplo, este de índole más concupiscible, es el de Miguel de Brea, a quien le ordenaron que «viba bien y honestamente, ni inquiete ni desasosiegue ninguna muger casada, viuda ni moça, ni les inbíe a inquietar por interpositos».³²³ Esta represión sexual, emanada de la nueva moralidad postridentina, se cernía asimismo sobre las relaciones extramaritales, entendidas como delito de amancebamiento, al atentar contra el sacramento del matrimonio;³²⁴ así sucedió también en 1594, cuando se ordenó a la viuda Isabel de Elche que pusiera fin a su aventura amorosa con cierto hombre casado:

Edem die el dicho señor official hizo mandamiento a Ysabel de Elche, viuda de Rodrigo Mallaura, vezina del lugar de Gelsa, que so pena de excomunión, açotes y destierro de dicho lugar de Gelsa no trate ni comunique ni esté debajo de un cubierto, parte ni lugar sospechosa con Sebastián Çaylano, vecino de dicho lugar, con apercibimiento que si lo contrario hiziere se executará dicha pena con todo rigor.³²⁵

322 J. R. Royo García, «Los moriscos aragoneses a través de las visitas pastorales», en *L'expulsió dels moriscos. Conseqüències en el món islàmic i el món cristià: Sant Carles de la Ràpita, 5-9 de desembre de 1990*, Barcelona, Generalidad de Cataluña, 1994, p. 262.

323 ADZ, Visitas, 8-1, fols. 328-329.

324 Íñigo Bienzobas Gil, «Relaciones extrañas, delitos ordinarios. Amancebamiento entre cristianos viejos y nuevos en la Archidiócesis de Zaragoza (1560-1610)», en José María Imízcoz Beunza, Javier Esteban Ochoa de Eribe y Andoni Artola Renedo (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España moderna: del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal*, Vitoria-Gasteiz / Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023, p. 1678.

325 ADZ, Visitas, 8-1, fol. 332.

Las transgresiones sexuales, por otra parte, eran fuertemente censuradas por los miembros de la propia comunidad, como escribía en 1589 el vicario de Gelsa, mosén Nicolás Ximénez, recogiendo las testificaciones de los vecinos Miguel Mallaura y Gonzalbo Moreno acerca de los impedimentos que Isabel Arabex tenía para conseguir un buen casamiento:

[...] estos an deposado y tomado en sus conciencias, y todos los demás del pueblo dizen, que la dicha Ysabel Arabex podría allar marido de su ygual calidad y condición y de tanta acienda por ser el pueblo muy grande, pero que los aquí nombrados y todos los demás del pueblo tienen por cierto y averiguado que nadie querría casar con dicha Ysabel Arabex por ser notorio a estos y a todos los demás del pueblo su madre de dicha Ysabel Arabex haber sido de fama quebradiza y haber errado con cierta persona, y esto yo antes de ahora lo he oydo dezir, y assí, por esta ocasión, creo nadie casaría con esta, aunque dicha donzella es buena y onrada, y por tal tenida, pero que en este lugar tienen por grande nota y ynfamia lo ya dicho.³²⁶

Y es que las murmuraciones y los rumores, tan de uso corriente en las aldeas rurales, en las que todo el mundo llevaba cuenta de la conducta de sus vecinos, eran un eficaz método para la salvaguarda de las costumbres sociales, entre ellas la de la honra femenina, ligada a valores como el recatamiento, el recogimiento y la continencia, algo que concordaba con la norma propugnada por la ortodoxia católica, y que los moriscos compartían asimismo con los cristianos viejos. En concordancia con este ideal, en la dispensa de Rodrigo Molinero y Jerónima Anjabín, del año 1600, el testigo Carlos Ambaxir, de oficio labrador, argumentó a favor de la honradez de la contrayente describiéndola como «acostumbrada, quieta y honesta en dicho lugar de Xelsa».³²⁷ Todo ello nos habla, siguiendo a Mantecón Movellán, de una suerte de disciplinamiento social «desde abajo» practicado por los campesinos de la villa, el cual tenía por objeto neutralizar aquellos comportamientos entendidos como intolerables desde el punto de vista de la moral comunitaria, manteniendo un diálogo con los proyectos hegemónicos desplegados por las autoridades centrales, como la Iglesia o la Inquisición.³²⁸

Para finalizar, acerca de las fundaciones piadosas, la única noticia que tenemos se encuentra en la visita de 1604, que informa de que apenas había

326 ADZ, Dispensas, C. 292, Doc. 31, s.f.

327 ADZ, Dispensas, C. 429, Doc. 2, s.f.

328 Tomás Mantecón Movellán, «Cencerradas, cultura moral campesina y disciplinamiento social en la España del Antiguo Régimen», *Mundo Agrario*, vol. XIV, núm. 27, 2013.

misas de aniversario por el alma de los difuntos, lo cual se explica por la humilde condición social de los moriscos bajo el señorío, aunque sí se hace mención de uno a nombre de un montañés:

Item visitando los anibersarios halló tan solamente uno, fundado en la iglesia por la memoria y ánima de Miguel de Bal, pastor que se enterró en la iglesia, con cinco sueldos de una pinsión que paga Juan de Aye, tiniente de justiciã, tiénele cargado sobre su hazienda. Hiço el acta Francisco Angebi, notario de Gelsa, testificado a 3 de mayo de 1601.³²⁹

Hasta qué punto la instrucción cristiana fue eficaz o, por el contrario, las creencias islámicas se mantuvieron ocultas bajo la pretendida *taqiyya*, es algo difícil de ponderar, dada la falta de fuentes y el hecho de que nos movemos en los terrenos más íntimos e inescrutables de la conciencia humana. Tal y como se presenta el problema, a nuestro juicio, cabría ensayar las siguientes tres hipótesis:

1. Todos o la mayoría de los moriscos gelsanos eran criptomusulmanes.
2. Todos, o la mayoría, eran igual de cristianos que los no conversos.
3. La realidad era más diversa de lo que muestran los documentos.

La primera hipótesis no sólo viene avalada por los procesos hasta ahora tratados y por el parecer del Consejo de Estado —el «todos son uno» que se esgrimió para justificar la expulsión—, sino también por el hecho de que Gelsa estaba poblada en su integridad por nuevos convertidos, lo que habría permitido el mantenimiento de su identidad cultural y religiosa, reforzada seguramente por el acoso exterior, la inmigración y las barreras sociales que imponía la limpieza de sangre. Así, Pedro Morancho, procesado en 1609, afirmaba querer salir de Zaragoza y regresar a su Gelsa natal «para poder allí con libertad ayunar el mes de Ramadán y hacer las cerimonias de la seta de Mahoma»,³³⁰ lo que podría indicar un ambiente de confianza y reconocimiento público de la fe islámica.

Por otro lado, es forzoso reconocer que los vecinos de la villa, al igual que los demás convertidos aragoneses, demostraron no ser inmunes a la aculturación, habiendo adoptado en otros aspectos como la lengua o el vestir, las costumbres de los cristianos viejos, tal y como sucedió en el resto de Aragón. En concordancia, lo que encontramos en el plano religioso es un islam difuminado, de oraciones que se recitaban sin conocer su significado,

329 ADZ, Visitas 9.1, fol. 237.

330 AHN., Inquisición, l. 991, fols. 95-96.

libros y papeles que no se sabían leer, personas que no tenían conocimiento de cuándo debían realizar los ayunos, o incluso de meros residuos que se conservaban en los juramentos o en las supersticiones. En este sentido, Del Olivo Ferreiro ha planteado que con la conversión, al desaparecer los lugares de culto y especialistas religiosos de la antigua fe, esto es, al sustituir la mezquita por la Iglesia parroquial de San Pedro y al alfaquí por el vicario, el islam habría sufrido una merma muy importante en su «energía social», la capacidad gravitatoria con la que mantenía vinculados a los fieles, quienes se vieron abocados a alejarse progresivamente de su órbita, restando únicamente un reducido núcleo de militante.³³¹ Resulta, por consiguiente, inverosímil que la fe musulmana hubiera permanecido inalterable durante los 84 años que duró el período morisco, a lo que habría que añadir el deterioro que debió haber experimentado tras siglos bajo dominio cristiano.

El escepticismo con respecto a las fuentes, el cual se fundamenta en los motivos que citamos en nuestro anterior apartado, podría conducirnos a sostener la postura contraria: el criptoislamismo sería en realidad una invención, o bien una exageración, de los inquisidores junto con el sector antimorisco, apoyándose en denuncias interesadas y confesiones que pretendían una pronta y suave resolución de los procesos, todo ello con el fin de apuntalar la política hegemónica del Santo Tribunal. De esta suerte, quedaría explicado el silencio de los arzobispos postridentinos, pastores espirituales de sus ovejas, acerca de posibles prácticas heterodoxas presentes en Gelsa cuando redactaron las actas de visitas, tal y como sucedió, por ejemplo, en Gea de Albarracín³³² o en Calatorao,³³³ donde se llamó la atención sobre enterramientos realizados según la usanza islámica. Muy al contrario, ni las fuentes pastorales ni las inquisitoriales mencionan que los gelsanos no fueran a misa o dejaran de cumplir los sacramentos con la regularidad debida, si bien inciden en la necesidad de formación cristiana. Esta hipótesis se apoya también en la presencia de moriscos que, en el momento de la expulsión, pudieron quedarse en la localidad merced a un certificado de buena cristiandad, el cual se obtenía tras una exhaustiva investigación, tal y como tendremos oportunidad de ver. En definitiva, nos veríamos en la tesitura de admitir, con Colás Latorre, que a estos documentos «estatales» les ha

331 J. del Olivo Ferreiro, *Los moriscos de Calatayud...*, pp. 18-19.

332 F.J. Cantos Valverde, *La represión inquisitorial...*, pp. 143-147.

333 I. Villa Sánchez, *Los moriscos de Calatorao...*, p. 53.

sido tradicionalmente otorgada una credibilidad excesiva, sin atender a que responden a intereses muy determinados.³³⁴

Dado que este cuestionamiento ha sido ampliamente compartido por buena parte de la historiografía en los últimos años, merece la pena que nos detengamos un poco más a sopesar las objeciones que pueden esgrimirse en su contra en el caso que nos ocupa. En primer lugar, resulta difícil concebir una cristianización más o menos aceptable partiendo de la base de la conversión forzosa, en ausencia de población cristiana vieja con la que convivir, y con un clero rural que carecía de la formación y la disciplina necesarias para ejercer su labor pastoral correctamente. La hipótesis choca también con la evidencia material que nos ha quedado del islam morisco en la literatura aljamiada y de más elementos escritos, como los alherces, cuya circulación en Gelsa se ve reflejada en las relaciones de causas. Incluso aunque muchos de estos volúmenes fueran copias de manuscritos de siglos anteriores, el hecho de que se siguieran reproduciendo y guardando a pesar del riesgo que ello entrañaba apunta a que existía una determinación, al menos desde cierto sector de la población morisca, de mantener viva la religión de sus ancestros. Por último, Cantos Valverde ha llamado la atención sobre el hecho de que, durante los interrogatorios en el Santo Oficio, los convertidos —así sucede también con los de Gelsa— demostraban conocer al detalle las oraciones y ritos islámicos;³³⁵ a esto podríamos añadir la siguiente cuestión: si el «mahometismo» de los cristianos nuevos no era más que una ficción fruto de estrategias defensivas desarrolladas frente a los inquisidores, ¿por qué los reos se mostraban tan dispuestos a confesar sus crímenes de herejía, mientras que, por el contrario, eran reacios a admitir su implicación en tramas conspirativas, siendo que, con frecuencia, se les acusaba de ambas cosas? ¿Acaso no estaba sobradamente comprobado que tanto la deslealtad religiosa como la política podían hacer por igual que uno acabase sus días sirviendo al rey al remo en el Mediterráneo si no se confesaban a tiempo? Así pues, las fuentes inquisitoriales deben ser sin duda problematizadas, pero sólo hasta el límite de lo razonable, sin llegar a desecharlas completamente.

De este modo, creemos que el principal problema que presentan los procesos es el sesgo selectivo, que ponía el foco sólo en aquellos moriscos que de algún modo u otro, seguían apegados a la antigua fe. Que una par-

334 G. Colás Latorre, «Los moriscos aragoneses: una definición más allá de la religión y la política», *Sharq al-Andalus*, núm. 12, 1995, pp. 147-161.

335 F.J. Cantos Valverde, *La represión inquisitorial...*, p. 20.

te de la minoría mantuviera estas costumbres, relegadas ahora al ámbito doméstico, resulta, por ende, creíble, toda vez que apartarse de ellas habría significado romper con la comunidad. Cabría suponer también —reiteramos— que la asimilación se encontraba más avanzada en los lugares donde la convivencia y el trato entre las dos comunidades fuera la norma, dándose como contrapartida un mayor nivel de conflictividad; a la inversa, no se habría producido de forma tan intensa en los pueblos y regiones habitados exclusivamente por moriscos, como es el caso que aquí nos ocupa. Por otro lado, la idea de que todos los convertidos fuesen partícipes de una gran conspiración en complicidad con el Turco y los hugonotes para levantarse contra el rey sí se antoja, en buena medida, como fruto de una manera de pensar próxima a la paranoia, una visión indudablemente desajustada que solo respondería al comportamiento de una minoría dentro de la comunidad morisca, dado el apego que demostraron tener por su tierra, así como el alto coste que la rebelión hubiera supuesto. En consonancia, resulta significativo que esta concepción de los nuevos convertidos como sediciosos no encuentre un respaldo mayoritario en las confesiones que estos hicieron durante sus juicios.

En lo que respecta a la religiosidad, lo más probable, de acuerdo con las investigaciones de Olivo Ferreiro sobre los moriscos de la diócesis de Tarazona, es que no se deba reducir a los convertidos a ninguna categoría unívoca. En cambio, su conducta debió haber descrito un amplio espectro presidido por dos polos: aquellos que, en secreto, permanecieron fieles al islam, y aquellos que adoptaron el cristianismo para asimilarse de buen grado a la sociedad veterocristiana. En medio de ambos, por otro lado, encontraríamos a la gran mayoría, que algunos autores han identificado como «en vías de cristianización», y que estaría definida en mayor o menor grado por el sincretismo.³³⁶ Esto se aprecia con claridad en las opiniones de aquellos convertidos de la región que confundían, relativizaban o trataban de conciliar la fe de Cristo con la de Mahoma; de esta forma, no se habría presentado incompatibilidad alguna entre la identidad cristiana y el mantenimiento de ciertos ritos o creencias de origen musulmán, del mismo modo que los cristianos viejos no hallaban discordancia entre su fe y la remanencia de elementos paganos. En definitiva, y como ya constató García Cárcel a la hora de mediar en el conocido debate entre Vincent y Márquez Villanueva:

336 Jorge del Olivo Ferreiro, *Religiosidad morisca aragonesa. Entre el altar y el tribunal*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020, pp. 102-124.

La realidad morisca es muy compleja y no puede reducirse a la imagen binaria del morisco hipócrita apoyado en la *taqiyya* o del resistente y defensor beligerante de su identidad.³³⁷

Así pues, nos inclinamos a pensar que una buena parte de los convertidos no se plantearon la contradicción existente entre ambas religiones hasta el momento en que los señores inquisidores la pusieron frente a sus ojos, bien durante la lectura de los edictos, bien en sus interrogatorios durante las audiencias, forzándoles a reconocer que «eran moros» desde que eran jóvenes o desde que tenían uso de razón.

*

Esta «cultura mixta» que, como venimos repitiendo, caracterizaba a los nuevos convertidos de Aragón, se manifestaba en diversos ámbitos de la vida. Tal es el caso de las fiestas, muy populares entre estas poblaciones, según recogió en tono despectivo el apologista de la expulsión Pedro Aznar Cardona:

Eran muy amigos de burlerías, cuentos, berlandinas y sobre todo amicísimos (y así tenían comúnmente gaytas, sonajas y adufes) de bayles, danças solazes, cantarzillos, alvadas, paseos de huertas y fuentes y de todos los entretenimientos bestiales en que con descompuesto bullicio y gritería y suelen yr los moços villanos vozinglando por las calles. Vanagloriábanse de baylones, jugadores de pelota y de la estornija, tiradores de bola y del canto y corredores de toros y otros hechos semejantes de gañanes.³³⁸

Tanto en las descripciones resultantes de la visita inquisitorial de 1570 como en las que hizo el vicario mosén Miguel López en 1609, los convertidos de Gelsa aparecen también como grandes aficionados a los festejos, ocupando las mujeres un lugar central en los mismos. Así, durante las celebraciones con ocasión de un matrimonio, las moriscas salían «con el tamborino y tocando panderos» acompañados de «cançiones y música».³³⁹ De igual modo, con motivo de los supuestos «alborotos» populares por la expectativa de la llegada del Turco, se habla de bailes nocturnos recorriendo las calles, de que «las mugeres andan en corros por la güerta y monte cantando con panderos

337 Ricardo García Cárcel, «De las laderas de la montaña al río morisco. Entre Francisco Márquez Villanueva y Bernard Vincent», *Sharq Al-Andalus*, núm. 23, 2019-2021, pp. 61-72.

338 P. Aznar Cardona, *Expulsión justificada...*, Cap. IX, p. 34.

339 AHN, Inquisición, l. 962, fol. 401.

y baylando [...], y baylan en muchos puestos grandes ratos». Muy populares entre los moriscos —así como lo eran para los cristianos viejos—, las corridas de toros y los juegos de cañas eran parte esencial de cualquier fiesta, no siendo Gelsa una excepción: «y los mançebos corren toros ensogados, y porque allí no los tienen los ban a buscar a Pina y a Quinto».³⁴⁰ No resulta extraño, por ello, que las hostilidades entre los moriscos gelsanos y los pastores montañeses llamados «los Pintados» en 1588 se originaran a raíz de no querer sacar estos últimos un toro bravo en unos festejos en Pina; tal era la pasión que despertaban estos divertimentos.

Entre los documentos custodiados en la Biblioteca Nacional, encontramos el siguiente cartel de 1581 anunciando un juego de sortijas, una modalidad de competición caballeresca que consistía en tratar de pasar la lanza al galope a través de un aro que colgaba de unas cuerdas, y que en esta ocasión se organizó con el aval de tres nobles principales. El evento debió de gozar de la suficiente importancia como para ser impreso:

El Vizentino Cavallero de Plaçencia de la Compañía del Duque de Parma, dize que haviendo llegado a la Çiudad de Çaragoça, tan affamada por su nobleza y antigüedad quanto por la hermosura y velleza de las damas de su famossa Rivera, entendió cómo a las orillas del Sagrado Ebro, juncto a las Ruinas de la antigua y nombrada Julia Çelssa, se çelevravan las bodas de una de las pastoras mas hermosa y gallarda que desde el Po hasta el Tayo formó naturaleza, y como su offiçio sea emplearse en actos de caballería y por esta causa haya salido a la Jornada de Argel, de cuya empresa el tiempo fue berdugo, codiçiosso de que su nombre quede estampado en las faldas de la sagrada campana de Vililla, ha determinado llegar a mostrar el valor de su persona con todos los cavalleros que no le conçedieren que es la dama que trae estampada en su corazón la más hermosa del mundo y él el más dichosso y affortunado que puede haver, y esto a tres lanzas de sortija en la plaza de la villa de Xelssa oy que se cuentan cinco del mes de octubre desde las dos horas después de medio día asta puesto el sol, para lo qual abrá preçios generales y particulares desta manera:

- »Al mejor hombre de Armas un espejo de Christal.
- »A la lanza de las damas unas chinelas moriscas.
- »Al de mejor invención una sortixa.
- »Al más Galán una gargantilla.
- »Al que sacare mejor letra un negrilla.
- »Y entre Mantenedor y haventurero se darán guantes.

340 AHN, Inquisición, leg. 2332, Exp. 1, fol. 17.

»Serán juezes los Muy Illustres señores Don Jorge Fernández de Heredia y Don Martín de Bolea.

»Dada en las tiendas de Julio Çessar, primer fundador deste florido suelo. Da por fiador al Muy Illustre Señor Don Jorge de Villalpando.

»Quien perdiere lanza, o encordelare y se le cayere pieza no pueda ganar preçio.

»Yo don Jorge de Villalpando soy fiador.³⁴¹

En otra jornada citada por Fournel Guérin, los convertidos expresaron su alegría por la detención de aquellos que habían delatado ante la Inquisición a Francisco Agustín Anjabín y María Ceraque: «estuvieron ocho días holgándose y haciendo fiestas por la prisión de Gerónimo Galif, morisco de Fuentes, y Agustín Colato, morisco de Ambel, que están presos en este Santo Oficio»,³⁴² lo cual evidencia la importancia de los lazos de solidaridad para evitar las denuncias entre vecinos. Finalmente, entre las diversiones populares predilectas de la minoría se encontraba, como no podía ser de otra forma en la España del Siglo de Oro, el teatro. Las piezas se representaban hasta en las aldeas más remotas, reuniendo, tanto sobre las tablas como entre el público, a cristianos viejos y nuevos; de esta manera, durante los festejos a raíz de la toma turca de la Goleta en 1574, los moriscos representaron en Borja y Ambel dos obras cuyas temáticas entroncan con la tradición occidental: el *Auto de la destrucción de Troya*, de Francisco de Arellano, y la *Comedia pastoril de Torcato*, anónima, ambas de alta calidad literaria y conservadas en los archivos del Santo Oficio; actualmente se encuentran editadas por la Institución Fernando el Católico y sometidas a estudio crítico por parte de Francisco Yndurain.³⁴³

Pero la joya de la corona de la cultura morisca en Aragón es sin duda la literatura aljamiada, palabra que procede del árabe *al-`ayamiyah*, que significa «extranjero» y se refiere a lenguas no árabes. La particularidad de esta producción escrita, única en el mundo, es que se trata de composiciones originales y traducciones —generalmente manuscritas— de obras de la tradición islámica en lengua romance, pero representadas con caracteres árabes,

341 BNE, Dd. 185, fol. 14, en Jenaro Alenda y Mira, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, T. I, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid 1904, Doc. 298, p. 94.

342 AHN, Inquisición, leg. 1808, núm. 10, apud. Jacqueline Fournel Guérin, «Fiestas profanas y diversiones de la comunidad morisca aragonesa», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, T. XXX, núm. 2, 1981, pp. 630-637.

343 Francisco Yndurain Hernández, *Los moriscos y el teatro en Aragón: Auto de la destrucción de Troya y Comedia pastoril de Torcato*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986.

constituyendo así una adaptación a la idiosincrasia de la población tagarina, fuertemente aculturada debido a las influencias recibidas durante el período mudéjar (siglos XII-XVI).³⁴⁴ Tras la conversión forzosa de 1525, lejos de desaparecer, la escritura aljamiado-morisca alcanzó un período de auge, consiguiendo sobreponerse a su prohibición por parte de las autoridades y convirtiéndose sus productores, según expresión de Monter, en «gente de libros», lo que les valió, nuevamente, ser intensamente perseguidos por la Inquisición.³⁴⁵ Tanto es así que incluso un firme detractor de los moriscos como Aznar Cardona llamó la atención sobre el gran número de volúmenes encontrados en manos de los cristianos nuevos:

En cada casa, en cada rincón, avemos hallado dellas hasta cartillas y abecedarios para los niños con los mandamientos de Mahoma puestos en coplillas con las demás herejías de su ponçoñosa doctrina. En Plasencia y en Urrea de Xalón, y en Lumpiaque se hallaron muchos destos libros y cartillas, y yo vide parte dellos antes que los quemasse el licenciado Pliegos, vicario de Urrea.³⁴⁶

Algunos de los manuscritos se han conservado intactos hasta el día de hoy debido a que quedaron escondidos en las casas abandonadas tras la expulsión, como sucedió con la biblioteca descubierta en agosto de 1884 bajo un entarimado en Almonacid de la Sierra, colección que hoy permanece en manos del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).³⁴⁷ También en Gelsa, como hemos visto, fueron acusadas personas por poseer ejemplares de estos libros, como son los casos ya tratados de Joan de Brea (1570) o Francisco del Pex (1608); otros como Blasco el Pelme o Pedro de Brea (1570) lo fueron por leer y enseñar a leer y escribir en «letra moriega», todo lo cual evidencia cierta difusión de la cultura escrita en alifato entre los moriscos. En ocasiones, los documentos inquisitoriales nos informan incluso del modo en el que los libros eran utilizados por los convertidos; por ejemplo, en el caso de Francisco Anjabín, gelsano procesado en 1609 cuando tenía 22 años, se describe una reunión en la que el anfitrión leía los textos en voz alta para un pequeño grupo, explicando su significado a aquellos que no lo entendían:

344 María José Cervera Fras, *Manuscritos moriscos aragoneses*, Zaragoza, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2010, pp. 7-11.

345 W. Monter, *La otra...*, p. 252.

346 P. Aznar Cardona, *Expulsión justificada...*, Cap. XXXI, p. 112.

347 Alberto Montaner Frutos, «El depósito de Almonacid y la producción de la literatura aljamiada (en torno al Ms. Misceláneo XIII)», *Archivo de filología aragonesa*, vol. XLI, 1998, pp. 119-152.

[...] y les enseñava al reo y a los demás el dueño de la casa cerimonias de moros, y les leya en un libro de la seta de Mahoma, y les declaraba lo que yba leyendo, y que hacían juntos la cerimonia del zala y rezaban las azoras del alhandu, culhua y atayem.³⁴⁸

Como explica Cervera Fras, la literatura aljamiado-morisca refleja el islam hispano en su última fase, si bien no muestra una cultura estrictamente musulmana sino híbrida, «a caballo entre dos culturas, dos religiones, dos mundos en definitiva».³⁴⁹ Entre los géneros que abarca se encuentran: 1) los textos dedicados a la instrucción islámica (la inmensa mayoría), tales como el Corán y comentarios al mismo, tratados jurídico-religiosos, los hadices (narraciones sobre el profeta Mahoma hechas por sus compañeros más próximos), tratados, profecías o peregrinaciones a la Meca, como las *Coplas del peregrino de Puey Monçón*; 2) escritos propiamente literarios dedicados al entretenimiento y de cierto carácter moralizante, como el *Recontamiento del rey Alisandre*, que narra la vida de Alejandro Magno, el *Poema de Yúçuf*, escrito en romance aragonés, sobre la historia del patriarca José, hijo de Jacob, e incluso novelas caballerescas como la *Historia de los amores de París y Viana*, con clara influencia de la literatura romance; 3) tratados de carácter científico-técnico, los cuales abordan temas como la medicina, farmacología, geografía, historia, botánica, etc.; 4) textos de contenido mágico y supersticioso, relacionados con los métodos y fines analizados más arriba, y entre los cuales destacan ejemplares como el misceláneo *Libro de los dichos maravillosos*; 5) documentación administrativa, económica o jurídica, como compraventas, donaciones, testamentos, inventarios de bienes, matrimonios, etc.³⁵⁰

Los libros escritos en aljamía constituían, en definitiva, el instrumento utilizado por aquellos grupos que, como los alfaquíes, estaban interesados en preservar la tradición arabo-islámica entre los moriscos frente a la aculturación, empleándose así como materiales de apoyo a la instrucción religiosa y legal. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el grueso de la población de Gelsa en estos momentos era iletrada, como lo demuestran la mayoría de los testigos que intervinieron en las dispensas matrimoniales, y que no firmaron sus deposiciones por no saber escribir. A modo de anécdota, cuando en 1571 el concejo se reunió para determinar la venta de un censal, únicamente

348 AHN, Inquisición, l. 991, fol. 19.

349 M. J. Cervera Fras, *Manuscritos...*, p. 31.

350 *Ibid.*, pp. 33-39.

dejaron su firma el notario de la villa, Pedro Anjabín, y el justicia, Francisco Anjabín, quien tuvo que firmar por los restantes jurados a causa de que estos carecían de la capacidad de hacerlo.³⁵¹ Del mismo modo, en un documento similar fechado 1608, ni siquiera el justicia, también llamado Francisco Anjabín, supo hacer lo propio, apareciendo únicamente la rúbrica de uno de los jurados, Lupercio Anjabín, haciendo uso, si se nos permite el calificativo, de una caligrafía un tanto errática.³⁵² Aún más escasa, como resulta lógico, debía de ser la alfabetización en árabe, reducida seguramente a quienes de forma clandestina ejercían como alfaquíes; de esta forma se explica tanto el recurso a la lectura en voz alta, método común en la enseñanza, como también la persecución y destrucción sistemática a la que fueron sometidos los textos aljamiados, concebidos por las autoridades cristianas como depositarios de la memoria, las tradiciones y la identidad colectiva de la comunidad morisca.³⁵³

En consecuencia, este fenómeno tiene dos lecturas: si bien la literatura aljamiada y el celo puesto en la preservación y reproducción de los manuscritos son testimonios de la supervivencia del islam entre los conversos, que existiera la necesidad de conservarlos y emplear estrategias didácticas nos indica también que estaba en proceso de desaparición, siendo con seguridad unos textos inaccesibles para la mayoría de la población, más allá del valor que le pudieran dar a su posesión. Toda esta producción continuó después de 1610 entre la diáspora de los expulsados, si bien se constata un retroceso de la aljamía en favor de la escritura en castellano con caracteres latinos, acaso debido a la nostalgia por la tierra perdida, o a la conciencia de ser españoles viviendo en tierras extrañas, lo que les movió, una vez más, a afirmar su identidad frente al grupo mayoritario, en este caso árabe, bereber o turco, y en cualquier caso, islámico.

351 AHPNZ, Pedro López, 1571, agosto, 15, fol. 850.

352 AHPNZ. Pedro Sánchez del Castellar, 1608, agosto, 1, fols. 393-399. «Yo Luperzyo Anxabyn, de grado y en nombre y voz de dycho conzejo, atorgo lo sobredycho y firmo por los dychos Francysco Alxabyn, Justyzya, y Juan Alpatryel, jurado, y dixeron no sabían escrebyr».

353 M.J. Cervera Fras, *Manuscritos...*, pp. 47-57.

La expulsión

Recapitulando lo visto hasta ahora: la idea de una expulsión general de los nuevos convertidos llevaba planteándose como solución al «problema morisco» desde, al menos, la junta de Lisboa de 1582. Para justificar tal medida, la Monarquía consideró, por un lado, el aspecto religioso y cultural del asunto, el cual refería a la supuesta condición de malos cristianos de aquellos que componían la minoría, sumada a la incapacidad de asimilarlos; por otro lado estaba la dimensión política y geoestratégica, que giraba en torno a su posible papel de «quinta columna» del Imperio turco, así como de colaboradores de los piratas y corsarios berberiscos que amenazaban las costas levantinas.

No fue, sin embargo, el único remedio propuesto para atajar este mal que, a juicio de quienes lo abordaron, representaba un peligro sumamente grave para la república. Fray Francisco de Ribas, de la Orden de los Mínimos, presentó un memorial en la junta en el que defendió separar el trigo de la cizaña, dejando elegir libremente a los moriscos si querían bautizarse de forma sincera o, por el contrario, preferían permanecer en su fe islámica; a los primeros, explicaba, se les debía integrar entre los cristianos viejos, favoreciendo los matrimonios mixtos y sometiendo a estricta vigilancia; los que rechazaran abrazar la fe católica, por otro lado, «serán del todo conocidos por enemigos», habiendo de ser concentrados en guetos supervisados por soldados. El sevillano Alonso Gutierrez, por su parte, expuso en 1588 su idea de dividir a los moriscos en «linajes», cada uno compuesto por doscientas familias y dirigido por un jefe cristiano viejo, encargado de controlarlos y aplicar sanciones en los casos en que fuera preciso; además, proyectó el desarme total de la minoría, la prohibición de sus desplazamientos y la aplicación de un distintivo obligatorio,

concretamente una letra o señal grabada en el rostro para que no hubiera manera de que pasasen desapercibidos.³⁵⁴

Otros más radicales abogaron directamente por la extinción de toda la minoría, como Pedro Ponce de León, quien en 1581 propuso enviar a remar a las galeras a todos los varones entre dieciocho y cuarenta años, con lo que al mismo tiempo que se daba solución al problema de la escasez de galeotes, «se vendrán en breve tiempo a hechar de España esta maldita generación de enemigos ciertos de Vuestra Magestad».³⁵⁵ En 1573 el licenciado Francisco de Torrijos, sacerdote granadino y morisco por parte de madre, dirigió una carta al rey en la que le sugirió arrebatar a los convertidos «a todos los hijos que tuvieran de seis años abaxo para dallos a christianos biejos», además de prohibir los matrimonios entre miembros de ambas comunidades, de manera que «verná a faltar esta jeneración y a disminuirse y acabarse».³⁵⁶ Pero quizás la idea más extrema corresponda a Martín de Salvatierra, obispo de Segorbe y antiguo inquisidor de Valencia, quien en 1587 puso sobre la mesa una suerte de «solución final» que incluía la deportación y castración de todos los moriscos:

Esta gente se puede llevar a las costas de los Macallaos (Bacallaos) y de Terranova, que son amplísimas y sin ninguna población, donde se acabarán de todo punto, especialmente capando los másculos, grandes y pequeños, y las mugeres.³⁵⁷

Ninguna decisión fue tomada por el momento, en parte debido a la exigente situación internacional de finales del reinado de Felipe II, que implicaba a la Monarquía en costosas guerras con Inglaterra, Francia y los Países Bajos; en parte también por la firme resistencia de los señores, poco dispuestos a desprenderse de sus vasallos, y en buena medida a causa de la complejidad logística y organizativa que entrañaba tamaña operación. Sí se fue alimentando, por otro lado, una corriente de opinión claramente hostil a los moriscos que tuvo ecos en las altas esferas, y que venía a reforzar la imagen de los nuevos convertidos como gentes incapaces de ser integradas como buenos católicos y leales súbditos de la Corona. Para ello, los agentes

354 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, pp. 69-70.

355 *Ibid.*, p. 70.

356 Javier Castillo Fernández, «El sacerdote morisco Francisco de Torrijos un testigo de excepción en la rebelión de Las Alpujarras», *Chronica nova*, núm. 23, 1996, pp. 465-492.

357 Francisco Márquez Villanueva, «El morisco Ricote o la hispana razón de estado», en F. Márquez Villanueva, *Personajes y temas del Quijote*, Madrid, Taurus, 1975, pp. 229-335.

que desarrollaron esta ideología tendieron a desdibujar las diferencias que pudieran existir entre los moriscos, ya fueran de tipo cultural, con arreglo a las regiones de donde procedían, en sus formas de pensar, sus actitudes religiosas, etc., estableciendo así una caracterización esencialista que quedó sintetizada en el famoso lema repetido en la literatura favorable a la expulsión: «todos son uno».³⁵⁸

Para empezar, los moriscos constituían, según esta visión, una «nación» —en el sentido de «linaje»— distinta de la de los españoles, puesto que se pensaba que descendían de los «moros» que conquistaron la Península a partir del año 711, lo que les convertía en los adversarios vencidos de la Monarquía Católica, una casta manchada que se contraponía a la «limpieza de sangre» de los cristianos viejos, supuestamente los habitantes originales del territorio, identificados con el pasado godo. En este sentido, resulta interesante comprobar que en las primeras dispensas matrimoniales tramitadas por los moriscos de Gelsa, no se hace mención de su origen converso, mientras que, a medida que avanzan los años, empieza a traslucirse una cierta voluntad por parte de la Iglesia de «marcarlos» dejando clara su condición, como sucedió en la que tramitaron Martín Benatox y Gracia Zaiz en 1603, en la que se afirma que ambos «son hijos naturales y nacidos en el dicho lugar de Xelsa, y deçendientes de moros nuevamente convertidos a nuestra santa fe cathólica».³⁵⁹ A partir de esta divergencia étnica quedaban explicadas tanto la diferencia de lengua y costumbres como también su permanencia en la «secta de Mahoma», lo que les incapacitaba para convertirse al cristianismo, religión hacia la que sentirían irremediable aversión, tal y como expresó Salvatierra:

Item, se confirma la entrañable enemistad que tienen a la religión cristiana y a los que la tienen y guardan, pues haviendo más de ochocientos años questan en España y haviendo tenido con los cristianos larga correspondencia y comunicación, están tan apartados y ajenos a la religión christiana como arriba está referido.³⁶⁰

358 José María Perceval, *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1997.

359 ADZ, Dispensas, C. 304, Doc. 9, s.f.

360 Pascual Boronat y Barrachina, *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*, Valencia, Imprenta Francisco Vives y Mora, 1901, Apéndice documental, Doc. 27, p. 224.

De sus creencias religiosas se deriva el cuestionamiento de sus lealtades políticas, desconfianza avivada por la rebelión de los moriscos de Granada, las demostraciones de adhesión a la causa otomana y la psicosis del complot entre bearneses, conversos y turcos; existía así una auténtica obsesión respecto a la idea de una «prodición» (traición), o gran conspiración morisca para levantarse antes de la llegada de la armada del Turco. El temor que representaba esta amenaza para la seguridad de la Monarquía se reveló, en última instancia, determinante a la hora de valorar la necesidad de la expulsión, lo que permitía pasar por encima de los reparos morales y los previsibles inconvenientes económicos que conllevaría el destierro en nombre de la «razón de Estado», como se echa de ver en la resolución de la junta de 1582.³⁶¹ Además de esto, existían toda una serie de estereotipos que se achacaban a los moriscos, y que retrataban al decir de Bernabé Pons, «un mundo al revés de los cristianos [...], un mundo construido, pero válido en tanto en cuanto instrumento político que poder utilizar».³⁶² De este modo, el aragonés Aznar Cardona dijo de ellos que eran de escasa inteligencia: «gente vilísima, descuidada, enemiga de las letras y ciencias ilustres», «torpes en sus razones, bestiales en su discurso, bárbaros en su lenguaje»; criticó sus costumbres alimenticias afirmando que «eran brutos en sus comidas, comiendo siempre en tierra (como quienes eran), sin mesa, sin otro aparejo que obiesse», «comían cosas viles»; les atribuyó actitudes poco varoniles: «en el menester de las armas eran bisoñísimos», «eran cobardes y afeminados»; y por último, también les relacionó con el pecado de la lujuria, característica ligada a la preocupación por su excesivo crecimiento demográfico: «eran entregadísimos sobremanera al vicio de la carne [...] no guardándose lealtad unos a otros ni respetando parientes a parientes», «casaban a sus hijos a muy tierna edad [...] su intento era crecer y multiplicarse en número como las malas hierbas».³⁶³

Estas voces, no obstante, estaban lejos de ser unánimes, y no faltaron pensadores que siguieron apostando por la asimilación como solución idónea, poniendo el foco en las barreras que imponía para ello la sociedad veterocristiana. Así, el humanista Pedro de Valencia señaló en su *Tratado acerca de los moriscos de España* (1606), que:

361 Antonio Feros Carrasco, «The Rhetorics of the Expulsion», en M. García-Arenal Rodríguez y Gerard Wiegers (eds.), *The Expulsion of the Moriscos from Spain. A Mediterranean Diaspora*, Leiden-Boston, Brill, 2014, p. 70.

362 L. Bernabé Pons, *Los moriscos...*, p. 99.

363 P. Aznar Cardona, *Expulsión justificada...*

[...] en cuanto a la complexión natural y por el consiguiente cuanto al ingenio, condición y brío, [los moriscos] son españoles como los demás que habitan en España. Pues ha casi novecientos años que nacen y crían en ella y se echa de ver en la semejanza y uniformidad de los talles con los demás moradores della.³⁶⁴

Valencia contravino asimismo la visión de que todos los convertidos eran «moros» en secreto, poniendo de relieve que muchos de ellos eran cristianos sinceros y que, por tanto, sería un gran acto de crueldad expulsarlos haciendo caso omiso de esta realidad, máxime cuando el rey de España se tenía por principal valedor de los católicos en el mundo. En su lugar, el autor propuso llevar a cabo una política de dispersión de la minoría en tierras de cristianos viejos para evitar su aislamiento en comunidades cerradas, idea que ya se puso en práctica con las poblaciones granadinas tras el fin de la Guerra de las Alpujarras.³⁶⁵ Yendo un paso más allá, el jesuita morisco Ignacio de Las Casas dirigió un memorial al papa titulado *Información acerca de los moriscos de España, dada a nuestro santísimo Padre, papa Clemente VII* (1605), en el cual denunció las deficiencias del programa de catequización de los conversos como principal causa de su arraigo en la fe islámica, criticando además los estatutos de limpieza de sangre y la represión inquisitorial como muros que impedían su integración real. Para Las Casas, pues, la solución pasaba por «quemar todos los procesos de todas las Inquisiciones y todos los sambenitos», abolir los privilegios de los cristianos viejos, abriéndoles las puertas de corporaciones, órdenes y cargos que hasta entonces les estaban vedados, así como promover los matrimonios mixtos entre las dos comunidades.³⁶⁶

*

Con este debate sucediendo de fondo, en el que, cabe remarcar, los partidarios de la asimilación fueron cada vez más desoídos, tuvieron lugar importantes transformaciones, tanto en el plano interno como en el internacional, que nos ayudan a entender el desarrollo ulterior de los acontecimientos. Primeramente, el 13 de septiembre de 1598 falleció el rey Felipe II, siendo

364 apud., L. Bernabé Pons, *Los moriscos...*, p. 104.

365 Rafael Benítez Sánchez-Blanco, «Capítulo 2. El debate religioso en el interior de España», en Rafael Benítez Sánchez-Blanco (ed.), *Tríptico de la expulsión de los moriscos*, Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012, pp. 55-86.

366 L. Bernabé Pons, *Los moriscos...*, pp. 105-106.

sucedido por su hijo, Felipe III (1598-1621), un monarca de una personalidad piadosa y devota, aunque de una religiosidad menos militante que la de su padre. Su valido, don Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma, era señor de vasallos conversos en el Reino de Valencia, por lo que, *a priori*, no debería haber ejercido gran influencia en favor de la expulsión, aunque lo cierto es que su parecer resultó ser fluctuante y, en última instancia, decisivo. Tampoco la Iglesia, pese a las presiones de individuos como el párroco e inquisidor Jaime Bleda o el arzobispo y virrey de Valencia Juan de Ribera, se mostró excesivamente entusiasta por la medida; mucho menos lo fue la Inquisición, que veía en los moriscos una de sus principales fuentes de ingresos. Sí se ha atribuido a la Reina Margarita de Austria, con quien el rey contrajo matrimonio en 1599, un cierto peso en la decisión final, resultando significativo que en sus honras fúnebres, el prior del convento de San Agustín de Granada la elogiara por profesar un «odio santo» hacia los moriscos, así como por impulsar «la ejecución de la mayor empresa que ha visto España, donde el interés que rendían estos malditos a los potentados, cuyos vasallos eran, luchaba con su ida y expulsión, y de que no prevaleciese la mayor parte debemos a nuestra serenísima Reina».³⁶⁷

En el terreno de la política exterior, el nuevo reinado continuó una tendencia ya iniciada en los estertores del anterior, consistente en poner en pausa los grandes conflictos internacionales con vistas a reanudarlos con más brío en el futuro, esto es: la denominada *Pax Hispanica*. El primer paso en esta dirección se dio el 2 de mayo de 1598, con Felipe II todavía vivo, y fue la firma de la Paz de Vervins con la Francia de Enrique IV, la cual puso fin a la intervención española en las Guerras de Religión del país vecino. Seguidamente, el 28 de agosto de 1604 se firmó el Tratado de Londres con Jacobo I de Inglaterra, concluyendo así la Guerra Anglo-Española comenzada veinte años antes, en 1584. Por último, la tregua de los Doce Años, acordada con las Provincias Unidas de los Países Bajos el 9 de abril de 1609, brindó a la Monarquía un necesario respiro dentro de la guerra de los Ochenta Años (1568-1648), si bien significó al mismo tiempo una humillación, al admitir como potencia en pie de igualdad a las provincias rebeldes de religión calvinista, reconociendo *de facto* su independencia. Estas paces dejaron a la Monarquía las manos libres para dedicarse a una empresa de envergadura como la expulsión, pero no formaron parte, como se ha sostenido con frecuencia, de una política «pacifista», puesto que coincidieron en el tiempo con la pue-

367 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, pp. 159-161.

ta en marcha de grandes operaciones en el norte de África, como las jornadas de Argel de 1601 y 1602, que redundaron en rotundos fracasos y, por tanto, un duro golpe para el honor español,³⁶⁸ y las ocupaciones de las plazas marroquíes de Larache en 1610 y La Mamora en 1614, que sí fueron exitosas. Por su parte, el escenario mediterráneo, como explica Braudel, perdió intensidad; la era de las grandes batallas navales entre los imperios español y turco cesó, virando este último su atención hacia las guerras que estaba librando en Oriente: contra los Habsburgo en Hungría («Guerra Larga» de 1593 a 1606) y contra la Persia Safávida (1603-1618),³⁶⁹ acentuando así el período de relativa calma que iba a vivir la Monarquía antes de la tempestad de la guerra de los Treinta Años.

La amenaza interna que representaban los moriscos en conexión con el enemigo externo, empero, no se desvaneció, permaneciendo muy presentes las sombras del Turco, Francia y los corsarios berberiscos. Así, a finales del siglo XVI se puso en marcha la última gran campaña de evangelización por medios pacíficos en el Reino de Valencia, la cual finalmente resultó malograda, lo que sirvió de excusa al patriarca Juan de Ribera para enviar sendos memoriales a la Corte, el primero de ellos en 1601, en el que argumentaba la inevitabilidad de una nueva «pérdida de España» como la de 711 si no se determinaba pronto el negocio de la expulsión de los moriscos valencianos y aragoneses.³⁷⁰

A modo de premonición del proyectado exilio, aquel mismo año sucedió el episodio de la campana de la iglesia de San Nicolás de Bari de Velilla, reputada generalmente como milagrosa ya que, según la tradición, solía tañer sin intervención humana para anunciar la proximidad de alguna desgracia o evento portentoso, tal y como lo había hecho en 1485 con ocasión del asesinato del inquisidor Pedro Arbués, en 1492 para alertar del atentado que sufrió Fernando el Católico, o en 1515 avisando de la muerte del rey de Aragón. Avanzado ya el siglo XVI, se empezaron a relacionar los tañidos con hechos de armas o amenazas para la Monarquía: en 1527 sonó con motivo del saqueo de Roma por las tropas de Carlos V, en 1564 por el inminente

368 Miguel Ángel de Bunes Ibarra, «The Expulsion of the Moriscos in the Context of Philip III's Mediterranean Policy», en M. García-Arenal Rodríguez y G. Wieggers (eds.), *The Expulsion...*, pp. 37-59.

369 F. Braudel, *El Mediterráneo...*, pp. 911-939.

370 R. Benítez Sánchez-Blanco, «Capítulo 1 ¿Cómo se tomó la decisión de expulsar a los moriscos?», en R. Benítez Sánchez-Blanco (ed.), *Tríptico...*, pp. 19-52.

ataque otomano a Malta, en 1568 a raíz de los movimientos de los moriscos rebeldes de las Alpujarras, y en 1579 pronosticando la unión de las coronas de Castilla y Portugal.³⁷¹

En la ocasión que nos ocupa, la campana comenzó a sonar, a lo que parece, a las siete de la mañana del miércoles 13 de junio de 1601, día de san Antonio de Padua, y lo siguió haciendo hasta el día 30, atrayendo la atención tanto de cristianos nuevos como viejos, quienes se dedicaron a especular sobre el significado del acontecimiento portentoso.³⁷² Según las relaciones conservadas, el primer día que tañó se hallaron presentes el rector, doctor Pedro García, el beneficiado de San Nicolás, mosén Martín García, y Bartolomé Gonzalbo, notario real de Velilla, quien redactó una escritura dando fe de lo sucedido para que «fuesse nuestro señor servido permitir fuesse en bien del Christianismo».³⁷³ Tanto el notario real como su hijo Juan Gonzalbo, según refirió el párroco de Gelsa, eran a la sazón familiares del Santo Oficio que solían lidiar a menudo con los moriscos de la región (ver Doc. 6). Anteriormente, otros ministros inquisitoriales habían participado en la confección de estas escrituras públicas, como fue el caso de Domingo Bielsa, notario real y también familiar, quien levantó acta de los toques de 1564 y estuvo presente en los de 1568.³⁷⁴ De hecho, sabemos que el doctor Juan Moriz de Salazar, futuro obispo de Barbastro y Huesca, pero en aquellos años inquisidor apostólico de Aragón (1591-1604) — siendo ejecutor, precisamente, del desarme de los nuevos convertidos —, se interesó por la campana y acudió personalmente a Velilla para hacer averiguaciones sobre las veces que había sonado, llegando a entrevistarse con Bartolomé Gonzalbo y a llevarse una de las escrituras que acreditaban el tañido del año 1579, aclarando que «tenia necesidad de dicho Instrumento publico de los tocamientos milagrosos de dicha campana, para ciertos fines».³⁷⁵ Por ello, creemos que hay indicios que pueden apuntar a un origen

371 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fols. 243-247.

372 Jerónimo López de Ayala y del Herrero, *Las campanas de Velilla. Disquisición histórica acerca de esta tradición aragonesa*, Madrid, Librería de Fernando Fé, 1886, pp. 97-99.

373 La escritura notarial de Bartolomé Gonzalbo se encuentra transcrita en Diego de Salinas y Erasso, *Copia del discurso que se dio á V.M. a 3 de Abril de 1602, a cerca de q̄ vltimamente se taño la Campana de Velilla de Aragón, que llaman del milagro, que fue dia del señor Sant Antonio de Padua a 13 de Iunio de 1601*, Madrid, BNE, R/6122.

374 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 245.

375 *Relaciones sobre el tañido de la campana de Velilla en Aragón* (Manuscrito), Madrid, BNE, Ms. 2040, fol. 3.

eclesiástico-inquisitorial del suceso de 1601 con la clara intención de reforzar o crear un estado de opinión contrario a los conversos.

Sea como fuere, la noticia de lo ocurrido fue elevada por el virrey, en aquel año el duque de Alburquerque, al monarca, a través de una consulta del Consejo de Aragón hecha el 21 de julio, en la cual se repara ya en el estado de alteración en que se hallaban sumidas las poblaciones locales:

[...] con ocasión de haverse tañido la campana de Vililla fue grande número de carros de moriscos y moriscas a verla con grande algazara y regocijo, mostrando contentamiento de ver a los christianos viejos que allí habían ydo a ver también la campana con alguna tristeza y temor de los prodigios que dicen suelen suceder después de tañida la campana.³⁷⁶

Las interpretaciones sobre el suceso milagroso fueron, desde el inicio, diversas, dando lugar a multitud de relaciones que, cabe resaltar, no alcanzaron difusión únicamente en las tierras de la Monarquía, sino que se extendieron más allá, publicándose en ciudades como Roma o Milán.³⁷⁷ Mientras el cronista Luis Cabrera de Córdoba dio cuenta de la llegada de la noticia a la Corte, instalada en aquel tiempo en Valladolid, transmitiendo cierta sensación de expectación y deseando que «sea para bien de la Cristiandad y de estos reinos»,³⁷⁸ no tardaron en aparecer autores que señalaban un significado catastrofista del asunto, dirigiéndose directamente al rey para poner el foco en la amenaza que los moriscos representaban para la Monarquía. Así, el vicecanciller de Aragón, refiriéndose a la campana, comunicó al duque de Lerma su preocupación acerca de las «juntas y discursos que por su tañimiento se hazen».³⁷⁹

Uno de los primeros en expresarse en este último sentido fue Diego de Salinas y Erasso, quien había llegado a la Corte al servicio del conde de Barajas durante el tiempo en que ocupó las presidencias de los consejos de órdenes y Castilla, desempeñándose, tras la muerte de su patrón, en «oficios

376 ACA, Consejo de Aragón, leg. 0221, núm. 018, s.f.

377 María Ángeles Martín Jaraba, «La campana de Velilla a través de las relaciones de sucesos en el catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico español. Estudio comparativo, transmisión de una historia, leyenda o tradición a lo largo del tiempo», en Luc Torres, Hélène Tropé y Javier Espejo Surós (eds.), *Metamorfosis y memoria del evento. El acontecimiento en las relaciones de sucesos europeas de los siglos XVI al XVIII*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021.

378 Luis Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1857, p. 105.

379 ACA, Consejo de Aragón, leg. 0221, núm. 018, s.f.

de papeles» y de más negocios de Estado. Salinas dedicó al monarca y a su privado un extenso discurso dado el 3 de abril de 1602, en el curso del cual vertió sobre los moriscos las habituales acusaciones de estar tramando una conjura en colaboración con enemigos extranjeros, subrayando el peligro que para la república entrañaba descuidar ese problema. A continuación, el autor desarrolló un complejo cálculo cabalístico en el que relacionó el número de los toques que había hecho la campana de Velilla con los reinos que corrían un mayor riesgo: tres golpes por Aragón, siete por Granada, nueve por Valencia, doce por Sevilla, y continuando con cada uno de los territorios que componían la Monarquía. Finalmente, y a la luz de estas advertencias, aconsejó al rey tomar medidas tales como reforzar la vigilancia en las fronteras terrestres y marítimas, preparar un ejército para una futura confrontación, hacer rogativas y penitencias y perseguir a los moriscos más principales.³⁸⁰

Posteriormente, lo relatado se integró como un elemento más a favor de la legitimación de la expulsión, trascendiendo a la obra de los apologistas, quienes en retrospectiva lo interpretaron como una premonición de lo que estaba por suceder. Guadalajara y Javier, que comentó este acontecimiento en 1613, aseguró por su parte que se trataba de una advertencia hecha por Dios al monarca sobre la mala intención de los moriscos, viniendo así a legitimar la medida de su destierro. Y es que, según refirió al carmelita una fuente indeterminada, cuando sucedió el evento se hallaban en la vecina Gelsa ciertos moriscos valencianos emisarios de Constantinopla que pretendían organizar la tan temida rebelión:

Persona de prudencia y crédito me refirió: que quando tañía esta Campana, estaban actualmente tratando en Aragón ciertos Christianos Nuevos (llamo Moriscos) la rebelión General de España: y que oyéndola tañer los Moriscos de Gelsa (donde los dichos valencianos se hallavan) dixerón alborotados: «¿Quando ha de callar esta valadrera?». De donde infiero que la causa principal de aver tañido la dicha Campana tantos días y tan extraordinariamente fue para dar aviso a nuestros Catholicos Reyes mirassen y atendiessen por el sosiego universal de sus Reynos, y desterrassen méritamente dellos los Moriscos, enemigos comunes y caseros, cuyo mal ánimo vimos descubierto en breves días.³⁸¹

Al respecto de esta historia, un autor que nos resulta particularmente interesante es Martín Carrillo, abad de Montearagón y rector de la Universidad

380 D. de Salinas y Erasso, *Copia del discurso...*

381 M. de Guadalajara y Xavier, *Quarta parte...*, Cap. V, p. 577.

de Zaragoza, quien en sus *Annales y memorias cronologicas* (Huesca, 1622), dedicó al fenómeno un capítulo titulado «Adiciones y enmiendas a las relaciones de la campana de Vililla». El valor del testimonio de Carrillo radica en su cercana relación con ciertos personajes próximos a los hechos, habiéndolo recibido sus primeras letras en Velilla de la mano de mosén Martín García, el mencionado beneficiado de San Nicolás, y siendo, por otro lado, sobrino por parte de madre del familiar Domingo Bielsa.³⁸² Al igual que Guadalajara, el abad identificó la conspiración de los convertidos gelsanos como motivo principal de advertencia:

Junto al lugar de Vililla ay otro llamado Xelsa, que fue población de Moriscos, el más populoso de los que avía en Aragón, y se tenía observado que siempre que se tañía mostravan sentimiento los Moriscos, y les pessava se tañesse, y solían dezir, *Ya anda la baladrera*, y en esta ocasión dixerón, *Quando ha de callar la baladrera*: como si dixeran Bozingerla o publicadora de secretos.³⁸³

Una interpretación similar la observamos en Jaime Bleda, quien añadió que los moriscos habían acudido en procesión a Velilla y andaban afirmando que el suceso pronosticaba el pronto fin de las campanas en España y el triunfo de la religión de Mahoma, lo que demostraba su tendencia subversiva.³⁸⁴ Inversamente, Aznar Cardona lo señaló como un anuncio del futuro destierro, significando «la perdición total de los Moros y el ensalçamiento de la Christiandad».³⁸⁵ Como vemos, un evento con gran resonancia en la religiosidad popular, y cuya intención probable era desde el inicio atacar a los moriscos, pasó a convertirse en un poderoso elemento dentro de la propaganda esgrimida contra los mismos, merced a relaciones y discursos que amplificaban su efecto y ofrecían una interpretación interesada. Se terminó así, tal y como queda registrado en las obras de Guadalajara y Carrillo, por utilizar a los habitantes de nuestra villa como ejemplo de la imagen global que se trataba de proyectar sobre el conjunto de los moriscos, subrayando a la par el respaldo divino a la empresa del destierro.

382 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 245. Carrillo y Bielsa figuran en un proceso criminal del Santo Oficio contra el presbítero de Escatrón en 1577, AHPZ, Inquisición, 45/2.

383 Martín Carrillo, *Annales y memorias cronologicas: contienen las cossas mas notables assi ecclesiasticas como seculares succedidas en el mundo señaladamente en España desde su principio y poblacion hasta el año 1620*, Zaragoza, Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, 1634, Libro Quinto, p. 414.

384 Jaime Bleda, *Coronica de los moros de España, dividida en ocho libros*, Valencia, Felipe Mey, 1618, Libro primero, Cap. III, p. 12.

385 P. Aznar Cardona, *Expulsión justificada...*, Cap. XXXVIII, pp. 146-147.

Regresando a la Corte, el problema planteado por los convertidos se abordó en enero de 1602 con la formación de una Junta de Cuatro compuesta por el duque de Lerma, el confesor real fray Gaspar de Córdoba, el conde de Miranda y el comendador mayor de León, Juan de Idiáquez. Los dos últimos se pronunciaron a favor de la expulsión de los moriscos valencianos a Berbería, añadiendo que «si pudiesen yr juntamente los de Aragón sería lo mejor», quedando, eso sí, excluidos los niños. En esta ocasión, Lerma y Córdoba votaron en contra por el dilema moral que ocasionaba expulsar a cristianos bautizados; sin embargo, la opinión del rey se mostró contraria a la del valido, frente a quien pretendía reafirmar su autoridad, apuntando que «si con buena conciencia se pueden echar, creo que es lo que más conbiene, más fácil y más breve». En febrero, Ribera dirigió un segundo memorial en el que defendió la expulsión únicamente de aquellos moriscos «suelos y libres» que vivían en tierras de Castilla, mientras que a los de la Corona de Aragón, que estaban sujetos a la jurisdicción de los señores, recomendaba «dexarlos por agora».³⁸⁶

Los ánimos del rey, por lo tanto, estaban dispuestos ya a comienzos de siglo, pero la resolución hubo de aplazarse, a causa de la indecisión del valido, hasta la reunión del Consejo de Estado del 30 de enero de 1608, en la que un viraje en la posición de Lerma arrastró a los consejeros a aprobar por unanimidad la medida, en un principio pensada para aplicarse solamente a los convertidos valencianos. Los motivos de este cambio de valoración a última hora siguen siendo, a día de hoy, poco claros, pero parece haber un consenso en torno a la idea de que el factor propagandístico y el contexto internacional fueron clave, al verse la Monarquía Hispánica —poder hegemónico del momento— necesitada de contrarrestar la imagen de debilidad que proyectaban su política de firma de paces y las derrotas en el Mediterráneo con una gran demostración de fuerza y firmeza religiosa.³⁸⁷ Pero las razones profundas, como señalaron Domínguez Ortiz y Vincent, obedecían a planteamientos ante todo políticos en los que prevaleció la «razón de Estado» sobre cualquier justificación de tipo ético o teológico, invocando la unidad, la estabilidad interna y la seguridad frente a terceros poderes como Francia, el Turco o el sultán marroquí.³⁸⁸

La ejecución de la decisión se dilató todavía hasta el año siguiente a causa de la meticulosa planificación que exigía. Por otro lado, la convocatoria en

386 R. Benítez Sánchez-Blanco, «¿Cómo se tomó...?», en, *Tríptico...*, pp. 18-31.

387 *Ibid.*, pp. 38-48.

388 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, pp. 177-179.

noviembre de una junta de teólogos y predicadores con el objetivo de obtener un respaldo religioso y moral para la medida no produjo los resultados deseados, pues en marzo de 1609 la misma resolvió continuar por la vía de las campañas de evangelización. No obstante este revés, el rey firmó finalmente el decreto de expulsión el 4 de abril de 1609, mismo día en que, de manera poco casual, hizo lo propio con la tregua de los Doce Años con las Provincias Unidas. El alcance, según se determinó, iba a abarcar a todos los reinos de Felipe III, procediendo con ellos uno a uno, de forma separada, para evitar la solidaridad entre los moriscos de cada territorio. Así, la expulsión dio comienzo en el Reino de Valencia con la lectura del bando el 22 de septiembre de 1609, organizándose como una gigantesca operación militar supervisada por soldados de los tercios de Italia. Grandes columnas de gente, cada cual cargando con los enseres que podía llevar encima, se dirigieron en populoso éxodo, y no sin algunas revueltas ahogadas en sangre, hacia los puertos de Denia, Alicante, el Grao de Valencia y Vinaroz, donde las galeras reales aseguraron su embarque y transporte;³⁸⁹ tres meses después, en diciembre del mismo año, se dio por terminada la deportación en el territorio.

*

En Aragón, como en otros lugares de la Monarquía, algunos moriscos determinaron tomar el camino del exilio ya en la segunda mitad del siglo XVI, cuando el ambiente comenzó a hacerse irrespirable para ellos. Las rutas de huida en este caso tenían como destino el sur de Francia, adonde se llegaba atravesando el Somport o, como alternativa, a través de Navarra y el País Vasco; una vez ahí podían decidir quedarse, como hicieron los que se establecieron en la pequeña colonia morisca de Olorón, o bien embarcar en los puertos para dirigirse al norte de África.³⁹⁰ Las autoridades, en particular la Inquisición, se mostraron alarmadas ante esta corriente migratoria, ya que podía incrementar el riesgo de que se formasen redes de complicidad con el extranjero; así, habían tratado de controlar y perseguir los movimientos de los convertidos, intentando limitarlos lo máximo posible. Tal es la razón de que en 1568 mosén Martín Calvo, vicario de Gelsa, fuera procesado por el Santo Oficio a causa de haber dado «licencia a cierto morisco para que saliese del Reyno y acompañase a otros que se yban contra los edictos y veda

389 L. Bernabé Pons, *Los moriscos...*, pp.114-118.

390 W. Monter, *La otra...*, pp. 245-247.

del *sto offcº*», hecho que le valió ser recluso durante dos meses, siéndole prohibido en adelante vivir en lugares poblados por morisco.³⁹¹ Hemos de reconocer, empero, y de acuerdo con Colás Latorre, que esta temprana migración no fue tan frecuente como parece, revistiendo un carácter de «goteo» que respondía a decisiones individuales o de pequeños grupos, no representando en ningún caso una tendencia generalizada.³⁹²

Sin embargo, cuando en el otoño de 1609 empezaron a llegar las noticias de la expulsión de los moriscos valencianos, la intranquilidad se apoderó de los conversos del reino, quienes de manera masiva dejaron de cultivar las tierras, vendiendo sus posesiones y adelantándose muchos de ellos a la promulgación del edicto para partir por su cuenta al extranjero.³⁹³ Ya el 2 de agosto de aquel año, los inquisidores de Zaragoza ordenaron recabar información «con todo recato y secreto» sobre posibles conventículos de moriscos, en complicidad con turcos y franceses, que pretendieran organizar un levantamiento, para lo cual se interrogó a vicarios, comisarios y familiares del Santo Oficio y demás personas de confianza. La carta que mosén Miguel López, vicario de Gelsa, envió como respuesta (Doc. 6), vino a confirmar estos temores, hablando de festejos populares y «muestras de contentamiento» que celebraban la pronta llegada del Turco, pese a que parte de los datos que aportaba se basaban en suposiciones o palabras que reproducía de oídas y que eran convenientemente interpretadas, llegando a comentar acerca de estos festejos que «no save por qué lo hazen, aunque sospecha es por las nuebas que se dizen de França y del Turco». A resultas de esta suspicacia, el vicario encomendó a los dos familiares de la Inquisición de Velilla, Bartolomé y Juan Gonzalbo, la vigilancia de los gelsanos, «porque son hombres que tratan mucho con los moriscos de esta comarca».³⁹⁴ No es casualidad, por ende, que las detenciones de Miguel y Francisco Anjabín, así como la de María Ceraque (todas ellas entre octubre y noviembre de 1609) aconteciesen después de recibida esta información, señal de que, sobre la villa, existía toda una estructura de vigilancia que la colocaba en el punto de mira. También cabe señalar que don Juan de Funes y Villalpando, que en aquellos momentos se encontraba visitando Toledo, el Escorial, el Pardo y Aranjuez, hubo de regresar presto a sus estados tras recibir del protonotario

391 AHN, Inquisición, l. 988, fol. 136.

392 G. Colás Latorre, «Els censos...», pp. 41-61.

393 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 195.

394 AHN, Inquisición, leg. 2332, Exp. 1, fols. 1-17.

**BANDO QVE EL
EXCELENTISSIMO
SEÑOR DON GASTON DE
MONCADA, MARQVES DE AYTONA, &c. LV-**

garteriente y Capitan General en el presente Reyno de Aragon, ha mādado publicar, en nombre de la Magestad Catholica del Rey
Don Felipe Tercero Nuestro Señor, para la expul-
sion de los Moriscos de dicho
Reyno.



Con Licencia, y Privilegio.

Impresso por Lorenço de Robles, Im-
pressor del Reyno de Aragon, y de la Vniuersidad.
Año de 1610.

Bando de expulsión de los moriscos del Reino de Aragón, publicado el 29 de mayo de 1610.
ACA, Consejo de Aragón, Legajos, 0221, n.º 026

de Aragón, Agustín de Villanueva, el mensaje de que «era del servicio del rey se bolbiese a Aragón a tener cuydado que sus vasallos moriscos no se inquietassen por la expulsion que se executava en los de Valençia», por lo que también en el consejo debían de estar al tanto de estos movimientos.³⁹⁵

Todo indica, pues, que en estos meses previos a la expulsión rebrotaron los temores de las autoridades ante el levantamiento de los moriscos de Aragón en conjunción con turcos y franceses, miedo del que se hizo eco Aznar Cardona cuando escribió que los convertidos habían celebrado juntas en Brea, Almonacid, Gelsa y otros lugares,³⁹⁶ manteniendo inteligencia con Constantinopla a través de Gaspar Zaydejos, morisco de Torrellas, quien cayó en manos del Santo Tribunal.³⁹⁷ Las mismas localidades fueron referidas como núcleos de conciliábulos tanto por Guadalajara y Javier como por Bleda, quien añadió que en la junta celebrada en Ambel los moriscos «crearon un Alifa, que hizo luego Alfaquines algunos de sus amigos.³⁹⁸ También coincidió este período con el procesamiento ya tratado de Pedro Morancho, gelsano de nacimiento, quien supuestamente había asistido a una reunión en Sástago para enviar dinero a los convertidos catalanes ante un eventual ataque de la armada otomana, prometiéndoles además ochenta mil soldados para la causa. Estos movimientos, de acuerdo con Lomas Cortés, se enmarcaron en la estrategia general seguida por el Santo Oficio en estos momentos, la cual pretendía utilizar la excusa de la conspiración turca para prender a los principales líderes de los concejos moriscos, culminando en un gran auto de fe celebrado en Zaragoza el 16 de noviembre de 1609, en el que salieron, entre otras muchas personas, Francisco Agustín Anjabín y Pedro Morancho (ambos condenados a galeras), y que sirvió para galvanizar la opinión de los cristianos viejos en contra de la minoría.³⁹⁹

Hemos visto cómo, en los años previos a la expulsión, se fue cultivando una imagen de los gelsanos como sediciosos y aliados del Turco, algo que ha quedado cristalizado tanto en la documentación inquisitorial como en las obras de los apologistas. Apoyándose en estas acusaciones, el inquisidor de

395 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 162.

396 P. Aznar Cardona, *Expulsión justificada...*, Segunda parte, cap. XIV, p. 47.

397 M. C. Ansón Calvo, «Gaspar Zaydejos: destacado morisco aragonés», *Turiaso*, núm. 16, 2001-2002, pp. 233-262.

398 J. Bleda, *Coronica de los moros...*, Libro octavo, Cap. XIV, p. 922.

399 Manuel Lomas Cortés, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2008, pp. 66-67.

Zaragoza Miguel Santos de San Pedro recomendó en un informe dirigido al vicescanciller de Aragón, remitido por éste a Lerma y fechado el 6 de abril de 1610, ocupar militarmente ciertos lugares de moriscos considerados particularmente peligrosos, contando entre ellos a Gelsa, dado que los habitantes de estas localidades:

[...] muestran mucho regocijo, y llega su desberguença a decir que an de resistir su salida, y están en tal estado que por la conservación deste reyno conbiene hazer la expulsión con toda brevedad [...] y si tubiesen algún aliento del Turco o alguna ayuda de los que se an pasado a Francia, se puede temer se lebanten y aun sin tener ayuda, pues lo dizen, y se apoderen de algunos lugares y puestos fuertes adonde ay yndizios tienen bastimentos y armas, como son Amonazyd de la Sierra, Villafeliche, Brea, Sástago, Calanda, Fozcalanda, Ixar, la Puebla de Ixar, Xelsa, Exea de Albarracín y la Sierra de Moncayo y Sierra de Almonacyd [...] y se debe prebenir tomando con gente de guerra todos los dichos puestos y otros que parezca antes de publicarse la expulsión.⁴⁰⁰

Tal despliegue de medios no fue necesario; con todo, las autoridades hicieron lo que pudieron para mantener la expulsión de los aragoneses en secreto hasta el último momento para evitar alborotos. Incluso el rey se dirigía el 20 de octubre de 1609 al virrey don Gastón de Moncada, marqués de Aytona, para que intentase tranquilizar a los moriscos, pues —aseguraba— no iba a repetirse con ellos la decisión tomada en el Reino de Valencia.⁴⁰¹ Desafortunadamente, la medida terminó por llegar, siendo aprobada por Felipe III en Valladolid el 17 de abril de 1610, aunque el bando no se publicó hasta el 29 de mayo, haciéndose de forma conjunta en el Reino de Aragón y el Principado de Cataluña. En la primera página del mencionado documento se repetían los mismos argumentos expuestos más arriba: insistía en la imposibilidad de asimilar a los moriscos ante su obcecación islámica y subrayaba su ánimo de conspirar para rebelarse, «como se entendió en el auto de Fe que últimamente se celebró en la presente Ciudad de Çaragoça, solicitando el socorro del Turco y de otros príncipes de quien se prometían ayuda»; en fin, se acusa a los moriscos en bloque de ser «hereges, apóstatas y proditores de lesa Magestad divina y humana», por lo que el rey:

Deseando cumplir con su obligación en procurar la conservación y seguridad de sus Reynos, y en particular la deste de Aragón, y de los buenos y fieles súbditos del, por ser más inminente su peligro. Después de aver encomendado a

400 ACA, Consejo de Aragón, leg. 221, IV, fol. 6, ápod J. Reglá, *Estudios...*, pp. 121-122.

401 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 195.

Dios nuestro Señor este negocio, por lo que importa a su honor y gloria, se ha resuelto con parecer de los de su Consejo de Estado, prelados y otras muchas personas doctas, christianas y prudentes, zelosas del servicio de Dios, y suyo: que se saquen y expelen del presente Reyno todos los Moriscos que en él ay.⁴⁰²

Se concedía así un plazo de tres días después de publicado el bando para que todos los convertidos, hombres y mujeres, salieran de sus casas con sus hijos y se dirigieran al puerto que determinase un comisario nombrado para el lugar concreto donde vivían, para, una vez llegados allí, «embarcarse en las galeras y navíos que están aprestadas para llevarlos adonde hubieren de yr». Asimismo, se les permitía que llevaran consigo únicamente los bienes que fueran capaces de portar, habiendo de dejar todo lo demás a disposición de los señores o la hacienda real, sin posibilidad de esconderlo o destruirlo. En nuestro caso, el señor de Quinto pudo incorporar la propiedad útil de las tierras que dejaron sus vasallos gelsanos, sumándola a la propiedad directa que ya poseía.

Quedaban reflejadas también una serie de excepciones, permitiéndose que los niños menores de cuatro años, si era voluntad de sus padres o tutores, se quedaran en su lugar de origen, si bien no mucha gente se acogió a esta salvedad. Del mismo modo, podían quedarse las mujeres que estuvieran casadas con cristianos viejos (no así los moriscos casados con cristianas) junto con sus hijos, así como los esclavos y las personas a las que les hubiera sido concedido un certificado de buena cristiandad. Finalmente, cualquier morisco que incumpliera los artículos detallados en el bando, se especificaba, incurriría «en pena de la vida, la qual se executará irremisiblemente», mientras que a los cristianos viejos que ocultaran a nuevos convertidos les esperaba una pena de seis años de galeras, «y otras que a nuestro arbitrio reservamos».

Así establecidas las condiciones de la expulsión, el plan inicial del marqués de Aytona contemplaba dividir a los deportados en treinta y cinco «tránsitos» o «veredas», cada uno con un itinerario previamente definido que los conducía hasta la frontera con Cataluña y de ahí al puerto de Los Alfaques, donde se habrían de producir los embarques. Los habitantes de Gelsa, junto con los de Alborge, integraban el grupo de tránsito número treinta, quedando registrada en la documentación la ruta que debían seguir: «Estos han de yr a Escatrón, 2 leguas, a Caspe, 4, a Maella, 3, último lugar de Aragón»,⁴⁰³ en total,

402 ACA, Consejo de Aragón, leg. 0221, n.º 026.

403 ACA, Consejo de Aragón, leg. 221, II, 16, ápuđ J. Regla, *Estudios...*, p. 128.

un periplo de unos 130 km hasta llegar al lugar de destino. Una pequeña alteración en este esquema se produjo cuando Enrique IV autorizó que los moriscos pudiesen entrar en territorio francés, bien para establecerse al norte de la línea horizontal marcada por Burdeos —siempre que hicieran profesión de fe católica—, bien para utilizar los puertos del país galo para dirigirse a Berbería u Oriente. Las autoridades españolas permitieron esto, y algunas columnas, las primeras en salir, fueron encaminadas a través de los puertos del Somport y Roncesvalles, este último en el Reino de Navarra.⁴⁰⁴

La inmensa mayoría, sin embargo, fue conducida por los comisarios hacia el puerto de Los Alfaques, tal y como estaba concebido inicialmente. Esta operación se ejecutó inmediatamente después de la expulsión de los moriscos catalanes, y se extendió a lo largo de tres meses, entre el 15 de junio y el 16 de septiembre de 1610, desarrollándose, al igual que en el Reino de Valencia, con supervisión militar y bajo la coordinación que Agustín Mexía ejerció desde su cuartel establecido en Tortosa. Aznar Cardona ofreció la siguiente descripción de las columnas de gente dirigiéndose a los embarques, cuya visión debió haber sido verdaderamente impactante:

Salieron, pues, los desventurados Moriscos por sus días señalados por los ministros Reales, en orden de procesión desordenada, mezclados los de a pie con los de a caballo, yendo unos entre otros, reventando de dolor y de lágrimas, llevando grande estruendo y confusa vozería, cargados de sus hijos y mujeres y de sus enfermos, y de sus viejos y niños, llenos de polvo, sudando y carleando, los unos en carros, apretados allí con sus personas, alhajas y baratijas, otros en cavalgaduras con estrañas invenciones y posturas rústicas, en sillones, albardones, espuelas, aguaderas, arrodeados de alforjas, botijas, tañados, cestas, ropas, sayos, camisas, lienços, manteles, pedaços de cáñamo, pieças de lino, con otras cosas semejantes, cada qual con lo que tenía. Unos yban a pie, rotos, mal vestidos, calzados con una esparteña y un çapato, otros con sus capas al cuello, otros con sus fardelillos y otros con diversos envoltorios y líos, todos saludando a los que los miraban o encontravan, diziéndoles: El señor los ende guarde: Señores, queden con Dios.⁴⁰⁵

Los moriscos de Gelsa, según relató don Juan de Funes y Villalpando, abandonaron la villa el 14 de julio de 1610, cuando el mencionado señor tenía apenas 19 años,⁴⁰⁶ quedando la misma completamente despoblada a excepción del vicario, el carnicero, la partera y el guarda de la iglesia, los

404 H. Lapeyre, *Geografía...*, pp. 122-125.

405 P. Aznar Cardona, *Expulsión justificada...*, Segunda parte, Cap. II, pp. 5-6.

406 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 164.

cuales eran cristianos viejos.⁴⁰⁷ A su llegada a Los Alfaques, fechada por Lomas Cortés antes del 10 de agosto,⁴⁰⁸ fueron embarcados en las naves que les aguardaban, contabilizándose, de acuerdo con las estadísticas realizadas a tal efecto: 523 hombres, 553 mujeres, 330 muchachos, 224 muchachas y 130 niños de teta; en total, 1760 personas agrupadas en 427 casas, más de las que figuran en el censo del marqués de Aytona, probablemente porque se agregó en el cómputo a los convertidos de otras procedencias.⁴⁰⁹ Resulta tristemente irónico que la última fracción de tierra peninsular que pisaron aquellas personas fuera, precisamente, la del Delta del Ebro, desembocadura del mismo río que antaño les había proporcionado sustento, que había condicionado su acontecer diario, y cuyas aguas iban a parar al mar abierto, lo que en este momento pudo interpretarse como el símbolo de la definitiva conclusión de una era.

En cifras globales, del Reino de Aragón, tenido por «el más completamente expurgado de su población morisca», en expresión de Lapeyre,⁴¹⁰ salieron unas 60.818 personas, de las cuales 38.286 lo hicieron por Los Alfaques, 12.570 por el Somport y 9962 por Roncesvalles (ver Anexo, mapa 5.1). Del de Valencia lo hicieron 117.464, de Castilla y Extremadura 44.625, de Andalucía occidental 29.939, de Murcia 13.552, de Cataluña 3716, y de Granada 2026. Sumando todo y teniendo en cuenta las lagunas de la documentación, Domínguez Ortiz y Bernard Vincent ofrecieron la cifra redondeada de 300.000 moriscos expulsados de toda España, la cual se suele aceptar como válida.⁴¹¹ Como culminación de este proceso, el 25 de marzo de 1611 tuvo lugar en Madrid una gran procesión en acción de gracias por el feliz término de la empresa, a la cual Felipe III asistió vestido de blanco, «muy galán», simbolizando de esta manera que España había quedado al fin purificada, cerrando el ciclo de caída y redención iniciado con la conquista islámica del año 711.⁴¹²

La situación, no obstante, estaba todavía lejos de terminar, dilatándose por lo menos un par de años más hasta que, en octubre de 1613, fueron expulsados los últimos moriscos, los 2500 murcianos que vivían en el valle de

407 AHPZ, Pleitos civiles, J/13386/7, s.f.

408 M. Lomas Cortés, *La expulsión...*, p. 209.

409 AGS, Estado, leg. 225, en H. Lapeyre, *Geografía*, p. 295.

410 H. Lapeyre, *Geografía*, p. 130.

411 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 200.

412 *Ibid.*, p. 198.

Ricote, y que ofrecieron un importante dilema moral a la Monarquía, dado que eran una población que se hallaba plenamente cristianizada. Tampoco sería exacto afirmar que el destierro se produjo sin incidentes ni consecuencias adversas: algunas columnas hubieron de soportar vejaciones y abusos en el camino a los puertos, a veces a manos de los mismos comisarios, soldados y capitanes de las naves pese a la prohibición expresa del bando; otras lo fueron por obra de cuadrillas motivadas por el deseo de obtener botín. Los mismos rigores del traslado debieron de ejercer asimismo cierto impacto, sufriendo en ocasiones pillajes de corsarios, o maltratos por parte de las poblaciones de los lugares de llegada, por lo que una parte difícil de cuantificar no debió sobrevivir, llegó maltrecha o se vio empobrecida a causa de los robos padecidos.⁴¹³

413 *Ibid.*, pp. 177-200.

Senderos divergentes: permanencia, diáspora y repoblación

En cumplimiento de las excepciones estipuladas por el bando, una minoría de moriscos pudo permanecer en Aragón gracias a la concesión de licencias de buena cristiandad otorgadas por los prelados y el virrey. Así, en el documento titulado *Memoria de los moriscos que han quedado en el Reyno de Aragón en licencia del marqués de Aytona, por aver hecho información de que han vivido como buenos cristianos*, constan 125 personas que se acogieron a estos permisos de residencia; entre ellos, figuran algunos individuos de nuestra villa: «Antón Racanet, vezino de Xelsa, Ysabel Racanet, María Racanet, Luysa Racanet y Juan Racanet, sus hijos».⁴¹⁴ Ninguno de ellos aparece después en las relaciones de causas del Santo Oficio, señal de que su fe no fue puesta en duda, lo cual contradice la visión que pretende que todos los moriscos eran criptomusulmanes, mostrándonos que, aun en el caso de una localidad poblada enteramente por convertidos, la realidad era mucho más diversa que el estereotipo del «todos son uno».

Pese a ello, es cierto que los pocos que no fueron expulsados padecieron una estricta desconfianza y vigilancia por parte de la Inquisición, ante la que fueron denunciados a la mínima ocasión, siendo sometidos a una meticulosa labor de criba. Es el caso de Isabel de Cuéllar (Doc. 8), esposa de Gerónimo Venatox, nueva convertida de veintiséis años y vecina de Gelsa, quien, del mismo modo, aparece en el memorial citado por haber recibido un certificado de buena cristiandad y licencia del virrey para poder quedarse. En 1611, Isabel fue testificada ante el Santo Oficio por hacer los ritos de la «secta de Mahoma», siendo detenida el 16 de febrero y conducida a la

414 AGS, Estado, 226, apud. M. Lomas Cortés, *La expulsión...*, pp. 236-238.

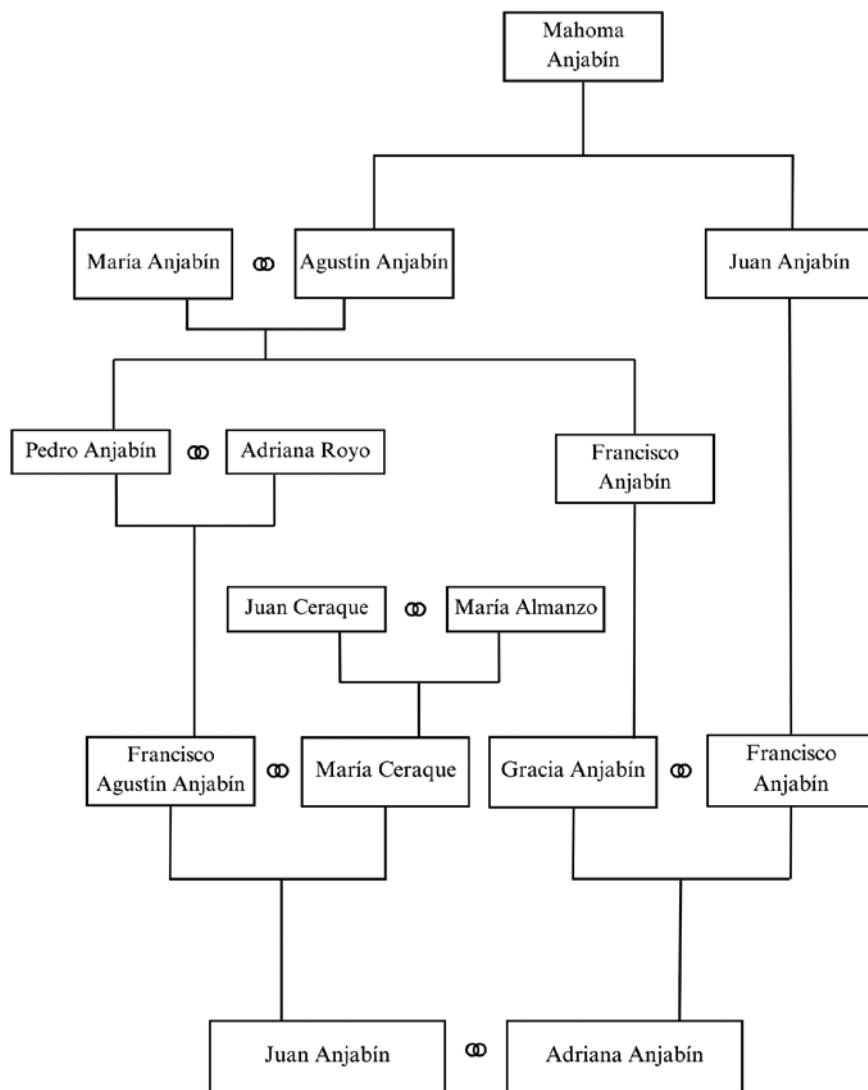
Aljafería. Una vez allí, confesó en audiencia «que se había quedado en este Reyno para bivar como buena cristiana», pero que la verdad era que había vivido «como mora» desde que tenía seis años, dando una vívida imagen de la situación de la villa inmediatamente previa a la expulsión, que refleja a las claras la desesperación, la rabia y el resentimiento que debieron sentir unas gentes que de súbito veían próximo su destierro del lugar que, desde inmemorables generaciones atrás, habían conocido como su hogar:

[...] y dijo que todos los moriscos de su lugar vivían como moros, y públicamente decían quando fueron expelidos que habían de bolber a matar a los cristianos viejos con tanta brevedad que allarían encendido el fuego que dejaban en sus casas, y que antes que se hiçiesse el pregón de la expulsión abían ayunado hombres y mugeres y niños doce días, no comiendo en todo el día asta salida la estrella para que Dios los salbasse y trujesse al Turco con su Armada para socorrerlos, y que se juntavan de noche en las cassas del conzejo a haçer cerimonias de moros y se animavan unos a otros que tubiesen buen ánimo y esperanças seguras, que con brevedad bolberían a cobrar sus casas y a tomar bengança de los cristianos.

Isabel fue obligada a salir al auto de fe celebrado en Zaragoza el 3 de octubre de 1611, su condena fue de reconciliación con hábito y cárcel por seis meses, además de una multa de seis ducados.⁴¹⁵ Nada sabemos sobre su paradero final después de su sentencia, pero su testimonio muestra de forma particular el sentimiento de solidaridad y reforzamiento de la identidad colectiva vivido en el seno de una comunidad hostigada y aferrada en sus últimos momentos a la esperanza de la llegada del Turco, a quien idealizaban como a un salvador mesiánico que les sacaría de su situación y les permitiría retornar a su tierra.

En otras ocasiones, los moriscos consiguieron —aunque por medios distintos— retornar de su exilio para llegar a España; dentro de este grupo, un caso que destaca por su espectacularidad es el de Juan Anjabín, cuya historia podemos recuperar a través de diversos documentos, entre ellos el proceso inquisitorial al que fue sometido en 1618, del cual conservamos su relación de causa (Doc. 9). Como ya adelantamos, Juan era el hijo del notario y arrendador de tierras Francisco Agustín Anjabín y de María Ceraque; según queda reflejado en su dispensa matrimonial, nació hacia 1588, y aunque al inicio consta como natural de Gelsa, más adelante corrige y afirma que su lugar de nacimiento fue Albalate de Cinca, el pueblo de su madre, probablemente debido a que en aquel año se produjo el punto

415 AHN, Inquisición, l. 991, fols. 157 y 163.



Árbol genealógico de la familia Anjabín, reconstruido a partir de ADZ, Dispensas, C.164, Doc. 24; C. 87, Doc. 11; C. 1, Doc. 23; y AHPZ, Inquisición, 85/8

culminante de la guerra de Montañeses y Moriscos, la cual hizo estragos en las tierras de la ribera baja y produjo en consecuencia gran cantidad de refugiados:

[...] el dicho Juan Anjabín le parió su madre en Albalate de Cinca, y fue baptizado allí, y que luego fue traydo y criado en el dicho lugar de Xelsa debaxo la protección, amparo y dominio de sus padres.⁴¹⁶

Acerca de su crianza y temprana formación religiosa, su padre dijo cuando fue interrogado bajo tormento (19 de agosto de 1609) que una abuela suya le había enseñado a ser musulmán:

Preguntado a qué otras personas a visto hacer las cerimonias de moros y con quién las ha hecho, tratado y comunicado.

Dijo: yo dixe a sus Señorías que he tratado y comunicado cerimonias de moros con un hijo suyo llamado Juan Anxabín, al qual la madre deste, llamada Adriana Royo, dijo le persuadió que viviese como moro, y le enseñó a hacer el guadoc y zala y a rezar las azoras de Alhandu, Culhua y Azazem [...] y ayunar el ayuno del Ramadán y a guardar sus pasquas y la de carneros y día de Ajora, y aprendió a hacer las dichas cerimonias desde hedad de doce a catorce años.⁴¹⁷

El relato que hizo Juan años después difería en cierta medida con respecto a estas declaraciones, ya que según este, su padre le había llevado desde que tenía 6 años a la escuela para que aprendiera a leer y a escribir, además de recibir instrucción cristiana; incluso el mismo Francisco Agustín se preocupaba de preguntarle sobre la doctrina «y se la acáa deçir». No obstante, «quando vio su padre que ya tenía huso de raçón», le explicó que no podía salvar su alma viviendo en la fe de Jesucristo, convenciéndole de que abrazara la «secta de Mahoma» para poder de esta manera ir al cielo. Sea como fuere, sabemos que a la edad de 18 años (1606) Juan casó con Adriana Anjabín, con quien guardaba una consanguinidad de 3.º y 4.º grado (sus abuelos, y bisabuelos eran hermanos); de ahí que tuviera que tramitar la dispensa.

En 1609, después de las oportunas denuncias que hicieron Jerónimo de Gali y Agustín Colato, sus padres fueron prendidos por la Inquisición en una redada, siendo la condena de Francisco Agustín remar en las galeas, y guardar prisión perpetua en el caso de María Ceraque. Poco después, el 26 de octubre de aquel año, cuando contaba 21 años, Juan fue detenido

416 ADZ, Dispensas, C. 164, núm. 24, s.f.

417 AHPZ, Inquisición, 85/8, s.f.

por un familiar del Santo Oficio y «se puso preso en un aposento del vicario de Gelsa» (mosén Miguel López, quien, como hemos visto, trabajaba en estrecha colaboración con los inquisidores), consiguiendo escapar de ahí una noche, según contó, saliendo por una ventana. Una vez libre de su prisión, se mantuvo oculto hasta que pudo marchar junto a los moriscos expulsados de Gelsa a Mostaganem, en la regencia argelina, desde donde se dirigió a Argel, permaneciendo en la ciudad cuatro años en los que se dedicó «con otros moros y turcos» al corso «para robar y cautibar», hasta que fue capturado en el cabo de San Vicente (Algarve) por la Armada Real de Juan Fajardo.

Vendido como esclavo en Cádiz al maestro de campo don Jerónimo Valderrama, a cuyo servicio estuvo otros cuatro años en la Villa y Corte, fue presionado por su amo para convertirse al cristianismo, táctica común que pretendía reforzar los vínculos de dependencia, al quedar el esclavo apadrinado por su dueño en el bautismo. En aquel momento, Juan dudó de que hubiera sido bautizado en la niñez, puesto que «aunque en Xelsa beya bautizar los niños hijos de moriscos y a sus hermanos», durante su estadía en Argel había trabado conversación con unos moriscos valencianos que le contaron que en su tierra algunos nuevos convertidos dejaban de bautizar a sus hijos.⁴¹⁸ Para resolver este asunto se consultó a los inquisidores Gavira y Villavicencio, efectuándose finalmente el bautismo el 20 de septiembre de 1617 en la parroquia de San Martín de Madrid.⁴¹⁹

Quizás por la inercia del rol paternalista que los señores habían ejercido con sus vasallos moriscos, y en particular por la complicidad mantenida entre aquellos y la familia Anjabín, Juan fue vendido posteriormente a don Alonso de Villalpando, «noble, domiciliado en la ciudad de Çaragoça» y miembro de la familia del barón de Quinto, por la cantidad de 200 ducados, llegando a la capital aragonesa en los primeros días de septiembre de 1618, cuando contaba 30 años de edad. En efecto, presumimos que el comprador fue don Alonso Luis de Funes y Villalpando (1570-1630), diputado del reino, nieto de don García de Funes y Villalpando (VI barón de

418 Cabe la posibilidad de que, efectivamente, Juan no hubiera sido bautizado, y que su afirmación en 1606 de haber nacido en Albalate de Cinca pretendiera en realidad excusar que su partida de bautismo no se encontraba en la parroquia de Gelsa.

419 Itinerario bastante frecuente, puesto que las grandes lonjas de esclavos, la mayoría cautivos en las guerras del Mediterráneo, se ubicaban en los puertos del sur, siendo dirigidos posteriormente a Madrid, cuya condición de Corte daba lugar a un mercado de aristócratas deseosos de adquirir servidumbre destinada a su empleo en el servicio doméstico.

Quinto) y esposo de doña Jerónima Zaporta.⁴²⁰ Cuenta don Juan de Funes Villalpando y Ariño que en su juventud, a causa de ser huérfano, se crió en casa de don Alonso, a quien se refiere como su tío,teniéndole por padre durante el resto de su vida.⁴²¹ Durante este período de minoría de edad, resulta razonable pensar que, en su papel de administrador del patrimonio del joven señor, este personaje llegara a visitar nuestra villa y conociera a sus vecinos moriscos, lo que explicaría mejor la decisión de adquirir como esclavo a uno de los expulsados.

Sea como fuere, una vez en Zaragoza Anjabín se presentó ante el vicario general del arzobispo para pedirle licencia de cara a poder recibir el santísimo sacramento, obteniendo por respuesta «que no le tenía por seguro en la conciencia», de modo que hubo de acudir a la Inquisición. Sometido al correspondiente proceso, en el que se llegó a extraer de los archivos los juicios llevados a cabo con sus parientes en 1609, el dictamen resultante dispuso sacarle en auto de fe «con ynsignias de reconciliado en forma con confiscación de bienes». Incluso en la Suprema pareció excesiva esta resolución, quedando anotado en el margen lo siguiente:

Parece rigor averle puesto a este reo en cárcel secreta y averle sacado al auto de fe, aviéndose delatado y presentado de su voluntad en la Inquisición.⁴²²

Merced a un protocolo notarial, tenemos noticia de que el 3 de enero de 1623, don Alonso otorgó a su esclavo, citado como «Juan Agustín Valderrama, alias Angabín» (dado que tras el bautismo había adoptado el apellido de su amo), «morisco natural de la villa de Xelsa», «de color rojo, con unos señales quitados en el rostro» (sin duda, marca de herraje), una carta de franqueza. En virtud de la misma, Anjabín quedaba liberado a condición de que saliese del Reino de Aragón en el plazo de 15 días contados a partir de la manumisión, no pudiendo regresar a él en el curso de su vida, so pena de que si incumplía dicha cláusula «vos, dicho Juan Agustín Valderrama, alias Angabin, quedeys esclavo mio como lo erays antes del

420 José Ignacio Gómez Zorraquino, *Para glorificar al rey y honrar a su clientela aragonesa: los torneos de a caballo de 1630 y 1585 en Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017, pp. 62-63.

421 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 161.

422 AHN, Inquisición, l. 991, fols. 417-419, en François Martinez, *La permanence morisque en Espagne après 1609 (discours et réalités)*, Tesis doctoral, Université Paul-Valéry, Montpellier, 1997, p. 179.

otorgamiento del presente instrumento».⁴²³ La razón de este segundo destierro obedecía a que, al despojarse Anjabín de su condición de esclavo, volvían a pesar sobre él los efectos del bando de expulsión de 1610, viéndose obligado, en consecuencia, a abandonar las tierras aragonesas, no sabemos si para regresar con los suyos a Berbería o para permanecer dentro de la Monarquía.

Para terminar, tenemos registro de dos moriscos jóvenes que, por diferentes motivos, fueron a parar a la Inquisición de Mallorca (Docs. 11 y 12), ya que como apunta García de la Torre, las islas sirvieron de forma ocasional como asilo para algunos de los desterrados de la Península (aprovechando que en aquel reino no hubo expulsión), o bien se encontraban ahí como cautivos fruto de incursiones piráticas.⁴²⁴ Así, en 1614 fue procesado Juan Bautista de Pedro, de 16 años, que trabajaba como criado del gobernador de Ibiza haciendo oficio de «atambor» (tamborilero); en audiencia, contó que no conocía quiénes eran sus padres «por ser de los niños expósitos que se hechan en el hospital de Zaragoza», de donde le sacó, cuando tenía 6 años, un notario de Gelsa llamado Francisco (posiblemente Francisco Agustín Anjabín), quien le crió en adelante como hijo suyo. Llegado el momento de la expulsión, ya con 12 años de edad, había salido junto con su familia adoptiva «hasta que viéndose en Yviza, como tenía doce años, reparó y se quedó en la casa del gobernador», si bien no se detalla el motivo exacto de dicha estadia. En 1613 fue delatado por dos testigos por haber intentado quemar una pequeña imagen de Cristo fabricada en bronce, uno de los cuales dijo conocer bien su procedencia por ser él de Zaragoza, añadiendo «que en Argel avía tratado otro hermano del reo que vivía como moro». En este caso, Juan Bautista probó en su defensa que era cristiano bautizado, conocía bien las oraciones, cumplía con los sacramentos e iba regularmente a misa, consiguiendo demostrar que quienes le denunciaron eran enemigos suyos, por lo que fue finalmente absuelto.⁴²⁵

El mismo año tuvo su juicio Felipe Pedro, alias Amet, «cristiano nuevo de moros natural de Xelsa en Aragón», y de edad de 18 años cuando fue prendido, en esta ocasión tras ser hecho «dar al través» en Menorca un bajel

423 AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1623, enero, 3, fols. 53-55, en M. Gómez de Valenzuela, *Esclavos en Aragón (siglos XV a XVII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014, Doc. 239, pp. 236-237.

424 Julián García de la Torre, «Repercusiones, en el Reino de Mallorca, de la expulsión de los moriscos», *Mayurqa*, núm 21, 1985-1987, pp. 191-195.

425 AHN, Inquisición, l. 835, fol. 488.

en el que iba embarcado junto con varios turcos, seguramente ejerciendo el corso. Las once personas que testificaron en su contra dijeron que le habían escuchado afirmaciones tales como «que era moro y quería serlo aunque se llamaba Phelippe», que «quería más ser quemado que no cristiano», e incluso que «quisiera ver quemados todos los cristianos», lo que, de nuevo, le condujo a las cárceles secretas de la Inquisición mallorquina. Al contrario que el anterior caso, Felipe no dio muestras de ser buen cristiano, ya que al parecer, no supo ni siquiera persignarse, hecho que explicó diciendo que sus padres le habían educado desde niño para que fuese musulmán. Por otro lado, aunque confesó haber pronunciado las frases citadas por los testigos, adujo «que las avía dicho por estar entre los turcos y tenerles miedo», lo que sugiere que las mencionadas testificaciones provenían de sus compañeros de navío, sin duda capturados a la par que él. En su sentencia, se le condenó a reconciliación en auto público, habiendo de portar el hábito durante medio año.

*

En cuanto al destino de los expulsados, tenemos constancia de que muchos de ellos no aceptaron el castigo que se les había impuesto, procurando regresar a sus hogares por todos los medios posibles, siendo estos casos difíciles de cuantificar debido a que muchos no dejaron rastro en la documentación.⁴²⁶ En la segunda parte del Quijote (1615), Cervantes simbolizó este tipo de conductas en el personaje de Ricote, un morisco que había sido vecino de Sancho Panza hasta que llegó la expulsión, y que retornaba años después disfrazado de peregrino para recuperar un tesoro que había dejado enterrado antes de partir: «Doquiera que estamos lloramos por España, que, en fin, nacimos en ella y es nuestra patria natural; en ninguna parte hallamos el acogimiento que nuestra desventura desea».⁴²⁷ Otros, por el contrario, encararon la situación con algo más optimismo dentro de las dimensiones de la tragedia, al verse por fin libres del dominio cristiano, tal y como se trasluce en una de las canciones que entonaban los moriscos aragoneses poco antes de ser expelidos:

426 James B. Tueller, «Chapter 8: The Moriscos Who Stayed Behind or Returned», en M. García-Arenal Rodríguez y G. Wieggers (eds.), *The Expulsion...*, pp. 197-215.

427 Miguel de Cervantes Saavedra, *Don Quijote de la Mancha*, Barcelona, RAE-Alfaguara, 2015, Segunda parte, Cap. LIV, pp. 959-967.

Dicen que nos hemos de ir
 nosotros de aquesta tierra
 y nos hemos de andar
 a aquella buena tierra
 do el oro y la fina plata
 se halla de sierra en sierra.
 Con la yda nos dan guerra
 ¡Vámonos allá todos,
 donde están los muchos moros
 donde todo el bien se encierra!⁴²⁸

Algunos, sobre todo los que habían abrazado la fe católica, se asentaron en lugares como Francia o Italia, pero la mayoría fueron a parar a los territorios musulmanes de Berbería, mientras que unos pocos llegaron a Turquía, en todo caso parte del *Dar al-islam*, donde las fuentes los nombran, ya no como «moriscos» —palabra que solo tenía sentido en el contexto hispano— sino como «andalusíes». De entre ellos, una parte, principalmente castellanos, extremeños y andaluces, arribó al Reino Saadí de Marruecos, donde desde el siglo XV las autoridades llevaban a cabo una política de asentamiento de los llegados de la Península Ibérica en zonas costeras de cara a su defensa, así como de integración de estas gentes en el ejército, tendencia que fue continuada por el Sultán Muley Zaydán (1603-1627) tras la gran expulsión. Asimismo, es conocido el caso de los moriscos de Hornachos, en Extremadura, quienes se asentaron en la ciudad de Salé, cerca de Rabat, y crearon una república corsaria, atacando sistemáticamente las redes de comercio.⁴²⁹

Los que, por su parte, llegaron a Argelia, uno de los mayores centros de corso del Mediterráneo y extremo occidental del Imperio otomano, se sumaron asimismo a la larga tradición de migrantes andalusíes que llevaban instalándose en la región desde época medieval. Así, en la *Topographie e Historia General de Argel* (1612), atribuida a Diego de Haedo pero escrita seguramente por Antonio de Sosa, se da cuenta de la presencia en la capital de «mudéjares», nombre con el que se conocía en ese contexto a los moriscos procedentes de Andalucía, y «tagarinos», los que llegaban

428 Ápod., Louis Cardaillac, «La expulsión de los Moriscos de España (1609). Sentido y alcance de la medida», en Francis Cerdan (ed.), *Hommage à Robert Jammes*, Toulouse, Presses universitaires du Midi, 1994, pp. 133-136.

429 L. Bernabé Pons, *Los moriscos...*, pp. 150-170.



Embarque de los moriscos en el puerto de Los Alfaques, 1610.
 Jerónimo Espinosa, Vicente Mestre, Pere Oromig y Francisco Peralta,
 Embarque de los moriscos en los puertos de Vinaroz y Los Alfaques,
 detalle de Los Alfaques, 1612-1613, Fundación Bancaja.

de Valencia, Aragón y Cataluña.⁴³⁰ Después de 1609 está documentada la existencia de un barrio de Argel llamado «de los tagarinos», además de que se tiene constancia de su asentamiento en las fértiles localidades circundantes de la ciudad, como Bilda, Kolea y Bona, destinadas a abastecerla de productos agrícolas. Más allá de la mencionada ciudad, los moriscos fueron ubicados, como en el vecino Marruecos, en zonas costeras como Bugía, Dellis, Chinchel o Cherchel;⁴³¹ otra de las regiones predilectas fue el

430 Diego de Haedo, *Topographia e Historia General de Argel*, Valladolid, Diego Fernández de Córdova y Oviedo, 1612, Diálogo segundo, p. 181

431 M. García-Arenal Rodríguez, *La diáspora de los andalusíes*, Barcelona, Cidob, 2003, pp. 125-131.

Oranesado: Tremecén, Orán y Mostaganem, donde impulsaron la producción agrícola.⁴³² Sin embargo, el trato que recibieron los recién llegados en estos lugares distó mucho de ser acogedor, puesto que fueron vistos como malos musulmanes que, en muchos casos, ni siquiera sabían árabe, situación a la que se refiere el personaje de Ricote cuando dice que «en Berbería y en todas las partes de África donde esperábamos ser recibidos, acogidos y regalados, allí es donde más nos ofenden y maltratan»; y es que, como resumieron Domínguez Ortiz y Vincent, «la tragedia del morisco [...] fue sentirse suspendido entre dos culturas, atraído por ambas y no aceptado plenamente por ninguna».⁴³³

Quizás quienes más fortuna hallaron fueron los que acabaron en la regencia otomana de Túnez, siendo por otra parte el caso más estudiado y, en consecuencia, mejor conocido. En este territorio se asentaron unos 80.000 moriscos procedentes en su mayoría de Aragón y Castilla, por lo tanto castellanoparlantes, que llegaron a través de Francia y Argelia. El gobernador turco, Uzmán Dey, asumió la repentina migración andalusí como una oportunidad de desarrollo, puesto que en un país de apenas un millón de habitantes, un aporte poblacional de tal envergadura constituía un aumento del 10-15 %.⁴³⁴ Se elaboró así un ambicioso plan para organizar a los colonos, comenzando por nombrar a un representante de todos ellos como «jeque» de los andalusíes, que hacía las veces de intermediario entre estos y las autoridades; a continuación, se distribuyeron de forma tal que las familias de élite y aquellos procedentes de zonas urbanas se instalaron en la capital y sus alrededores, como Zaghuan o «La Biga» (La Vega), siendo esta última una localidad de las afueras poblada por agricultores aragoneses. En segundo lugar, aquellos procedentes del mundo rural fueron ubicados en el fértil valle del río Medjerda, donde desplegaron una agricultura de regadío. Algunos de los pueblos tunecinos de mayoría andalusí fueron Testour, Grombalia o Qalat al-Andalus, cuya semejanza con los asentamientos ibéricos es perceptible a simple vista. A estos pobladores se les otorgó plena autonomía, organizándose en aljamas donde elegían a sus propios jefes; tal situación permitió el florecimiento, como ya avanzamos, de una original cultura islámica en lengua

432 Mohammed Tayeb Bara, «La cultura morisca y su importancia en el desarrollo de Argelia en el siglo XVII», *Revista Argelina*, núm. 9, 2019, pp. 25-39.

433 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 164.

434 Raja Yassine Bahri, «Aportes culturales de los moriscos en Túnez», *Revista de Historia Moderna*, núm. 27, 2009, pp. 265-276.

castellana y alfabeto latino, teniéndose constancia de su uso corriente hasta el siglo XVIII, y siendo su huella apreciable, aún a día de hoy, en el país.⁴³⁵

Ahora bien: ¿dónde pudieron asentarse los moriscos expulsados de Gelsa? La información contenida en las relaciones de causas de Juan Anjabín, Juan Bautista de Pedro y Felipe Pedro sugiere una llegada a Argel desde el puerto de Mostaganem, donde algunos de ellos habrían hecho del corso su forma de vida. Dicha actividad, comercial a la par que militar, gozaba de una consolidada tradición en territorio de la regencia argelina, contando con el aval de unas autoridades turcas deseosas de nutrir sus fuerzas navales. Así las cosas, los moriscos tuvieron facilidades para integrarse en estas empresas que perseguían el saqueo y cautiverio de esclavos, ya que contaban con un conocimiento privilegiado de la geografía española. El corso se prestaba, por otro lado, a ser desempeñado por gentes desarraigadas, empobrecidas y recibidas con cierta antipatía por las poblaciones locales, presentándose, por tanto, como una cuestión de subsistencia, una salida similar a la que el bandolerismo había representado décadas atrás en la Península. De esta forma, Braudel, quien ya puso de relieve el paralelismo dado entre el bandidaje terrestre y la piratería marítima, señaló asimismo la importancia crucial que este sector representaba dentro de la economía de la capital de la regencia, ciudad cosmopolita en la que convivían árabes, bereberes, turcos, andalusíes y renegados de todas procedencias:

El dinamismo que manifiesta Argel es el propio de una ciudad nueva, en rápido crecimiento. Es, junto con Liorna, Esmirna y Marsella, una de las jóvenes potencias marinas. Y toda la vida argelina depende, no hará falta decirlo, del volumen y éxito de su actividad de corso, desde la pitanza del más pobre arriero de la ciudad o la limpieza de las calles, de la que cuidan múltiples esclavos, hasta todos esos edificios que se construyen, las lujosas mezquitas, las villas de los ricos y los acueductos, obra, por lo que parece, de los refugiados andaluces.⁴³⁶

Hemos de considerar, no obstante, que si bien puede aseverarse, por tener constancia documental de ello, la estadia de algunos gelsanos en Argel, no podemos asegurar que todos ellos arribaran al mismo destino, y de darse dicha circunstancia, tampoco es seguro que optasen por residir ahí de forma permanente. Así pues, la hipótesis de la llegada a Túnez, refugio de la mayor parte de exiliados procedentes de Aragón, debe quedar por el momento abierta.

435 L. Bernabé Pons, *Los moriscos...*, pp. 169-181.

436 F. Braudel, *El Mediterráneo...*, p. 309.

A modo de epílogo de esta historia, debemos evaluar las consecuencias que este trascendental acontecimiento tuvo en lo relativo a las tierras abandonadas, esto es, la propia Gelsa. Desde el punto de vista económico, la desaparición repentina de en torno a un 20 % de la población en un reino que, como el de Aragón, había quedado como «el más limpio que se halla en España desta semilla», a decir de su vicescanciller,⁴³⁷ tuvo los resultados que ya se esperaban en la época: declive demográfico, caída de la producción agrícola y artesanal y un grave problema financiero, al quedar en manos de los señores la responsabilidad de negociar con los acreedores los préstamos censales que los deportados ya no estaban en condiciones de pagar, lo cual fue origen de numerosos pleitos.⁴³⁸ Los grandes perjudicados por la decisión fueron los dos sectores que durante décadas habían competido para quedarse con una mayor porción de las rentas de los moriscos: en primer lugar, la medida afectó gravemente a la Inquisición, que de la noche a la mañana perdió su principal fuente de procesados e ingresos, iniciando un declive tanto de su actividad como en su nivel de severidad en los procedimientos y en las penas.⁴³⁹ En segundo lugar, la medida dañó a los señores laicos y eclesiásticos (incluido el virrey Aytona), que pese a obtener en compensación el dominio útil de las haciendas que dejaron los expulsados (pues ya eran poseedores del dominio directo), vieron fuertemente afectadas sus finanzas.⁴⁴⁰ Para el barón don Juan de Funes Villalpando y Ariño, quien tuvo que afrontar la expulsión con apenas 18 años, este hecho debió haber supuesto una auténtica crisis, de ahí que escribiera —podemos sospechar que de forma algo exagerada— que tras la salida de sus vasallos moriscos, sólo de Gelsa se perdieron de renta 12.000 libras jaquesas anuales (240.000 sueldos), de suerte que:

Con la expulsion se vio el señor de Quinto en un dia sin renta ni hazienda alguna, rodeado de pleytos y de enemigos, y sin deudos porque todos lo desampararon [...] y hallose tan alcanzado que hubo dia que ni aun para comer tuvo.⁴⁴¹

437 J. Reglá, *Estudios...*, p. 64.

438 E. Serrano Martín, «Después de la expulsión. Las cartas de población», en G. Colás Latorre (coord.), *400 años...*, pp.57-62.

439 W. Monter, *La otra...*, p. 72.

440 J. Reglá, *Estudios...*, pp. 83-84.

441 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 164.

Y es que aunque las pensiones de los censales representaban, como vimos anteriormente, un porcentaje relativamente bajo en relación con las rentas señoriales, el pago de la deuda se tornaba imposible tras la pérdida de cerca del 80 % de los ingresos que percibía la dominicatoria en la baronía de Quinto correspondientes a la villa de Gelsa, sumando a ello la desaparición de los moriscos de las baronías de Osera, Villafranca, Figueruelas, Cabañas y Azuer, que el mismo señor había heredado de su madre doña Vicencia de Ariño. Para abordar este grave problema, en 1613 el barón pactó con los censualistas la rebaja de la mitad de las pensiones durante 4 años a contar desde el 1 de enero de 1611, y de un tercio durante los siguientes 4, viéndose esta concordia prorrogada en 1618.⁴⁴² A cambio, con el fin de asegurar que se entregarían las mencionadas cantidades, los concejos quedaban obligados a abonar a los prestamistas los tributos que en condiciones normales percibía el señor, otorgándoles para ello «los graneros y bodega» libres y expeditos, y aun la jurisdicción civil, a efectos de facilitar la cobranza de los frutos, rentas y derechos durante el tiempo de vigencia de la concordia. Además, a las corporaciones municipales les quedaba vedado volver a endeudarse a través nuevos censales, comandas «ni otras enagenaciones» sin expreso consentimiento de las partes firmantes.⁴⁴³

No parece que este acuerdo consiguiera sanear demasiado la hacienda de don Juan, quien un tiempo después solicitaba a Felipe III, luego al joven Felipe IV, que le concediesen en compensación el título de marqués de una de sus villas, justificando la petición de la siguiente manera:

Que es notorio, que por ser Moriscos los vasallos de las dichas Baronias han quedado por la Expulsion despobladas, desiertas, y casi irreparables; y al fin tales, que ni por via de Concordias con los Acreedores quedan con el alivio, que es menester para dexarlos contentos. Con esta suposicion suplicò el dicho Don Iuan al padre de V.M. que pues al tiempo que mandò executar la dicha general Expulsion de los vassallos Moriscos, fue servido de prometer a los dueños dellos, que trayria gran cuenta con restaurarles aquel daño, en correspondencia

442 *Ibid.*, fol. 297.

443 «Cartel de concordia tratado y concluydo entre el muy Ille Sr Don Juan de Villalpando y Ariño señor de las varonias de Quinto, Ossera y Figueruelas y de la villa de Estopiñan de una parte, y de la otra los censalistas y Achreedores suyos y de los concejos de los lugares assi de los que fueron de convertidos como de christianos viejos que aquel tiene y posee en el presente Reyno sobre la paga de las pensiones de censales de los años venideros como de las corridas hasta el presente dia de oy assi tocantes a la Dominicatoria como a los concejos de los lugares de moriscos de dichas varonias que por la expulsion de aquellos se an despoblado», en AHPNZ, Diego Fecet, 1613, diciembre, 16, fols. 1526-1534.

desta promesa le hiziera alguna merced fructuosa en hazienda, pues sin cargar la del Patrimonio Real podía tener efecto: y juntamente le diera Título de Marques de una de las onze Villas y lugares que posee.⁴⁴⁴

La despoblación que asoló el territorio incidió especialmente, y como es lógico, en aquellos lugares donde la población de nuevos convertidos había sido más significativa, como en las comarcas de Borja o Tarazona, donde las rentas de la catedral descendieron a la mitad.⁴⁴⁵ Los asentamientos donde los moriscos habían sido mayoría o constituían la totalidad de sus habitantes, como es el caso de Gelsa, quedaron completamente desiertos, ofreciendo un panorama sombrío. En este contexto, la repoblación de nuestra villa, como la de muchas otras, debió ser un proceso largo y dificultoso: primeramente, sabemos que los cristianos viejos que se asentaron comenzaron a hacerlo inmediatamente después de ser expulsados los moriscos, como se desprende de una dispensa matrimonial de finales del siglo XVII, en la que el linaje de los contrayentes se remonta hasta este mismo momento para hablarnos de la llegada de la familia Martín, la primera documentada, de la que se nos dice que «vinieron a poblar a Xelssa en el año 1610 y se trajeron dos hijos».⁴⁴⁶ En 1613 se reabrió la parroquia y se comenzó a edificar en la plaza una nueva iglesia, esta vez de mayor tamaño, y aprovechando para ello parte del llamado Castillo viejo, que hacía las veces de granero:

La Iglesia Parrochial de Xelsa es de la invocacion de St Pedro Apostol, y lo era en tiempo de los moriscos lo que agora es Hermita de San Pedro Martir, por quanto despues de la expulsion hizo en la Plaza una muy capaz el Marques de Ossera y traslado a ella el Smo Sacramento, dia de Sta Cathalina Martir, Año 1614.⁴⁴⁷

Como vicario de la misma fue nombrado Pedro Boronat, según constaba en los desaparecidos registros parroquiales.⁴⁴⁸ Aquel mismo año se celebraron también los primeros bautizos, empezando por el de la propia hija del señor, doña María, que lo hizo el día de San Andrés,⁴⁴⁹ así como nuevos matrimonios entre los recién llegados, como los que unieron a los hermanos Antón y Domingo Martín con Ana Sesma y María Vicente respectivamente, ambos el 19 de septiembre, como se desprende de las dispensas.

444 BNE, Porcones/1389/1, pp. 12-13.

445 A. Domínguez Ortiz, B. Vincent, *Historia de los moriscos...*, p. 196.

446 ADZ, Dispensas, C. 74, Doc. 1, s.f.

447 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 262.

448 F. Falcón y Cercós, *Apuntes...*, p. 126.

449 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 165.

Rastrear la procedencia de estos repobladores no resulta una tarea sencilla, dada la ausencia, tanto en Gelsa como en los pueblos cercanos, de los archivos parroquiales necesarios para poder trazar sus genealogías. Por si fuera poco, durante la Guerra Civil se destruyeron asimismo documentos de enorme valor que se custodiaban en el archivo de los duques de Alba, en el Palacio de Liria, como por ejemplo un vasallaje de 1612 prestado por los nuevos vecinos de la localidad al señor, o también la «petición de vecindad por los residentes francones [hidalgos] naturales de diferentes partes», fechada el mismo año.⁴⁵⁰ Consideradas estas carencias, algunos datos podemos extraerlos a partir de los apellidos presentes en el protocolo de José Villacampa, notario real que operó en la villa a mediados del siglo XVII (1651-1658), y que actualmente se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Huesca.⁴⁵¹ Después de haber registrado un listado de más de un centenar de personas, lo que consideramos más probable es que, en la mayoría de los casos, se reprodujera el modelo general observado en otros señoríos como el ducado de Híjar, o los condados de Sástago y Aranda, acudiendo colonos fundamentalmente procedentes de poblaciones de la región;⁴⁵² así por ejemplo, los apellidos «Aliacar» y «Castillo» se encuentran documentados en la villa de Pina, «Navarro» y «Guillén» lo están en Quinto, y «Gonzalbo» se puede localizar en Velilla, todos ellos a finales del siglo XVI.⁴⁵³ Asimismo, «Usón», «Villagrasa» e «Ynsa» figuran en la carta de población de Sástago y Cinco Olivas, de 1614.⁴⁵⁴

En algunas ocasiones, los vecinos muestran indicios de provenir del ámbito pirenaico: es el caso de Juan Pérez, que hizo testamento en 1653, y cuyo alias era «Montañés»; también en los capítulos matrimoniales de Domingo Conte y Magdalena Saras, de 1655, consta que el contrayente aportó al matrimonio «la herencia de la montaña», lo que también podría indicar su origen.⁴⁵⁵ El ejemplo en el que observamos evidencia más clara de esta inmigración montañesa lo hallamos en Juan de Val, «mayor en días», quien fue procesado por el Santo Oficio en 1656, cuando tenía 61 años, y que nos

450 «Relaciones de la Nobleza con sus pueblos y plan de una codificación de las Ordenanzas dadas por los Señores a sus vasallos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. XCI, 1927, p. 298.

451 AHPH, José Villacampa, 1651-1659.

452 E. Serrano Martín, «Después...», en G. Colás Latorre (coord.), *400 años...*, p. 59.

453 ADZ, Visitas 8-1, fols. 98, 99, 103 y 104; AHPZ, Pedro López, 1571, agosto, 15, fol. 852.

454 Á. Atienza López, G. Colás Latorre y E. Serrano Martín, *El señorío en Aragón...*, p. 243.

455 AHPH, José Villacampa, 1653, junio, 13, fols. 77-79; 1655, julio, 11, fols. 204-207; 1655, abril, 1, fols. 193-195.

habla del papel de las rutas de trashumancia como carretera que pudo canalizar este movimiento de personas. Según el relato autobiográfico que hizo ante los inquisidores, Juan se crió en casa de sus padres en Panticosa, Valle de Tena, donde vivió «guardando ganado» hasta que alcanzó la edad de 12 años, tras lo cual se trasladó a Bujaraloz y de ahí a Sástago, localidad en la que aprendió el oficio de zapatero y contrajo matrimonio. Habiendo enviudado, de Val fue a Gelsa hacia el año 1628, adquiriendo un campo «en la partida del Cochino» y asentándose definitivamente junto a su familia (Juan menor y Miguela de Val), seguramente seducidos por las condiciones ventajosas que se ofrecían a los repobladores.⁴⁵⁶

Con el fin de estimular la recuperación demográfica, se hizo preciso dotarse de un instrumento jurídico que promoviera el asentamiento de nuevos vecinos que se hiciesen cargo de las tierras antaño cultivadas por los moriscos y que ahora yacían yermas. Estas fueron las cartas de población, definidas por Gual Camarena como «un contrato colectivo para la población o repoblación de un lugar, y para el cultivo de la tierra, entre el señor y los pobladores».⁴⁵⁷ Las mismas solían comenzar con un avicinamiento en el que se detallaban los cabezas de familia que iban a asentarse en el lugar; a continuación, quedaban establecidas las relaciones sociales y económicas mantenidas en adelante entre el señor y sus vasallos, estipulando la cesión de las tierras, las cantidades a pagar en concepto de renta (notablemente menores que las que abonaban los moriscos), los monopolios señoriales y demás obligaciones, con lo que quedaba de esta manera asegurada la continuidad del sistema feudal, si bien un tanto suavizado en cuanto a la partición de frutos.⁴⁵⁸

Así, con los nuevos vecinos que llegaron atraídos por la fertilidad de la huerta, el señor suscribió en el año 1611 una primera concordia o carta de población que, pese a haberse firmado en Zaragoza con el notario del número Juan Domingo Navarro, no hemos podido localizar en el protocolo correspondiente. Podemos suponer, sin embargo, que la pretensión inicial de don Juan, así como la de otros señores temporales, de mantener intactas las condiciones previas al destierro, chocó de frente con las demandas esgrimidas por los primeros colonos, quienes habrían optado por marcharse,

456 AHN, Inquisición, l. 995, fols. 602-608; AHPH, José Villacampa, 1657, agosto, 10, fols. 326-328.

457 Miguel Gual Camarena, *Las cartas Pueblas del Reino de Valencia. (Contribución al estudio de la repoblación valenciana)*. Valencia, Generalitat Valenciana, 1989, p. 15.

458 Á. Atienza López, G. Colás Latorre y E. Serrano Martín, *El señorío en Aragón...*, pp. 15-18.

motivo por el cual en 1620 se llegó a acordar una «adición de concordia» que modificaba y enmendaba la anterior, llegándose finalmente a un pacto definitivo que se signó el 28 de diciembre de 1628, siendo testificado por el notario real Domingo de Torres, residente en la villa. Este documento (Doc. 13), del que hemos conservado al menos dos copia,⁴⁵⁹ comenzaba por constatar la realidad de la expulsión, así como la confiscación acometida por el rey de todos los campos, casas y heredades que habían sido de los moriscos, y que tras la ejecución de la medida habían pasado a manos del señor. A continuación, este procedía a ceder la propiedad útil de estos bienes, incluyendo el monte y huerta, las tres norias, horno, panadería, mesón, tabernas y barca (la cual había pertenecido a la dominicultura) a los nuevos pobladores, dentro del marco enfiteútico y con libertad de compraventa. En este reparto procuró el señor salvaguardar su absoluta potestad, disponiendo que las propiedades no pudieran caer en manos de hidalgos, eclesiásticos o cualquier persona que pudiera estar exenta de la jurisdicción señorial. Por otro lado, se reservaba para sí algunos espacios como los sotos, mejanas y orillas del río, las tierras señaladas para los alcaides, y un acampadero anejo al término de Velilla que era suficiente para criar a 500 ovejas, mientras que otras áreas eran calificadas como tierras comunales.

A pesar de la entrega de la barca y el horno, el marqués pudo conservar para sí y para sus herederos los restantes monopolios señoriales: molino harinero, carnicerías y un recién levantado molino de aceite equipado con una gran prensa, este último construido, probablemente, como reclamo para atraer población. Además, la reserva de las márgenes del Ebro posibilitaba la obtención de un ingreso extra, pudiendo poner en alquiler aquellos parajes en los que por costumbre se pescaba más:

Hay en este molino un puesto que llaman la Almenara, y es a propósito para parar una manga adonde se coje mucho pescado, arriendase por orden del Señor a pagar a St Miguel de septiembre, que es quando fenece su arrendamiento.⁴⁶⁰

En lo referente a los tributos, los recién llegados vasallos debían pagar cada año 7400 sueldos jaqueses por herbajar los ganados gruesos y menudos; 50 cahíces de trigo en concepto de «cuartales» por el uso de las norias para el riego, y 4000 sueldos por la barca y el mesón conjuntamente, añadiendo 20 gallinas, 4 capones, 2 cabritos y 2 pernils de tocino a modo de presentes

459 AHPZ, Pleitos civiles, J/13756/1, fols. 36-37. ACSZ, Atarés, Baronía de Quinto, Comunes y lugares, C.

460 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 263.

entregados en la pascua de Navidad. Por su parte, los frutos incluían la séptima parte de todos los cereales, legumbres, judías, cebollas y ajos, tanto de la huerta como del monte; el décimo de los corderos, uvas, olivas y moreras, así como una medida de azafrán de cada 13. De este modo, a juzgar por los segmentos que las fuentes nos permiten comparar, se apreciaba una significativa reducción con respecto a las cantidades que tenían que entregar los moriscos, que —recordemos— en el caso de los cereales alcanzaba $\frac{1}{5}$ parte, y en el del azafrán $\frac{1}{8}$ de lo que se cosechaba.⁴⁶¹ Por último, se especifica que a cambio de librar a los vecinos de las obligaciones contraídas a raíz de los censales que habían sido cargados a la villa con anterioridad, el marqués concedía hacerse cargo de las mismas y dejar indemne al nuevo concejo a cambio de percibir cada año 10.000 sueldos jaqueses, una suma nada desdeñable que tenía por objeto atajar el problema financiero ocasionado con el destierro. Asimismo, y para confirmar esta indemnidad, la corporación municipal obtuvo de la corte del Justicia de Aragón una firma de derecho que reconocía, según fuero, que el antiguo concejo de los cristianos nuevos se hallaba ya extinto y «fenecido», habiéndose formado uno distinto después de la expulsión, y que por tanto no debía responder por las deudas de su predecesor, quedando los vecinos libres de la posibilidad de que les confiscasen sus bienes.⁴⁶²

En compensación por las cargas señoriales, los vasallos obtenían además una serie de derechos y beneficios destinados a asegurar su subsistencia y atraer nuevos pobladores, como el de hacer esparto y leña, roturar los campos, cazar, extraer yeso para cocerlo en los hornos, administrar comunmente tres campos cedidos como propios, y poder recolectar libremente higos, almendras y nueces sin tener que pagar nada. Se les permitía asimismo emplear el agua de la acequia para el riego, siempre que contribuyeran a su mantenimiento y al del azud cubriendo un tercio de los costes que surgieran, como se había hecho desde 1381. Del mismo modo, quedaba constituida la nueva corporación municipal, el Concejo de Gelsa, compuesto por 12 consejeros varones elegidos por los vecinos, de entre los cuales, a su vez, se debían presentar 4 candidatos para que el señor seleccionara a dos de ellos como jurados renovables cada año, mientras que se reservaba de forma absoluta la elección del Justicia.

Las cláusulas de la escritura, sin embargo, dejaron algunos asuntos sin tratar, hecho que dio pie a una última modificación el 26 de abril de 1629,

461 AHPNZ, Pedro López, 1568, mayo, 22, fols. 486-499.

462 AHPZ, Pleitos civiles, J/13386/7, s.f.

cuando don Juan de Funes y el concejo gelsano firmaron ante Domingo de Torres una adición de concordia que cancelaba y modificaba ciertos pactos del documento anterior, a la par que estipulaba otros. Sobre su contenido, que sólo conocemos parcialmente gracias al manuscrito *Espejo provechoso* y a algunos fragmentos que han quedado copiados en procesos posteriores, podemos decir que se señalaban las condiciones de los herbajes y la administración de las carnicerías, propiedad de la dominicatura. Así, el señor cedió a los vecinos un acampo llamado de la Dula y de la Carne, destinado a abastecer a la Dula y al tablajero que había de regentar la carnicería:

La Adula del lugar puede entrar a pazer en todo el monte, en los meses de he-
nero, hebrero, março y abril, pero en lo demas del Año solo en el acampo, como
dize el camino de Caspe y el pilon de Belilla, belloque y plano de las Anorias, y
su vertiente que tambien es para la cabreria y carniceria.⁴⁶³

Para este establecimiento se fijaban tanto los precios como las condiciones de arrendamiento; por otro lado, de cara al sustento del mismo se descontaron 1400 sueldos jaqueses de lo tributado a por el concejo a la dominicatura para compensar la indemnidad de las pensiones de los censales, rebajándose esta cantidad a 8600 sueldos cada año y a perpetuidad.⁴⁶⁴

La carta de población no representó ni el inicio ni la culminación del proceso repoblador, antes bien, supuso una etapa más dentro de un largo recorrido en el que don Juan de Funes Villalpando y Ariño, nombrado finalmente I marqués de Osera por merced de Felipe IV en 1626,⁴⁶⁵ trató de relanzar el que antaño había sido un importante motor de su señorío. Con ese fin, el señor promovió junto a su primera esposa, doña María Francisca Climente y Enríquez de Lacarra, la fundación en 1621 del monasterio franciscano de Nuestra Señora de la Concepción del Abrojo en Gelsa, que muy pronto dio muestras de falta de viabilidad. Pasada una década, en 1631, y junto al patrocinio de su segunda esposa, doña Leonor Sanz de Latrás y Gaztelu, el cenobio se refundó como convento de franciscanas clarisas de Nuestra Señora de la Concepción de la Santa Espina, tomando el nombre de una reliquia asimismo otorgada a las religiosas por los marqueses. Con este

463 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 263.

464 AHPZ, Pleitos civiles, J/948/7, fols. 130-132.

465 ADA, C. 293, núm. 30. La fecha de concesión del título resulta poco casual, ya que es inmediatamente posterior a la celebración de las Cortes de Barbastro (enero-julio de 1626), en las que Villalpando estuvo presente. Se trata de una de las mercedes concedidas por Felipe IV a la aristocracia regnícola a cambio de su apoyo al servicio destinado al proyecto de la Unión de Armas, concebido para hacer frente a las exigencias de la guerra de los Treinta Años.

esfuerzo por crear nuevas tradiciones cristianas se conseguía, en primer lugar, reforzar el prestigio de la villa para atraer nuevos pobladores, situarla como punto de referencia en las rutas de peregrinación y dotarla de una nueva identidad netamente católica y ajustada a la religiosidad de la época.⁴⁶⁶ Quedó de esta manera consagrada una suerte de repoblación simbólica en la que los vecinos participaron, concurriendo en procesiones, danzas y de más ceremonias religiosas que tuvieron lugar al momento de ingresar las monjas.⁴⁶⁷ En segundo lugar, la fundación estaba pensada para afianzar la supervisión espiritual de los colonos, tal y como expresó el marqués al exponer las razones tras la erección del monasterio:

[...] y viendo su villa de Xelsa poblada por mas de 160 vezinos, y que muchos de ellos los dias de fiesta perdian la missa por no haver sino un sacerdote que les servia de vicario, el qual no podia siendo solo acudir con la devida puntualidad a tantos feligreses en la administracion de los sacramentos [...]

Si esto era así entre los cristianos viejos, podemos imaginar cuál habría sido la situación de desatención de los moriscos, siendo el doble de vecinos de los que menciona el marqués, y teniendo que utilizar una iglesia que, como hemos visto, arrastraba importantes limitaciones para el culto divino.

Especialmente significativa resulta la decisión del noble aragonés, plasmada en su testamento de 1640, de hacerse enterrar en el Convento de la Santa Espina de Gelsa, probablemente relacionada con el hecho de que se sentía «inclinado a pasar la mayor parte de la vida en la quietud de aquella aldea»⁴⁶⁸ que al fin y al cabo le vio nacer. Concretamente, el marqués señaló como su lugar de reposo «el sepulcro de piedra que ay dentro de la cisterna debajo del altar mayor», donde en adelante quedó establecido el panteón de los Funes y Villalpando, diferenciándose así de los anteriores barones, cuyos restos descansaban en Quinto y Zaragoza. Por su calidad de familiar del Santo Oficio y, por lo tanto, miembro de la cofradía de san Pedro Mártir de Verona, a la que pertenecían todos los ministros del tribunal, don Juan de Funes dispuso que se depositase su cuerpo junto al estandarte del santo inquisidor, siendo probablemente el introductor de su culto en la villa, que hasta el día de hoy

466 José Ignacio Gómez Zorraquino, «Linaje y Religión. La participación de los Sanz de Latrás en algunas tareas contrarreformistas de Huesca», en E. Serrano Martín y Juan Postigo Vidal (coords.), *Élites políticas y religiosas, devociones y santos (siglos XVI-XVIII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020, pp. 175-210.

467 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 264.

468 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 279.

lo tiene como patrón, celebrando las fiestas en su honor el 29 de abril. Finalmente, el señor dedicó en el mismo documento, no sin una nota de orgullo, unas líneas para hablar de los esfuerzos invertidos en la repoblación, refiriéndose a «los aumentos que después de la ruyna que causó la expulsión de los moriscos he procurado en la nueva población, disposición y mejoramiento de los conçejos, vasallos y derechos dominicales».⁴⁶⁹

A resultas de todo este proceso, y según el vecindario o fogaje de 1646, Gelsa contaba ya en tal año con 146 fuegos,⁴⁷⁰ elevándose a 200 a la altura de 1694,⁴⁷¹ cifra que a pesar de quedar por debajo de la que había antes del destierro, demuestra una recuperación notable, revelando así el éxito a largo plazo de la iniciativa. Respecto a la condición social de los nuevos pobladores, cabe decir que, pese a gozar de una considerable rebaja en las cantidades a pagar, la conservación de la propiedad enfiteútica como fórmula mayoritaria hizo que heredaran de los moriscos la ausencia de alodios en su posesión, constituyendo este otro hilo de continuidad con el período anterior que siguió haciendo de los gelsanos más pobres que sus convecinos. Así pues, en la visita pastoral de 1656 se justificaba el hecho de que no se acostumbraban a pagar misas de aniversario de la siguiente manera:

la villa de Xelsa fue en su población nueva de christianos viejos, que ha en quarenta y çinco años o cinquenta se a poblado de christianos viejos, y a ocasión de su pobreza y no ser señores absolutos de sus aziendas, cassas y heredades, sino que el señor les ha hecho merçed de ellas, esta es la causa de no haver fundado Aniversarios.⁴⁷²

Este magro legado se completaba, como hemos visto, con la carga de tener que atender la deuda que aquellos dejaron pendiente por razón de las pensiones de los censales mediante el pago anual de los 8600 sueldos jaqueses mencionados con anterioridad. Pero las continuidades no terminaron ahí: los recién llegados siguieron viviendo de forma muy similar a sus antecesores; habitaban en las mismas casas, rezaban y se bautizaban en iglesias bajo el patronato de los marqueses, cultivaban las mismas tierras, en ocasiones conservando los nombres de las partidas tanto en la huerta como en el monte; utilizaban las mismas infraestructuras hidráulicas (norias, azud y acequia) y

469 AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, agosto, 26, fols. 858-859.

470 Juan Manuel Rodríguez Póo, *Vecindarios de la Corona de Castilla y Reinos de Navarra, Aragón y Valencia, 1646*, Madrid, INE, 2021, p. 371.

471 ADZ, Dispensas, C. 178, Doc. 103, s.f.

472 ADZ, Visitas, 11.2, fol. 463.

estaban sujetos a la misma casa señorial con su absoluta potestad. Por último, cabe señalar que el modelo de organización concejil que utilizaron los nuevos vecinos cristianos viejos era muy similar al que, con anterioridad a ellos, habían acostumbrado a usar los expulsados.

Con todo lo anterior en consideración, resulta llamativo el hecho de que don Juan de Funes apenas se refiriera en su *Espejo provechoso* a los antiguos habitantes de la villa, y casi siempre lo hiciera con el exclusivo propósito de hacer notar las pérdidas demográficas y económicas que sobrevinieron con su partida. Contrariamente a lo que hizo al abordar localidades como Velilla o Estopiñán, de las cuales relató sus antigüedades y «cosas notables», en el capítulo dedicado a Gelsa se limitó a recoger aspectos recientes, como la repoblación o la fundación conventual antes comentada, pero el pasado anterior a 1610 se halla completamente ausente, casi como si se hubiera querido partir de cero, en una suerte de *damnatio memoriae* que buscara condenar a los moriscos, traidores contra Dios y contra el rey, al olvido perpetuo. La única mención que encontramos es en realidad una referencia sacada de la obra del padre Guadalajara en la que se recoge el episodio de la campana milagrosa en 1601, dando cuenta del supuesto complot que estaba teniendo lugar en la vecina población, y de cómo sus vecinos temían que el secreto se desvelase, añadiendo el autor del manuscrito lo siguiente: «y por ello fueron justamente expelidos de estos Reynos».⁴⁷³

473 *Espejo provechoso*, ADA, Ms. 143, fol. 247.

Conclusiones

El estudio de los moriscos de Gelsa parece venir a confirmar una realidad cada vez más conocida, esto es: que las comunidades conversas aragonesas no constituyeron una realidad homogénea ni fácilmente reductible a las categorías de «asimilación» o «resistencia». Lejos de mantenerse como un grupo marginal, los convertidos de esta villa participaron plenamente en los procesos sociales, económicos y culturales de su tiempo, aunque siempre bajo cierto tipo de subordinación estructural. Su trayectoria revela tanto la capacidad de adaptación al entorno cristiano como los límites de esa integración en una sociedad que nunca dejó de percibirlos como diferentes.

La peculiaridad de Gelsa como población aragonesa íntegramente morisca, articulada en torno a un señorío laico y dependiente de la diócesis de Zaragoza, no se tradujo, por otra parte, en una coerción mayor que la que se produjo en otras localidades, pero sí permite observar con nitidez la coexistencia de tres formas de dominio: el poder político y económico del señor, la tutela religiosa de la Iglesia y la vigilancia de la Inquisición. Estas instancias, que no siempre actuaron de manera coordinada, generaron un campo de tensiones en el que los nuevos convertidos hubieron de desarrollar estrategias de negociación, sumisión y supervivencia. La represión inquisitorial, aunque no especialmente violenta, actuó sobre las élites locales, desarticulando sus redes de poder y contribuyendo a la fractura interna de la comunidad. Desde el punto de vista religioso, la documentación disponible sugiere una cristianización desigual y con toda seguridad deficiente, debida en gran medida a las limitaciones de una actividad pastoral que no alcanzaba a cubrir las necesidades espirituales de los fieles. De esta manera, la ausencia de un clero bien formado y la falta de interés señorial en fomentar la doctrina explican la pervivencia de ciertos usos y creencias heredados del islam, reinterpretados en clave doméstica o comunitaria. Por ello, antes que hablar de un «criptoislamismo» en sentido estricto, juzgamos preferible

considerar estas manifestaciones como muestra de una religiosidad híbrida que combinaba memoria, costumbre y adaptación, como ocurría en buena parte del colectivo morisco aragonés.

La vida económica de Gelsa muestra un grado notable de inserción regional. Su producción agrícola de regadío y su vinculación con las rutas de comercio fluvial que conectaban con los mercados de Zaragoza desmienten la imagen de un morisco aislado o encerrado en sí mismo. Al contrario, dependía de circuitos mercantiles y crediticios que implicaban a cristianos viejos y nuevos, y que situaban a la comunidad en el centro de una economía mixta y funcional. Esta interdependencia económica contrastaba, no obstante, con la distancia social y simbólica que persistía entre ambos grupos. En consecuencia, la crisis de comienzos del siglo XVII, con su creciente clima de sospecha, selló el destino de esta comunidad; la expulsión de 1610, más allá de sus desencadenantes inmediatos, fue el desenlace de un proceso largo de exclusión impulsado por motivos religiosos y de rivalidad internacional. La pérdida demográfica y económica que siguió en la baronía de Quinto muestra que la Monarquía Hispánica sacrificó la funcionalidad de territorios enteros en aras de una idea de pureza confesional. Por otro lado, las dificultades de la repoblación posterior, incluso a pesar de los incentivos, confirman el fracaso de los intentos por restaurar las condiciones económicas y sociales previas a la expulsión, logrando finalmente salvaguardar el sistema señorial a expensas de rentas más reducidas.

Entra dentro de lo posible que los moriscos de Gelsa consiguieran sobreponerse a la expulsión y recomponer su comunidad en tierras del norte de África, quizás haciendo del Medjerda su nuevo Ebro, o tal vez ejerciendo el corso desde las costas de Argel o Marruecos; en todo caso, nos es imposible saberlo por el momento, habiendo de aguardar a futuras investigaciones. Lo que sí parece quedar ilustrado con la información disponible es la historia desventurada de una minoría que, como consecuencia de su carácter híbrido y su divergencia con respecto a los modelos establecidos desde arriba, padeció durante décadas la negación de su identidad cultural y religiosa, la opresión de sus señores, la persecución del Santo Oficio, la violencia indiscriminada de la guerra con los montañeses y, finalmente, el destierro de su lugar natal; en definitiva: las terribles consecuencias de un siglo marcado por las desigualdades entre los seres humanos, la intolerancia y la limitada aceptación del otro. Demostraron, no obstante, no ser meras víctimas pasivas, antes bien, los gelsanos salieron a defenderse cuando fue preciso,

llegando para ello a tomar las armas en los enfrentamientos que tuvieron con sus agresores y en apoyo de sus convecinos de Pina y Codo.

Sabiendo esto cabe plantearse, a guisa de cierre, la siguiente pregunta: ¿qué importancia tienen los moriscos para la villa de Gelsa? La respuesta, como tantas veces sucede en historia, no puede de ningún modo ser unívoca, sino que ha de abordarse, a nuestro entender, en sus diferentes facetas si se pretende hacer una valoración ponderada. En primer lugar, si retrocedemos unos pasos y observamos la cuestión desde una perspectiva de «larga duración», el período morisco (1525-1610) aparece ante nuestros ojos como el postrer episodio de la presencia islámica en el territorio, la cual damos por comenzada entre la conquista árabe y bereber de 711 y la refundación del asentamiento en el siglo XI, extendiéndose por más de cinco siglos hasta la expulsión, merced a la condición exclusivamente mudéjar con la que emergió finalizada la Edad Media. En él hallamos, por lo tanto, los últimos ecos de la tradición religiosa y cultural andalusí, cuyo conocimiento reviste hoy en día un enorme valor, generando gran interés tanto a nivel social como científico. En segundo lugar, y siguiendo el hilo del anterior punto, la fecha de 1610 supuso un corte fundamental, de casi tanto peso como el establecimiento de *Colonia Celsa* en 44 a.C., ya que la aludida continuidad del período islámico conllevó también una ruptura radical —muy superior a la que hubo en otros lugares— entre la población previa a 1610 y la que se asentó como resultado de la repoblación, no alterando en lo sustancial las estructuras económicas y sociales del feudalismo, pero determinando en lo sucesivo el devenir y la singularidad del municipio.

En tercer lugar, y afinando un poco más el microscopio, los moriscos de Gelsa son relevantes por el peso específico que tuvieron dentro de su contexto demográfico, económico, político y cultural, no debiendo perder de vista que se trataba de la comunidad conversa más poblada de su comarca y una de las mayores del Aragón de los siglos XVI y XVII. Constatamos, para terminar, que la memoria de los que se fueron permanece, todavía hoy, materializada en el trazado de sus calles y plazas, en la configuración de sus edificios, en nombres como el «pozo del moro» o el «barrio morisco», en las infraestructuras de riego, algunas desaparecidas como las norias, y otras aún visibles como la acequia mayor; en las tallas de alabastro que a lo largo de la Península Ibérica adornan iglesias y monumentos y, tal vez, en el patrimonio arqueológico que todavía queda por descubrir. Sobrevive también en la mentalidad colectiva, en las canciones populares que evocan, en remembranza de antiguos anhelos y temores, la llegada del Turco a tierras españolas; en la conciencia que sus

vecinos, en suma, tienen sobre su pasado y la herencia que les ha sido legada. Por todo ello, parece claro que, pese a llevar más de cuatrocientos años ausentes físicamente del lugar, los moriscos siguen siendo parte integral del alma de Gelsa, suponiendo un punto esencial para entender lo que la villa es hoy y vislumbrar los senderos por los que podría transitar en días venideros.

Documento 1:

*Vecindad de Gelsa según el fogaje de 1495*⁴⁷⁴

Xielsa 90 fuegos [Villa. Señorío]

El senyor.	El alcaide.	Ali d'Omar.
Brahen Daye.	Brahen d'Almor.	La viuda d'Ezquerra.
Mahoma Daye.	Mahoma el çapatero.	Mahoma de Brea.
Mahoma el Tanborino.	Babolin.	Mahoma d'Antileba,
Ali el Tamborino.	Mahoma Molinero.	La viuda Pex.
Brahen del Albo.	El barbero.	Los fragüeses.
Brahen Farayx.	Mahoma del Albo.	Las fragüesas.
Moro, el peynador.	La viuda Morisca.	Mahoma de Calema.
Mahoma el Royo.	Aubaxir.	Garrot.
Mocho, el barquero.	Auguazil.	Mahoma Bellito.
Ali de Yça.	El teçedor Mahoma.	Brahen de Vellito.
Audalla d'Omar.	Bolaçan.	Morridon.
Fatima la Centilla.	El principe.	Mahoma el Zaylano.
Mahoma d'Ocen.	Caspin.	La comadre.
Mahoma d'Alborje.	Ali el Zaylano.	Mahoma d'Alhach.
Mahoma d'Omar.	Ali de Brea.	Ali de Celi.
Ali de Hocen.	Audalla Molinero.	Brahen Molinero.
Dona Beatriz Serra.	La viuda de Cayt.	Mallabra.
Brahen de Ocen.	La viuda de Melero.	Mahoma el alfaqui.
Axa de Pex.	Pex.	Brahen d'Alhaç.
Brahen d'Angebin, mayor.	La duquesa.	Vellida.
Brahen d'Angebin, menor.	Audalla d'Anzeyt.	Ali el fidalgo.
Mahoma d'Ayça.	Morancho.	Moro.
La viuda d'Alquezar.	Brahen Caparros.	Alquacen.
Mahoma Benatoyx,	Ali de Celi, el menor.	La viuda de Juce el Royo.
Audalla Benatux.	La viuda de Audalla Molinero.	Ali Aljezar.
Mocho.	Mahoma el Zaylano.	La viuda Fatima, la ortolana.
Maestre Muça.	El ortolano.	La viuda de Caparros.
Brahen de Yça.	Brahen de Yça.	Brahen Alpatriel.
La viuda de Alhadet.	Angebin.	Ali de Calema.

474 Antonio Serrano Montalvo, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, 1995, T. I, pp. 14 y 15.

Documento 2:

Convocatorias de la Aljama y Concejo de Gelsa (1494-1655)

1494

AHPZ, Híjar-Aranda, P/CARP 000076/0004

In dei nomine amen, sea a todos manifiesto que clamada, convocada, siquiere ajuntada, la aljama de moros del lugar de Xielsa, lugar que es del magnífico senyor mossen Francisco de Funes et de Villalpando, senyor del lugar y baronía de Quinto, por mandamiento de los alamin y jurados del dito lugar, por voz siquiere público pregón de Braym Farax, moro corredor público de aquel, según que el dicho corredor fizo ffe y relación a un notario presentes los testimonios infrascriptos, que es de mandamiento de los dichos alamin y jurados del dicho lugar (convocar) por los lugares públicos y acostumbrados del dicho lugar, la dicha aljama, para la ora et lugar infrascriptos, a las puertas de la mezquita del dicho lugar, en do para expedir y tractar tales o semejantes actos y negoçios es acostumbrada la dicha aljama plegar et ajuntar [...] Intervinieron y fueron presentes:

Nos Mahoma Benatox, alamin, Mahoma d'Omar et Mahoma de Ozén, jurados. Alí Ozen, Jure Alpatriel, Mahoma Molinero, Alí de Celi mayor, Alí Morredor, Alí Zaylano, Mahoma Bellito, Audalla Morancho, Mahoma Abulacid, Audalla Molinero, Alí de Omar, Alí de Yça mayor, Braym Dolaz, Mahoma de Alvo, Braym Molinero, Mahoma d'Olmer, Braym de Ozen, Braym de Anjavín mayor, Mahoma Dolaz, Braym de Aye, Alí de Yça mayor, Alí Mallaura, Alí Aljezar, Mahoma el Coyo, Braym de Yça mayor, Alí de Brea, Braym Bellito, Braym d'Olmer, Braym d'Anjavin menor, Braym del Alvo, Alí de Çalema, Alí de Anjavin, Audalla Donzoya, Mahoma Zaylano, Mahoma Bellito, Braym de Yça menor, Mahoma de Yça menor, Mahoma de Alborge.

1526

AHPNZ, Juan Campi, 1526, octubre, 18, fols. 363-370

Eadem die apud dictum locum de Exelsa de la ribera de Ebro, clamado, convocado, congregado y ajuntado el concello de cristianos e universitat del dicho lugar de Exelsa e singulares personas de aquel, juntamente segund es costumbre de mandamiento de los justicia y jurados del dicho

lugar debaxo nombrados, e por voz, siquiere clamamiento público de Martín de Brea, corredor público, jurado e vezino del dicho lugar de Exelsa, segund que el dicho corredor fizo fe y relación a mí, Joan Campi, notario público, los testimonios debaxo nombrados, el demandamiento de los justicia e jurados debaxo nombrados, haber clamado, convocado e cridado con voz e pregón público por los lugares acostumbrados del dicho lugar, el dicho concello e universitat del dicho lugar e singulares personas de aquel, para la ora e lugar presentes e infrascriptos, segund que otras veces para tales e semejantes actos como el presente, el concello e universitat del dicho lugar se ha acostumbrado clamar, congregar e ajuntar. E plegado e ajuntado el concello e universitat del dicho lugar e singulares personas de aquel debaxo el cobertizo de la plaça del dicho lugar, en donde otras veces el dicho concello se ha acostumbrado y acostumbra plegar e ajuntar, en el qual ajuntamiento y congregación de aquel, intervinieron y fueros presentes los infrascriptos e siguientes:

Et primo nosotros Joan de Anjabin, justicia, Bartholome de Molinero e Miguel Caparrós jurados, Joan Soro, Pedro Anjabin, Miguel de Celi Mayor, Felipe Molinero, Martín Aljazar, Felipe de Pino, Pedro Morancho, Domingo de Março, Enrique de Alaz, Joan Molinero, Diego Benatox, Miguel de Aye, Martín de Yça, Joan Ribera Benatox, Joan Garçia Alpatiel, Rodrigo Vellido e Francisco de Yça, vezinos y habitantes del dicho lugar de Exelsa.

1571

AHPNZ, Pedro López, 1571, agosto, 15, fols. 843-860

Que clamado, convocado e ajuntado el concejo e universidad del justicia, jurados y singulares personas, vezinos y habitantes del lugar de Xelsa por mandamiento de los justicia y jurados del dicho lugar abaxo nombrados, e por pregón público de Miguel Benatox, corredor público, jurado y vezino del dicho lugar, según que el dicho corredor hizo fe y relación a mí, dicho Pedro López, notario, presentes los testigos infrascriptos, es de mandamiento de los dichos oficiales de la dicha villa haber clamado y convocado el concejo y universidad de la mesma villa con voz y pregón público por los lugares públicos y acostumbrados de aquella para la hora y lugar presentes, y juntado el dicho concejo en un covertizo que está juncto la plaça del dicho lugar, en el qual dicho concejo y congregación de aquel intervinimos y fuymos presentes los infrascriptos y siguientes:

Primo nosotros Francisco Anjabín, justicia, Joan Alamín y Blasco Soro, jurados, Pedro Anjabín, Rodrigo Ambaxil. Joan Soro, Ximeno Melero, Jerónimo Pelme, Alexos Alcama, Felipe el Conde, Miguel Ocen, Joan de Yça, Blasco Molinero, Jerónimo Aye, Joan de Lope ferrero, Agustín Çaylano, Pedro Pueyo, Miguel de Celi, Martín Albaties, Alonso Zayz, Joan García, Pedro del Conde, Joan Anxabín, Agustín Anxabín, Pedro Algeçar, Miguel Benatox, Diego Benatox, Pedro Anxabín menor, Simón de Yça, Miguel Ocen menor, Luys Ambaxil y Rodrigo Bellido.

Vezinos del dicho lugar de Xelsa, y de sí todo el dicho concejo y concejantes.

1608

AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1608, agosto, 1, fols. 393-399

Eodem die que llamado, convocado y ajuntado el concejo general e Universidad y singulares personas, vezinos y habitantes del lugar de Xelsa por mandamiento de los Justicia, Jurados de dicho lugar avaxo nombrados, y por llamamiento de Gerónimo Pelme, corredor público, jurado de dicho lugar, según que el dicho corredor tal fe y relación en lleno concejo hizo a mí, Pedro Sánchez del Castellar, notario público del número de la ciudad de Çarag^a, presentes los testigos avaxo nombrados que el demandamiento de los dichos Justicia y Jurados había llamado el dicho concejo general al dicho lugar de Xelsa por los lugares públicos y acostumbrados de aquel en la forma acostumbrada para la hora y lugar presentes, y convocado y ajuntado el dicho concejo general en el dicho lugar de Xelsa, en el cobertizo de la plaça de dicho lugar en donde otras vezes para tales y semejantes actos y cosas como el infrascripto, y para hazer firmar y otorgar los actos y cosas del dicho concejo general, el dicho concejo general se ha acostumbrado y acostumbra convocar y ajuntarse según que los infrascriptos concejantes tal fe y relación hizieron a mí dicho not^o, presentes los testigos avaxo nombrados, en el qual dicho concejo general y convocación de aquel, intervinimos y fuimos presentes los infrascriptos y siguientes:

Primeramente nos Francisco Anxabín, Justicia, Juan Alpatriel, Lupercio Anxabín, jurados, Miguel Aymagir, Juan Alpatriel, Francisco Benatox, Felipe Pino, Juan Algezar, Tomás Pino, Juan García, Alexandre Benatox, Gerónimo Algabín, Alexandre Caparrós, Andrés Catalán, Juan Çailano, Gerónimo Benatox, Francisco de Allaz, Miguel Allie, Martín Mocho, Fhelipe Alpatriel,

Francisco Mallaura, Andrés Benatox, Martín Pelme, Rodrigo de Alax, Pedro de Iza, Gerónimo Aye, Miguel Ozen, Agustín Alxabín, Adán Mallaura, Fheliipe Angabín, Fheliipe Molinero, Lope Soro, Pedro Ozen, Martín Ayer, Francisco Benatox menor y el dicho Gerónimo Pelme.

Todos vezinos y habitantes del dicho lugar de Xelsa et de si todo el dicho concejo general del dicho lugar de Xelsa [...]

1655

AHPH, José Villacampa, 1655, abril, 17, fols. 193-195

Eodem die et loco que llamado, convocado, congregado y ajuntado el concejo de los justicia, jurados y singulares personas, vecinos y havitadores de la villa de Xelsa por mandamiento de los justicia y jurados de dicha villa avaxo nombrados y llamamiento de Jusepe Monforte, corredor [...] para la hora y lugar presentes con voz de crida y público pregón por él hecho por los lugares públicos y acostumbrados de dicha villa como es costumbre, et así llegado y ajuntado el dicho concejo en la fe a las casas comunes de dicha villa, adonde otras veces se usa, a el qual dicho concejo y en la congregación de aquel intervinieron y fueron presentes los infrascritos siguientes:

et P^o Juan Genzor mayor, justicia, Pedro Usón mayor, jurado mayor, Miguel de Sena mayor, Pedro Salvador, Juan Beltrán, Pasqual Gros, Jusepe Lorient, Gerónimo Villanoba, Jusepe Gonzalbo, Pedro Morellón mayor, Juan de Miranda mayor, Felipe Castellón, Antón Carreras, Rafael Boltor, Juan Aínsa mayor, Domingo Lacasín, Juan Guillén, Jayme Guiu, Marco Rubeola, Juan Nobiala, Francisco Boltor menor, Pedro Pastor, Jusepe Roche, Marco Catalán, Domingo Vidal, Martín Vicente, Domingo Martín, Domingo Escolán, Pedro Roche mayor, Domingo Peralta, Agustín Aínsa, Juan Francisco Casteldafes, Nicolás Navarro menor, Pedro Gonzalbo, Matías Roche, Gaspar Gonzalbo, Domingo Bastarrás, Domingo de Saras, Nicolás Borroy, Juan Genzor menor, Domingo Gros y Domingo Carón.

Todos vecinos y havitadores de dicha villa de Xelsa, concejantes et de sí todo el dicho concejo, concejantes, concejo y universidad [...].

Documento 3:

Concordia suscrita entre los concejos de Xelsa y Vililla para la gestión conjunta de la acequia de riego, 22 de mayo de 1531

AHPZ, Pleitos civiles modernos, J/011949/1, fols. 173-176

Eodem die ante la presencia del muy noble señor don Garçía de Funes y Villalpando, señor de la varonía de Quinto, comparecieron y fueron personalmente constituydos Juan Danjabin, Justiçia ordinario del lugar de Xelsa, Simón de Yza, Pedro Anjabín, Jurados del dicho lugar, Juan Dalmor, lugarteniente de alcaýde, Pedro Alchiozar, Phelippe el Conde, Rodrigo Zaylano, Alexandre Oçen, Martín de Alchezar, Anthón Soro et Pedro Morancho et otros muchos que allí se fallaron presentes, vecinos del dito lugar, todos concordes firmaron la infrascripta capitulaçión [...] sobre el regimiento del agua que los vezinos del lugar de Xelsa, segunt por actos antiguos de cogimiento de la cequia del lugar de Vililla, se aprueba firmar en poder del dicho Bartholomé Bellido, notario, y los testigos avaxo nombrados, la presente capitulaçión en presençia et presentes Pedro del Pin, Justiçia ordinario del lugar de Vililla, Colau de Insa et Anthón Garçía, Jurados, Miguel de Ambels, Anthón de Aynsa menor, Pedro Garçía mayor, Pedro Garçía menor, Martín del Pin, Juan Balixo, vezinos del dicho lugar de Vililla, todos unánimes y concordes, firmaron la concordia con los sobredichos Justiçia, Jurados y hombres buenos, vecinos y habitantes del dicho lugar de Xelsa, en la forma y manera siguiente.

Item conçertaron entre los vezinos del dicho lugar de Xelsa et los vezinos del lugar de Vililla que los vezinos del dicho lugar de Xelsa puedan tomar para regar sus campos toda el agua que vendrá por la çequia de Vililla cada una semana es a saber el biernes al sol salido fasta el domingo al sol puesto, y el que lo contrario fará y en otros días más de los dichos arriba nombrados la dicha agua, tomara [...] encorra en pena de diez sueldos por cada una vegada que la dicha agua de la dicha cequia tomara, partidos los çinco sueldos para el señor sobredicho que oy es y por tiempo será del dicho lugar de Xelsa, et los cinco sueldos serán sentados para los vezinos del dicho lugar de Vililla que agora son o por tiempo serán.

Item quieren y assí les plaze a los sobredichos vezinos del dicho lugar de Xelsa que aora son o por tiempo serán de dar en cada un año a los vezinos de Vililla que agora son o por tiempo serán para limpiar dicha cequia de Vililla dos vezinales que serán dos peones para cada una cata, y estos prometen de

dar y quedarán de seys en seys peones por cada día por que mejor los puedan mandar et regir los Çalacequias del lugar de Vililla, o si más peones querrán de seys que hayan de yr et vayan como a los calaçequias de Vililla les paresçerá.

Item es pactado entre los dichos pueblos que el hombre o quien quiere que sean la dicha çequia de Vililla parara con parada de tierra que pague de pena veynte sueldos, los diez sueldos para el dicho señor et los diez sueldos para los vezinos del dicho lugar de Vililla. Item mas es pactado entre los dichos pueblos que haya de haber un calacequia de Vililla para que haya de mirar por el provecho de la dicha çequia de Vililla, para mirar si tomaran el agua de la dicha çequia los vezinos del dicho lugar de Xelsa y para demandar Justiçia a los offçiales del dicho lugar de Xelsa.

Item es pactado entre los dichos pueblos de Xelsa y Vililla que los vezinos del dicho lugar de Xelsa puedan tomar tierra si querrán de la dicha çequia de Vililla, con tal pacto y condiçión que el agua de los campos del lugar de Xelsa no caiga dentro en la cequia del dicho lugar de Vililla por los exasperar mucho los caxeros, et quien contrario fara pague pena por cada una begada quel agua en la dicha cequia boquera de Vililla diez sueldos, los cinco sueldos para el dicho señor et los cinco sueldos para los vezinos del dicho lugar de Vililla, et a tener y cumplir todos los pactos y condiçiones sobredichos, la una parte et la otra obligaron sus personas et todos sus bienes et rendas de los dichos pueblos, habidos y por haber, en dondequiere [...]

Testigos los honorables Miguel de Funes, vecino de Quinto, et Miguel de Galbe, infançón fiscal de la Sta. Inquisiçión del Reyno de Aragón, habitante en la ciudad de Çaragoça, et porque ocupado de otros negoçios por lo qual lo sobredicho en forma pública sacar no he podido fago la presente certificación scripta de mi propia mano et signada con este mi acostumbrado signo.

Documento 4:

Arrendamiento pactado entre Francisco Anjabín y ciertos pastores montañeses, 18 de septiembre de 1566

AHPZ, Protocolos notariales, N/000019/002, Domingo Bielsa, 1566, septiembre, 18, fols. 125-128

Eodem die que yo Francisco Anjabín, vezino del lugar de Xelsa y hallado de presente en el lugar de Quinto/ de mi cierta sciencia certificado bien y

plenariamente de todo mi derecho etc. Arriendo a vosotros los honrrados Joan de Laguna, Domingo Guallarte, Miguel Guallart y Antón de Burrillo, pastores vecinos del lugar de Oz de la val de Tena, para vosotros y a los v[uest]ros y a los que vosotros querreis, hordenareis y mandareis, a ssaber la yerba de un acampadero que tengo en la Retuerta de Pina de la parte de dentro a las Colladillas, del día presente hasta el día y fiesta de Santa Cruz de mayo del año primero viniente de mil quinientos sesenta y siete, en el qual dicho acampadero podais entrar a pascer si quereis del día presente e iffº hasta el día de Santa Cruz de mayo arriba dicho, por precio siquiere arrendation de mil y doscientos slos jaqs pagaderos los quinientos slos el día y fiesta de Sant Martín primero viniente y el residuo el día de Santa Cruz primero viniente del año arriba dicho con las condiciones inffas y siguientes y no sin ellas/

Primeramente es condición entre yo dicho Francisco Anjabín y vosotros dichos arrendadores q[ue] los seyscientos slos q[ue] es la mitad del precio de la dicha arrendación hayan de ser y son por la Retuerta de dentro y los otros seyscientos slos por la Retuerta de fuera.

Item es pacto y condición q[ue] a más del precio de la dicha arrendación seais obligados de darme dos fogarajeras q[ue] sean obejas y no cabras/

Item es pacto y condición entre yo dicho Francisco Anjabín y vosotros dichos arrendadores que no podáis tener en el dicho acampadero y monte entre todos sino solamente mil y cient cabeças de ganado y q[ue] seais obligados de al t[iem]po q[ue] las dentraredes en dicho monte y acampadero de manifestar con juramento las cabeças de ganado q[ue] traeis, y si a dicha tubieredes más en el dicho acampadero q[ue] a vosotros arriendo de las dichas mil y cient cabeças q[ue] por cada cabeça q[ue] más tubieredes seais obligados de pagar un slo/

Item es pacto y condición entre yo dicho Francisco Anjabín y vosotros dichos arrendadores que por dentrar v[uest]ro ganado en la Retuerta de dentro seais obligados vosotros dichos arrendadores pagar por dicho ganado todo aquello que os cupiere en el compartimiento q[ue] hecharan los ligalleros del lugar de Xelsa a los que tubieren ganados en dicho término siquiere Retuerta de dentro//

Item es pacto y condición q[ue] si a dicha se os comiere la yerba de vuest[ro] acampadero q[ue] el tal daño haya de ser aprecio y los ganados herbajados estén a precio/

Item es pacto y condición entre nosotros dichos arrendadores y vos dicho Francisco Anjabín q[ue] si acaso las bacas o yeguas del conde o de la villa de Pina nos hiziesen daño en n[uest]ro acampadero q[ue] hayan de ser y estar a precio, y que vos dicho Francisco Anjabín nos lo habeis de hazer bueno el tal daño/

E pagándome el dicho precio de la dicha arrendación en los dichos plazos y términos y teniendo y cumpliendo las sobredichas condiciones, prometo y me obligo durante el dicho tiempo

Contracarta: Eodem die et loco que yo Francisco Anjabín, labrador veziño del lugar de Xelsa y hallado de presente en el dicho lugar de Quinto, de mi cierta sciencia prometo y me obligo de no ayudarme de la sobre dicha carta de encomienda sino en caso que no me dieredes y pagaredes mil y dozientos slos en los términos y tandas nombradas y expressados en la sobredicha arrendación que yo os he otorgado de un acampadero que yo tengo en la Retuerta de Pina, y más, en caso que no pagaredes todo lo que os cupiere y fueredes obligados de pagar conforme al compartimiento que los ligalleros de Xelsa hecharan a vosotros y a los otros ganaderos que tubieren erbajado en la Retuerta y siempre que me pagaredes el dicho precio de la arrendación y el compartimiento que os cupiere por erbajar en la Retuerta, sea poco sea mucho, prometo y me obligo de escancellos la sobredicha carta de encomienda largamente etc.

[Rúbrica]

Documento 5:

Relación de causa del proceso de Francisco del Pex, 29 de octubre de 1608

AHN, Inquisición, l. 990, fol. 511

Francisco del Pex, molinero morisco vz de la villa de Xelsa, diócesis de Çaragoça, de hedad de cinquenta años. Fue testificado por tres tº, los dos contestes mayores, y dicen los contestes que por el mes de março de 1608 fueron a casa deste reo a hacer una execución en sus bienes y hallaron en un aposento adonde dormía este reo un libro escrito todo de letra moriega, el qual presentaron en este sto Oficio. El testigo 2º dice le dijo este reo que

le havían hallado un libro moriego, y diciéndole el tº que viniese a descargar su conciencia a este sto offcº y que la descargase enteramente, le dijo este reo que viniendo a este sancto officio avía topado un morisco que le avía dicho no viniese a hacer descargo porque se perdería y perdería a otros. Presentase en este sto officio, fue mandado recluyr en las cárceles secretas y en la primera audiencia que pidió de su voluntad confesó aver vivido como moro 40 años y hecho las cerimonias de la seta de Mahoma, que declaró, el dicho tiempo, teniéndolas por buenas y santas para salvar su alma, y avía creído que Jesucristo no hera hijo de dios ni nra señora la Virgen María hera madre suya ni virgen, no obstante que savía hera todo contrario a la ley de Jesucristo y ley de los cristianos, y que a sido ynstruído en las cosas de la fe, y que su madre le avía enseñado las cerimonias de moros, y con sola ella las avía tratado y comunicado. Reconoció el libro que le hallaron los dos tsº y declaró que su padre se le havía dejado, y que contenía cerimonias de moros y que entendía que teniéndole en su poder salvaba su alma. Y pidió ser absuelto y reconciliado en forma, y en las demás audiencias y a la acusación del fiscal se remitió a lo que tenía confesado, y se recibió la causa a prueba con aquerdo de su letrado, y ratificados los tsº se le dieron en publicación y respondió remitiéndose a sus confesiones. Y abiendo satisfecho a la publicación de los tsº concluyó disimuladamente con aquerdo de su letrado, y visto en consulta fue votado a reconciliación en auto público de fee, ávito y cárcel por dos años que tenga y guarde en la cárcel de la penitencia, y condenado en diez ducados conforme a la gracia, execútese.

Documento 6:

Carta de mosén Miguel López, vicario de Gelsa, a los Inquisidores de Zaragoza Miguel Santos de San Pedro, Juan Delgado de La Canal y Gaspar Peralta, agosto de 1609

AHN, Inquisición, leg. 2332, Exp. 1, fol. 17

Jelssa tiene vezinos más de quatroçientos

Mos. Miguel López vicº de Jelssa, dize que de dos messes a esta parte andan los moriscos muy regoçijados y en corrillos, y las mugeres andan en corros por la guerta y monte cantando con panderos y baylando más de lo acostumbrado. Y que estando en conbersación con los moriscos oyó dezir

que el Turco venía con çien galeras y dos galeaças, y que conoçió en ellos que se holgaron de oyr aquellas nuebas, pero que no save dezir quien lo dixo, y que el día de San Bartolomé proxime passado, saliendo de missa, dixo uno llamado Miguel de Brea que en la playa de Barçelona y Tortosa andaban doze fragatas de moros trayendo muchos males, y esto lo dezía este con muestras de contentamiento. Joan de Bigaray, a[lcaide] del sr. de Quinto, dize que a oydo dezir por las encruzixadas de Jelssa a personas cuyos nombres no se acuerda, que el Turco estaba aprestado con muy grande Armada, y que se dezía por muy çierto se ajuntaba con el Rey de França para venir contra el Rey de España, y que el Rey de França se había amparado del Turco, y que no sabían para qué. También dize que andan muy regoçijados los de Jelssa de dos messes a esta parte con bayles de noche en las calles, y las mujeres salen en corros con panderos y baylan en muchos puestos grandes ratos, y los mançebos corren toros ensogados, y porque allí no los tienen los van a buscar a Pina y a Quinto, pero no save por qué lo hazen aunque sospecha es por las nuebas que se dizen de França y del Turco. En Vililla e encargado a Bartholomé Gonçalo y a su hijo Juan Gonçalo, familiares del Santo Oficio, traygan cuidado con lo que V^a S^a manda, y lo harán porque son hombres que tratan mucho con los moriscos desta comarca.

Documento 7:

Relación de causa de Pedro Morancho, 16 de noviembre de 1609

AHN, Inquisición, l. 991, fols. 95-96

Pedro Morancho, capp^an, nuevo convertido natural de la villa de Xelsa, diócesis de Çaragoça, de hedad de 50 años. Fue testificado por dos testigos varones mayores, el primero dice que en el mes de hebrero deste año le dijo este reo al testigo en esta çiudad que los moriscos deste reyno y del de Val^a y Cataluña trataban de juntarse y hacer liga para favorecer al Turco y moros de África y Argel, y que ofrecían al Turco 80 mil hombres de pelea, y que para tratarlo y conferirlo se avía juntado el reo con otro morisco que nombró en Sástago, lugar deste reyno, y en la junta se havían hallado algunos moriscos del Rey^o de Val^a y Cataluña, y que la junta havia sido por el mes de henero deste año, y que allí abían determinado que los moriscos de Aragón diesen 6 mil escudos a los moriscos de Cataluña para que comprasen armas y las

entregase a los moriscos deste reyno, teniéndolas aparejadas en los lugares de Cataluña de nuevos convertidos que están en la frontera deste Rey°. Y dijo al t° en 18 del dicho mes de hebrero deste año que los moriscos de Berbería se avían de desembarcar en las fronteras de Cataluña y Valencia, y que así es público entre los nuevos convertidos y lo tenían por muy cierto. El otro t° dice en 20 de hebrero deste año que había doce días poco más o menos que estando el t° en su posada en esta ciudad le fue a hablar el reo y le dijo mirase por sí y no perdiese su alma, y se lo decía porque le avía visto muchas veces yr a la Inquisición, y presumía que confesaba de sí que vivía como moro y que había visto hazer cerimonias de moros a otros, y que si lo hacía condenaba su alma y se yba al infierno, y que la Inquisición no podía durar más de hasta el verano deste año porque havían de venir los moros de Turquía, y que los deste reyno, Cataluña y Valencia y Castilla ofrecían a los moros de Berbería 80 mil hombres de Pelea, y que avía quinze días que él se había hallado en la villa de Sástago en este Reyno en una junta para tratar de socorrer al Turco, y que con él se havían juntado otros moriscos deste Reyno y del de Valencia y Cataluña, y que avían determinado de dar 6 mil escudos para armar a los moriscos de Cataluña para que las tuviesen prebenidas en Serós y Aytona, y que era muy cierto que los moros de Turquía y África benían sobre España y se lebantarian los moriscos destos reynos, y darian al Turco 80 mil hombres de pelea, y dijo al testigo que mirase lo que hacía porque no le podía durar mucho el mal vivir como cristiano, y que por quererle bien se lo decía, y añade el testigo que le dijo que ayunaba el ayuno del ramadán de los moros, que era entonces, y que hacía las cerimonias del guadoc y zala, y que se quería yr a Xelsa para poder allí con libertad ayunar el mes de Ramadán y hacer las cerimonias de la seta de Mahoma, que declaró todas las veces que avía podido por tiempo y espacio de 16 años con creencia y pertinacia, y que sólo las avía tratado, hecho y comunicado con dos moriscos que le avían enseñado las cerimonias de moros, que heran ya difuntos. Pidió ser absuelto y reconciliado en forma y acusole el fiscal, y se remitió a su confesión negando los capítulos tocantes a las testificaciones. Reciviose la causa a prueba con aquerdo de su letrado, y ratificados los ts° se le dieron en publicación y respondió a ellos negando las testificaciones, y concluyó disimuladamente con aquerdo de su letrado. Y visto en consulta fue votado a reconciliación en auto público de fee, avito y cárcel perpetua, y los primeros cinco años sirva en las galeras a su Magestad al remo sin sueldo, y cumplidos buelva a este sto ofc° a guardar su avito y cárcel en la cárcel de la penitencia, y condenado en 10 ducados conforme a la gracia. Execútese.

Documento 8:

Relación de causa del proceso de Isabel de Cuéllar, 1611

AHN, Inquisición, l. 991, fols. 157 y 163

Isabel de Quellar, nueba conbertida vez^a de Xelsa, de 26 años hiço ynformación ante el Regte deste Rey^o para no yr con los demás moriscos de la expulsión, de que havía vivido como buena cristiana, y en virtud de la tal ynformación el visorey la dio liçençia para que se quedasse, y después fue testificada que vivía como mora y hacía rictos y cerimonias de la seta de Mahoma en compañía de otros de su casta y generación. Fue presa y confessó en la pri^a audiençia que havía vivido como mora y hecho rictos y çerimonias de la seta de Mahoma desde que hera de hedad de seys años asta que fue presa por el sto ofiçio y pidió ser reconciliada y dijo que todos los moriscos de su lugar vivían como moros, y públicamente deçían quando fueron expelidos que havían de bolber a matar a los cristianos viejos con tanta brevedad que allarían encendido el fuego que dejaban en sus casas y que antes que se hiçiesse el pregón de la expulsión abrían ayunado hombres y mugeres y niños doçe días, no comiendo en todo el día asta salida la estrella para que Dios los salbasse y trujesse al Turco con su Armada para socorrerlos, y que se juntavan de noche en las cassas del conzejo a haçer cerimonias de moros y se animavan unos a otros que tubiesen buen ánimo y esperanças seguras, que con brevedad bolberían a cobrar sus casas y a tomar bengança de los cristianos.

Concluyó su causa y fue condenada a reconçiliación en auto público de fe, ávito y cárcel por seys meses, y en diez ducados conforme a la gracia.

Isabel de Cuéllar, muger de Gerónimo Venatox, vezinos de Jelssa, de hedad de veynte y seys años. [...] Fue presa a 16 de febrero y a 17 se tubo con ella la pr^a Aud^a, y confesó que hera cristiana bautizada y confirmada, y que se havía quedado en este Rey^o para bivar como buena cristiana, y que aunque havia hecho ynformación de haver vivido como catholica cristiana, la verdad hera que avía vivido como mora desde que hera de hedad de seys años, que la persuadieron sus padres, que no podía salvar su alma sino viviendo como mora, y creyendo a sus padres había deprehendido dellos las çerimonias de la seta de Mahoma [...].

Documento 9:

Relación de causa del proceso de Juan Anxabín, 1618

AHN, Inquisición, l. 991, fols. 417-419

Juan Anxavin, nuevo combertido de moros natural de el lugar de Xelsa, diócesis de Çarag^a, de edad de 30 años, y es esclavo de Don Alonso Billalpando vez^o de Çarag^a, fue testificado por quatro tt^{os}, el prim^o es su P[adre], y dice en 19 de agosto de 1609, estando presso en las cárceles secretas, que hiço ceremonias de moros y las trató y comunicó con el dicho Juan Anxavin, su hijo, y con su muger, y que hizieron juntos el guadoc y çala y reçaron las açoras de halandu y colua y atayetu y otras, guardando sus pasquas, y que se avían descubierto los unos a los otros que vivían como moros y acían sus cerimonias creyendo que salvavan sus almas, y dice el t^o que en la ocasión que le prendieron por el Santo Oficio avía dicho al dicho Ju^o Anxabín que hablasse con un morisco llamado Agustín Colato y le rogase que no le descubriesse lo que le avía visto hazer de ceremonias de moros, y que le prometiesse que se lo pagarían/ el segundo t^o, nuevo convertido, estando presso en las cárceles secretas en 23 de hen^o de 1610, dize q este hiço en Xelsa una partida de la hazienda de sus padres del t^o a uso y por ceremonias de moros, dando dos partes a los barones y una a las hembras, y que entre otros moriscos que se hallaron fue el dicho Juan Anxabín, y que todos se avían descubierto, y el dicho Ju^o Anxabín, que vivían como moros y hacían aquella partida en observancia de la seta de Mahoma/ el tercero t^o morisco pidió aud^a de su voluntad sin estar presso en 9 de no[viembre] de 1609, y dice que avía 8 años, hallándose en Xelsa en cassa de un morisco llamado el Royuelo, vio que se juntaron en su cassa del dicho morisco muchos moriscos algunas noches, y entre ellos el dicho Ju^o Anxabín, y que allí deprendían ceremonias de moros enseñándoselas el dicho morisco, y las hacían descubriéndose los unos a los otros que vivían como moros, y que el dicho morisco como alfaquí les leya en libros de la seta de Mahoma/ el quarto tt^o es la madre del dicho Juan Anxavin, y estando pressa en las cárceles secretas en 27 de no[viembre] de 1609, dice que estando presso su marido rogó a un morisco llamado Agustín Colato que no descubriesse a su marido lo que le avía visto haçer de ceremonias de moros, y que le envió al dicho morisco con el dicho Ju^o Anxabín un cordero para la pasqua de flores de dicho año, y que le rogasse la avisasse si avía hecho algo por su marido, y que el dicho Colato dixo al dicho Ju^o Anxabín que él aría todo lo que pudiese por el Padre del

dicho Ju^o Anxavín. Fue mandado prender en 26 de oct(ubre) de el dicho año de 1609 y fue presso por un familiar los últimos de nobi[embre] de dicho año, y se pusso presso en cassa del vicario de Xelsa, en un aposento, una noche para traerle al Santo Oficio, y aquella noche rompió la carcelería y se huyó por una bentana y no pudo ser avido, y después en 25 de septiembre de 1618, se presentó de su voluntad y confessó que él avía sido presso por el Santo officio en el año de 1609, y que aviéndole presso en un aposento de la cassa del vicario de Xelsa, una noche se avía salido por una ventana y se avía huydo por entender le prendían por aver vivido como moro, y avía andado oculto asta el tiempo que salieron los moriscos de la expulsión de Xelsa, que se fue con ellos, y avía aportado a Mostaganem, y de allí avía ydo a Argel, adonde avía estado quatro años viviendo como moro, y que avía salido con otros moros y turcos en corso a robar y cautibar, y que llegando al cavo de San Viçente le avía cautivado la Armada Real en que yba don Ju^o Fajardo, juntamente con otros moriscos y turcos, y los avían traído a Cádiz, adonde avía sido vendido por esclavo al maestro de campo Geronymo Balderrama, al qual avía servido en más de 4 años viviendo públicamente como moro y diciendo al dicho su amo que lo era, el qual le persuadía que se redujesse a la fee de Jessuchristo, y que respondía a su amo que no quería, y confessó que siendo de edad de 6 años le avía enviado su padre a la escuela a leer y escribir y a deprender la doctrina christiana, y que avía ydo 6 años a la escuela y en ellos le preguntava su Padre la doctrina cristiana y se la açía deçir, y quando vio su padre que ya tenía huso de raçón le avía dicho que para salvar su alma y yrse al çielo avía de dexar la fee de Jesucristo y ley de los christianos y pasarse a la seta de Mahoma, y que creyendo a su Padre avía deprendido de las ceremonias de la seta de Mahoma que declaró, y las avía hecho en compañía de su Padre y de otros moriscos y tenido los errores que tienen los moros, así en Xelsa desde que era de 12 años y en tierra del Turco, y después que le cautivaron en Madrid, creyendo y teniendo que viviendo como moro y aciando sus rictos y ceremonias salava su alma, no obstante que savía era todo contrario a la fee de Jessuchristo y ley de los cristianos y que avía sido ynstruydo en las cosas de la fee y siempre se avía tenido por cristiano bautiçado y le avía confirmado el Arçobispo de Çarag^a, y que nunca tuvo duda en que no fuesse bautiçado asta que estuvo en Argel, que oyó deçir a algunos moros de Valencia que dexavan de bautiçar en el Rey^o de Valen^a algunos hijos de moriscos, y entonces dudó si estava bautiçado, aunque en Xelsa beya bautiçar los niños hijos de moriscos y a sus hermanos, y confesó que con la ynstançia que su amo el maestro de campo en Madrid le hiço para que se volviese a la fee de Jesucristo, y volviendo sobre sí y considerando las cosas de nuestra Santa

Fee, avía determinado de dexar la seta de Mahoma y volverse a la fee de Jessuchristo, y así le avía dicho al dicho su amo y pedido se ynformasse de lo que devía hazer para quedar con seguridad de conciençia, y que el dicho su amo lo comunicó con el dr Terrones y con los Inquisidores Gavira y don Rodrigo de Villaviçençio, que estaban en Madrid, y que determinaron que le vauçasen con condiçión, y que assí le avían bautiçado en Madrid en la Parrochia de San Martín en 20 de setiembre de 1617, como constó del testimonio que presentó del vicario de dicha parrochia, y que después le avía vendido el dicho su amo a don Alonso de Villalpando. vez^o de Çarag^a, en 200 ducados, y le avían traydo a Çarag^a los primeros días de setiembre de 1618, y pidiendo al vicario general del arçobispo licen^a para recibir el smo sacramento y diçiendo que era natural de Xelsa, nuevo convertido, y que aviendo vivido como moro, le avían bautiçado en Madrid con condiçión, le avía dicho que no le tenía por seguro en la conçien^a, y que assí, deseando salvar su alma y vivir como berdadero christiano, se avía determinado de presentarse en este Santo Oficio para descargar su conçien^a, como lo avía hecho, y satisfiço a las testificaçiones, y con muestras de arrepentimiento supplicó se tratase con él con toda misericordia y ser absuelto de las censuras en que avía yncurrido, unido y reincorporado al gremio de la Santa madre Ygless^a y reconçiliado en forma, y offreció de vivir y morir en la fee de Jesucristo y no bolver más a tan dañina seta, y cumplir con humildad y pacien^a la peniten^a que le fue- re ympuesta, y en la segunda aud^a, en 26, y en la tercera a 27 de setiembre, se remitió a sus confesiones, adonde avía confesado enteramente y declara- do los cómpliçes con quien avía hecho çerimonias de Moros, y estando en este estado, atentas las testificaçiones y que estando presso se huyó, y sus confesiones, se mandó recluyr en cárceles secretas, acussóle el fiscal a pri- mero de octubre y respondió remitiéndose a lo que tenía confesado, adonde avía satisfecho, y con acuerdo de su advogado se recibió la causa a prueba di- cho día, y estando los tt^{os} ratificados ad perpetua, se le dieron en publicación a 19 de octubre, y respondió que era verdad lo que los tt^{os} decían como lo tenía confesado, y con acuerdo de su advogado concluyó definitivamente a 23 de dicho mes, suplicado se use con él de toda misericordia atento su confesión expontánea, y que la fuga la avía purgado con el averse presentado en el Sto Offc^o. Y visto en consulta fue votado a que salga al auto público de fee con ynsignias de reconciliado en forma con confiscación de vienes, y acabado el auto se le quite el ávito, executese.

[Nota al margen: «parece rigor averle puesto a este reo en cárcel secreta y averle sacado al auto de fe, aviéndose delatado y presentado de su voluntad en la Inquisición»].

Documento 10:

Carta de libertad de Juan Anjabín

AHPNZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1623, enero, 3, fols. 53-55⁴⁷⁵

Eadem die que yo don Alfonso de Villalpando noble, domiciliado en la ciudad de Çaragoça del reyno de Aragon, movido de piedad y por buenos justos respetos mi animo a lo infrascrito hacer movientes y agradables servicios que he recibido de vos, Juan Agustin Valderrama, alias Angabin, morisco natural de la villa de Xelsa de dicho reyno de Aragon, del dominio temporal del muy illustre Senyor don Juan de Funes Villalpando y Ariño, Señor de las baronias de Quinto, Osera y Figueruelas y villa de Estopañan, hago libre y enfranquezco a vos dicho Juan Agustin Valderrama alias Angabin esclavo mio de edad de tantos años poco mas o menos de color rojo, con unos señales quitados en el rostro y os pongo a vuestra libertad de tal manera que del dia de oy en adelante seays libre con vuestra persona y hacienda y podays disponer de los bienes que Dios os diere asi muebles como sitios de la manera y en quien os pareciere, prometo y me obligo contra el presente instrumento ni cossas en el contenidas no venir, hacer venir ni consentir ser hecho ni venido aora ni en tiempo alguno so obligacion que a ello hago de todos mis bienes y rentas, muebles y sittios dondequiere havidos y por haver.

El qual y dicho y presente instrumento hago y otorgo con condicion expressa y no de otra manera que vos dicho Juan Agustin Valderrama alias Angabin salgays con vuestra persona del presente reyno de Aragon dentro de quinze dias contaderos del dia de oy en adelante que se cumplan a diez y ocho dias del mes de henero y año de mil seyscientos veynte y tres. Y aun con condicion que no volvays al presente reyno durante el tiempo de vuestra vida natural y caso que no saliereys del reyno dentro de dichos

475 apud., M. Gómez de Valenzuela, *Esclavos...*, Doc. 239, pp. 236-237.

quinze dias y saliendo volviereys a el en qualquiere dichos casos que se os probare ligitimamente haver faltado a qualquiere dichas condiciones, el presente instrumento y todo lo en el contenido quede cancellado, extinto y nulo y desde aora y para en casso que faltareys y no cumpliereys dichas condiciones y qualquiere dellas el presente instrumento quede extinto y nulo y vos dicho Juan Agustin Valderrama alias Angabin quedeys esclavo mio como lo erays antes del otorgamiento del presente instrumento y qualquiere persona assi del presente reyno como fuera del sea parte ligitima para acusaros en casso que faltareys a dichas condiciones o qualquiere dellas. [Consignación de testigos].

Documento 11:

Relación de causa del proceso de Juan Bautista de Pedro en el tribunal de la Inquisición de Mallorca, 1614

AHN, Inquisición, l. 835, fol. 488

Ju^o Baptista de P^o, atambor de offc^o criado del governador de Yviça, natural de la ciudad de Zaragoza de edad de 16 años, reputado por morisco de los expulsos, fue testificado por dos test^os varones mayores, el uno de vista, de que estando una noche en ibiza solos, tomó el Reo un cristo de Alquimia que tenía en el Rosario y le puso a quemar en la vela, y que diciéndole el t^o “no ves que quemas el cristo, que si te ven te quemarán a ti?”, luego quitó el cristo de la lumbré y dixo que era de bronce y no se podía quemar. Examináronse otros dos test^o varones mayores que depusieron como era morisco de los que salieron expulsos, y el uno añade que por averle tratado mucho en ibiza y ser de los mismos moriscos, le oyó decir era natural de Jelxa, junto a Zaragoza, de donde era el test^o, y que en Argel avía tratado otro her^o del reo que vivía como moro. Calificose el quemar ymágenes (in abstracto) por hecho heretical, y el que las quema sospechoso de sentir mal de la veneración de las ymágenes, y más siendo morisco. Votose a prission con secreto de bienes en cárceles secretas// entró en ellas a 22 de diciembre de 1613 y diósele la primera audien^a a 23, y dixo ser el susodicho cristiano baptdo y confirmado, y que no savía quienes eran sus padres por ser de los niños expósitos que se hechan en el hospital de Zaragoza, de donde le avía sacado un morisco llamado Francisco, not^o de Jelxa, siendo de seis años, y le crió y tubo como hijo, y

por ello avía salido con él en la expulsión hasta que viéndose en Yviza, como tenía doce años, reparó y se quedó en la casa del governador haciendo offcº de atambor// Dixo bien las doctrinas y preguntado si sabía o presumía la causa de su prission y dada la monición siempre dixo que no sabía nada, y lo mesmo en la 2ª y 3ª que se le dieron a 24 y 26, y probeydo luego de curador y letrado y dado la acusación, concluyó para prueba- y ratificados los testºs se le dieron en publicación a 28, remitiéndose a lo que tenía dicho, y en 30 presentó un articulado de defensas que hechas y presentadas en 11 de genero de 1614 probó ser buen cristiano, que confesaba y comulgaba, oya misa y sermones, y que los dos testigos primeros eran enemigos, dando buena razón de la enemistad. Visto todo en consulta, a 14 se votó que fuesse absuelto de la instancia, executese.

Documento 12:

Relación de causa del proceso de Felipe Pedro en el tribunal de la Inquisición de Mallorca, 1614

AHN, Inquisición, l. 835, fol. 491

Phelippe Pº, alias Amet, xristiano nuebo de moros natural de Xelsa en Aragón, detenido hasta determinarse si es del Rey o del que le hizo dar al través en Menorca, de edad de 18 años, fue testificado por once testigos varones, los quatro menores de 25 años, que le avían en Menorca oydo decir que era moro y quería serlo aunque se llamaba Phelippe, y los tres añaden que le oyeron decir quería más ser quemado que no cristiano, y otro que no se pudo ratificar que le oyó en el baxel decir quisiera ver quemados todos los cristianos, votose a prission en cárceles secretas con secuestro de bienes, entró en ellas a 14 de julio de 1614 y en 23, dándole la 1ª audª, confesó ser el susodicho cristiano baptizado, y que no sabía siquiera persignarse porque desde que era de ocho años le avían criado sus padres en las ceremonias de los moros, y assí, desde entonces avía hecho el guadoc, çala, ayunos del Ramadán con ánimo, yntención, creencia y apostasía, y dello pidió penitencia con misericordia al parecer con alguna demostración de arrepentimiento// diosele la 2ª audiencia y 3ª en 24 y 29, y se remitió a sus confesiones, proveído de curador se ratificó en ellas y luego se le dio la acusación y confesó aver dicho lo que decían los testigos, y que las avía dicho por estar entre los turcos y tenerles miedo.

Concluyó para prueba y en 23 de Agosto respondiendo a la publicación dixo lo mesmo, y conchlussa la causa se votó con consulta a reconciliación en forma, como el precedente, con hábito por medio año, executese.

Documento 13:

Carta de población de Gelsa, 28 de diciembre de 1628

AHPZ, Pleitos civiles, J-13756/1, fols. 36-37

In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto que yo don Juan de Funes y Villalpando, Marqués de Osera y señor de las varonías de Quinto, Osera y Figueruelas y de la villa de Stopiñán y al presente hallado en mi villa de Xelsa de una parte, y de la otra parte que llamado, convocado, congregado y ajuntado el concexo general y universidad, singulares personas, vecinos havitadores de el lugar de Xelsa por mandamiento de los oficiales abaxo nombrados y por pregón público hecho por los lugares públicos acostumbrados de el dicho lugar por Miguel Marco, corredor público, jurado de dicho lugar, según que dicho corredor en lleno concexo hizo fee y relación, Jayme Araus, Miguel Sobrarias, Miguel Galindo, Lorenzo Castellón, Domingo Escolán, Juan Pérez menor, Colau Navarro, Juan Abellaned, Pedro de Fras, Antón Villagrasa, Jayme Castellón, Domingo Lacasín, Domingo García et dicho Miguel Marco, corredor público y jurado de dicho lugar de Xelsa, et de sí todo el dicho concexo, concexantes, concexo general, facientes, tenientes et representantes, los presentes por los absentes y venideros, todos unánimes y conformes, y alguno de nos no discrepante ni contradiciente, en nombre y en nuestros propios nombres y en nombre y voz de todo el dicho concexo y de cada uno de nos y de él concexil particularmente, et non solum singuli et singuli verum etiam singuli et universi, todos juntamente y cada uno y qualesquiere de nos de por sí y por él todo, de la otra parte, ante la presencia de mí Domingo de Torres, notario real y testigos infrascriptos, parecieron y fueron personalmente constituidas dichas partes y cada una de ellas, las quales respective, enderezando sus palabras a mí, dicho notario, dixeron que havían hecho, tratado y concordado una capitulación y concordia acerca de lo que dichas partes y cada una de ellas tiene tratado y capitulado mediante los capítulos, pactos y condiciones en aquella puestos: la qual al dicho illmo señor Marqués en su nombre

propio, en nombre de sus sucesores y señores de dicho lugar de Xelsa que serán, y los dichos Justicia, Jurados, concexo y universidad de dicho lugar de Xelsa que de presente son y por tiempo serán según dicho, la qual dicha capitulación, dichas partes y cada una de ellas dieron y dejaron en poder y manos de mí dicho Notario, la qual es del tenor siguiente =

Capitulación, Asiento y Concordia hecha, tratada, concluida y acordada entre el Illmo señor don Juan de Funes y Villalpando Ariño, Marqués de Osera, señor de Villafranca y de las varonías de Quinto y Figueruelas y de la villa de Stopiñan y del lugar de Xelsa, en nombre suyo propio et aun el de sus sucesores que por tiempo serán señores del dicho lugar de Xelsa de una parte, y de la otra los Justicia, Jurados, concexo y universidad y singulares personas, vecinos y havitadores del lugar de Xelsa, universal, concexil y particularmente, singula, singuli, pro ut contenal referendo, la qual es del tenor siguiente =

1º Primeramente que atendido y considerado las otras partes y cada una de ellas pactaron y capitularon una capitulación si quiere concordia acerca la población que se ha hecho y se hizo en dicho lugar de Xelsa con los pactos, atendencias y condiciones en aquella puestas y expresadas que hecha fue en la ciudad de Zaragoza el primero día del mes de septiembre del año mil seiscientos y once, y por Juan Domingo Navarro, notario público y de los del número de dicha ciudad de Zaragoza, recibida y testificada, a la qual a mayor cautela dichas partes se refieren. Atendido asi mesmo que en el dicho lugar de Xelsa las dichas partes y cada una dellas para calificación y asiento de las cosas de dicho lugar, corrigiendo, añadiendo y en parte enmendando dicha y precalendada capitulación, otorgaron una adición si quiere concordia que hecha fue en dicho lugar de Xelsa a veinte y cinco días del mes de junio del año mil seiscientos y veinte y por Domingo de Torres, notario real y domiciliado en el lugar de Xelsa, recibida y testificada, a la qual así mesmo se refirieron, las quales y cada una de ellas las casaron, revocaron y anularon, y por casadas, revocadas y anuladas dan y haver quieren, de tal manera que en su nota original donde están continuadas sean canceladas, varreadas y anuladas, y no puedan ser sacadas, y si lo fueren o han sido no háganse ver en juicio ni fuera de él, más que si hechas y otorgadas hubiesen sido =

2º Item el dicho Illmo señor Marqués, señor de dicho lugar de Xelsa, en su nombre propio y haviente derecho de todas las tierras, casas, heredades y haciendas que fueron de los moriscos por la expulsión que de ellos se hizo por havérselas adjudicado por sus reales pregones y edictos; la Magestad del

serenísimos Rey don Phelipe segundo de Aragón, de gloriosa memoria, el año de mil seiscientos y diez, a que largamente su señoría se refirió, et aún como señor temporal de dicho lugar de Xelsa, en nombre de sus sucesores de los que por tiempo serán de dicho lugar de Xelsa señores, da, cede, agena, transpuesta y desampara y hace derecho de vendición y de donación, transportación, si quiere acto. contrato hecho entre vivos o otra mejor cesión, transportación que mejor y más provechosa sea a beneficio de dicho concexo y singulares personas, vecinos y havitadores de dicho lugar, a los quales cede casas, corrales, campos, viñas, olivares, paxares, heras y más tierras de la uerta y monte sitos en los términos del dicho lugar de Xelsa de la manera que oy están en sus cabreos, cabrevadas y todas las tierras de las lexas llamadas de Velilla con las carnicerías, ornos panaderías, tavernas, mesón, barca y naoras, y el derecho de regar de la cequia de Velilla como asta aora se ha acostumbrado, sin que el señor que es y por tiempo será se pueda entrometer ni pretender cosa alguna en la administración de todo ello, salvo que el vino de la Dominicatura se ha y ha de vender en la taverna como es uso y costumbre.

3º Aleñar, escaliar, cazar: Item dicho Ilmo señor Marqués, en los nombres sobredichos cede y enaxena de sí y de sus sucesores señores que fueren de dicho lugar de Xelsa en favor de los dichos concexo y vecinos de Xelsa para que aquellos puedan aleñar, escaliar, soxar, ajar, hacer aljez, esparto y piedra, y que puedan sacar qualquier género de caza, exceptado las liebres, exceptada la dehesa que dicho señor señalará dentro de un mes del otorgamiento de este acto, en la qual no puedan cazar caza alguna en pena que si se probase quien los hubiere visto cazar en ella, aunque no los coxan dentro de ella, hayan de pagar por cada vez sesenta sueldos y los areis perdidos.

4º Item el dicho Ilmo señor Marqués, en su nombre propio y en nombre de sus sucesores, señores que fueren de dicho lugar de Xelsa, les da todo el monte, huerta y carnicería de Xelsa para que en él puedan erbaxar sus ganados, así gruesos como menudos, los vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelsa, y puedan arrendar las yervas de aquel y de la carnicería a las personas o personas de qualquiere estado y condición, sean por las cantidades que les parecieron sin que el señor ni sus sucesores en ningún tiempo puedan entrar a ervaxarle con sus ganados, salbo de la manera infrascripta y siguiente = que los dichos concexo y universidad, singulares personas, vecinos y havitadores del lugar de Xelsa, concexil, universal y particularmente, simil et in solidum, estén obligados a dar y pagar el quinceno día del mes de mayo todos los años perpetuamente a dicho señor Marqués o sus sucesores la suma y cantidad de siete mil y quatro cientos sueldos Jaqueses, comenzando a hacer la primera

paga el quinceno día de el mes de mayo del año contado de el nascimiento de nro señor Jesucristo de mil seiscientos veinte y nueve, y ansí de allí adelante perpetuamente según dicho es, y a más de la dicha cantidad, se reserva el dicho Ilmo señor Marqués el acampadero señalado, sin que por el parimiento de él se quite cantidad alguna de los siete mil y quatrocientos sueldos jaqueses, el qual dicho acampadero está arrimado al término de Velilla, suficiente para criar en él quinientas obexas, como más largamente consta y parece por instrumento público de moxonación a pasos contados en aquel puestas por parte de su señoría, asistiendo a él Bernardo de Jaso y Martín Tornaler, Alcaldes de Quinto y Xelsa, y los Justicia, Jurados y concexo de dicho lugar de Xelsa de la otra parte como más largamente consta y parece por instrumento público de moxonación que hecho fue en los términos de el lugar de Xelsa en las partidas llamadas Carrera de Sástago, la Balsa de Rodén y Val de Vacas, a seis días del presente mes de enero y año mil seiscientos veinte y ocho por Domingo de Torres, Notario real domiciliado en el lugar de Xelsa, el presente acto testificante, recibido y testificado, en el qual acampadero no han de poder entrar en todo el año a pacer los ganados de los vecinos de dicho lugar de Xelsa ni los de su Señoría puedan salir a pacer fuera de su acampadero a lo de Xelsa, en pena así de su señoría como los de Xelsa de diez sueldos de día y treinta y dos de noche si pacieren en [espacio en blanco] haya aprecio, sin que se pueda tomar deguella de una parte ni de otra, y llegando a mitad de Marzo, quando los vecinos de Xelsa huvieren de vaxar con sus ganados a los acampaderos, hayan de avisar a su señoría si quieren ervaxar, y que esté en mano de su señoría ervaxar a lo de Xelsa, y los de Xelsa a los ervaxes su señoría, y sino gustare su señoría no puedan ervaxar a una parte ni otra.

5º Item da facultad el dicho Ilmo Señor Marqués para que con los corderos de la cría de los vezinos y havitadores del dicho lugar de Xelsa puedan ervajar y pacer los campos de trigo y ordio que dichos Dueños de dichos corderos tubieren en la Guerta de Xelsa, sin por ello pagar derecho alguno Dominical, con tal que si alguno de los Ganaderos sobre dichos para librar y criar mejor sus corderos entrase con ellos a erbajar en campo axeno, haya de pagar el derecho Dominical de el aprecio que se apreciare, y en casso que forasteros hicieren lo sobre dicho paguen los Dueños de los Campos el derecho Dominical, según dicho es.

6º que se pueda hacer Algez y leña: Item da facultad del Ilmo señor Marqués, en el dicho nombre y en el de sus sucesores y amojonado acampadero, puedan los vecinos y avitadores de dicho lugar de Xelsa hacer qualesquiere ornos de Algez que les pareciere, y Leña para quemarlos dentro

de dicho Acampadero; con tal pacto y condición que no puedan sacar leña alguna de los límites de dicho Acampadero sino que la hayan de quemar en los dichos ornos que dentro de él se hizieren, reservándose el Poder [de] vedarlo lo uno y lo otro siempre a [dicho] Señor y a sus sucesores pareciere, y sobre ello poner la Pena o Penas que quisieren, y assimesmo se da facultad al hornero que fuere de dicho lugar de Xelsa para que den el soto llamado de Bello, que puedan hacer leña para servicio del orno tan solamente, sin que por ello le puedan poner ni llebar pena alguna.

7º Consejeros y jurados: Item el dicho Illmo señor Marqués da poder y facultad a los Vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelssa para que entre sí puedan nombrar doze para consejeros, y de ellos nombrar quatro quinze días antes de Navidad para que el señor que entonces fuere escoja dos de ellos para jurados de el siguiente año, conforme se a acostumbrado desde la expulsión, con tal que sean personas de condición y signo, servicio, y no exemptos de la jurisdicción absoluta y suprema potestad de el señor; lo qual se obserbe todos los años, y dichos dos jurados y diez consejeros al principio de sus Años hayan de prestar Juramento en poder y manos de el Justicia y juez ordinario de el lugar de Xelsa, nombrado por el Señor, o de su tiniente, y a los doze sobredichos les da y entrega su señoría el gobierno político de el lugar, con tal que en todos los consejos y Ayuntamientos que tubieren haya de ser con asistencia y botto de dicho Justicia, o en su ausencia de su tiniente, y que no puedan avecinar a nadie sino con expressa licencia del señor que oy es y por tiempo será, reserbándose la tercera parte de todas las penas que en razón de dicho gobierno político pusieren para los cofres de la Dominicatura.

8º Campos de la villa: Item el dicho Illmo señor Marqués da libre de todo derecho Dominical perpetuamente al dicho concejo de dicho lugar de Xelsa tres campos para que en ellos para beneficio universal de dicho lugar los puedan sembrar y administrar, con tal que no los puedan vender ni arrendar, los quales y sus confrontaciones son las siguientes: Primo un campo en la Guerta de dicho lugar de siete cayzadas que afrenta con el camino de Belilla, con vía pública de Martín González y vía pública de el sotto, otro en la Huerta en la Partida llamada las Lebatas que es quatro cayzes, afrenta con vía pública y senda de el Olibar de las Lebatas de su señoría, campos de Martín González y Antón López y Riego principal de las Lebatas, otro campo en el monte de dicho lugar que será de sembradura doze cayzadas en la partida llamada el Pan de la Furca, afrenta con el Barranco Salado y campos de Juan de Bordaletes y Domingo Lacasín; todo lo qual y lo sobre

dicho se obliga a cumplir el dicho Illmo señor Marqués en los nombres sobredichos con los pactos, reservaciones, paga, obligaciones, limitaciones y modificaciones, y no de otra manera. [Al margen: «Dueños de las heredades los vecinos»]. Primo para que todo lo sobredicho pueda el dicho Concejo, Vecinos y Havitadores de Xelsa en los bienes que no fueren concegiales, puedan como Dueños de sus haciendas y heredades como de bienes y cosa suya propia mandarlas a sus Hijos y Descendientes, y a las demás Personas, aunque no lo fueren que ellos quisieren con las cassas y lo demás que tubieren en el término de el dicho lugar de Xelssa, y lo que bien visto les pareciere de ello, así por testamento, codecilo, capítulos matrimoniales, Donaciones, insolutundaciones, Donaciones como por qualesquiere otros instrumentos, y en caso que muriere alguno abintestato puedan suceder y sucedan en las haciendas de el tal, y en los bienes muebles y sitios de aquel sus Hijos si los tuviere, y sino los Parientes más cercanos, todo lo qual sea a Persona de condición y signo, servicio, vecinos, havitadores de el lugar de Xelsa.

9º Que no haya ningún exempto: Item con condición que siempre y quando por alguna vía, forma o manera o por qualquiere otro camino sucediere que alguna hacienda, campo, cassa, pajar o otra qualquiere cosa sitada en el término de dicho lugar de Xelssa en Huerta o monte biniere a poder de Ydalgo o de Yglessia o ministro de alguna Religión por la qual se querrá hacer esento, o de otra Persona que no fuere de condición y signo, servicio y sin que aquel tenga recurso alguno a ningún tribunal eclesiástico ni seglar sino que tan solamente esté sugeto a dicho señor que es, o por tiempo será de dicho lugar de Xelssa, y en qualquiere de dichos cassos caiga en comiso de dicha Acienda y se la pueda tomar el señor que fuere libremente, y si alguno entrare a gozar de dichos bienes por capítulos matrimoniales, testamentos o otras escrituras que fuere en alguna manera exempto, estén obligados dentro de un año tan solamente y por solo una vez la tal o tales Personas vender sus haciendas con los pactos y condiciones que aquí se dizen y abaxo se dirán, y no de otra manera, y sino dispusieren de ella dentro de el año de esta fecha de la herencia y vendición, cayga la tal hacienda en comiso y el señor que entonces fuere de dicho lugar de Xelsa pueda tomársela libremente sin impedimento alguno.

10º Que no se pueda cargar censales: Item con condición que los dichos concejo, vecinos y havitadores de el lugar de Xelsa que son o por tiempo serán no puedan ellos ni por procuradores suyos cargar rentas, censales, treudos, anibersarios, imposiciones perpetuos ni temporales sobre dichas sus cassas y haciendas, o parte o partes de ellas en cantidad alguna, así de

Dinero como de otra qualquiere cosa en pena que el que contraviniere a esto perda aquella tal hacienda y sea para el señor que entonces fuere de Xelssa, de aquel tal cargamiento sea nulo y de ningún efecto, pero los dichos concejos, vecinos y havitadores de dicho lugar puedan empeñar la parte o partes de sus haciendas que quisieren con que no se renta, y que sea a Personas de condición, vecinos y abitadores de dicho lugar de Xelssa.

11º Que no puedan cortar en las olmedas, sino para la villa: Ittem con condición que ningún vecino de dicho lugar de Xelssa pueda cortar en las olmedas ningún olmo ni otro qualquiere árbol que estuviere dentro de dichas olmedas, si no fuere para beneficio universal de el lugar, en pena de sesenta sueldos por cada pie de árbol que cortare, aplicaderos a los cofres de Dominicatura, y esto hallándole aprobándole que la ha cortado.

12º Omicidio: Ittem con condición que si alguno de los vecinos y havitadores que oy son y por tiempo serán de dicho lugar de Xelsa tendrán algún Hijo o Hijos, y aquel o aquellos hicieren algún casso feo y criminoso por el qual mereciere castigo de su Persona o en pecunias o de otra manera, que lo haya de pagar y padecer el tal en su Persona o con su hacienda si la tuviere, y no los Padres de aquel ni otros Deudos, no por lo dicho ni que se hubiere hecho dicho señor Marqués ni sus sucesores en tiempo alguno tengan recurso a los dichos sus Padres ni deudos de aquellos ni a sus haciendas, sino en el dinero de el homicida, sangre y costas.

13º Norias: Ittem con condición de que el dicho concejo, vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelssa hayan de sustentar y sustenten a sus costas las tres naoras de la suerte y manera que se hacostumbra, reserbándose el dicho Illmo señor Marqués para sí y a sus sucesores las veinte y quatro oras de agua en cada ador de ellas como siempre las ha tenido, sin por ello pagar cosa alguna.

14º Sustentar el azud: Ittem con condición que el dicho concejo haya de sustentar y sustente a su costa el azut de dichas naoras, pagándoles la tercera parte del gasto que en esto hicieren los de el lugar de Velilla por su cequia, y la otra tercera parte la Dominicatura, de suerte que solo queden obligados los del lugar de Xelssa a la tercera parte de el dicho gasto, y las otras dos corran por cuenta de el lugar de Velilla y de el señor por su Molino como asta aquí se ha acostumbrado.

15º Limpia de la Zequia: Ittem con condición que los dichos Concejo, vecinos y havitadores de el lugar de Xelsa hayan de limpiar y tener limpia la parte que de la cequia de Velilla les tocare, conforme haora lo acostumbran, sin que dichos señor Marqués pague por ello cosa alguna.

16º Sotos: Item con condición que el dicho Illmo señor Marqués se reserba todos los sotos y mechanas y orillas de Ebro para que en ellas no puedan cortar ni aleñar los dichos vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelsa, sino con licencia del Señor que fuesse de dicho lugar en pena de sesenta sueldos aplicaderos a la Dominicatura; también se les da facultad para que los puedan pacer con sus ganados gruesos y menudos.

17º Cuartales: Item con condición que el concejo, vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelsa hayan de dar y pagar al señor que es y por tiempo será suyo en cada un año perpetuamente cinquenta cayzes de trigo, pan bueno limpio y recividero, medida de la ciudad de Zaragoza, puesto en los graneros de la Dominicatura de dicho lugar de Xelsa por todo el mes de Agosto, con esto empero que si por las crecidas del Ebro dexare el Azud de suerte que quedaren en seco las naorias y durare un año o dos o más de adrezar, que todo aquel tiempo que no andubieren dichas norias no paguen dichos cinquenta cayzes de trigo sino tan solamente al tiempo y en el tiempo que huvieren buuelto el Agua a dichas naoras [al margen: «cuartales»] los cuartales dichos cinquenta cayzes de trigo son los mismos que por otra obligación están dichos vecinos y havitadores de Xelsa obligados a pagar al Patrón o Patronos que oy son y por tiempo serán de el convento de nuestra señora de la concepción de el abrojo de dicho lugar de Xelsa, fundado por el dicho Illmo señor Marqués, que dicha promesa y obligación fue hecha y otorgada en el dicho lugar de Xelsa a veynte y uno de septiembre de el año de mil seiscientos veynte y uno, y por el Notario la presente testificante, testificada a qual dichas partes se difinieron, y aquellos dichos cinquenta cayzes de trigo perpetuos en cada un año, y estos son una mesma cantidad y es una mesma obligación, y dichas partes y cada una de ellas de dejaren que no se puedan baler ni obligar a la paga de ellos a los vecinos de Xelsa, sino según este capítulo se contiene, y que siempre cada y quando ningún Patrón de dicho convento quisiese pedir aquella obligación, sea este capítulo nullo como si fecho ni otorgado no lo hubiese sido.

18º Juntas y carros que pidiere: Item con condición que estén obligados el dicho concejo, vecinos y havitadores de Xelsa a dar las juntas y carros que dicho Illmo señor Marqués, el señor que fuere de dicho lugar hubiere menester para el servicio de su cassa y fuere necessario, y dicho Señor les haya de dar un anega de cebada por carro y junta, y once Reales de aquí a Zaragoza y la mitad de aquí a Fuentes, Osera y Villafranca, con tal que siempre su Señoría o el señor que fuere huviere de mudar su cassa de aquí a Zaragoza se hayan de dar dos y tres carros francos, dándoles cebada, y quando su se-

ñoría y el señor que fuere hubiere para llevar su persona dos pares de mulas de aquí a Fuentes o Osera, hayan de dárselas francas, dándoles cebada.

19º Los campos del señor pagan el Agua: Item con condición que de las tierras blancas, olivares y viñas que dicho Illmo señor Marqués tiene en la Guerta de Xelsa, así de su Patrimonio como de las adquiridas, no pague cosa alguna ni males al lugar, sino tan solamente el Agua de las naoras que le tocare fuera de las veinte y quatro horas arriba dichas, pero si adquiriere otras a más de las que abaxo se dirán, haya de pagar como los demás vecinos; las quales tierras y heredades son las siguientes: Primo un olivar llamado de Mazona de tres cayzes de tierra, afrenta con riego del Sotillo y viñas de Cochino y Huerto grande de el señor, y por la parte baja con Domingo Navarro: Otro olivar llamado del Alcayde de dos cayzes y quatro anegas de tierra que confrenta con Ebro y cequia de Velilla, y por la parte baxa con campo de Juan Sobrarias y otro de Ramón, et otro olivar llamado el de Moncayo que es diez cayzadas y quatro anegas con alguna poca tierra que hay para sembrar, afrenta por la una parte con riego que passa a regar los campos de el Soto y con cequia de Belilla, y al lado baxo con campo de Particulares, y por la parte de arriba con campo de Juan Catalán = Otro olivar en la Partida llamada las Lebatas, entre dos Riegos alto y baxo, que es un cayz y seis anegas, que afrenta con carrera de Velilla por la parte alta y con Nicolás Regadío por la parte baja con campo de Thomás Morellón: Otro en dicha Partida de cinco cayzadas y quatro anegas de tierra, afrenta con Riego principal de las Lebatas, y por la parte alta con Antón López y por la baja con villa de Martín González, y con heredades de Particulares: Otro olivar y campo en la[s] biñas altas de un cayz y quatro fanegas, afrenta con dos Riegos y con olivar de el Dr Carnizer y Juan de Gros = Una viña llamada de Moncayo de dos cayzes y quatro fanegas, afrenta por la parte alta con el riego de el Soto y por la baja con vía pública y cequia de Belilla = Otra viña llamada la Mejorada de seis cayzadas de tierra, afrenta por la una parte con ceyqua de Belilla y por la otra con vía pública = Otra viña en las Lebatas de un cayz y quatro anegas. afrenta con Dr Francisco Villalpando y Juan de Bordaletes, y Riego principal de las lebatas = Otra viña a los Morellones de malvassía de un cayz y dos anegas, afrenta con Pedro de Yjar, Juan Ros y Riego = un campo de tierra blanca al término llamado las viñas altas, de diez y seys cayzadas de tierra, afrenta con dos Riegos, la Guerta grande llamada de el señor al portal de la Barca de quatro cayzadas de tierra;

20º Campos del Alcaydado pagan el Agua: Item con condición que se reserba el dicho Illmo señor Marqués las tierras que tiene señaladas para los

Alcaydes que fueren de dicho lugar, de los quales no hayan de pagar males ni otra cossa alguna, sino tan solamente el Agua de las Naorias, cuyas confrontaciones son las siguientes. Un campo con oliveras al portal de las heras de tres cayzadas de tierra, afrenta con tres bías públicas y Huerto de Juan Jenzor: Otro campo camino del molino de quatro cayzadas, un anega y quatro almudes de tierra, afrenta con Juan Guiral y vía Pública: Otro campo al puente de Fraga de tres cayzes, dos anegas y seys almudes de tierra, afrenta con Martín Gonzáles y dos vías públicas: Un olibar al Chopar de seys anegas, afrenta con Miguel Marco y Juan Colera =

21º Los campos del sotillo: Item con condición que los diez y seis quadrones de el Sotillo no paguen males ni agua sino que se esté a la costumbre que en ello hay si el dicho Illmo Señor Marqués para el beneficio del lugar no ordenare otra cosa =

22º Barca y messón: Item con condición da la Barca y mesón a dicho concejo con tal que los sustenten lo uno y lo otro a su costa y paguen a la Dominatura todos los años quatro mil sueldos jaqueses, repartida la paga de ellos los últimos Días de los doze meses del año, y que aunque se pierda el passo y no haya messón ni Barca siempre estén obligados a pagar dicha cantidad, pero el dicho señor les da facultad y licencia para que puedan arrancar piedra, leña, esparto y algez para la sustentación de lo dicho y servicio universal del lugar, y para que quando conviniere puedan mudar los Pilones para la sirga en la parte o partes que bien visto les fuere, así en el término de Xelssa como en el de Matamal[a], Belilla y Quinto:

23º Paga de los derechos Dominicales: Item con condición que todos los vecinos y havitadores de el dicho lugar de Xelssa que oy son y por tiempo serán hayan de pagar por derecho Dominical de diez corderos uno, de tal manera que cada cordero que llegare a contarse el día de Sta Cruz de mayo hayan de pagar un sueldo por cabeza, y con esso se puedan quedar los Dueños de los ganados con todos los corderos, y quedara pagado el derecho Dominical, con lo qual el dicho Illmo señor Marqués en su nombre y en el de sus sucesores se obliga a sacar libres e indemnes de qualesquiere décimas y primicias que qualesquiere personas eclesiásticas o seglares puedan pretender o alcanzar contra los dichos vecinos y havitadores del lugar de Xelssa que oy son y por tiempo serán.

24º Aba de lo mismo: Item con condición espresa de que todos los vecinos y havitadores del lugar de Xelssa que oy son y por tiempo serán hayan de pagar al señor y a su Dominatura perpetuamente por derecho Domini-

cal la séptima parte de todos y qualesquiera panes y frutos y aprecio como son trigo, ordio, centeno, avena, cebada, mijo, panizo, cañamones, linos o espelta, trigo de indias, garbanzos, judías, guijas, lentejas, abas, adaza, cebollas y ajos, y otros de esta calidad y especie que sembraren y cogieren, así en el monte como en la huerta, en todos los términos del lugar de Xelsa y lejas de Belilla, exceptados los Huertos del Alfarráz como no los hayan çafranales, los quales están empadronados ya.

25° Que no se puedan entrar los graneros de las heras: Item con condición que no puedan entrar ni entren de las heras ni de otra parte en sus cassas los frutos arriba dichos ni qualquiera de ellos sin primero se partan y cobren los derechos Dominicales llamando para ello al ministro puesto por el señor para cobrar sus rentas Dominicales, en pena que el que tal hiziere tengan las mulas perdidas y su persona sea castigada conforme el delicto fuere, pero la Paja tengan facultad de poderla entrar siempre que quisieren, y puedan trillar en el monte conforme se ha acostumbrado asta aquí.

26° Que no se pague de los higos: Item con condición que todos los vecinos y havitadores de Xelsa no paguen derechos Dominicales de los Higos, Nueces y Almendras ni de otros Árboles fructíferos, solo de las olivas y moreras de esta manera que de las olivas que cogieren tengan obligación de pagar de diez una puestas a su costa en el molino del Azeyte que en dicho lugar de Xelsa tiene el señor, y lo propio paguen de las moreras siendo de quento con tal que la que se tomare por la parte del señor no se pueda quitar a sus Dueños pagando lo que balieren, ni ellos dejarla de tomar y pagar, y de tres en tres años, y para esto se hayan de alfarrazar por dos personas, la una puesta por el señor y la otra puesta por el concejo:

27 Paga de las ubas: Item con condición que todas las ubas que cogieren, assí de parrales como de viñas de monte y guerta, como no sean de los Huertos del Alfarráz arriba dichos, hayan de pagar a la Dominatura de diez cargas una, las quales estén obligados a darlas puestas en el trujal del señor y se hayan de alfarrazar como las moreras.

28° Se paga del Azafrán: Item con condición que hayan de pagar a la dicha Dominatura de todo el Azafrán que tubieren y cogieren en Huerta y monte de trece una, el qual derecho se haya de cobrar por todo el mes de Noviembre, y al pagarlo sea y se ha de estar al que mediante juramento sus Dueños dixerén que huvieren coxido.

29° Del cáñamo y lino: Item con condición que los dichos vecinos y havitadores de Xelsa hayan de pagar a la Dominatura de el cáñamo y lino de

doze uno, y lo hayan de dar cozido a su costa en la cassa que tiene el señor en el lugar de Xelssa.

30° Pollo y Gallina: Ittem con condición que cada cassa de el lugar de Xelssa haya de dar francamente en cada un año al señor que es y por tiempo será una gallina y un pollo:

31° Saca libre a la villa de los censales: Ittem el dicho Illmo Señor Marqués en los nombres sobredichos, en el suyo y en el de sus sucesores, se obliga y los obliga, assí sus personas y bienes y todas sus rentas y haciendas que tienen y posehen, tendrán y poseherán en qualquiere tiempo, a sacarlos libres e indemnes de todas las propiedades y pensiones que sobre el concejo de dicho lugar de Xelssa censualmente estubieren obligados a pagar concejilmente, assí a solas como en compañía de qualesquiere otros lugares y concejos, asta el Día de el otrorgamiento del presente Acto, y todos aquellos que se hallaren cargados por los moriscos y los que después de la población nueva se huvieren cargado, y pagar las Pensiones y prorratas de ellos, assí las caídas como las que de aquí adelante caherán con todas las costas, daños y menoscabos que general y particularmente hubieren sostenido y pagado en Razón de lo dicho, y para satisfacción y paga de ello pueda quedarse el dicho concejo de los habidos que a la Dominicatura huvieren de pagar asta quedar de todo satisfechos, y por las sobredichas indemnidades hayan de obligar y obliguen a pagar y con efecto paguen los dichos vecinos, concejo y havitadores de dicho lugar de Xelssa, concejil, universal y particularmente et simul et in solidum al señor que es y por tiempo será suyo, tubiéndoles en pacífica posesión y cumpliéndoles la sobredicha yndemnidad en cada un año en el Día de Sto Thomás Apóstol que será a veinte y uno de Diciembre la suma y cantidad de diez mil sueldos jaqueses, y no pagándolos no surta en efecto la presente indemnidad, la qual hace el dicho Illmo señor Marqués en los nombres sobredichos tan solamente para en respecto de los Basallos suyos, vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelssa, de condición y sino servicio, sugetos su absoluto poder en quanto a sus personas y hacienda, y también para los exemptos que lo haren y aprobaren dicha presente concordia y capitulación, obligándose a cumplir lo en ella contenido sin límites ni reservaciones algunas:

32° Nebera: Ittem con condición que el dicho Illmo Señor Marqués da facultad a los vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelssa para que puedan hacer nevera o neveras a donde conviniere, con tal pacto y condición que siempre que en ella huviere nieve o yelo encerrado se hayan de dar a dicho señor Marqués y al señor que fuere de dicho lugar cada uno en su tiempo doze libras de nieve francas cada día.

33° Presente: Item el dicho Illmo Señor Marqués da lo sobredicho con tal pacto y condición que el concejo de dicho lugar todas las Pasquas de Navidad sea tenido y obligado a dar y pagar un presente al señor que fuere de dicho lugar de diez pares de gallinas, dos pares de capones, dos cabritos y dos Perniles de tocino.

34°: Item el dicho Illmo Señor Marqués en los nombres sobredichos otorga la presente capitulación y concordia con tal pacto y condición que hayan de pagar los dichos concejo, vecinos y avitadores de dicho lugar de Xelssa todas las cantidades y de la forma y manera que arriba se dize, y que cumplan con las obligaciones y pactos sobredichos y con reserba expressa y no de otra manera para sí, y a sus sucesores señores que fueren de dicho lugar de Xelssa, de la jurisdicción civil y criminal alta y baja, mero y mixto ymperio, supremo dominio y absoluto poder y potestad que tiene como señor temporal y secular de dicho lugar de Xelssa en sus términos, vecinos y havitadores, con tal que siempre que por cobranzas, por cosas tocantes a cobranzas y Deudas de el lugar se prendiere algunas Personas, que estas tales aunque entren y estén en la cárcel no paguen carrelage, la qual reserbación la hayan de admitir, confessar, loar y aprobar en este presente acto concejil, universal y particularmente el dicho concejo, vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelssa, la qual loharon y aprobaron, reconocieron y confessaron, de nuevo otorgaron el juramento y omenage de todo ello los Justicia y Jurados de dicho lugar de Xelssa, a saver es Nicolás de Regadío, Justicia y juez ordinario, Domingo Sarasa y Miguel de Sena, Jurados en poder y manos de dicho Illmo señor Marqués.

35° Visita la paga la Dominicatura: Item está pactado y concordado que el concejo ni los vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelssa no tengan obligación de pagar cossa o cantidad alguna a la visita que el señor Arzobispo o sus visitadores harán por razón del sustento de la iglesia y su ornato ni gasto de comida, cebada ni la crisma, antes bien aquello lo hayan de proveher y pagar el señor que es y por tiempo será, y en casso que los visitadores, usando de Rigor y procediendo de hecho, hiciesen que los dichos vecinos y havitadores y concejo pagassen por ello alguna cantidad, todo aquello lo puedan repetir y cobrar del señor que es y por tiempo será; y en casso que no los pagare luego como se le pidiessen a dicho señor o procurador suyo, puedan retenersse de los derechos Dominicales otra tanta cantidad como montare lo que habrán pagado por dicho Respecto.

36°: Item es pactado y concordado que el señor que oy es y por tiempo será de dicho lugar de Xelssa ni sus sucesores no les puedan a los vecinos y havitadores de dicho lugar imponer, pedir no cobrar sisas algunas, maravedíes,

sino aquellas que conforme a fuero en los tiempos y forma y de la manera que deven pagar los demás Bassallos de señores temporales, seculares, que fueren de condición y signo, servicio de este presente Reyno de Aragón;

37º: Item dicho Illmo Señor Marqués en los nombres sobredichos otorga todo lo arriba puesto, especificado y declarado con tal pacto y condición que no haya en todos los vecinos y havitadores de dicho lugar de Xelssa ningún esempto, aunque sea noble, yjodalgo ni de yglesia, sino que todos paguen y contribuyan con todos los cargos, pagas y obligaciones arriba puestas, y los que el concejo de dicho lugar impusiere para beneficio universal suyo, y para cumplir y pagar los Donatibos y servicios voluntarios que de aquí adelante hicieren a sus señores temporales, assí en los cassamientos sytos y nacimiento de sus Primogenitores, venidas de Reyes, o en otra qualquiere manera, y si algún exempto huviere que no lo hare, y aprobare que la dicha capitulación hecha por los demás, y no goze el tal esempto de lo en ella contenido.

38º: Item es pactado y concordado entre dichas partes que la presente capitulación y concordia, y todo lo en ella contenido, no tenga ni surta su devido efecto ni estén obligados a pagar y cumplir lo que a cada una de ellas tocara, asta el Primero día de henero del año mil seyscientos veynte y nueve, desde entonces y de allí adelante, tenga su devido cumplimiento.

39º: Item para mayor firmeza, evicción y seguridad de todo lo sobredicho, el dicho Illmo señor Don Juan de Funes Villalpando y Ariño, Marqués de Osera y señor de el dicho lugar de Xelssa, obliga su Persona y todos sus bienes muebles y sitios, Rentas, censales, derechos, Proventos y emolumentos, a y qualesquiere otros bienes, assí los de parte de arriba nombrados, especificados y confrontados, como de los que tendrá y adquirirá libremente por qualquiere título, causa, sucesión o razón que decir y pensar se pueda; la qual dicha presente obligación su señoría quiso y consintió sea especial y surta todos aquellos fines y efectos que especial obligación del presente Reyno de Aragón surtir puede y deve; et aun juro a Dios nuestro señor y santos quatro Evangelios en poder y manos de mi dicho Notario de tener y cumplir lo que a su parte tocara en la presente capitulación y concordia, et las dichas partes y cada una de ellas otorgaron y firmaron la presente, no obstante que conforme a fuero no es acto de firma, pero para la calificación de semejante acto lo firmaron las dichas partes como Acto concejil, y los dichos Justicia, Jurados, Concejo y Universidad, singulares Personas, vecinos y havitadores de dicho lugar, obligaron sus Personas y todos sus bienes muebles y sitios, y los bienes y rentas de dicho Concejo en general y en especial, todas y

quales quiere cassas, corrales, campos, viñas, olibares, carnizerías, tiendas, panaderías, tabernas y otros qualesquiere bienes tocantes a dicho concejo y singulares de aquel, y también la Barca, mesón, herbaje, monte y todos y qualesquiere ganados gruesos y menudos que tienen y pueden tener y tendrán, con todo lo demás a ellos dado, vendido y enagenado por dicho Illmo Señor Marqués, et las dichas partes y cada una de ellas me dieron Poder y facultad a mí, dicho Notario, que pueda clausular y reglar la presente, no mudando la sustancia a salbedad de expertos y savidos letrados, no obstante que la Nota tuviere manifestada y en pública forma sacada, y a la parte librada pueda ser clausulada con las cláusulas necesarias.

Yo dn Juan de Funes Villalpando y Ariño, Marqués de Osera y señor de Gelssa, en los nombres sobredichos otorgo dicha capitulación: yo Martín González, Alcayde, otorgo lo sobredicho; yo Nicolás Regadío, Justicia, otorgo lo sobredicho, yo Domingo Sarasa, jurado, otorgo lo sobredicho, yo Miguel de Sena, jurado, otorgo lo sobredicho, yo Christobal Calbo, concejante, otorgo lo sobredicho, yo Juan Genzor, concejante, otorgo lo sobredicho, yo Juan Pérez, concejante, otorgo lo sobredicho, yo Francisco Ricardo, concejante, otorgo lo sobredicho, yo Jusephe García, concejante, otorgo lo sobredicho, yo Domingo Lerín, concejante, otorgo lo sobredicho, yo Esteban Villanoba, concejante, otorgo lo sobredicho, yo Prudencio Gargallo, concejante, otorgo lo sobredicho;

Et assí dada y librada la dicha reinserta capitulación y concordia en poder y manos de mí, dicho Notario, presentes los testigos infrascriptos, y queriendo leerla las dichas Partes y cada una de ellas, dixeron y respondieron que por estar certificado de las cosas en ella contenidas la davan y dieron por leyda, et prometieron y se obligaron de tener, pasar y cumplir lo que a cada una de ellas toca, haver de hacer, tener y cumplir, et a tener y cumplir cada una de dichas partes respective lo que en virtud de el presente acto son tenidas y obligadas ad invicem et viceversa, obligaron a saver es el dicho Illmo señor Marquñes en dicho nombre todo lo que en dicha capitulación está especificado, y en especial y general todos y qualesquiere bienes muebles y sitios havidos y por haver, y los dichos Justicia, Jurados, Concejo y Universidad de dicho lugar de Xelssa, concejil, universal y particularmente, simul et in solidum, todos los bienes y rentas de dicho concejo, muebles y sitios, donde quiere havidos y por haver, los quales dichas partes quisieron aquí haver por nombrados, especificados, limitados, designados y confrontados, bien assí como los bienes muebles por sus propios nombres, géneros y especies, y los censales, treudos, derechos, processos, instancias y acciones por sus propias recitaciones y calendarios, y los nombres y Autoridades de

los notarios que las han testificado o testificarán por nombrados y puestos, y los sitios por una o más limitaciones, designaciones y confrontados, et alias debidamente como conviene y según fuero de Aragón, la qual dicha y presente obligación quisieron y les plació respectivamente sea especial y surta todos aquellos fines y efectos que especial obligación según fuero de Aragón, derecho o en otra qualquiere manera surtir puede y deve, de tal manera que si no tendrán y cumplirán todas y quales cosas en aquella contendias, especificadas y lo que en virtud de aquella son y serñan tenidos y obligados tener y guardar y cumplir, en tal caso pueda ser procedido y se proceda sumariamente sin estrépito ni figura de juicio a vendición de los bienes de la parte no cumpliente, lo de parte de arriba y para en dicho caso reconocemos tener la corporal Posesión de dicho bienes nomine precario y de constituto nuestra y de los nuestros, de tal manera que toda posesión nuestra, así civil como criminal, sea havida por la parte cumpliente lo sobredicho, y por tal se entienda y con sola la presente escritura los tales bienes sitios puedan ser y sean aprehendidos, y los muebles executados, imbentariados y emparados a manos y por el juez que escojer querrán, obteniendo sentencias en qualesquiere procesos que para ello se inchoaren o estuvieren inchoados siguiendo las diligencias que convengan asta que por sentencia difinitiva o su devida ejecución esté la presente cumpliente lo sobredicho satisfecha y pagada de todo lo que por la dicha razón se le huviere subseguido, et si expensas algunas se ofrecieren hacer aquellas prometemos pagar a toda satisfacción, e para ello aseguraremos todos los bienes que convengan con renunciación que a ello hacemos de qualesquiere jueces, sometiéndonos a toda jurisdicción, prometemos hacer cumplimiento de derecho y de justicia con facultad que pueda ser variado juicio sin que en ello haya cosa que lo contradiga.

Hecho fue lo sobredicho en el lugar de Xelssa a veynte y ocho Días del mes de Diciembre de el año contado del Nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de mil y seiscientos veynte y ocho, siendo a ello presentes por testigos el licenciado Lucas Lafuente, presbítero, y Thomás Royo, mancebo, havitantes en dicho lugar de Xelssa = Signo de mí Miguel Balmaseda, havitante en la villa de Quinto y por Authoridad Real por todas las tierras, Reynos y señoríos del Rey nuestro señor, público notario que el suprascripto instrumento testificado por el quondam Domingo de Torres, Notario Real habitante que fue en dicho lugar de Xelssa; cuyas notas y escrituras a mí por su muerte me han sido encomendadas, y creado comisario de ellas devidamente y según fuero por los Justicia y Jurados de dicha villa de Quinto con

Acto testificado por Dn Jayme Gonzalbo, Notario Real havitante que fue en dicha villa de Quinto, hecho dicho Acto en dicha villa de Quinto a seis días de el mes de febrero del año mil seyscientos cincuenta y seis de su nota original en esta pública forma saqué y con ella bien y fielmente comprobé y en fe y testimonio de verdad con mi acostumbrado signo lo signé; consta de sobrepuesto = Pedro Laborda.

Mapa 1:

Principales lugares mencionados en el texto, reflejados en el mapa de Labaña

INE, 12-L-26



Mapa 2:

Huerta de Gelsa previa a la concentración parcelaria



Mapa 3:

Estructuras hidráulicas para el riego de la huerta de Gelsa, plano del siglo XVIII⁴⁷⁶



476 Todas estas estructuras están documentadas ya en el siglo XVI, salvo el batán y el puente del molino.

ACSZ, Atarés, Baronía de Quinto, Comunes y lugares, C

Tabla 1:

*Dispensas matrimoniales de los moriscos de Gelsa (1567-1609)*⁴⁷⁷

N.º Caja	N.º Doc.	Sig. Ant.	Contrayente (M)	Contrayente (F)	Motivo	Año
46	12	C1	Caparrós, Carlos de	Alpatiel, Gracia de	Consanguinidad 4.º grado	1567
388	21	P-4	Soro, Pedro	Benatox, Jerónima	Consanguinidad 2.º y 3.º grado	1568
475	35	D	Ozén, Diego	de Yza, Jerónima	Sin datos	1568
135	7	J-2	Hozen, Juan	Pastor, Jerónima	Consanguinidad 3.º grado	1569
135	28	J-2	Royo, Juan	Pex, Violante	Consanguinidad 3.º grado	1569
429	32	R-1	Anjabín, Rodrigo	Anjabín, Isabel	Consanguinidad 3.º grado	1569
1	5	A-1	Anjabín, Alfonso	Anjabín, María	Consanguinidad, 3.º con 4.º grado	1571
378	19	P-1	Soro, Pedro	de Yça, Gracia	Consanguinidad 3.º grado	1571
1	23	A-1	Anjabín, Agustín	Molinero, María	Consanguinidad, 3.º con 4.º grado	1576
292	30	M-2	Ambají, Martín	Benatox, Jerónima	Consanguinidad 4.º grado	1580
87	11	F-1	Anjabín, Francisco	Anjabín, Gracia	Consanguinidad en 3.º grado	1581
396	6	P-5	Anjabín, Felipe de	Anjabín, Adriana	Consanguinidad 3.º grado	1584
429	1	R-1	Aljezar, Rodrigo	Morancho, Gracia	Consanguinidad 3.º y 4.º grado	1584
130	16	H-3	Alpartiel, Jerónimo	Alpartiel, María	Consanguinidad 2.º y 3.º grado	1587
292	31	M-2	Pueyo, Miguel de	Arabex, Isabel	Consanguinidad 3.º grado	1589
130	48	H-3	Venatox, Jerónimo	Aye, Gracia de	Consanguinidad 3.º grado	1590
429	31	R-1	Aljezar, Rodrigo	Adriana, Anjabín	Consanguinidad 3.º grado	1590
293	14	M-2	Almor, Martín	Almor, Isabel	Consanguinidad 3º grado	1593

477 F. J. Alfaro Pérez y J. R. Royo García, *Dispensas matrimoniales...*, pp. 315-316.

N.º Caja	N.º Doc.	Sig. Ant.	Contrayente (M)	Contrayente (F)	Motivo	Año
295	32	M-3	Abenatox, Miguel	Oscén, Isabel	Consanguinidad 2.º y 3.º grado	1593
379	18	P-1	Mocho, Felipe	Mallaura, Juana	Consanguinidad 3.º grado	1594
381	20	P-2	Anjabín, Pedro	Anjabín, Jerónima	Consanguinidad 3.º y 4.º grado	1594
141	25	J-4	Benatox, Juan	Chufres, Jerónima	Consanguinidad 3.º y 4.º grado	1595
440	54	S-3	Anjabín, Salvador	Anjabín, Jerónima	Consanguinidad 3.º y 4.º grado	1598
429	2	R-1	Molinero, Rodrigo	Anjabín, Jerónima	Consanguinidad 3.º grado	1600
304	9	M-5	Benatox, Martín	Rayz, Gracia	Consanguinidad 3.º grado	1603
87	15	F-1	Anjabín, Francisco	Anjabín, Magdalena	Consanguinidad 2.º y 3.º grado	1604
382	15	P-2	Celin, Pedro	Molinero, Isabel	Consanguinidad 3.º y 4.º grado	1604
164	24	J-11	Anjabín, Juan	Anjabín, Adriana	Consanguinidad 3.º grado	1606
304	25	M-5	Aljezar, Miguel	Soro, Isabel	Consanguinidad 3.º y 4.º grado	1609

Tabla 2:

Lista de gelsanos procesados por la Inquisición de Zaragoza según las relaciones de causas y autos de fe (1549-1618)

Año	Nombre	Delito	Penas
1549	Pedro del Campo	Sin datos	Azotado públicamente
	Blasco el Pelme	Sin datos	Azotado públicamente
1559	Miguel Anjabín	Mahometismo	Reconciliado y azotado
	Alexandre Venatox	Mahometismo	Reconciliado y azotado
	Johan Aye	Mahometismo	Reconciliado y azotado
	Johan de Brea	Mahometismo	Reconciliado y azotado
	Alexandre Molinero	Mahometismo	Reconciliado y azotado
	Johan de Vibas	Mahometismo	Reconciliado y azotado
	Johan de Vibas	Mahometismo	Reconciliado y azotado
1563	Francisco Albucaci, alias de Yça	Mahometismo	Privado de su oficio y 100 azotes
1566	Gaspar Chufre	Mahometismo	4 meses de cárcel

Año	Nombre	Delito	Pena
1568	Mosén Martín Calvo	Obstrucción de la labor del Santo Oficio	2 meses de cárcel y privado de vivir entre moriscos
	Gaspar Chufre (x2)	Mahometismo	Coroza, vela y cárcel por 6 meses
	Gonçalo Moreno	Mahometismo	Cárcel por 4 meses
	Ana de Alcamar	Mahometismo	Cárcel por 4 meses
	Ysabel Lagaça	Mahometismo	Cárcel por 4 meses
	Margarita Alamín	Mahometismo	Cárcel por 4 meses
	Gracia Vellito	Mahometismo	Cárcel por 4 meses
1572	Gostança De Yça	Mahometismo	Cárcel por 4 meses
	Ángela de Çeli	Mahometismo	Cárcel perpetua
	Miguel Melero, alias Vallestica	Bestialismo	Coroza, vela, azotes y galeras perpetuas
	1574 María la molinera	Mahometismo	Cárcel por 3 años
	1585 Pedro Corbete	Mahometismo	Hábito y galeras por 3 años
1599	Francisco Anjabín	Mahometismo	Confiscación de bienes, hábito, cárcel por 1 año y pago de 10 ducados
1608	Francisco del Pex	Mahometismo	Hábito y cárcel por 2 años
	Pedro Morancho	Mahometismo y conspiración para la rebelión	Hábito, cárcel perpetua, 5 años de galeras y pago de 10 ducados
	Francisco Agustín Anjabín	Mahometismo	6 años de galeras y pago de 20 ducados
1609	Lope el Soro	Mahometismo	Cárcel perpetua y pago de 10 ducados
	Francisco Anjabín	Mahometismo	Hábito, cárcel por 1 año y pago de 10 ducados
	Miguel Anjabín	Mahometismo	Hábito, cárcel por 1 año y pago de 10 ducados
	María Çeraque	Mahometismo	Hábito, cárcel perpetua y pago de 50 ducados
1611	Isabel de Quellar	Mahometismo	Hábito, cárcel por 6 meses y pago de 10 ducados
1618	Juan Anjabín	Mahometismo	Reconciliado en auto de fe

Tabla 3:

Lista de testificados en Gelsa durante la visita del inquisidor Juan Zorita en 1570

Nombre	Causa
El Tendero morisco	Tratos para el levantamiento
Cazcarro	Tratos para el levantamiento
El moreno de Zay	Degollar reses
Morancho	Juramentos «moros»
Joan de Brea, alias El torico	Posesión de libros
La muger de Obex	Juramentos «moros»
Miguel Guillén Montañés	Bestialismo
Moça de Balthasar Cantarero	Juramentos «moros»
La de Albuçarín	
La de Mallaura	
Joan el Çalaçequia	Guadoc y juramentos «moros»
Su madre	
Su hermano	
Vieja morisca de Xelsa	Dudas sobre la virginidad de María
El hijo mayor del Matacán	Degollar reses
Blasco el Pelme	Leer y escribir «letra de moros» y enseñar a hacerlo
Ana de Alcamar	Llevar un alherce
María Melero	Llevar un alherce
Pedro de Brea	Enseñar a leer «letra de moros»
Rodrigo de Lope	Comer carne en días prohibidos
Pedro el Soro	Juramentos «moros» y ayuno del Ramadán
Miguel de Çeli, menor	Echar tierra sobre el difunto antes que el vicario
Joan de Alcamar	Juramentos «moros» y estar circuncidado

Relación de fuentes históricas impresas

- ALENDAY MIRA, Jenaro, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España*, T. I, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1904.
- ARGENSOLA, Lupericio Leonardo de, *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, Madrid, Imprenta Real, 1808.
- AZNAR CARDONA, Pedro, *Expulsión justificada de los moriscos españoles y suma de las excellencias de nuestro rey don Felipe el Católico tercero deste nombre*, Huesca, Pedro Cabarte, 1612.
- BLASCO DE LANUZA, Vincencio, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón, en que se continúan los Annales de Çurita desde el Año 1556 hasta el de 1618*, Zaragoza, Iván de Lanaia y Quartanet, impressor del Reyno de Aragón y de la Universidad, 1622.
- BLEDA, Jaime, *Coronica de los moros de España, dividida en ocho libros*, Valencia, Felipe Mey, 1618.
- BORONAT Y BARRACHINA, Pascual, *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico*, Valencia, Imprenta Francisco Vives y Mora, 1901.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1857.
- CARRILLO, Martín, *Annales y memorias cronologicas: contienen las cossas mas notables assi ecclesiasticas como seculares succedidas en el mundo señaladamente en España desde su principio y poblacion hasta el año 1620*, Zaragoza, Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, 1634.
- CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha*, Barcelona, RAE-Alfaguara, 2015.
- COCK, Enrique, *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza, Barcelona y Valencia/ escrita por Enrique Cock; y publicada de Real Orden por Alfredo Morel-Fatio y Antonio Rodriguez Villa*, Madrid, Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y Ca., 1876.

- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Impr. Luis Sánchez, 1611.
- ESTRABÓN, *Geografía de Iberia*, Madrid, Alianza, 2015.
- GARCÍA MERCADAL, José, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, vol. II, Madrid, Aguilar, 1952.
- GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Memorable expulsion y iustissimo destierro de los moriscos de España*, Pamplona, Nicolás de Afsiayn, 1613.
- GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Prodicion y destierro de los moriscos de Castilla hasta el valle de Ricote: con las dissensiones de los hermanos Xarifes y presa en Barberia de la fuerza y puerto de Alarache*, Pamplona, Nicolás de Afsiayn, 1614.
- GUADALAJARA Y XAVIER, Marcos de, *Quarta parte de la historia pontifical, general y catholica, en que se prosiguen las vidas y hechos de Clemente VIII, Leon XI y Elección de Paulo V*, Iuan de Lanaya y Quartanet, 1612.
- HAEDO, Diego de, *Topographia e Historia General de Argel*, Valladolid, Diego Fernández de Córdoba y Oviedo, 1612.
- LABAÑA, Juan Bautista, *Itinerario do Reyno de Aragão*, Zaragoza, Excelentísima Diputación de Zaragoza, 1895.
- MARIANA, Juan de, *Historia General de España*, Tomo IV, Valencia, Oficina de Benito Monfort, 1788.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Poema de Yúçuf. Materiales para su estudio*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1902.
- PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO, Juan, *Noticias históricas y genealógicas de los Estados de Montijo y Teba, según los documentos de sus archivos*, Madrid, Imprenta Alemana, 1915.
- PLINIO, *Historia Natural*, Madrid, Gredos, 1995.
- PTOLOMEO, *Geografía*, Madrid, Librería General Victoriano Suárez, 1959.
- Relaciones históricas de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Imprenta de la viuda e hijos de M. Tello, 1896.
- Relaciones sobre el tañido de la campana de Velilla en Aragón* (Manuscrito), Madrid, BNE, Ms. 2040.
- SALINAS Y ERASO, Diego de, *Copia del discurso que se dio á V.M. a 3 de Abril de 1602, a cerca de q̄ vltimamente se taño la Campana de Velilla de Aragón, que llaman del milagro, que fue dia del señor Sant Antonio de Padua a 13 de Iunio de 1601*, Madrid, BNE, R/6122.

Bibliografía

- ABADÍA IRACHE, Alejandro, *La enajenación de rentas señoriales en el Reino de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998.
- ALFARO PÉREZ, Francisco José, «La población morisca aragonesa: inmigración, crecimiento y diáspora», *Tiempo y espacio*, núm. 61, 2014, pp. 35-46.
- ALFARO PÉREZ, Francisco José, y ROYO GARCÍA, Juan Ramón, *Dispensas matrimoniales de la Diócesis de Zaragoza, siglos XV al XIX*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018.
- ALMAU SUPERVÍA, José Luis, y ALMAU TABOADA, Isabel, *El señorío de doña María de Luna y del infante Martín en la ribera alta del Ebro (1372-1396)*, Albacete, Liberlibro, 2023.
- AMELA VALVERDE, Luis, «Sobre la Colonia Vicris Iulia Lépidia», *Tiempo y sociedad*, núm. 21, 2015, pp. 7-34.
- ANSÓN CALVO, M.^a del Carmen, «Gaspar Zaydejos: destacado morisco aragonés», *Turiaso*, núm. 16, 2001-2002, pp. 233-262.
- ANSÓN CALVO, M.^a del Carmen, «Los Navarro-Ovex: tres generaciones de una familia morisca de élite perseguida por los poderes», *Sharq al-Andalus*, núm. 20, 2011-2013, pp. 343-368.
- ATIENZA LÓPEZ, Ángela, COLÁS LATORRE, Gregorio, y SERRANO MARTÍN, Eliseo, *El señorío en Aragón (1610-1640). Cartas de Población, I*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1998.
- Atlas de historia de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1992.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, *Pueblos de Aragón*, T. II, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999,
- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael, (ed.), *Tríptico de la expulsión de los moriscos*, Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2012.
- BENNASSAR, Bartolomé, (coord.), *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Crítica, 1981.

- BERNABÉ PONS, Luis F., *Los moriscos. Conflicto, expulsión y diáspora*, Madrid, Catarata, 2009.
- BES GRACIA, Pilar, y BLASCO ZUMETA, Javier (coords.), *Comarca de Ribera Baja del Ebro*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2005.
- BIENZOBAS GIL, Íñigo, «El bandolerismo morisco en Aragón. Los llamados “moros de la venganza” (1588-1589)», *Historia Social*, núm. 13, 2025, pp. 3-24.
- BIENZOBAS GIL, Íñigo, «La conspiración morisca de 1570: Miedo y psicosis colectiva en Aragón y Navarra», *Al-Qantara*, vol. 46, núm. 1 2025, pp. 1-17.
- BIRRIEL SALCEDO, Margarita (ed.), *La(s) casa(s) en la Edad Moderna*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017.
- BLANES ANDRÉS, Roberto, *El Mediterráneo, un mar de esperanza. Aproximación a las exportaciones marítimas desde Vinaròs a Valencia (embarcaciones, productos y comerciantes), entre 1626-1650*, Vinaròs, Associació Cultural Amics de Vinaròs, 2019.
- BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, «Notarios mudéjares en Aragón (siglos XIV-XV)», *Aragón en la Edad Media*, núm. 10-11, 1993, pp. 109-134.
- BLASCO ZUMETA, Javier, *Apuntes para una historia de Pina de Ebro*, Zaragoza, Cometa, 2024.
- BOLEA AGUARÓN, Francisco, y PUYOL IBORT, Marta, *Arquitectura hidráulica y usos del agua en la Ribera Baja del Ebro*, Quinto de Ebro, Comarca Ribera Baja del Ebro, 2011.
- BORRÁS GUALIS, Gonzalo M. (dir.), VV.AA., *Mudéjar/ el legado andalusí en la cultura española*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2010.
- BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, T. II, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2015.
- CANTOS VALVERDE, Francisco José, *La represión inquisitorial sobre los moriscos de Gea de Albarracín*, Valencia, Universidad de Valencia, 2021.
- CARDAILLAC, Louis, «Los moriscos aragoneses y sus lenguas», *Sharq al-Andalus*, núm. 20, 2011-2013, pp. 369-384.
- CARDAILLAC, Louis, *Moriscos y cristianos, un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- CARRASCO URGOITI, María Soledad, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, Madrid, Castalia, 1969.
- CASAS BALLESTER, M.^a José (coord.), *Los moriscos en los señoríos aragoneses. Actas de las Terceras Jornadas del Proyecto Archivo Ducal de Híjar-Archivo Abierto*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2013.
- CASTÁN CHOCARRO, Alberto, y LOMBA SERRANO, Concha (coords.), *Eros y Thanatos: reflexiones sobre el gusto III: [Simposio, Zaragoza, Paraninfo de la Universidad de*

Zaragoza, 16, 17 y 18 de abril de 2015], Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017.

- CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier, «El sacerdote morisco Francisco de Torrijos un testigo de excepción en la rebelión de Las Alpujarras», *Chronica nova*, núm. 23, 1996, pp. 465-492.
- CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier, «Tenemos los enemigos en casa. Un supuesto complot entre moriscos murcianos, valencianos y granadinos para unirse a los rebeldes de las Alpujarras (1569)», *Murgetana*, núm. 231, 2014, pp. 65-88.
- CERDAN, Francis (ed.), *Hommage à Robert Jammes*, Toulouse, Presses universitaires du Midi, 1994.
- CERVERA FRAS, María José, *Manuscritos moriscos aragoneses*, Zaragoza, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, 2010.
- COLÁS LATORRE, Gregorio (coord.), *400 años de la expulsión de los moriscos de Aragón*, Zaragoza, DPZ, 2009.
- COLÁS LATORRE, Gregorio, «Cristianos y Moriscos en Aragón: una nueva lectura de sus relaciones y comportamientos en el marco de la sociedad rural», *Mélanges de la Casa Velázquez*, núm. 29, 1993, pp. 153-170.
- COLÁS LATORRE, Gregorio, «El régimen señorial en Aragón», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, núm. 58, 1988, pp. 9-30.
- COLÁS LATORRE, Gregorio, «Els censos dels moriscos aragonesos. Estudi crític», *Afers, fulls de recerca i pensament*, vol. XXIV, núm 62-63, 2009, pp. 41-61.
- COLÁS LATORRE, Gregorio, «Los moriscos aragoneses: una definición más allá de la religión y la política», *Sharq al-Andalus*, núm. 12, 1995, pp. 147-161.
- COLÁS LATORRE, Gregorio, SALAS AUSÉNS, José Antonio, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Cometa, 1982.
- CONTE CAZCARRO, Ánchel, *Los moriscos de la ciudad de Huesca. Una convivencia rota*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2009.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis, «El proceso de represión contra los mudéjares aragoneses», *Aragón en la Edad Media*, núm. 14-5, 1999, pp. 341-356.
- CUTANDA PÉREZ, Eloy, «Estrategias familiares en la comunidad de Albarracín: dotes y capítulos matrimoniales (siglos XVI-XVII)», *Teruel: Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, vol. 92, núm. 2, 2008-2009, pp. 19-52.
- DANVILA Y COLLADO, Manuel, *La expulsión de los moriscos españoles*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1889.
- DEARDORFF, Max, «The Ties that Bind: Inter-marriage between Moriscos and Old Christians in Early Modern Spain, 1526-1614», *Journal of Family History*, vol. 42, núm. 3, 2017, pp. 250-270.
- DESPORTES BIELSA, Pablo, *La industria textil en Zaragoza en el siglo XVI*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1999.

- Destierros aragoneses I. Judíos y moriscos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1988.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *España. Tres milenios de Historia*, Madrid, Marcial Pons, 2001.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, VINCENT, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza, 1984.
- ELIADE, Mircea, *Lo sagrado y lo profano*, Barcelona, Austral, 2018.
- ESCANDELL BONET, Bartolomé, PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín (dirs.) y Alcalá Galve, Ángel (coord.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 2, Madrid, BAC, 1993.
- ESCRIBANO SÁNCHEZ, José Carlos, «La mezquita mudéjar de Torrellas (Zaragoza)», *Turiaso*, núm. 5, 1984, pp. 291-338.
- ESPAÑOL BERTRÁN, Francesca, y Valero Molina, Joan (coords.), *Les pedreres medievals a la Corona d'Aragó*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2017.
- FALCÓN Y CERCÓS, Francisco, *Apuntes crítico-históricos de la villa de Gelsa*, Imprenta del hospicio provincial, Zaragoza 1905.
- FERNÁNDEZ OTAL, José Antonio, *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.
- FERNÁNDEZ OTAL, José Antonio, *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo XV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.
- FOURNEL GUÉRIN, Jacqueline, «Fiestas profanas y diversiones de la comunidad morisca aragonesa», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, T. XXX, núm. 2, 1981, pp. 630-637.
- GARASA, Fausto, «Les morisques d'Aragon: un enjeu dans la lutte pour le pouvoir», *Les morisques*, núm. 79, 2009, pp. 195-221.
- GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, Mercedes, *Inquisición y moriscos. Los procesos del tribunal de Cuenca*, Madrid, Siglo XXI, 1978.
- GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, Mercedes, *La diáspora de los andalusíes*, Barcelona, Ciadob, 2003.
- GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, Mercedes, y Wiegers, Gerard (eds.), *The Expulsion of the Moriscos from Spain. A Mediterranean Diaspora*, Leiden-Boston, Brill, 2014.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, «De las laderas de la montaña al río morisco. Entre Francisco Márquez Villanueva y Bernard Vincent», *Sharq Al-Andalus*, núm. 23, 2019-2021, pp. 61-72.
- GARCÍA DE LA TORRE, Julián, «Repercusiones, en el Reino de Mallorca, de la expulsión de los moriscos», *Mayurqa*, núm 21, 1985-1987.
- GINZBURG, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Muchnik Editores, 1999.

- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Esclavos en Aragón (siglos XV a XVII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2014.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *La vida de los Concejos aragoneses a través de sus escrituras notariales (1442-1775)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Navegación por el Ebro (1399-1602)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Notarios, artistas, artesanos y otros trabajadores aragoneses (1410-1693)*, Zaragoza, El justicia de Aragón, 2005.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*, T. II, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1988.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen, *Iluminaciones naturales y revestimientos cromáticos. Historia de los acabados de la catedral de Santa María de la Huerta de Tarazona (siglos XIII-XXI)*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019.
- GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *Para glorificar al rey y honrar a su clientela aragonesa: los torneos de a caballo de 1630 y 1585 en Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2017.
- GÓMEZ ZORRAQUINO, José Ignacio, *Zaragoza y el Capital Comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1987.
- GONZALBES CRAVIOTO, Enrique, y GONZALBES GARCÍA, Helena, «Las mujeres y la frontera: observaciones sobre la visión de la mujer morisca», *Estudios de frontera*, núm. 8, 2012, pp. 167-185.
- GONZÁLEZ MUÑOZ, Fernando, «Un testimonio de la Hispania medieval sobre el rito de Las Fadas», *Collectanea Christiana Orientalia*, núm. 8, 2011, pp. 207-215.
- GUAL CAMARENA, Miguel, *Las cartas Pueblas del Reino de Valencia. (Contribución al estudio de la repoblación valenciana)*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989.
- Historia de Aragón vol. 2: Economía y sociedad*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1989.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, OCHOA DE ERIBE, Javier Esteban, y ARTOLA RENEDO, Andoni (coords.), *Los entramados políticos y sociales en la España moderna: del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal*, Vitoria-Gasteiz / Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2023.
- LABARTA GÓMEZ, Ana, «Supersticiones moriscas», *Awraq: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, núm. 5-6, 1982-1983, pp. 161-190.
- LACARRA Y DE MIGUEL, José María, *Aragón en el pasado*, Madrid, Espasa-Calpe, 1972.
- LAPEYRE, Henri, *Geografía de la España morisca*, Valencia, Diputació provincial de València, 1986.

- LASARTE LÓPEZ, José Antonio, y ROYO GARCÍA, Juan Ramón, *Visita pastoral de la diócesis de Zaragoza. Años 1536-1537*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020.
- LATORRE CIRIA, José Manuel, COLÁS LATORRE, Gregorio, CERVERA FRAS, María José y SERRANO MARATÍN, Eliseo (coords.), *Bibliografía y fuentes para el estudio de los moriscos aragoneses*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2010.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1996.
- L'expulsió dels moriscos. Conseqüències en el món islàmic i el món cristià: Sant Carles de la Ràpita, 5-9 de desembre de 1990*, Barcelona, Generalidad de Cataluña, 1994.
- LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición de España*, Barcelona, Imprenta de Oliva, 1835.
- LÓPEZ DE AYALA Y DEL HERRERO, Jerónimo, *Las campanas de Velilla. Disquisición histórica acerca de esta tradición aragonesa*, Madrid, Librería de Fernando Fé, 1886.
- LORENZO LIZALDE, José Ignacio, RODANÉS VICENTE, José María, y BEA MARTÍNEZ, Manuel (coords.), *II Congreso CAPA Arqueología Patrimonio Aragón: actas, 9 y 10 de noviembre de 2017*, Zaragoza, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón, 2018.
- LOMAS CORTÉS, Manuel, *La expulsión de los moriscos del Reino de Aragón. Política y administración de una deportación (1609-1611)*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2008.
- MACHO ORTEGA, Francisco, *Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)*, Zaragoza, Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras, 1922-1923.
- MADOZ e IBÁÑEZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1850.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, «Cencerradas, cultura moral campesina y disciplinamiento social en la España del Antiguo Régimen», *Mundo Agrario*, vol. XIV, núm. 27, 2013.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La hacienda de la Inquisición, 1478-1700*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1984.
- MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, *Personajes y temas del Quijote*, Madrid, Taurus, 1975.
- MARTÍNEZ, François, *La permanence morisque en Espagne après 1609 (discours et réalités)*, Tesis doctoral, Université Paul-Valéry, Montpellier, 1997.
- MELÓN Y RUIZ DE GORDEJUELA, Amando, *Lupercio Latrás y la guerra de moriscos y montañeses en Aragón a fines del siglo XVI*, Zaragoza, Herald, 1917.
- MESTRE SANCHÍS, Antonio, y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (coords.), *Disidencias y exilios en la España moderna*, Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante, 1997.

- MIGUEL GARCÍA, Isidoro, *La diócesis de Zaragoza en el siglo XVI. El pontificado de don Hernando de Aragón (1539-1575)*, T. I, Zaragoza, Fundación “Teresa de Jesús” - Excmo. Cabildo Metropolitano de Zaragoza, 2015.
- MONTANER FRUTOS, Alberto, «El depósito de Almonacid y la producción de la literatura aljamiada (en torno al Ms. Misceláneo XIII)», *Archivo de filología aragonesa*, vol. XLI, 1998, pp. 119-152.
- MONTER, William, *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, Crítica, 1992.
- MORTE GARCÍA, Carmen (coord.), *El alabastro: usos artísticos y procedencia del material*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2018.
- NICOLÁS-MINUÉ SÁNCHEZ, Andrés J., «La baronía de Quinto», *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, núm. 331, 2008.
- OLIVO FERREIRO, Jorge del, *Religiosidad morisca aragonesa. Entre el altar y el tribunal*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020.
- PEÑA GONZALVO, Javier, *Arquitectura islámica de ladrillo y yeso de Saraqusta*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, Zaragoza 2023.
- PERCEVAL, José María, *Todos son uno. Arquetipos, xenofobia y racismo. La imagen del morisco en la Monarquía Española durante los siglos XVI y XVII*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1997.
- PÉREZ ARANTEGUI, Julia, *Mudéjares y moriscos de Brea*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2019.
- PULIDO SERRANO, Juan Ignacio, y Childers, William (coords.), *La Inquisición vista desde abajo*, Madrid, Iberoamericana, 2020.
- REGLÁ I CAMPISTOL, Juan, *Estudios sobre los moriscos*, Valencia, Universidad de Valencia, 1971.
- «Relaciones de la Nobleza con sus pueblos y plan de una codificación de las Ordenanzas dadas por los Señores a sus vasallos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. XCI, 1927.
- RODRÍGUEZ PÓO, Juan Manuel, *Vecindarios de la Corona de Castilla y Reinos de Navarra, Aragón y Valencia, 1646*, Madrid, INE, 2021.
- ROYO GARCÍA, Juan Ramón, *La bula salviática en el condado de Morata*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2005.
- RUIZ BEJARANO, Bárbara, *Praxis islámica de los musulmanes aragoneses a partir del corpus aljamiadomorisco y su confrontación con otras fuentes contemporáneas*, Tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2015.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban, y SERRANO MARTÍN, Eliseo (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, vol. III, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993.

- SAN VICENTE PINO, Ángel, *Canteros y obras de cantería del Bajo Renacimiento en Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1993.
- SCHWARTZ, Stuart B., *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico*, Madrid, Akal, 2010.
- SERRANO MARTÍN, Eliseo, y POSTIGO VIDAL, Juan, (coords.), *Élites políticas y religiosas, devociones y santos (siglos XVI-XVIII)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2020.
- SERRANO MONTALVO, Antonio, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995, T. I.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, y LALIENA CORBERA, Carlos (coords.), *La pervivencia del concepto: nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008.
- SESMA MUÑOZ, José Ángel, «Violencia institucionalizada: el establecimiento de la Inquisición por los Reyes Católicos en la Corona de Aragón», *Aragón en la Edad Media*, núm. 8, 1989.
- TAYEB BARA, Mohammed, «La cultura morisca y su importancia en el desarrollo de Argelia en el siglo XVII», *Revista Argelina*, núm. 9, 2019, pp. 25-39.
- TORRES, Luc, TROPÉ, Hélène, y ESPEJO SURÓS, Javier, (eds.), *Metamorfosis y memoria del evento. El acontecimiento en las relaciones de sucesos europeas de los siglos XVI al XVIII*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021.
- VIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Actas vol. II, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2002.
- VILLA SÁNCHEZ, Isidro, *Los moriscos de Calatorao. De la conversión a la expulsión (1526-1610)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2022.
- VIU FANDOS, María, *Una gran empresa en el Mediterráneo medieval: la compañía mercantil de Joan de Torralba y Juan de Manariello (Barcelona-Zaragoza 1430-1437)*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, Zaragoza 2019.
- YASSINE BAHRI, Raja, «Aportes culturales de los moriscos en Túnez», *Revista de Historia Moderna*, núm. 27, 2009, pp. 265-276.
- YNDURAIN HERNÁNDEZ, Francisco, *Los moriscos y el teatro en Aragón: Auto de la destrucción de Troya y Comedia pastoril de Torcato*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986.

9	Abreviaturas
11	Introducción
17	1. Antigüedad de Gelsa y tránsito de mudéjares a moriscos
27	2. Población, poblamiento y organización municipal
41	3. Economía y sociedad
77	4. El «problema morisco» aragonés
97	5. La represión inquisitorial
117	6. Religiosidad, cultura y vida cotidiana
149	7. La expulsión
171	8. Senderos divergentes: permanencia, diáspora y repoblación
195	Conclusiones
199	Apéndice documental
237	Anexo: Mapas y tablas
247	Fuentes y bibliografía
249	Relación de fuentes históricas impresas
251	Bibliografía





105

CUADERNOS DE ARAGÓN